DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 3 de Mayo de 1957

TOMO 207 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15099

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Resolución. Se revocan unas designaciones, se mantienen otras y se ascienden a funcionarios del Ministerio

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 4 de abril de 1957.

Visto la resolución dictada por el Poder Ejecutivo con fecha 16 de agosto próximo pasado, en la que se efectúan, por vía de ascenso, las siguientes designaciones en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social (Item 6.01):

Nombre	Cargo anterior	Cargo para que se le designa
Onofre Sosa Banus	Oficial 1º	Subjefe de Sección
Pablo Montero Zorrilla	Oficial 2º	Oficial 1º
José Hugo Palazzo	Oficial 3º	Oficial 2º
Victorio Martínez	Oficial 4º	Oficial 3º
Rito Velazco Santander	Oficial 5º	Oficial 4º
Gladys Corradi Frávega	Auxiliar 1º	Oficial 5º
Raúl Lúgaro Morixe	Auxiliar 1º	Oficial 5º
Ethel Alvarez Prémoli	Auxiliar 1º	Oficial 5º
Amada González de Vega	Auxiliar 3º	Auxiliar 1º
Ada Tuso de Tort	Auxiliar 3º	Auxiliar 1º
Angélica García Vila	Auxiliar 3º	Auxiliar 1º
Leda Avati	Auxiliar 3º	Auxiliar 1º
Juana Ramírez de Traibel	Auxiliar 5º	Auxiliar 3º
Catalina Corti	Auxiliar Encargado de Depósito Cul. Infantil	Auxiliar 3º

Resultando: 1º Contra la expresada resolución fueron interpuestos los recursos que a continuación se expresan, con indicación del nombre del recurrente, del cargo del que éste es titular, así como del nombramiento objeto de impugnación:

Nombre del recurrente	Cargo que ocupa	Designación que se impugna
Dinorah de Lima Simoes	Oficial 2º	Pablo Montero Zorrilla
Adela Oyarbide	Oficial 2º	Pablo Montero Zorrilla
Héctor Caputti	Oficial 4º	Victorio B. Martínez
Ethel Alvarez Prémoli	Oficial 5º	Gladys Corradi y Raúl Lúgaro
Dorina Presa de Rodríguez	Auxiliar 1º	Gladys Corradi, Raúl Lúgaro y Ethel Alvarez Prémoli
María Luisa Rodríguez Pinto	Auxiliar 1º	Gladys Corradi, Raúl Lúgaro y Ethel Alvarez Prémoli.

Además, se presentaron con fecha 15 de agosto expresado, la Oficial 4º Eny Jackson de Diana, impugnando el puntaje establecido por el Tribunal a cuyo cargo estuviera la calificación de la antigüedad, y el Auxiliar 3º Alfredo Ruiz Popelka, efectuando igual observación.

Resultando: 2º Los cargos cuya vacancia determinó las promociones de que se trata, fueron: uno de Subjefe de Sección, dos Oficiales 5º y uno de Auxiliar 1º. A los efectos de la calificación de la antigüedad de los funcionarios en condiciones de ascenso, el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en resolución de 20 de julio próximo pasado, instituyó un Tribunal especial integrado por funcionarios de su Secretaría, cuya resolución fué complementada por otra de 30 del mismo mes, disponiendo la realización de un concurso de méritos y subsidiariamente de oposición entre los funcionarios en condiciones de ser ascendidos, aprobándose a la vez las bases que regirían el mismo.

Resultando: 3º Hecha la calificación de los méritos, el Tribunal en mayoría estableció los puntajes: correspondientes a los funcionarios que se indican, determinando el orden de procedencia de los mismos, y que en lo que interesa a los efectos de esta resolución son los siguientes:

Oficiales 2º: Adela Oyarbide 96,5 (incluído 12 puntos por antigüedad), Pablo Montero Zorrilla 95 (incluídos 17,5 puntos por antigüedad); y Dinorah de Lima Simoes 73 (incluídos 20 por antigüedad; Oficiales 4º: Héctor Caputti 86,5 (incluídos 10,5 por antigüedad); Eny Jackson de Diana 86 (incluídos 20 puntos por antigüedad); Victorio Martínez 85,5 (incluídos 12,5 por antigüedad; Auxiliares 1º: Raúl Lúgaro 99 (incluídos 20 puntos por antigüedad); Gladys Corradi Frávega 99 incluídos 20 puntos por antigüedad); Ethel Alvarez Prémoli 95 (incluídos 19 por antigüedad); María L. Rodríguez Pinto 94 (incluídos 18,5 por antigüedad);

El ministerio referido, en una tercera resolución de fecha 14 de agosto de 1956, entendiendo que las diferencias mínimas apreciadas en algunos casos debían interpretarse como una paridad de derechos a los efectos previstos por el artculo 11 de la ley de 10 de febrero de 1956, dispuso como procedimiento de selección complementaria de las actuaciones realizadas, la celebración de pruebas de oposición entre los Oficiales 2º señorita Adela Oyarbide y señor Pablo Montero Zorrilla; entre los Oficiales 4º, señores Caputti y Martínez y señora Jackson de Diana; entre los Auxiliares 1º señorita Alvarez Prémoli y señora Rodríguez Pinto y Presa de Rodríguez; y Auxiliares 3º señorita Avati y señora de Goncalve.

Realizadas las pruebas de oposición, el nuevo Tribunal instituído para recibirlas se expidió asignando la calidad de triunfadores en las mismas a los funcionarios Montero Zorrilla, Victorio Martínez, Ethel Alvarez Prémoli y Avati. Es sobre la base de las pruebas referidas, de méritos y de oposición, que se efectuaron las designaciones arriba indicadas.

Resultando 4º De acuerdo con lo expresado precedentemente, resultan no haber sido objeto de impugnación las designaciones de los funcionarios Sosa Banus, Palazzo, Velazco Santander, González de Vega, Tuso de Tort, García Vila, Avati, Ramírez de Traibel y Corti, ya que no puede asignársele eficacia de recursos a las reclamaciones de los funcionarios Jackson de Diana y Ruiz Popelka, desde que son anteriores a la resolución que dispuso los nombramientos y no se orientan a determinada designación, sino genéricamente, a procedimientos utilizados por el Tribunal interviniente en primer término.

Resultando 5º Oportunamente se dispuso dictaminara la Asesoría Letrada del Ministerio y se solicitó la opinión del Directorio del Estatuto del Funcionario, el que se expidió aconsejando se hiciera lugar a los recursos interpuestos por los funcionarios Héctor Caputti, Dinorah de Lima Simoes, Adela Oyarbide y María Rodríguez y en consecuencia se revocara la resolución del Poder Ejecutivo de 16 de agosto de 1956, en cuanto promueve a los funcionarios Victorio B. Martínez, Pablo Montero Zorrilla, Gladys Corradi Frávega, Raúl Lúgaro y Ethel Alvarez Prémoli, debiendo proveerse estos cargos siguiendo el criterio que se expusiera a ese propósito.

Considerando: 1º Las observaciones que merece al Directorio del Estatuto del Funcionario el procedimiento seguido, son las siguientes:

A) A partir de la ley Nº 11.490 el concurso de oposición sólo es aplicable en caso de mediar paridad de derechos. En el caso no procedía efectuar las pruebas complementarias de oposición llevadas a cabo, por cuanto el cotejo de méritos evidenciaba una desigualdad de aquéllos, que aunque mínima debió ser reputada suficientemente a la determinación de la prioridad para el ascenso;

B) La atribución a "la antigüedad" de sólo 20 puntos sobre un total de 120, desvirtúa la imposición legal de que las promociones se hagan por "antigüedad calificada" por ser aquélla básica o primaria en la determinación del derecho de ascenso, debiendo por tanto serle discernido un número de puntos por lo menos igual a la mitad del total (100 en 200), en la especie en vista;

C) Se dieron por justificadas las inasistencias sin aviso en que incurriera el señor Montero Zorrilla desde el 16 de octubre de 1947 al 8 de febrero de 1950, computándose ese período a los efectos de la determinación de la antigüedad funcional del mismo, todo lo cual contradice el régimen estatuído por el decreto de 6 de febrero de 1936, que regula el trámite a seguir para el otorgamiento de licencias por enfermedad;

D) La computación indebida, señalada por la Asesoría Letrada, del período 9|julio|1954 a 9|octubre|1954 como actuación en el último cargo, durante el cual la señorita Gladys Corradi no percibió los correspondientes sueldos a su empleo de auxiliar primero por haberse efectuado su anterior ascenso con anticipación a la fecha señalada por la ley;

Considerando: 2º Consecuencia de lo expuesto es que, admitiendo como lo hace el Directorio del Estatuto del Funcionario, la regularidad de lo actuado por el Tribunal instituído en primer término en lo que refiere a la ponderación de los méritos otros que la antigüedad de los distintos candidatos, lo que corresponde es adoptar el pronunciamiento de aquel Tribunal como básico en el discernimiento de las promociones, sin otra corrección que la que supone el aumento del puntaje a asignar a la antigüedad (100 puntos en lugar de 20) y la eliminación de los períodos indebidamente computados al señor Montero Zorrilla y a la señorita Gladys Corradi, todo ello obtenible a través de una simple operación aritmética.

Previamente, y procediendo a toda otra disposición, habrán de revocarse aquellas designaciones impugnadas que tuvieron como base el cálculo de la antigüedad en la forma antedicha, y cuyas cifras se verán sustituídas por las que emerjan del criterio propiciado por el Directorio del Estatuto.

En tal orden de ideas, dicha rectificación se traduce en lo siguiente:

Nombre del funcionario	Puntaje por antigüedad (base 100 puntos)	Puntaje de méritos (según concurso)	Total
(Oficiales 1.o)			
Onofre Sosa Banus	90	80	170
Elida Olivero	100	66	166
(Oficiales 2.o)			
Dinorah de Lima Simoes	100	53	153
Adela Oyarbide	60	86	146
Pablo Montero Zorrila	72,4	57	129,4
(Oficiales 4.o)			
Eny Jackson de Diana	100	66	166
Victorio Martínez	62,5	73	135,5
Héctor Caputti	52,5	76	128,5
Araci Porcincula	53	70,5	123,5
(Auxiliares 1.o)			
Raúl Lúgaro	100	79	179
Gladys Corradi	97	79	176
Ethel Alvarez Prémoli	95	76	171
María Rodríguez Pinto	97,1	76	173,1
Dorina Presa de Rodríguez	85	77	162

En el puntaje asignado por antigüedad a la señora Rodríguez Pinto se ha incorporado el correspondiente al período en que la misma desempeñó tareas en el Departamento de Cultura Infantil del Ministerio de referencia, anterior a su designación como Auxiliar del mismo, y que abarca un lapso mayor de cuatro meses.

Tal temperamento se ciñe al criterio sentado por el Directorio del Estatuto del Funcionario respecto a la situación similar del señor Montero Zorrilla como funcionario contratado en la Revista Nacional.

En las categorías inferiores la variación de puntaje no altera el orden preferencial qué determinó el Concurso, conforme al fallo del Tribunal que conoció de los méritos de dichos funcionarios.

Considerando 3.o En virtud de cuanto precede, las designaciones efectuadas a favor de Raúl Lúgaro y Gladys Corradi, de entre las impugnadas, deben mantenerse, por cuanto la antigüedad calificada incluso en la forma en que señala el referido Directorio mantiene para los mismos la prioridad en la categoría que les asignara el fallo del Jurado interviniente en la apreciación de los méritos.

Por el contrario, las designaciones de Pablo Montero Zorrilla, Victorio Martínez y Ethel Alvarez Prémoli, también impugnadas, deben ser objeto de revocación, por cuanto el nuevo cálculo de su antigüedad pone de manifiesto el mejor derecho que asiste, respecto a los cargos a que fueron promovidas las funcionarias Dinorah De Lima Simoes, Eny Jackson de Diana y María Luisa Rodríguez Pinto, que han de ser designadas en su lugar.

Por último, que las designaciones en favor de Onofre Sosa Banus, José Hugo Palazzo, Rito Velazco Santander, Amada González De Vega, Ada Tuso de Tort, Angélica García Vila, Leda Avati, Juana Ramírez de Traibel, y Catalina Corte, que habían quedado firme en ausencia de toda impugnación, se ajustan estrictamente al criterio señalado por el Directorio del Estatuto del Funcionario, y acogido en definitiva por esta Resolución.

Por estos fundamentos, y con lo dictaminado por el Directorio del Estatuto del Funcionario,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Revocar por razones de legalidad las designaciones efectuadas por resolución de 16 de agosto ppdo., en favor de los funcionarios del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social señores Pablo Montero Zorrilla, Victorio Martínez y Ethel Alvarez Prémoli.

2º) Designar en su lugar, por vía de ascenso, a la actual Oficial 2º señorita Dinorah De Lima Simoes para el desempeño del cargo de Oficial 1.o; al actual Oficial 4.o señora Eny Jackson de Diana para el cargo de Oficial 3.o y a la actual Auxiliar 1.o señora María Luisa Rodríguez Pinto para el cargo de Oficial 5.o.

3º) Mantener las demás designaciones efectuadas por la resolución arriba referida.

4º) Comuníquese, etc.

Por el Consejo: LEZAMA. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo José Orozco, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y P. SOCIAL

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 25 de abril de 1957.

Visto:

El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

RESUELVE:

1º) Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

1|12—María Julia Abril de Barreneche, con $ 416.49; Walter San Martín Terra, con $ 530.00; María Angélica Ruiz de Herrera, con $ 659.00; Antonio Machado, con $ 375.00; Juan P. Rigamonti, con 1.012.00 pesos; Oscar Ramis, con $ 600.00; Tomás Guarino, con $ 695 00; Mario A. López Thode, con $ 615.00; Julio Dodera, con $ 627.98; Roberto Ibañez, con $ 1.280.00; Carlos Orlando Gordiano, con $ 670.00; Nansen Molinari con $ 1.039.00.

2º) Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Jubilaciones

13|18—Hilario Agostini Baldi, con pesos 5.835.66; Aida Nisivoccia de Cervieri, con $ 676.73 mensuales; Catalina Magdalena Vonella de Oxandabarat, con 476.57 pesos mensuales; José María Candela, con $ 480.00 mensuales; María Luisa Arriogni, con $ 242.00 mensuales; Angel Alcides Cabrera Suárez, con $ 3.303.91.

19|25—Ciriaco Medina, con $ 1.731.20 desde el 28 de setiembre de 1955 al 26 de febrero de 1956, y $ 1.761.07 a partir del 19 de junio de 1956; Manuel Cal Reinal, con $ 2.555.72, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 16 de diciembre de 1954; Ulises Leonel Anzuela, con $ 592.50 mensuales; Margarita Rosa Campaña, con $ 562.04 mensuales; Diva Beatriz Florio de Martinelli, con $ 206.80 mensuales; José César Antonio Biani Firpo, con $ 3.024.00; Ramón Severo, con $ 4.044.00.

26|32—Primitivo Valdez la Cruz, con $ 2.640.00; Cleonice Modesta María Aimi de Zilioli, con $ 900.00; María Castel de Cattanea, con $ 2.880.00; Juan Mulika Bibler, con $ 3.377.18; Juan Rodríguez Cantera, con $ 2.160.00; Ramiro López López, con $ 4.560.00.

33|39—Tomás Francisco Stagnaro Pastorino, con $ 3.660.00; Roberto Duque, con $ 4.934.31; Julián Cabrera González, con $ 4.260.00; Baldomero Peña, con pesos 1.762.66, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 1 de abril de 1956; Osvaldo Ruiz Pinaso, con pesos 3.278.55; Carlos Eulogio Diez Fernández, con $ 4.592.73; Segundo Rojas Garrido, con $ 4.140.00.

40|47—Pascual Ruota Sassone, con pesos 6.016.20; Rosa María Cerviño de D'Elía, con $ 2.400.00; Pablo Ludovico Pérez Fontaine, con $ 8.628.00 y a partir del 1 de setiembre de 1957 se servirá a razón de $ 8.817.51; Juan Massolo Massolo, con $ 5.838.72; Carlos Mazzuco Barata, con $ 4.320.00; Pascual Antonio del Bello Petitto, con $ 3.146.91; Juan Manuel Rodríguez Sabate, con $ 6.507.97, y a partir del 1º de setiembre de 1957 se servirá a razón de $ 6.534.70; Nicomedes Oficialdegui Lima, con $ 3.358.98; Lindolfo Ignacio Melgar Casulo, con 1.323.89 pesos; Floro Agapito Martínez García, con $ 2.230.00; Plácido Gilberto Larrosa Burguez, con $ 2.544.00; Manuela Noya Noya, con $ 4.583.40; Francisco Barreiro, con $ 4.860.00; Antonio Domingo Luis Venturini Bianchi, con $ 10.039.59, desde el 8 de febrero de 1957, y a partir del 1º de setiembre de 1957 se servirá a razón de $ 10.782.07.

54|60—Benjamín Muñoz Gómez, con $ 2.160.00; Felipe Silva Sienra, con pesos 4.367.90; Juan José Rivero, con pesos 1.857.60; Andrés Ríos, con 2.068.00 pesos; Baldomera María Daniel Mazzuco de Rivero, con $ 360.00; Domingo Severo Salaberry, con $ 3.367.73.

61|68—Jesús Orta Rivero, con 3.024.38 pesos; Rosa Lima Fernández de Inchausti, con $ 2.252.80; Claudia Eladia Enrique de Laureiro, con $ 2.880.00; Francisco Arias, con $ 5.254.00; Mauro Fajardo García, con $ 2.654.20; Rudesindo Eirín Villar, con $ 3.325.12; Concepción del Carmen Gómez de Fernández, con pesos 4.497.01; Claudio de la Cruz Cabrera, con $ 2.223.33.

69|75—Marino Carli Corato, con pesos 4.038.77; Jacinto Juan Larrauri Durán, con $ 5.393.72; Angela Mazza de Cardozo, con $ 2.611.20; Vitalina Alvarez, con pesos 3.120.00; Teófilo Martín Martín, con $ 10.062.85, y a partir del 1º de setiembre de 1957 se servirá a razón de $ 11.057.13; Pura Evangelista Flores Gorgellón, con $ 2.272.00; Lirio Horacio Rosas con pesos 1.916.08, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 1º de julio de 1955.

Pensión

76—María Trinidad Fleitas de Pérez y su hijo Sergio Elías Pérez Fleitas, con $ 1.811.12.

Jubilación

77—Horacio Tais Martínez, con pesos 3.600.00.

Pensiones

79|84—María Alcira Mazzuco de Perna y sus hijos Dorita Diver, Miriam Gladis y Juan Carlos Perna Mazzucco, con 964.57 pesos; Dominga Rodríguez de Lettiere y sus rijos Marta Alicia, Elbio Raúl y Juan Carlos Lettiere Rodríguez, con $ 1.585.89; Isolina Armelino de Noria y sus hijas Amabilia y María Angélica Noria Armelino, con $ 1.103.30; Margarita Elina Cáceres de Martínez y sus hijos Gustavo y José Daniel Martínez Cáceres, con pesos 1.411.78; Margarita Martins de Pintos y sus hijos Olivia Walcondes, Filomeno y Fryne Pintos Martins, con $ 600.00; Luisa Scampini de Guazzone, con $ 1.637.46.

85|90—Alba Marta Gómez Alonso, con $ 1.800.00; Blanca Paulli de Pasarello, con $ 945.00; Isolina Gancio de Bentancor, y su hija Nadia Mary Bentancor Gancio, con $ 2.572.68; Elida Martínez de Pereira, y su hija Lilia Elida Pereira, con $ 2.531.72; Wenceslada Rodríguez de Sarthou, con $ 1.200.00; María Eugenia Bacigalupe de Morera, con $ 1.311.60.

Jubilación

91—Ester Cousiño Villamil (usual: Ester Cousiño), con $ 122.50 mensuales.

Pensiones

92|96—Alberto y Beatriz Aída Díaz Irigoyen, con $ 123.80 mensuales; Rosa Isabel Almada de Sosa, con $ 1.743.09; Dolores Durán de Seeger, con $ 1.383.25; Petrona Lila, Mirta Esau y Enelsa Rubita Fleitas, con $ 240.00; Marcelina Franchi de Bassani y sus hijos María Celina Bassani de Amaro, Elisa Bassani de Font, María Amalia y Mario Ernesto Bassani Franchi, con $ 513.08.

Jubilación

97—Luis Domingo Burra Veit, con pesos 4.260.00.

Pensiones

98|104—Yolanda Itala Tolotti de Gabastun y sus hijas María Gladys, Marta y Teresa Gabastun Tolotti, con $ 1.496.38; María Teresa Corral de Schweizer y su hija María Esther Schweizer Corral, con pesos 1.883.20; Agustina García de Vizcaíno, con $ 1.005.15; Josefa Nacimiento de Fernández y su hija Gumersinda Fernández Nacimiento, con $ 499.44; Ildefonsa Gutiérrez de Baliero y su hija Juana Baliero Gutiérrez, con $ 712.80; Violeta Vilcre de González, con $ 1.139.89; Olga Ofelia Laguardia de Springer y sus hijos Juan José y Lilizabeth Olga Springer Laguardia, con $ 1.991.03.

105|112—Adolfina Domínguez, con pesos 930.00; Josefa y Catalina Martorano Morasca, con $ 1.636.02; María Virginia Debernardi de Bence, con $ 1.380.82; María Isabel Antonaccio de San Martín, con $ 1.225.50; Angela Morel de Ravera, con $ 1.137.00; Universina Ribeiro Barboza de Do Nacimento y su hija Celia Esther Do Nacimento Ribeiro, con $ 940.99; María Antonia Purificatti de Rivanera y los menores María Francia, Elida Marianela y Eugenio Walter Rivanera González, con $ 2.062.28; María Teresa Flangini de Fernández, con $ 3.093.75.

Reforma de Cédulas

113|115—Claudia Juana Gómez de De León, y su hija Aurora Claudia De León, con $ 923.14; Carmen Mato de Rosa, María Concepción Vasconcellos de Rosa y sus hijos Martha y Eduardo Rosa Vasconcellos, con $ 1.261.61, y a partir del 1º de enero de 1950 se servirá a razón de pesos 1.311.19; Eulalia Celaya de Serbete, con $ 587.91.

Pensión

116—Carmen Reino, con $ 871.05.

Reforma de cédulas

117|123—Margarita Martín de Ellis y sus hijos Margarita Elena, Teresita, Federico Alberto y Jorge Eduardo Ellis Martín, con $ 2.959.72; Ramón Figueroa, con pesos 3.578.20; Lirio Rodríguez, con pesos 2.591.58; Amanda Santa Rey Varela, con $ 4.176.42; Natalio Leites Amaral, con $ 3.578.40; Olavio Maciel, con $ 2.056.67; Carlos Osorio Castro, con $ 2.964.65.

124|130—Máximo Matto Rocha, con pesos 2.325.00; Candelaria Trujillo de Martí y su hija Rocío Martí Trujillo, con pesos 1.887.89; Luis Carlos Romano Manzini, con $ 4.446.00; María Amalia Constenla de Arigón y su hija Amalia Arigón Constenla, con $ 2.057.42; Atilio Fernández Torterolo, con $ 10.862.14 desde el 15 de febrero de 1955, y a partir del 1.o de setiembre de 1957 se servirá a razón de 10.904.14; Juan Salvador Medrano Rodríguez, con $ 2.730.00; José Romero Gualda, con $ 6.543.33.

131|139—José Ratini, con $ 3.675.60; Anselmo Camacho Plá, con $ 1.238.67; Carmen Tecla Montes de Oca de González, con $ 407.00 mensuales; María Justina Navarro, con $ 427.06; Felicidad Saracho de Gutiérrez, con $ 360.00; Enrique Antonio Eleuterio Antiga Lataillade, con pe-

sos 2.843.10; Tomasa y María Amelia Rosas Andrada, con $ 583.99; Rudecinda Pacheco de Di Biasse, con $ 820.96; Rodolfo E. Vidal Larrosa, con $ 7.200.00.

Pensión

140—María Gracia Lignelli de Magliocca y su hijo Mario Cayetano Magliocca Lignelli, con $ 2.236.28.

Reforma de cédula

141—Santiago López Ures, con pesos 2.885.08

Jubilación

142—Carlos José Ramspott Laspee, con $ 6.071.48, y a partir del 1º de setiembre de 1957 se servirá a razón de $ 6.075.24.

143|144—Ramón Delfino Escarza Aiçaguer, (usual: Ramón de Escarza), con pesos 4.379.00; Pedro Rivadavia, con pesos 1.473.62.

145—Declarar que el señor Pedro Nemesio Castro, jubilado civil por superior resolución de 9 de junio de 1954 tiene derecho a reforma de cédula a efectos de computar servicios reconocidos por la Caja Rural, no variando el monto de asignación acordada.

146—Declarar pensionistas civiles a las señoritas Dolores Sixta y María Angélica Adoración Aldecoa Torre, en calidad de partícipes de la pensión otorgada por S|R de 20 de noviembre de 1922 a la señora Dolores Torre de Aldecoa, correspondiéndoles una asignación de $ 218.06 anuales.

147—Declarar jubilada civil a la señora Matilde Pineda de Rossi, con $ 3.120.00 anuales.

148—Declarar que el señor Isidro Santos Pérez, jubilado civil por S|R de 26 de junio de 1951, cuya cédula fué reformada sin que variara el monto de su asignación, tiene derecho a una nueva reforma de cédula a efectos de computar nuevos servicios, no variando el monto de la asignación acordada en la resolcción de 26 de junio de 1951.

149—Declarar pensionistas civiles a la señora Angela Miller de Morador y a la señorita Leonilda Miller, con derecho a una asignación de $ 5.671.80 anuales, y a partir del 1º de setiembre de 1957 se servirá a razón de $ 5.832.00 anuales.

150—Declarar que el señor Martín Borba Olivera, jubilado civil que reformó su cédula con fecha 7 de abril de 1954, al amparo del artículo 30 de la ley número 11.923, de 27 de marzo de 1953, tiene derecho a una nueva reforma de cédula a fin de prescindir de la aplicación del citado artículo, y computar servicios posteriores al mes de julio de 1953, no variando el monto de la pasividad establecida por S|R de 24 de agosto de 1955.

151—Declarar pensionista civila a la señora Eusebia Arias de Scaltritti, en calidad de viudad del ex-jubilado civil y exfuncionario de A.F.E. señor Alberto Francisco Manuel Scaltritti, correspondiéndole percibir las asignaciones de $ 2.010.00 anuales y $ 2.197.06 anuales respectivamente.

152—Modificar la S|R de 7 de noviembre de 1956, por la que se concedió jubilación civil al señor Víctor Manuel Larroca Ramela, en el solo sentido de establecer que el verdadero nombre del titular es Víctor Manuel Larrocca Ramela.

153—Modificar la S|R de 20 de diciembre de 1956 por la que se concedió pensión civil a la señora Margarita Rosa Nicola Reyes de Jervkes, en el solo sentido de establecer que el verdadero nombre de la titular es Margarita Rosa Nicola Reyes de Jewkes.

154—Modificar la S|R de 15 de enero de 1957 por la que se concedió jubilación civil al señor Carmelo Estevez Martínez, en el solo sentido de establecer que el verdadero nombre del titular es Carmelo Esteves Martínez.

155—Declarar que la señora Josefina Juliol de Papa no tiene derecho a la jubilación que solicita.

156—Declarar, al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor José Enrique Silva Vila tuvo derecho a jubilación con $ 3.412.01 anuales desde el 15 de marzo al 2 de julio de 1956 y declarar asimismo pensionista civil a la señora Rosa Blanca Bolani de Silva con pesos 1.756.00 anuales.

157—Declarar que la señora Lelia Tachini Cortés de Pintos tiene derecho a pensión al amparo del artículo 42 de la ley Nº 11.496 de 27 de setiembre de 1950, con $ 30.00 mensuales, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 16 de mayo de 1956.

158—Autorizar a la Contaduría General de la Nación, para abonar al señor Gabriel Olivera jubilado civil a cargo de Rentas Generales por S|R de 14 de setiembre de 1955, la suma de $ 2.725.97, haberes que dejara de percibir en el período comprendido entre el 11 de octubre de 1952 y el mes de abril de 1956 y que en su oportunidad fueran vertidos en la cuenta "Tesoro Nacional".

159—Dejar sin efecto la S|R de 6 de setiembre de 1926, por la que se otorgó jubilación civil al señor Marcelino C. Silveira López, a efecto del traspaso de sus servicios a la Caja de Jubilaciones Bancarias.

160—Dejar sin efecto la S|R de 14 de febrero de 1934, por la que se otorgó jubilación civil al señor Rómulo Rivero, en razón de ser traspasados sus servicios a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

161—Autorizar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para abonar a la señora Carmen Pérez de Priegue, la suma de $ 296.87, haberes que dejara de percibir el señor Francisco Priegue Rama, exjubilado civil a cargo de Rentas Generales, aceptándose a tal efecto la garantía solidaria del señor Antonio Alonso Pérez.

162—Declarar jubilado escolar al señor Martín Eduardo Quintana, con $ 802.01 mensuales, no siendo de aplicación el artículo 98 de la ley Nº 9.940 de 2 de julio de 1940.

163—Declarar pensionistas civiles a la señora Elena López de Conde y a sus hijos Isabel Blanca y Manuel Conde López, con $ 2.730.31 anuales.

164—Declarar jubilado civil al señor Raúl Oscar Raffo Arrosa con $ 4.560.00 anuales.

165—Incluir a la señora Clemencia Aída Pérez de Gaita en la pensión otorgada a la señora Rosa Olguín de Pérez y a su hija Marta Raquel Pérez Olguín, con pesos 341.54 anuales.

166—Declarar que la señorita Angela Triscornia y señora Teresa Triscornia de Pérez, pensionistas civiles a cargo de Rentas Generales, tienen derecho a ser reincorporadas al goce de su pasividad a partir del mes de febrero de 1956, y Autorizar a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor de la señorita Angela Triscornia y señora Teresa Triscornia de Pérez, la suma de $ 38.76, haberes pendientes de cobro correspondientes al mes de noviembre de 1955 y que fueran vertidos en la cuenta "Tesoro Nacional".

167—Declarar que las pensionistas graciables por ley de 13 de julio de 1915 señoritas Antonia, Teresa, Angela y Ana Triscornia, tienen derecho al acrecimiento de pensión por fallecimiento de su hermana señorita Pompeya Triscornia, con $ 120.00 anuales para cada copartícipe, liquidada a partir del 6 de diciembre de 1954, atendida por Rentas Generales.

168—Declarar pensionistas civiles a la señora María Angélica Sosa de Camaño y a su hija María de las Mercedes Camaño Sosa, con $ 3.030.06 anuales.

169—Declarar pensionistas civiles a la señora Lila Machado de Villa y a su hija Renée Villa Machado, con $ 1.883.31 anuales.

170—Declarar pensionistas civiles a la señora María Armida Virginio de de Mello y a su hija Armida Eloísa de Mello Virginio, con $ 1.834.30 anuales.

171—Declarar que la señora Horta Vicenta Vera de De María y sus hijos Sylvia Myriam y Raúl Danilo De María Vera, pensionistas civiles por S|R de 18 de febrero de 1952, tienen derecho a reforma de cédula con $ 1.064.23 anuales.

3º) Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **LEZAMA. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo José Orozco,** Secretario.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

(Continuación de la 93ª Sesión Extraordinaria, realizada los días 7 y 8 de Febrero de 1957)

SEÑOR PRESIDENTE. — Es claro que una resolución del Senado puede ser revocada por otra resolución. Pero, hasta tanto, vamos a seguir cumpliéndola.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Contestando al señor senador González Conzi, debo decir que no he votado ningún artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa computó el voto negativo del señor senador en cada caso.

En discusión el artículo 29.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

La Mesa advierte que para este artículo se requiere mayoría especial.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 21**).

—En discusión el artículo 30.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 21**).

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero que quede constancia que he votado por la negativa los artículos 28, 29 y 30, por conceptuar que son totalmente contrarios hasta la política económica que debe realizar el Estado, por cuanto se obliga a la Caja de Industria y Comercio a tomar los títulos de la Caja Civil, y ello redundará en perjuicio de la colocación que podría hacer en títulos Hipotecarios, de Obras Públicas, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 31.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21. Unanimidad**).

—En discusión el artículo 32.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21**).

—En discusión el artículo 33.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 21**).

—En discusión el artículo 34.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 21**).

—En discusión el artículo 35.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21**).

—En discusión el artículo 36.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21. Unanimidad**).

—En discusión el artículo 37.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21. Unanimidad**).

—En discusión el artículo 38.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 21**).

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Quiero dejar constancia de que he votado en contra de este artículo, porque es un nuevo artículo 30 que crea ventajas jubilatorias frente a los demás afiliados de la Caja.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

He votado negativamente este artículo, porque creo que aún mismo es inconstitucional, porque no tiene iniciativa directa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 39.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21**).

—En discusión el artículo 40.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21. Unanimidad**).

—En discusión el artículo 41.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21. Unanimidad**).

—En discusión el artículo 42.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 11 en 21**).

SEÑOR FERRER SERRA. — Dejo constancia de que he votado negativamente este artículo, porque significa la creación de cargos que estimo totalmente innecesarios.

(Apoyados).

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este es uno de los motivos de mis salvedades y discordias. No veo causa ni objeto para disponer de sus fondos, la Caja de Jubilaciones, de estos $ 120.000.00, que van a ser destinados a nuevos cargos, cuando la Caja, con sus propios funcionarios, podría atender perfectamente las obligaciones que le crea esta ley. Considero que es absolutamente innecesario y perjudicial para los intereses de la Caja.

SEÑOR VIGNALE. — Hago mío el fundamento de voto del señor senador Cusano.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Quiero que quede constancia de que he votado afirmativamente este artículo, porque entiendo que es tan complejo este proyecto, que la Caja Civil necesitará de este emolumento para poder cumplirlo.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

He votado afirmativafente, porque según las explicaciones que se me han dado, se trata de mantener la contratación de un grupo de Contadores y estudiantes de Ciencias Económicas que tienen que realizar tareas de cierta especialización en el instituto jubilatorio.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Quiero que quede constancia de que, de no haber permanecido en Sala, como es su deber, los senadores del Partido Nacional, sector herrerista, no se hubiera podido aprobar este proyecto de ley. Yo he dado mi voto para que saliera la ley, si nó, no salía.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 43.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 22**).

—El artículo 44 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 22**).

Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

11

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — A continuación del asunto que ahora vamos a entrar a considerar, señor Presidente, figura un proyecto por el que se fija un salario mínimo para los trabajadores de tambo. Espero que una vez que se sancione el proyecto sobre aumento de pasividades a los afiliados a la Caja de Industria y Comercio, todos los senadores permaneceremos en Sala, para tratar un proyecto tan urgente como el que vamos a considerar.

Yo entiendo que debe haber una especie de compromiso de todos nosotros, de no retirarnos sin aprobar ese proyecto de ley. Si no tuviera la seguridad de que así ha de ocurrir, declaro que no tendría inconveniente en proponer que se tratase antes de este que ahora vamos a entrar a considerar, contando con la comprensión de todas aquellas personas que están directamente interesadas en la sanción del aumento a las pasividades de la Caja de Industria y Comercio.

No obstante, no hago en este momento la moción, porque creo que el proyecto de aumento de pasividades de la Industria y Comercio no dará lugar a largas deliberaciones, y podremos tratar ese otro proyecto. Pero, he considerado de mi deber hacer estas puntualizaciones, porque algún colega me ha trasmitido su inquietud acerca de la posibilidad de que el Senado quedase sin número una vez que tratásemos este segundo proyecto.

Es lo que quería manifestar

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a considerar el proyecto de ley sobre pasividades de la Industria y Comercio.

Léase

(Se lee:)

(Carpeta N.o 1221 de 1957. — Repartido N.o 20 de 1957)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de diciembre de 1956.

Señor Presidente de la Asamblea General, arquitecto Armando I. Barbieri.

Señor Presidente.

El Poder Ejecutivo se complace en elevar a consideración de la Asamblea General de su digna presidencia el proyecto de ley que acompaña, de acuerdo con el cual se concede a los integrantes de las clases pasivas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, un aumento diversificado que se encamina a mejorar el servicio de sus pasividades.

Este proyecto se orienta en la concesión de tal mejoramiento fundándose en las alteraciones que en estos últimos tiempos ha experimentado el costo de la vida, tornando insuficiente el monto de las pasividades individuales que antes estuvieron ajustadas a las necesidades económicas de los hogares, propias de su tiempo.

En ese pensamiento se justifica la razón del proyecto que ha elaborado el Poder Ejecutivo, con el propósito sensible de reparar las deficiencias económicas operadas en el importantísimo sector público nacional de las clases pasivas, donde razones obvias evidencian que es imposible, fuera de los amparos que pueden ofrecer iniciativas como la presente, el mejoramiento de los ingresos hogareños.

En efecto, las clases pasivas, por su esencial condición de retiradas, vienen a ocupar una zona de la colectividad en cierta manera neutra, colocada al margen de las actividades remunerables, y de ahí resulta que sean ellas las que sufren primordialmente las consecuencias de los desniveles producidos por los mayores costos de la vida que, en la sociedad moderna se suceden con frecuencia imprevisible.

Sin duda alguna ello debe crear descontento, y no se llega a la afirmación de algo desconocido al expresar que ese descontento ya existe y hace sentir a la sociedad entera, la fuerza de su angustia.

El Poder Ejecutivo —y está seguro de que se hace eco del interés general— ha aquilatado la razón de tales aspiraciones, considerándose por ello sometido al deber imperioso de acudir en este momento difícil, a proteger merced a un impulso de buena fuente institucional, a la inmensa comunidad de los retirados del trabajo: jubilados y pensionistas.

Este proyecto, trasunto de cuidadosa meditación, comprende los más extensos beneficios sobre el particular que cabe conceder de acuerdo con el momento económico-financiero dentro del cual se encuentra enteramente colocado el país.

Puesto en el caso de distribuir beneficios, ya la estrictez o ya la imaginación pueden elaborar proyectos pequeños o fantasiosos; pero, el que el Poder Ejecutivo tiene el agrado de elevar a la Asamblea General que usted dignamente preside, se ha situado en un plano de absoluto equilibrio, de acuerdo con lo cual puede agregar que sin dispensar todas las mejoras que podría reclamarse, se manifiesta con una generosidad científica que estima loable y respecto de la que está seguro ha de contar con la complacencia general y la condigna aprobación del Poder Legislativo, que sobre él deberá expedirse en instancia postrera.

La importancia de este proyecto puede apreciarse sencillamente considerando las ponderables novedades que contiene, las cuales, apartándolo de las estructuras legales anteriores con las que fueron amparadas las clases pasivas de su época, mejora la condición de los beneficiados teniendo en cuenta los salarios que entraron en la formación de sus pasividades regulando el amparo actual de modo que aquellos que obtuvieron en su tiempo mejor jubilación se acerquen adecuadamente ahora, al nivel compatible con la elevación del costo de vida.

Y aún no olvida los viejos integrantes de las clases pasivas que no alcanzaron a disfrutar el Beneficio de Retiro, que concedió a los actuales, un pensamiento económico más adecuado a las necesidades modernas.

De igual manera se aparta del nivel máximo fijado para establecer la jubilación de las clases que ampara, estimando que esas cifras, que en las leyes vigentes tuvieron su justificación inicial, se modifiquen o mejoren en el quantum económico capaz de mantener a su respecto el nivel antes referido.

Continúa, en cambio, utilizando los moldes antiguos para beneficiar no solamente a las clases pasivas en ejercicio de cobro, si no también a aquellas otras que se encuentran en trámite. Pero adecúa la concesión del aumento a escalonamiento de plazo, pensando que éstas si ya han logrado mejoramiento en los salarios, capaces de representar más provechosas pasividades. Y no acepta el movimiento automático y ascendente de las pasividades admitiendo como permanente la idea de que ellas deben estar siempre conformadas a las necesidades económicas de la vida, y que esto mismo abona la razón para los pertinentes estudios posteriores, que nadie dejará de hacerlo llegadas las circunstancias oportunas.

Claro es que estas ventajas, indispensables para mantener la salud económico-social, no puede discernirlas la Caja sin la aprobación de los arbitrios imprescindibles, que deben ser crecidos porque crecido es también el monto de las liberalidades colectivas que otorga.

Seguramente habría sido magnífico contar con posibilidades de un orden económico tal que hubiera permitido la concesión de estos aumentos de pasividades a la numerosa integración de sus afiliados, sin imponerle una carga tributaria a la misma sociedad que ha de recibir el beneficio para una parte tan numerosa de personas.

Pero es notorio que ese sacrificio no puede afrontarlo la Caja por razones notorias, de sentido obvio; no obstante, debe expresarse igualmente que sacrificio tal y como es, corresponde por entero a la comunidad que recibe el beneficio.

De modo pues, que en torno a un sacrificio, el que vienen afrontando las clases pasivas con sus asignaciones deficitarias y el que debe experimentar la población entera con la nueva imposición tributaria que ha de atenderlo, no es dudosa la elección y el proyecto, aceptándolo, lo coloca a cargo de todos los trabajadores incluídos en la afiliación de la Caja, y aún mismo en una expresión muy pequeña, en los propios afiliados beneficiados.

No parece necesario insistir en generalidades para abonar la bondad del proyecto sometido a consideración del Cuerpo que usted dignamente preside, pero resultará de utilísima importancia el conocimiento sobre el desarrollo financiero, del mismo, exponiendo de manera ajustada el costo, el número de beneficiados y los términos o plazos dentro de los cuales se completará el ciclo absoluto que programa.

Resultará útil al conocimiento, para dar una idea acabada de la magnitud del amparo social que se proyecta, agregar que comprende a 183.730 afiliados de la clase pasiva de los cuales 96.093 se encuentran actualmente en curso de pago y 87.637 en trámite administrativo.

Pero, en esta importante colectividad de afiliados no serán todos beneficiados con los mismos porcentajes de aumento, pues como antes se ha dicho, se crean diferencias en los beneficios de acuerdo con la antigüedad de la pasividad, fundándose en que a más antigua conformación económica de ésta, mejor restablecimiento le corresponde, compensando de esta manera rectificatoria, frente al costo de la vida, la insuficiencia de los bajos salarios que integraron los sumandos jubilatorios.

El proyecto ha querido atender esta diversidad estableciendo cuatro divisiones cronológicas, muy representativas de la idea señalada. La primera de ella, comprendiendo a las pasividades aprobadas hasta el 31 de diciembre de 1930; la segunda, a las otorgadas entre el 1º de enero de 1931 y el 31 de diciembre de 1940; la tercera,

a las incluídas entre el 1º de enero de 1941 y el 31 de diciembre de 1950; y la última, a las del período que se extiende desde el 1º de enero de 1951 hasta el 31 de octubre de 1956.

Las tres primeras categorías antedichas son atendidas derechamente en el proyecto, en tanto que las del último período son todavía objeto de una nueva división, que se estima propia y acertada y en mérito a la cual las pasividades con menos de cuatro años de antigüedad a la fecha de vigencia de este proyecto, que se supone será el 1º de enero de 1957, ven diferido su amparo por igual término.

De modo, pues, que las que fueron concedidas en el curso del año 1953, irán recibiendo el aumento en sus respectivos aniversarios del año 1957; y así con las de 1954, 1955 y 1956, que los disfrutarán en sus pertinentes aniversarios de los años 1958, 1959 y 1960, en cuya última fecha queda cerrado radicalmente el ciclo de amparo.

Lo expuesto alude al proceso aritmético general de la implantación del beneficio en su aspecto definitivo, esto es, el del aumento porcentual que ha de fijarse de acuerdo con el orden cronológico referido. Pero, previo a esta fase y a fin de que todas las pasividades experimenten una mejora anticipada, el proyecto prescribe un aumento provisional de $ 40.00 para las jubilaciones y $ 30.00 a las pensiones, cuyo servicio habrá de hacerse durante el primer semestre subsiguiente a la fecha de la promulgación de la ley, debiendo comprenderse en esta etapa inmediata las pasividades concedidas hasta el 31 de diciembre de 1952; las posteriores a esa fecha recibirán idéntico tratamiento, una vez cumplido el término de los cuatro años que el proyecto asigna a su respecto.

PASIVIDADES EN CURSO DE PAGO

Consecuentemente con las manifestaciones que preceden (y atento a que de inmediato deberá servirse el amparo provisional de $ 40.00 para las jubilaciones en curso de pago y de $ 30.00 para las pensiones), resultará útil decir ahora a cuánto ascenderá el costo de este aspecto del proyecto.

La Caja cuenta en servicio con 41.008 jubilaciones en curso de pago aprobadas hasta el 31 de diciembre de 1952, y 20.755 pensiones asimismo en curso de pago, aprobadas hasta la misma fecha.

También la Caja está afectada al pago de 22.944 unidades jubilatorias comprendidas en el período que corre desde el 1º de enero de 1953 hasta el 31 de diciembre de 1956, y 7.728 unidades pensionarias que corresponden al mismo período, grupos que deben ser tratados de distinta manera de acuerdo con el inciso final del artículo primero, pues los aumentos de las pasividades del último orden quedan diferidos por cuatro años, a cumplirse en sus respectivos aniversarios, en armonía con lo dicho anteriormente.

He aquí el cálculo para las pasividades del primer grupo, esto es, las aprobadas hasta el 31 de diciembre de 1952:

Costo anual

41.008 jubilaciones	a $ 480.00 anuales	$	19.683.840.00
20.755 pensiones	a " 360.00 anuales	"	7.471.800.00
	Total	$	27.155.640.00

Y he aquí, ahora, el costo anual en el lapso diferido, o sea desde el 1º de enero de 1953 a 31 de diciembre de 1956:

Costo del año 1957

5.736 jubilaciones	$	1.500.193.44
1.932 pensiones	"	377.314.77
	$	1.877.508.21

Costo del año 1958

5.736 jubilaciones	$	4.307.736.00
1.932 pensiones	"	1.076.375.50
	$	5.384.111.50

Costo del año 1959

5.736 jubilaciones	$	7.121.588.16
1.932 pensiones	"	1.775.826.78
	$	8.897.414.94

Costo del año 1960

5.736 jubilaciones	$	9.935.440.32
1.932 pensiones	"	2.475.288.06
	$	12.410.728.38

Cuanto dejamos ya expuesto, nos lleva directamente hasta la presentación sintetizada del costo del servicio relativo a los aumentos generales, tal como lo dispone la ley. Esta entrará en vigor, presumiblemente, el 1º de enero de 1957, y, como ya se dijo, en sus cuatro primeros años de atendimiento se satisfarán los aumentos provisionales semestrales a los integrantes de las clases pasivas existentes, se concederán los aumentos subsiguientes definitivos e irán ingresando mes a mes, en el plan de servicio, los diferidos del año 1953 hasta 1956, concluyendo el ciclo en el año 1960.

He aquí el cuadro en el que se indica el costo total del servicio que se proyecta, a través de los cuatro años precitados:

Año 1957.

Plana pasiva hasta 31|12|1952:		
Aumentos primarios (6 meses)	$	13.577.820.00
Id. porcentuales (6 meses)	"	14.128.754.14
Servicios de los aumentos diferidos conforme al plan	"	1.877.508.21
	$	29.584.082.35

Año 1958.

Plana pasiva hasta 31|12|1952:	$	27.155.640.00
Servicio aumentos diferidos	"	5.384.111.50
	$	32.539.751.50

Año 1959.

Plana pasiva hasta 31|12|1952:	$	27.155.640.00
Servicios aumentos diferidos	"	8.897.414.94
	$	36.053.054.94

Año 1960.

Plana pasiva hasta 31|12|1952:	$	27.155.640.00
Servicio aumentos diferidos	"	12.410.728.38
	$	39.566.368.38
Costo del Plan Integral en los cuatro años	$	137.743.257.17

La exposición precedente, relacionada con esta parte del proyecto, es decir la que se refiere a los aumentos porcentuales sobre las pasividades ya concedidas y las a concederse desde el 31 de diciembre de 1956, quedará totalmente explicada agregando que en el costo aludido se comprende a las jubilaciones y a las pensiones, y que de su masa fué separada la plana pasiva relativa a Servicio Doméstico, teniendo presente que de acuerdo con el artículo 28 del proyecto, dicho servicio será continuado a partir del primer día del año venidero, por nuestra similar la Caja de Trabajadores Rurales y Domésticos y Pensiones a la Vejez.

SOBRE LAS PASIVIDADES ACTUALMENTE EN TRAMITE

El artículo primero de la ley proyectada, y además de beneficiar a las pasividades en curso de pago, también lo hace con respecto a las que se encuentran en trámite hasta la fecha precisa de 31 de octubre de 1956.

Hasta el 31 de agosto de 1956, las gestiones de pasividad en trámite ascendían a 87.637 unidades, fraccionadas de esta manera: 78.611 unidades jubilatorias y 9.000 pensionarias.

El ritmo de peticiones que se opera en la Caja, se sitúa en el término medio de un millar de jubilaciones y en un doble centenar de pensiones, mensualmente, realidad que asigna el período complementario, del 1.o de setiembre al 31 de octubre de 1956, 2.000 nuevas peticiones jubilatorias y 400 pensionarias. En consecuencia de ello, las pasividades en trámite considerables dentro del artículo primero de la ley proyectada, quedarán establecidas en la cifra de 80.611 unidades jubilatorias y 9.426 pensionarias.

Pero, como todas las gestiones no se definen con el resultado positivo del otorgamiento de la pasividad reclamada, constituyendo éste un fenómeno producido con regularidad en la historia de la Caja, tales cifras deberán ser abatidas a fin de que la valuación recaiga correctamente

sobre el total de pasividades que serán aprobadas y beneficiadas con el aumento que se proyecta.

El porcentaje de abatimiento más aceptado, se fija en un veinte por ciento de las pasividades reclamadas. En consecuencia de esto, tendremos:

Gestiones jubilatorias reclamadas:	80.611
Porcentaje de reducción: 20 o|o	16.122
Jubilaciones bonificables	64.489
Gestiones pensionarias reclamadas	9.426
Porcentaje de reducción: 20 o|o	1.885
Pensiones bonificables	7.541

Este pequeño cuadro pone en evidencia que de las 72.030 gestiones de pasividad es la cifra virtual de pasividades en trámite que deberá atender la Caja en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo primero del proyecto.

Por no estar alejada de aquélla, se utiliza la cifra de 72.000 pasividades susceptibles de ser beneficiadas dentro de las normas del proyecto, que liquidadas a razón de 2.000 unidades mensuales en que está fijada la posibilidad liquidadora actual de la Caja, señala un término de 36 meses para su tratamiento total.

La formulación del costo de este servicio requiere todavía algunas precisiones. En primer lugar, la de una distribución de jubilaciones y pensiones dentro del trienio aludido, que serán fijadas anualmente en 21.700 unidades del primer carácter y 2.300 del segundo, cuyo total forma las 72.000 unidades admitidas como susceptibles de recibir el beneficio en ese lapso. Además, utilizando conocimientos extraídos del estudio de las bases que dan ambiente al proyecto, corresponde fijar la cifra de $ 504.00 anuales de aumento bonificado para las unidades jubilatorias y $ 372.00 para las pensionarias.

Finalmente, será distribuída esta masa de gestiones de pasividad como lo dispone la norma de escalonamiento contenida en el proyecto, de manera tal que va a admitirse que no todas ellas poseen derechos desde el primer día, sino que se van difiriendo en los tres años considerados; es decir, se supondrá que las 24.000 pasividades que se han de liquidar en el año 1957, corresponden a gestiones del año 1953, y así sucesivamente hasta terminar su totalidad.

Véase como se desarrolla el costo, año a año:

Primer año

21.700 jubilaciones a $ 42.00 meno sea $ 504.00 anuales por unidad	$	10.936.800.00
2.300 pensiones a $ 31.00 mensuales o sea $ 372.00 anuales por unidad	"	855.600.00
Cuya suma expresa el costo del primer año	$	11.792.400.00

Segundo año

Servicio de las 21.700 jubilaciones y 2.300 pensiones liquidadas en el año anterior	$	11.792.400.00
21.700 jubilaciones a $ 504.00 anuales y 2.300 pensiones a $ 372.00 anuales y liquidadas en este año ..	"	11.792.400.00
Cuya suma expresa el costo del 2.o año	$	23.574.800.00

Tercer año

Servicio de las 43.400 jubilaciones y 4.600 pensiones cuyos aumentos fueron liquidados en los dos años anteriores	$	23.384.800.00
21.700 jubilaciones y 2.303 pensiones a $ 504.00 y $ 372.00 anuales respectivamente liquidadas en este año	$	11.792.400.00
Cuya suma expresa el costo del tercer año	$	35.177.200.00

Resumen

Costo del primer año de aumento a las pasividades en trámite	"	11.792.400.00
Costo íd., íd. del segundo año	"	23.384.800.00
Costo íd., íd. del tercer año	"	35.177.200.00
Costo del servicio en el trienio	$	70.354.400.00

SOBRE LAS PASIVIDADES MEJORABLES POR SU DESGRAVACION

De acuerdo con las disposiciones jubilatorias en vigor, las pasividades en monto superior a $ 6.000.00 anuales de promedio de sueldo, se calculan aplicando un descuento progresivo a partir de esta cifra, hasta llegar a la formación de la jubilación máxima, que no puede ser superior a $ 11.700.00 anuales, esto es, $ 975.00 mensuales. Cuando el promedio de sueldo no excede de la cifra de $ 500.00 mensuales, la pasividad correspondiente proviene de un promedio de sueldos o salarios que no está sujeto a descuentos; pero, a partir de esta cifra, cada excedente de $ 50.00 o fracción, está afectado por un descuento progresivo de 5 o|o, que termina cuando la pasividad llega, como queda expresado precedentemente, a $ 975.00. que es el máximo que acuerda la ley.

Este régimen, desde luego demasiado restrictivo para las presentes condiciones del costo de la vida, ha sido motivo de preocupación especial en el proyecto, pensándose, con la opinión generalizada tanto de las clases pasivas como de las activas, que la pasividad máxima de $ 975.00 mensuales que en su tiempo fué una asignación adecuada a las necesidades vitales, ha dejado de serlo por imperio de la estrictez económica que actualmente sufre el país.

El proyecto trata de este asunto en el artículo 3.o, llevando el máximo no gravable, de $ 6.000.00 anuales, dispuesto por las leyes en vigor al de $ 9.600.00, con la aplicación del mismo porcentaje de descuentos: y es ello precisamente lo que hace ascender la pasividad máxima hasta la cifra de $ 9.600.00.

Las pasividades en curso de pago afectadas por el régimen de beneficios proyectados, ascienden a 1.193 unidades que pueden distribuirse de esta manera:

911 pasividades que gozarán de una asignación oscilante entre $ 500.00 y $ 800.00 mensuales, y 282 unidades de pasividad que superarán esta última cantidad. Es preciso formular dicha división atento a que el proyecto, por el mencionado artículo 3.o, decide que el beneficiado no disfrute más que de una sola liberalidad, y al grupo de los 911 le será más ventajoso recibir el aumento general de que habla el artículo 1.o, que el especial de liberación en la desgravación, de que se ocupa el artículo 3.o. De manera entonces que, el peso de este nuevo beneficio, va a soportarlo la Caja solamente con respecto a las otras 282 unidades, cuyas asignaciones superan la antedicha cifra de $ 800.00 mensuales.

La disposición proyectada no se manifiesta con una aplicación absolutamente directa, sino que entra en algunas diversidades referidas a los cómputos totales de servicios, circunstancia, que complica el cálculo si no puede realizarse u obtenerse a través del estudio individual de la situación de cada uno de los 282 afiliados comprendidos en esta categoría de posibles beneficiarios.

Puede estimarse que la cifra de $ 350.00 mensuales, será la de promedio general correspondiente a las tres categorías de afiliados beneficiables que atiende el proyecto, pues debe recordarse que se establecen tres máximos: uno para aquellos que computan hasta treinta años de servicios, fijado en $ 800.00; otro, para los que pasan de 30 años y no superan 36, que se lleva a $ 1.000.00 y el final de $ 1.500.00, para aquellos afiliados cuyo cómputo de Servicios sobrepasa los 36 años.

De acuerdo con la ley en vigor, ninguno de los integrantes de estas diversificadas categorías, puede recibir asignación superior a $ 975.00 mensuales. Pero el proyecto los mejora, como queda expuesto, en cifras que sobrepasarán el máximo vigente y que, criteriosamente, puede establecerse en la cantidad promedial de $ 350.00, que aquí se acepta.

La consecuencia financiera de tal razonamiento se traduce en el costo de este beneficio, que para los 282 afectados, asciende a $ 1.184.400.00 anuales.

Por su parte, el fondo del servicio de aumentos se verá aliviado financieramente en 282 unidades pasivas, que no disfrutarán de los aumentos generales, cuyo costo correspondiente por unidad puede estimarse en $ 50.00 mensuales, o sea $ 169.200.00 anuales por el grupo total.

DISCRIMINACION EN ESCALA DE $ 10.00 MENSUALES DE LAS PASIVIDADES SERVIDAS POR ESTA CAJA

Estimándose útil para el debido estudio de los propósitos de amparo jubilatorio contenidos en el proyecto, el conocimiento de los actuales valores generales de pasividad servidos por esta Caja, se les expone a continuación:

Jubilaciones

Categorías	Unidades	Montos mensuales
Hasta $ 50.00	171	$ 5.200.66
de ” 50.00 a $ 60.00	48	” 2.625.25
” ” 60.00 ” ” 70.00	83	” 5.308.77
” ” 70.00 ” ” 80.00	5.935	” 445.349.57
” ” 80.00 ” ” 90.00	1.131	” 96.177.08
” ” 90.00 ” ” 100.00	19.128	” 1.866.657.04
” ” 100.00 ” ” 110.00	8.322	” 880.379.08
” ” 110.00 ” ” 120.00	5.162	” 592.338.61
” ” 120.00 ” ” 130.00	5.507	” 695.944.42
” ” 130.00 ” ” 140.00	3.811	” 508.205.59
” ” 140.00 ” ” 150.00	3.164	446.752.10
” ” 150.00 ” ” 160.00	2.493	” 386.384 27
” ” 160.00 ” ” 170.00	1.769	” 285.167.44
” ” 170.00 ” ” 180.00	1.386	” 238.813.46
” ” 180.00 ” ” 190.00	1.226	” 223.666.81
” ” 190.00 ” ” 200.00	1.168	” 220.274.33
” ” 200.00 ” ” 210.00	635	” 129.850.69
” ” 210.00 ” ” 220.00	530	” 113.052.72
” ” 220.00 ” ” 230.00	458	” 102.453.17
” ” 230.00 ” ” 240.00	424	” 99.446.84
” ” 240.00 ” ” 250.00	363	” 88.782.30
” ” 250.00 ” ” 260.00	382	” 97.095.30
” ” 260.00 ” ” 270.00	318	” 84.282.24
” ” 270.00 ” ” 280.00	307	” 84.313.97
” ” 280.00 ” ” 290.00	230	” 65.480.62
” ” 290.00 ” ” 300.00	223	” 65.516.98
” ” 300.00 ” ” 310.00	200	” 60.645 40
” ” 310.00 ” ” 320.00	195	” 61.345.96
” ” 320.00 ” ” 330.00	184	” 59.790.93
” ” 330.00 ” ” 340.00	334	” 110 853.33
” ” 340.00 ” ” 350.00	155	” 53.338.12
” ” 350.00 ” ” 360.00	131	” 46.437.02
” ” 360.00 ” ” 370.00	138	” 50.349.71
” ” 370.00 ” ” 380.00	121	” 45.410.96
” ” 380.00 ” ” 390.00	116	” 44.595.59
” ” 390.00 ” ” 400.00	294	” 118.464.22
” ” 400.00 ” ” 410.00	100	” 40.428 45
” ” 410.00 ” ” 420.00	86	” 35.706.99
” ” 420.00 ” ” 430.00	80	” 31.393.31
” ” 430.00 ” ” 440.00	87	” 37.848.61
” ” 410.00 ” ” 450.00	59	” 26.264.10
” ” 450.00 ” ” 460.00	64	” 29.081.96
” ” 460.00 ” ” 470.00	62	” 28.766.48
” ” 470.00 ” ” 480.00	45	” 21.372 16
” ” 480.00 ” ” 490.00	55	” 26.692.79
” ” 490.00 ” ” 500.00	47	” 23.232.07
” ” 500.00 ” ” 780.00	911	” 568.822.66
” ” 800.00 ” ” 975 00	282	” 254.759.69
Totales:	68.120	$ 9.605.749.88

Pensiones

Categorías	Unidades	Montes mensuales
Hasta $ 50.00	1.707	$ 52.530.71
de ” 50.00 a $ 60.00	1.538	” 86.362.77
” ” 60.00 ” ” 70.00	1.042	” 67.756.28
” ” 70.00 ” ” 80.00	1.301	” 97.895 80
” ” 80.00 ” ” 90.00	7.116	” 596.279.56
” ” 90.00 ” ” 100.00	5.346	” 504.975.88
” ” 100.00 ” ” 110.00	4.259	” 455.683.70
” ” 110.00 ” ” 120.00	2.246	” 254.876.04
” ” 120.00 ” ” 130.00	1.145	” 140.251.63
” ” 130.00 ” ” 140.00	696	” 91.611.99
” ” 140.00 ” ” 150.00	367	” 53.281.95
” ” 150.00 ” ” 160.00	250	” 38.826.48
” ” 160.00 ” ” 170.00	181	29.119.95
” ” 170.00 ” ” 180.00	133	” 23.266.54
” ” 180.00 ” ” 190.00	112	” 20.850.46
” ” 190.00 ” ” 200.00	59	” 11.456.58
” ” 200.00 ” ” 210.00	71	” 14.716.56
” ” 210.00 ” ” 220.00	43	” 9.232.48
” ” 220.00 ” ” 230.00	29	” 6.722.92
” ” 230.00 ” ” 240.00	32	” 7.746.94
” ” 240.00 ” ” 250.00	22	” 5.397.51
” ” 250.00 ” ” 260.00	21	” 5.323.58
” ” 260.00 ” ” 270.00	23	” 6.076.07
” ” 270.00 ” ” 280.00	22	” 6.062.48
” ” 280.00 ” ” 290.00	18	” 5.126 08
” ” 290.00 ” ” 300.00	17	” 5.016.96
” ” 300.00 ” ” 310.00	8	” 2.439.21
” ” 310.00 ” ” 320.00	12	” 3.780.93
” ” 320.00 ” ” 330.00	11	” 3.579.49
” ” 330.00 ” ” 340.00	22	” 7.314.07
” ” 340.00 ” ” 350.00	14	” 4.806.29
” ” 350.00 ” ” 360.00	5	” 1.776.81
” ” 360.00 ” ” 370.00	8	” 2.925.44
” ” 370.00 ” ” 380.00	9	” 3.375.81
” ” 380.00 ” ” 390.00	3	” 1.156.77
” ” 390.00 ” ” 400.00	5	” 1.978.40
” ” 400.00 ” ” 410.00	3	” 1.212.59
” ” 410.00 ” ” 420.00	6	” 2.498.28
” ” 420.00 ” ” 430.00	5	” 2.124.64
” ” 430.00 ” ” 440.00	8	” 3.489.33
” ” 440.00 ” ” 450.00	6	” 2.668.06
” ” 450.00 ” ” 460.00	8	” 3.635.42
” ” 460.00 ” ” 470.00	9	” 4.186.71
” ” 470.00 ” ” 480.00	4	” 1.897.32
” ” 480.00 ” ” 490.00	5	” 2.426.12
” ” 490.00 ” ” 500.00	1	” 492.76
” ” 500.00 ” ” 780.00	25	” 14.527.16
” ” 800.00 ” ” 975.00	—	—
Totales	27.973	$ 2.668.739.41

RESUMEN

Jubilaciones:	68.120 unidades	$ 9.605.749.88
Pensiones..:	27.973 ”	” 2.668.739.41
Totales..:	96.093 unidades	$ 12.274.489.29
Presupuesto anual de pasividades		$ 147.293.871.48

ESTIMACION DE LOS ARBITRIOS PROPUESTOS

El proyecto acompañado por este mensaje, lleva a la Caja los arbitrios que disponen sus artículos 5.o, 6.o, 7.o, 9.o, 23 y 24 de naturaleza diferente por cuanto deben servir propósitos distintos. Por el artículo 5.o se aumenta la tributación obrera y patronal, diversificándola de acuerdo con los sueldos de actividad —en lo relativo a la parte obrera—, para establecerla en un mínimo de uno por ciento (1 o|o) de manera definitiva, en lo concerniente a los sueldos hasta de $ 150.00 mensuales; en el dos por ciento (2 o|o), para los sueldos entre $ 150.01 y $ 1.200.00 y en el tres por ciento (3 o|o), para los sueldos que sobrepasen esta última suma.

Excepto el que ha de gravar los sueldos de hasta pesos 150.00 y permanecerá fijo en el uno por ciento, los demás aumentos no alcanzarán su expresión completa sino después de los seis meses de promulgación de la ley. Así, los demás de la escala proyectada, aumentarán un punto en el primer semestre y el restante después de este plazo, hasta los sueldos de $ 1.200.00; el correspondiente a la última categoría, aumentará dos puntos en dicho lapso inicial y otro con posterioridad al mismo.

El aumento de los aportes patronales es de uno por ciento (1 o|o), y tiene carácter general para todas las categorías de sueldos.

En atención a la especialidad jubilatoria dentro de la cual se encuentra colocada la mujer que trabaja (goce del derecho con 50 años de edad y 25 de servicios), se le impone el uno por ciento suplementario de cotización, cualesquiera sean las asignaciones que perciba, cuyo aumento se hará efectivo a partir del 1º de enero de 1959.

La afiliación al régimen de esta Caja que se produzcan después de los 40 años de edad, obligará a un aumento contributivo de uno por ciento (1 o|o) sobre las asignaciones superiores a $ 300.00 mensuales, y si la edad fuese de más de 50 años, dicha tasa será de dos por ciento (2 o|o).

A su vez, las asignaciones de pasividad quedan sometidas a un régimen particular de descuentos, a saber:

Las jubilaciones acordadas conforme al régimen dispuesto por la ley Nº 12.073, de 4 de diciembre de 1953, soportarán el descuento del 1 o|o (uno por ciento) aditivo, desde el 1º de enero de 1959.

Si la pasividad quedó mejorada por el cómputo de servicios bonificados, el montepío respectivo será aumentado en uno por ciento (1 o|o) sobre todo los grados de escala.

El proyecto establece asimismo otro arbitrio, pero éste de carácter inhibitorio, pues de acuerdo con el artículo 29 aquellos afiliados que acumulen rentas de cualquier origen o sueldos de actividad por función pública, con jubilación

o pensión superiores a $ 300.00, no podrán disfrutar del beneficio que otorga el artículo 1º.

Es extremadamente difícil expresar a cuánto pueda ascender como arbitrio sostenedor del fondo destinado a respaldar los aumentos que se estipulan por este proyecto, para las clases pasivas, pues para ello sería necesario consultar todas las individualidades, y esto exigiría un tiempo muy dilatado, capaz de frustrar los propósitos de inmediato amparo que mueve en esta importantísima iniciativa de carácter social. Fácil es advertir la exactitud de esta afirmación con solo pensar que, para conocer la posición económica o burocrática de los integrantes de la masa pasiva, habría que considerarlos o estudiarlos fuera de los propios medios administrativos de la Caja, pues sus condiciones de tal no resultan de ninguna manera de los respectivos expedientes. Se trataría en consecuencia, de someter un estudio de muy difícil realización; en unos aspectos, dentro de la propia documentación de la Caja, y en otros, en la indagación personal de la posición personal, de la posición legal de cada una de las 183.000 individualidades virtualmente amparadas.

Una apreciación a criterio, sostenida por nuestra experiencia, asigna al servicio de los aumentos hasta el 31 de diciembre de 1957, y que se estima en $ 30.176.282.35 (véase Fs.), una disminución operable por el régimen inhibitorio de la disposición proyectada, de $ 3.500.000.00.

Es posible expresar con una cifra exacta, el rendimiento que producirá el descuento de uno por ciento que el artículo 9º del proyecto impone por Tesorería, a las asignaciones de las clases pasivas.

El servicio total de pasividades correspondientes al año 1955, fué de $ 161.034.911.77, y, como el descuento a que estarán afectadas es de uno por ciento, su rendimiento habría alcanzado en el caso a $ 1.610.349.12. Pero, la oportunidad de aplicar este arbitrio tendrá lugar en el año 1957, en cuyo término se prevé para el servicio pasivo, un monto superior a los 200 millones de pesos.

Dicho recurso se destina, con un adecuado paralelismo, a solventar el Beneficio de Retiro que por este proyecto se acuerda a los antiguos retirados y pensionistas de la Caja, que no alcanzaron a gozar del justiciero beneficio consagrado por disposiciones legales posteriores.

Por su parte, el artículo 5º del proyecto arbitra la mayor suma de recursos para atender los beneficios que se acuerdan con carácter general. La estimación de estos recursos puede hacerse considerando simultáneamente la masa de trabajadores afectados y el monto de asignaciones de pasividad què perciben, división justificada puesto que no todas las dotaciones están sometidas al mismo descuento ni todos los trabajadores deberán soportar el descuento suplementario establecido por el artículo 6º, que sólo atañe a los servicios de la mujer en razón de las liberalidades de que disfrutan en la obtención de sus beneficios jubilatorios.

La apreciación practicada actualmente y con motivo de este proyecto, permite exponer el siguiente cuadro de trabajadores y salarios:

	Trabajadores
Con sueldos hasta de $ 150.00	75.000
Con sueldos de $ 150.01 a $ 300.00	275.000
Con sueldos de $ 300.01 a $ 600.00	137.000
Con sueldos de $ 600.01 a $ 900.00	10.000
Con sueldos de $ 900.01 a $ 1.200.00 ...	2.500
Con sueldos de $ 1.200.01 en adelante ...	500

Se fija, así en 500.000 unidades de trabajo la afiliación activa de esta Caja.

Una apreciación del mismo orden sitúa los promedios de sueldos en las cifras que se expresan enseguida:

		De promedio
Sueldos hasta de $ 150.00	$	135.00
Sueldos de $ 150.01 a $ 300.00	"	220.00
Sueldos de $ 300.01 a $ 600.00	"	350.00
Sueldos de $ 600.01 a $ 900.00	"	700.00
Sueldos de $ 900.01 a $ 1.200.00 ...	"	1.000.00
Sueldos de $ 1.200.01 en adelante ...	"	1.250.00

La masa de sueldos para cada una de las categorías indicadas, se distribuye así:

Primera categoría	$	121.500.000.00
Segunda categoría	"	726.000.000.00
Tercera categoría	"	575.400.000.00
Cuarta categoría	"	84.000.000.00
Quinta categoría	"	30.000.000.00
Sexta categoría	"	7.500.000.00
La primera categoría queda afectada a un aumento tributario de 1 o|o, siendo su rendimiento anual de	$	1.215.000.00
Desde la segunda hasta la quinta inclusive la afectación del aumento es de 2 o|o, lo que da	"	28.308.000.00
La última, con 3 o|o, rendirá	"	225.000.00
	$	29.748.000.00

Pero, a causa de que el proyecto de un semestre de plazo para que se haga efectivo el aumento del último punto de las categorías segunda a última, inclusive, el rendimiento del primer año debe reducirse en la correspondiente proporción, lo que da:

Rendimiento total del primer semestre	$	7.760.000.00
Rendimiento total del segundo semestre	"	14.874.000.00
	$	22.634.000.00

El estudio de igual carácter que ha sido practicado a estos mismos efectos, asigna 100.000 unidades femeninas en actividad —ya computadas en el conjunto general.— con un sueldo promedial de $ 3.000.00 anuales cada una, lo que compone, el monto global de $ 300:000.000.00, cuyo tributo suplementario de 1 o|o producirá un rendimiento de $ 3.000.000.00.

Aunque los efectos de este tributo no serán perceptibles sino a partir del 1.o de enero de 1959, fecha en que ha de entrar en vigor conforme al proyecto.

El aumento que se aplica a las aportaciones patronales es de carácter general, sobre los salarios anuales de los 500.000 trabajadores comprendidos, cuyo monto es de pesos 1.544.400.00, su rendimiento habría de ser de pesos 15.444.000.00.

El rendimiento calculado sobre las dotaciones de actividad expuesto en los precedentes e inmediatos cuadros, corresponde a una tributación absoluta, la cual no se verifica debido a causas múltiples que no es del caso exponer aquí; en consecuencia de ello tal suma no puede aceptarse como expresión técnica correcta, pues se supondría en consecuencia una recaudación que no ha de realizarse. La tara comunmente admitida, dentro de las condiciones en que se encuentra la Caja en la actualidad. —si bien empeñada tenazmente en el acrecimiento de sus recaudaciones—, es la de 35 o|o, pero podría aceptarse en las condiciones presentes y admitiendo resultancias felices en la ofensiva recaudatoria emprendida, hecho que debe esperarse juiciosamente, una tara de solo el 30 o|o.

La tributación virtual con relación al ejercicio 1957, se descompone entonces de esta manera:

Aumento en la tributación de las clases activas en general	$	22.634.000.00
Aumento en la tributación patronal ..	"	15.444.000.00
	$	38.078.000.00
30 o|o de tara	"	11.423.400.00
	$	26.654.600.00

Otros recursos:

1 o|o sobre las pasividades obtenidas por el régimen de la ley de 4-12-53 (art. 5.o)	"	500.000.00
Arbitrio del artículo 5.o, inciso último.	"	50.000.00
Monto de recursos estimado para 1957	$	27.204.600.00

Los beneficios generales que el proyecto de ley adjunto concede a los actuales integrantes de las clases pasivas en curso de pago, quedarían adecuadamente financiados si el recurso consistente en el aumento de la tributación de activos, entrase en vigor sin mediar plazo. No obstante, el déficit previsible para 1957 no es de gran monto, como surge del cuadro siguiente:

Plana pasiva al 31-12-952:

Conceptos	Ingresos	Egresos
Aumentos primarios (6 meses)		$ 13.577.820.00
Aumentos porcentuales (6 meses)		" 14.128.754.14
Servicio de los aumentos diferidos: costo del 1.er año		" 1.877.508.21
Desgravación (6 meses)		" 592.200.00
Aumento de la tributación de las clases activas	$ 15.843.800.00	
Aumento de la tributación patronal	" 10.810.800.00	
1 o/o aumento sobre montepíos de pasividad (artículo 5.o)	" 500.000.00	
Artículo 5.o, inciso final	" 50.000.00	
Déficit	" 2.917.682.35	
Totales	$ 30.176.282.35	$ 30.176.282.35

ESTIMACION DEL COSTO DEL BENEFICIO DE RETIRO EXTENDIDO A LA PLANA PASIVA ANTERIOR

Para estimar el costo del Beneficio de Retiro, que de conformidad con los artículos 20 y 21 del proyecto, deberá ser extendido a los jubilados de esta Caja desde la fecha de fundación de la misma, igual que a sus derecho-habientes, siguiendo los lineamientos y disposiciones generales de la ley de 27 de noviembre de 1953, aunque entre los límites de $ 500.00 y $ 10.000.00, se ha partido de estas bases:

1.o Se establece la división de los afiliados pasivos presumiblemente con derecho, para situarlos en cuatro períodos que se comprenden desde la fecha de iniciación de las actividades específicas de la Caja y el 27 de noviembre de 1953, en que fue promulgada esta ley.

2.o Se toman en cuenta los sueldos promediales de actividad de cada época, cuyo conocimiento aproximado surge de las propias asignaciones de pasividad.

3.o Se tuvo presente que el tiempo total de servicios computado hasta el advenimiento de la ley de 27 de setiembre de 1950 —que estimuló la permanencia en filas activas—, generalmente no iba más allá del período de 30 años de servicios necesarios para conformar la más alta asignación jubilatoria compatible con los salarios percibidos.

4.o Las divisiones de tiempo aquí determinadas procuran montos aproximadamente iguales (10 millones de pesos por cada uno de los períodos principales), para facilitar el pago de este beneficio en el plazo de tres años.

5.o Para discernir la cantidad aproximada de afiliados con derecho al beneficio, se parte de un hecho conocido por cuanto es sabido que la causal normal —de años y servicios—, compone el 50 o/o de las invocadas.

El siguiente cuadro informa sobre la plana pasiva existente al 27 de noviembre de 1953:

Períodos:	Jub.	Pens.	Total	Con derecho al beneficio
al 31|12|930:	610	570	1.180	590
al 31|12|940:	9.550	4.424	13.974	6.987
al 31|12|950:	21.637	11.904	33.541	16.770
al 27|11|953:	19.003	5.532	24.535	12.267
Total de afiliados pasivos con derecho al beneficio				36.614

Estimación de los costos por períodos:

Períodos	Número de beneficiados	Sueldo época	Monto indiv. del beneficio	Costo total
Al 31|12 930	590	$ 60.00	$ 500.00	$ 295.000.00
al 31|12|940	6.987	" 80.00	" 500.00	" 3.493.000.00
al 31|12|950	16.770	" 150.00	" 750.00	" 12.577.500.00
al 27|11|953	12.267	" 200.00	" 1.000.00	" 12.267.000.00
		Total		$ 28.632.000.00

Con destino al sostenimiento del Beneficio de Retiro que se crea por este proyecto, deberán concurrir los siguientes recursos:

1 % s. todas las pasividades (Art. 9)	$ 2.160.000.00
1 % s. beneficio de retiro (Art. 9) ..	" 200.000.00
5 % s. ídem idem (Art. 23)	" 1.000.000.00
5 % s. las pasividades desgra. (Art. 24)	" 118.440.00
Superávit del Fondo de Ben. de Retiro (Art. 23)	—
Total	$ 3.478.440.00

Además, el artículo 23, señala como arbitrio concurrente, el 5 % sobre los beneficios que se crean, cuyo monto no se computa aquí por cuanto dependerá de la suma que por dicho concepto se sirva. No obstante, cabe estimar en $ 500.000 00 anuales el producido de este recurso, si se pagan 10 millones de pesos anuales por el expresado beneficio.

Para los años 1958, 1959 y 1960, en cuyo lapso deberán servirse también los beneficios sobre las pasividades que ahora quedan diferidos, cabe prever mayores egresos ya que, dentro de su término, quedaron incorporados los afiliados cuyos servicios de pasividad arrancan desde los años 1954, 1955 y 1956.

No obstante, se estima que no se producirán déficit por cuanto puede abrigarse la seguridad de lograr un mejor ajuste general de las recaudaciones y asimismo, de las inhibiciones que ordena el artículo 2.o del proyecto.

Aprovechamos la oportunidad para reiterar al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de nuestra mayor consideración.

Por el Consejo: ALBERTO F. ZUBIRIA. — CLEMENTE RUGGIA. — LEDO ARROYO TORRES. — Justo J. Orozco.

COMENTARIO SOBRE LAS DISPOSICIONES PARTICULARES QUE INTEGRAN EL PROYECTO

El mensaje se propone ahora realizar un comentario sobre el articulado del proyecto, con el fin de establecer algunas apreciaciones o aclaraciones útiles para su mejor entendimiento.

Muchas de sus proposiciones expresan sencillamente sus propósitos y otras han menester de alguna explicación que las justifique.

El texto de los ocho artículos primeros es suficientemente ilustrativo acerca de sus objetivos principales, y no requieren un análisis de detalle. No obstante, se estima interesante explicar la razón de las disposiciones en la parte final del artículo 3.o, por la que se establece que la nueva

escala debe ser aplicada sobre los promedios que sirvieron de base a la jubilación en el momento de ser otorgada. La norma que se fija es indispensable para evitar la frustración del objeto legal, pues tanto la complejidad propia de las liquidaciones que debe realizar el Organismo, como la circunstancia de que el artículo 21 de la ley de creación ha sido modificado sucesivamente varias veces, obligaría a un trabajo pesado y minucioso que extendería exageradamente el tiempo necesario para liquidar los nuevos beneficios. La fijación de una pauta uniforme, que, además, está ya establecida en cada expediente de pasividad, obvia todos aquellos inconvenientes y determina las condiciones mejores para que la gestión administrativa se desenvuelva regularmente.

Artículo 9.o.

Esta disposición ha sido aludida en la exposición general de este mensaje y sobre la función financiera que realizarán sus rendimientos para solventar los nuevos beneficios, se hará una referencia particular al comentarse el artículo 25, en el que se comprenden asimismo otros recursos.

Artículo 10.

Dicho artículo se propone impedir el aprovechamiento perjudicial para la Caja de aquellas personas que se incorporan a la actividad con el fin de atraer a su cómputo extensos servicios prestados al amparo de otra Caja, capaces de asegurarles en la del ingreso último, una pasividad inmediata. Es por ello que este artículo le exije al afiliado un cumplimiento de actividad filial mínimo de cinco años.

Parece justo que una ley liberal como la que se proyecta, mejore la dotación de las clases pasivas en todos los aspectos de una educación social útil e impida que al amparo de estos propósitos prosperen artificiosas conveniencias perjudiciales para el fondo que atiende a los retirados del trabajo. Y consecuentemente con este parecer, la disposición que se comenta, recoge la importante excepción de amparo a los imposibilitados, a quienes razones obvias imponen no exigirles el cumplimiento estricto del plazo.

Artículo 11.

La que aquí se contiene es una disposición de común aplicación a todas las Cajas, y tiene por propósito mejorar el límite anterior de acumulación entre pasividades no paralelas de distintas Cajas, que es actualmente de pesos 250.00.

Consecuente con la economía general del proyecto acrecienta en este aspecto un más adecuado ingreso al hogar del afiliado.

Artículo 12.

De acuerdo con este artículo se vuelve al antiguo sistema de la fijación de plazos fatales para la denuncia de servicios anteriores. Las Cajas sufrieron económicamente las consecuencias de los dictados legales que permiten denunciar en cualquier momento servicios de esta naturaleza, dejando librado al aprovechamiento convencional y utilitario la computación de los servicios y haciendo inestable la situación de las Cajas que jamás concluyen de obtener un conocimiento cabal de la posible computación jubilatoria de las clases trabajadoras.

Artículo 13.

Las disposiciones legales en vigor, fijan el 6 o|o para el cálculo de los reintegros que afectan las antigüedades reconocibles y las duplica, al 12 o|o cuando el afiliado pasa con su saldo a la pasividad.

Este aumento de porcentaje se justifica por la necesidad de crear cierto paralelismo económico con las actuales contribuciones de actividad, que han sido elevadas por otras leyes y que se aumentan aun por este mismo proyecto. Tal es el sentido del artículo que se comenta.

Artículo 14.

Esta disposición contiene novedades legales muy importantes: ellas son: una, la de que en ningún caso la Caja reconocerá servicios anteriores a la ley que los admite, prestados antes de los quince años de edad; y otra, que los servicios prestados por los afiliados a las órdenes de sus padres, sólo serán reconocidos desde los 18 años de edad, debiéndose además documentar, aquellos cuyos cómputos se reclama. El proyecto incorpora a la legislación jubilatoria dos elementos de importante precisión que ponen a la Caja a cubierto de aprovechamiento perjudiciales para la sociedad. No quiere decir que no pueden computarse servicios prestados en edad inferior a los quince años, si ellos corresponden a una actividad desempeñada con posterioridad a la ley que los ampara; es para los anteriores a la fecha de vigencia de la ley que les presta amparo, que se crea la limitación a la edad de quince años.

Artículo 15.

Por esta disposición se modifica el artículo 9.º de la ley de 11 de enero de 1934 y su antecedente original de la ley de 6 de octubre de 1919, determinando que treinta años exclusivamente de servicios reconocidos no constituyen causal de pasividad si no se posee la edad de 50 años.

Artículo 16.

El sentido del artículo proyectado se comprenderá bien transcribiendo aquí la disposición que deroga, cuyo texto es éste:

"Las empleadas y obreras mientras tengan un hijo menor de catorce años, siempre que estén en actividad o vinculadas a las empresas, teniendo el mínimo de servicios que exige el artículo 16 al nacer el hijo o al cesar como consecuencia del embarazo, en cuyo caso dicho mínimo de actuación se considerará cumplido aunque le falte un tiempo igual al transcurrido entre esa cesantía y el nacimiento del hijo", y reproduciendo aquí la que se proyectó: "Los empleadas y obreras madres, siempre que estén en actividad o vinculadas a las empresas, teniendo el mínimo de servicios que exige el artículo 61 al nacer el hijo o al cesar como consecuencia del embarazo, en cuyo caso dicho mínimo de actuación se considera cumplida aunque le falte un tiempo igual al transcurrido entre la cesantía y el nacimiento del hijo".

La comparación de los dos textos hace perceptible el adelanto social de la disposición proyectada frente a la que está en vigor, pues de acuerdo con la nueva redacción queda consagrada a perpetuidad, la jubilación concedida por la causal de maternidad introducida ya desde el artículo 12 de la ley de 20 de diciembre de 1926, desapareciendo de los textos legales la palabra "mientras", en cierta manera inhibitoria, que tantos pareceres encontrados generó desde su aparición en la ley hasta el presente.

Artículo 17.

Esta disposición resuelve para lo futuro un punto de interpretación dudosa relativamente a las trabajadoras independientes, a las que el presente texto no les reconoce el grado de vinculación laboral que se admite como necesario para caracterizar legalmente a las trabajadoras independientes.

Artículo 18.

Esta norma precisa adecuadamente los alcances del artículo 2.º de la ley de 28 de noviembre de 1953 (N.º 12.049), determinando que la pensión la adquieren las hijas solteras, viudas o divorciadas en la fecha de fallecimiento del causante.

Artículo 19.

Introduce utilísimas disposiciones tendientes a ordenar la situación jubilatoria de las personas y entidades comprendidas en la ley Nº 12.138 de 13 de octubre de 1954, que ejerzan actividades lícitas no amparadas por otros regímenes jubilatorios.

Dada la gran extensión que puede abarcar dicha afiliación y la inseguridad propia de la idiosincrasia de quienes cumplan tales servicios, esa medida de orden era imperativamente necesaria.

Artículos 20 y 21.

La ley de 27 de noviembre de 1953 consagró el Beneficio Especial de Retiro, que ha sido estimado como una de las mejores iniciativas tendientes a consagrar la realidad de una mejor distribución de la riqueza social. Ella se estableció en beneficio de los futuros integrantes de las clases pasivas en el momento de la vida social en que ya existía una numerosa colectividad de retirados del trabajo yde pensionistas .Existió siempre la idea de haberse acordado una iniciativa de justicia limitada, puesto que no comprendió en su beneficio a todos los afiliados pasivos de una y otra clase. Precisamente, esta disposición del proyecto quiere realizar esa justicia y la consagra dentro de los lineamientos financieros adecuados a las posibilidades de la economía ge-

neral de que puede disponer un Estado de justicia como el nuestro.

Artículo 22.

Esta disposición transforma el regimen que estableció la ley 12.032, orientándose en en sentido de mayor liberalidad a favor de los derechos habientes de afiliados fallecidos en actividad. Por aquella ley, el beneficio especial es siempre equivalente a seis meses de sueldo, aun cuando la carrera laboral del afiliado haya alcanzado los términos cronológicos que le hubieran habilitado para percibir los beneficios de grado más crecidos, de 12 o de 18 meses, según el cumplimiento de 36 o de 40 años de servicios. Por la disposición que se comenta, la regulación del monto del beneficio estará sujeta, como se estima estrictamente justo a las mismas valoraciones que las que rigen la concesión del beneficio directamente al trabajador titular de la afiliación.

Artículos 23 y 24.

Los recursos importantes, que crean estos dos artículos concurren a formar los fondos para solventar la extensión retroactiva del sistema de beneficio especial de retiro, según se determina en el artículo 25.

Por el artículo 23, queda gravado en un cinco por ciento, que sin duda constituye una contribución bien razonable, todo pago que se practique por ese mismo régimen, incluyendo tanto a los afiliados comprendidos por la ley de 27 de noviembre de 1953, cuanto a los que se favorecen por las normas del presente proyecto.

Y por el artículo 24 se establece un ingreso por concepto de descuentos de igual cuantía, a los beneficios que resultarán de la aplicación de la nueva escala que prescribe el artículo 3.º, cuyo gravamen regirá en los primeros diez años de vigencia del nuevo sistema.

Ambos recursos, que se extraen de los beneficios pecuniarios que otorga el proyecto, constituyen una forma de solidaridad económica inobjetable, en tanto los afiliados que se favorecen por las condiciones más generosas del sistema actual, contribuyen al sostenimiento del fondo que permitirá su extensión a los antiguos trabajadores en pasividad, acogidos al sistema de previsión ordenado con estructura más modesta.

Artículo 25.

Las disposiciones que constituyen el artículo 25 son especialmente importantes pues señalan a modo indicativo el plan financiero que debe sostener el pago de los beneficios de retiro a los afiliados pasivos, con tal investidura anterior a la vigencia de la ley del 27 de noviembre de 1953, y gradúa el ritmo de despacho , por consecuencia, el orden de las expensas del fondo, con arreglo a la antigüedad de las pasividades, agrupándolas en un modo racional en cuatro períodos, el primero de los cuales será de liquidación inmediata.

Disponiéndose en su parte inicial que los fondos generales deberán hacerse cargo, en concepto de adelantos, de los compromisos que se crean, en su inciso último establece el movimiento financiero que compensará, en términos prudentes, los egresos de esa índole.

Las estimaciones preparadas muestran que el costo total probable de esos beneficios de retiro, ascenderá a pesos 28.632.000.00, y los recursos previstos en los artículos 9.º, 23 y 24 del proyecto, señalan un producido probable de $ 3.478.440.00, en el primer año. Conviene advertir enseguida, que esta cifra de recursos será seguramente más alta y creciente, pues si bien el rubro proveniente del artículo 24 cesará a los diez años, debe considerarse que en los primeros tiempos se producirá un superávit entre los recursos del artículo 23, y los compromisos a liquidar de inmediato, y que por el acrecentamiento del monto del asiento de los descuentos del artículo 9.º, (1 o|o sobre todas las pasivdades y pagos por beneficio de retiro), que responderá a la progresión de la esfera cada vez más amplia de las prestaciones a cargo de la Caja, los otros rubros presentarán permanentemente índices en aumento.

Sin perjuicio de ello, y con las cifras calculadas al año inicial, se señala que los recursos (3.478.440), comportan el 12.15 o|o del total de inversión necesario (28.632.000), que delantará gradualmente la Caja de sus fondos generales. Aplicando para la compensación de ese adelanto un servicio de interés y de amortización acumulativa, que puede ser en el primer concepto por el valor de los intereses regulares que provienen de la inversión de las reservas y en el segundo concepto por el total sobrante de los recursos previstos, la extinción en plazo razonable, asegurándose la renta normal de los fondos que deban ser destinados al pago de los beneficios.

Artículo 26.

El beneficio de retiro que por los artículos 20 y 21 se extiende a los afiliados pasivos, queda sujeta a las disposiciones que rigen el sistema de la ley de 27 de noviembre de 1953, en cuanto concierne a su incedibilidad, a su inembargabilidad, con excepción de las deudas pendientes con la misma Caja, que permitirán un descuento de hasta el 50 o|o, y a la forma y condiciones de tramitación.

Artículo 27.

Incorpora una disposición destinada a dar a la Caja la seguridad necesaria en el manejo de sus operaciones de crédito u otros conceptos, con sus afiliados.

Artículos 28, 29 y 30.

Estipula las condiciones de la transferencia del Fondo de Servicios Domésticos a la Caja de Trabajadores Rurales, a la cual corresponde legalmente, así como la forma y condiciones de la reintegración del crédito, a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, por los servicios cumplidos.

Artículo 31.

Dispone la inclusión de importantes núcleos a los cuales no alcanzaba el Beneficio de Retiro, así como la rectificación del cómputo de servicios para la mujer, mediante un régimen de bonificaciones que establece el concepto de estricta justicia que debe prevalecer en estas materias.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las pasividades a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, actualmente en curso de pago y aquéllas cuyo servicio deba iniciarse antes del 31 de octubre de 1956, serán aumentadas de acuerdo con los porcentajes que se establecen en la escala de este artículo, sin que el aumento pueda exceder de los límites máximos determinados en la misma.

En ningún caso este aumento será inferior a $ 40.00 (cuarenta pesos) mensuales, tratándose de jubilaciones, ni de $ 30.00 (treinta pesos) mensuales si fueran pensiones. Dichos mínimos se liquidarán desde el mes siguiente al de la promulgación de la presente ley. Vencido el sexto mes de su aplicación comenzará a regir la siguiente:

Escala

Pasividades concedidas	Aumentos porcentuales %	Límites máximos mensuales
Hasta el 31|12|930:	40	$ 120.00
Desde enero de 1931 hasta 31|12|940:	30	" 100.00
Desde enero de 1941 hasta 31|12|950:	20	" 80.00
Desde enero de 1951 o a concederse, rasta el 31|10|956:	10	" 60.00

A los efectos de la aplicación de la escala se tomará la fecha de iniciación del servicio de la pasividad o de la reforma posterior siempre que ésta hubiere originado un aumento igual o mayor a los respectivos límites máximos de la escala aplicados sobre la asignación primitiva.

No obstante, en las pasividades concedidas con posterioridad al 31|12|952, o a concederse hasta el 31|10|956, los aumentos mínimos se concederán vencidos cuatro años del servicio de la pasividad, y los de la escala transcurridos seis meses de liquidado dicho aumento inicial.

Art. 2.o Cuando un mismo beneficiario lo sea de más de una pasividad el aumento establecido en el artículo anterior o el que corresponda, asignado por otras leyes sobre la pasividad vigente al 31 de octubre de 1956, se otorgará en la mayor asignación.

Si un mismo titular acumulare ingresos o rentas de cualquier origen superiores a $ 400.00, o sueldos de actividad por función pública con jubilación o pensión, quedará excluído del beneficio del artículo precedente; pero tratándose de pensión en que existan otros copartícipes el aumento se liquidará en su totalidad a favor de los restantes en proporción a sus respectivas cuotas. Esta misma regla se aplicará cuando a alguno de los copartícipes no le corresponda aumento en la pensión por ser titular de otra pasividad.

La modifcación de las situaciones previstas en este artículo, posteriores a la aplicación de la escala no darán

derecho al aumento establecido en el artículo 1.o.

Art. 3.o Sustitúyese el artículo 21 de la ley N.o 6.962 en el texto de la ley N.o 12.075 de 4|12|953 por el siguiente:

Artículo 21. Al liquidarse una jubilación cuyo monto anual exceda de $ 9.600.00 (nueve mil seiscientos pesos) se practicará un descuento del 5 o|o (cinco por ciento) sobre el exceso hasta $ 10.200.00 (diez mil doscientos pesos) y así sucesivamente de un 5 o|o más por cada seiscientos pesos ($ 600.00) o fracción de exceso siempre que la pasividad esté fundada en 30 o menos años de servicio.

En las pasividades fundadas en más de treinta años de servicios la escala anterior comenzará su aplicación desde los $ 12.000.00 (doce mil pesos), y en las fundadas en más de treinta y seis años de servicios desde los $ 18.000. (dieciocho mil pesos).

Este artículo comenzará a regir vencido el sexto mes siguiente a la promulgación de esta ley y comprenderá también a las pasividades anteriores; pero en estos casos la nueva escala se aplicará sobre el promedio que sirvió de base para fijar las asignaciones jubilatorias, de acuerdo con las leyes en vigor en el momento de ser otorgadas.

Art. 4.o Si el aumento por desgravación resultare igual o mayor que el acordado por el artículo 1.o no se otorgará este último, pero si aquel aumento fuera inferior al que resulte por aplicación de la escala, al aumento por desgravación se agregará únicamente la diferencia entre ambos beneficios.

Art. 5.o Desde el mes siguiente al de la promulgación de esta ley, la escala de montepíos establecidos por la ley N.o 11.496 de 27 de setiembre de 1950, será la siguiente.

Asignaciones:

Hasta	$	150.00	mensuales	el	9 %
de $ 150.00 a	"	300.00	"	"	9 %
de " 300.01 a	"	600.00	"	"	10 %
de " 600.01 a	"	900.00	"	"	11 %
de " 900.01 a	"	1.200.00	"	"	12 %
de 1200.00 en adelante			"	"	13 %

Transcurridos seis meses desde la fecha que se fija en el primer parágrafo, los porcentajes de los diversos grados de la escala, a partir de $ 150.01 y 300.00, quedarán aumentados en un punto.

La escala precedente se aplicará en los casos de retribución a destajo, por hora, día o conjunto de días.

Si la jubilación se hubiere concedido de acuerdo con el régimen de la ley N.o 12.073 de 4 de diciembre de 1953, sufrirá un descuento aditivo de uno por ciento (1 o|o), a partir del 1 de enero de 1959.

Cuando la pasividad haya sido otorgada por el cómputo de servicios bonificados, los porcentajes del montepío serán aumentados en uno por ciento sobre todos los grados de la escala.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio después de los 40 años de edad en tareas retribuídas con más de $ 300.00 mensuales determinará un aumento de uno por ciento más, y cuando esa afiliación comience después de los 50 años de edad, dicho aumento será de dos por ciento.

Art. 6.o Desde el 1 de enero de 1959, las asignaciones de toda naturaleza que perciban las empleadas y obreras, cualquiera sea su monto, quedarán gravadas con una tributación adicional de uno por ciento (1 o|o), además de los porcentajes que les corresponda satisfacer por encontrarse incluídas en alguna de las categorías señaladas en el artículo 5.o.

Art. 7.o Desde el mes siguiente al de promulgación de esta ley, aumentase el uno por ciento (1 o|o) la contribución patronal de las empresas comprendidas en el régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 8.o Lo dispuesto en los artículos 5.o y 6.o de la presente ley no modifica las disposiciones vigentes sobre aportación patronal y montepíos a que se refiere el artículo 11 de la ley N.o 12.033 de 27 de noviembre de 1953 para el personal de aeronaves de matrícula uruguaya.

Art. 9.o A partir del mes siguiente al de promulgación de esta ley, todos los pagos por beneficios que sirva la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a sus afiliados, quedarán gravados con el descuento de tesorería, de uno por ciento (1 o|o), que será destinado a la finalidad prevista en la última parte del art. 25 cubierta la cual pasará a integrar el fondo jubilatorio.

Art. 10. Para acumular servicios amparados por otras Cajas, se requiere que el afiliado cuente con una actividad mínima final de cinco años computable por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

La Caja que traspase los servicios deberá reintegrar a la de la Industria y Comercio los aportes vertidos en el caso.

Quedan exceptuados del cumplimiento del plazo exigido conforme el apartado primero, los casos de incapacidad absoluta y permanente sobre venida en el transcurso de dicho período de tiempo y de fallecimiento.

Art. 11. Elévase a $ 400.00 el límite de acumulación establecido por el artículo 13 de la ley N.o 11.430, de 26 de mayo de 1950.

Art. 12. Derógase el art. 1.o de la ley N.o 10.760 de 13 de noviembre de 1945. El reconocimiento de los servicios anteriores a las leyes que establecen los respectivos amparos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, podrá ser solicitado en un plazo improrrogable de ciento veinte días a partir de la fecha de promulgación de la presente ley. En caso de fallecimiento del afiliado, aún vencido el plazo que se determina anteriormente, sus derechos habientes dispondrán de un término igual a partir de la fecha de dicho fallecimiento.

Cumplidos estos plazos, caducarán los derechos pertinentes al reconocimiento de los servicios mencionados.

Art. 13. Los reintegros por servicios anteriores serán estimados en el doce por ciento (12 o|o) de las asignaciones computables, pero el todo o parte de los mismos que se pague con pasividades será llevado al veinticuatro por ciento (24 o|o) de aquellas.

Si, a juicio de la Caja, los totales computados no guardan la debida proporcionalidad con los salarios de la época propios de la profesión, oficio o actividad declarados en la Ficha, se procederá a su ajuste en armonía con los laudos de los Consejos de Salarios o las asignaciones normales y corrientes.

Art. 14. En ningún caso la Caja reconocerá servicios que fueran prestados antes de los quince años de edad, salvo que estén documentados y que se hayan pagado contemporáneamente los aportes.

Cuando se tratare de servicios prestados a órdenes de los padres, serán reconocidos desde los quince años, siempre que estén documentados.

Art. 15. Sustitúyese el artículo 17 de la ley de 6 de octubre de 1919, modificado por el artículo 9.o de la ley de 11 de enero de 1934, por el texto siguiente:

"Podrán hacer efectivo ese derecho todos los empleados y obreros que tengan cincuenta años de edad y treinta de servicios reconocidos".

Art. 16. Sustitúyese el artículo 18 inciso D) de la ley de 6 de octubre de 1919, modificado por el artículo 4.o de la ley de 26 de setiembre de 1950, el cual quedará redactado de este modo:

"D Las empleadas y obreras madres, siempre que estén en actividad o vinculadas a las empresas, teniendo el mínimo de servicios que exige el artículo 16 al nacer el hijo o al cesar como consecuencia del embarazo, en cuyo caso dicho mínimo de actuación se considera cumplido aunque le falte un tiempo igual al transcurrido entre la cesantía y el nacimiento del hijo".

Art. 17. La causal expresada en el artículo anterior no comprende a las trabajadoras independientes. No obstante, la Caja continuará sirviendo a esta categoría de afiliadas las pasividades que les hubiera otorgado en mérito a la causal maternidad; también concederá las correspondientes a las gestiones en trámite, por la misma causal, cuyas titulares hubieren cesado antes del 4|12|956.

Art. 18. Declárase que no tienen derecho a pensión las hijas que hubieren contraído o contrajeren matrimonio con anterioridad al fallecimiento del causante, salvo que se encontraren en las condiciones que establece la ley N.o 10.629, de 31 de julio de 1945.

Art. 19. La incorporación al régimen jubilatorio de las actividades lícitas remuneradas a que se refiere la ley de 13 de octubre de 1954, se producirá siempre que ellas se hayan desempeñado o se desempeñan en forma habitual o profesional, de modo que constituyan para el trabajador el medio principal de subsistencia.

Las personas comprendidas en esta disposición, que no tengan relación de dependencia con empresas o entidades, deberán inscribirse en los registros que la Caja llevará al efecto y someterse al régimen de Carnet de Trabajo y timbre de contribución jubilatorio.

La Caja no reconocerá los servicios invocados al amparo de la ley de 13 de octubre de 1954 y de la presente, que no aparezcan documentados en las respectivas hojas de cotización. Lo dispuesto precedentemente entrará en vigor a los seis meses posteriores a la promulgación de la presente ley, antes de cuyo término deberán documentarse debidamente los servicios prestados con anterioridad a su vigencia.

El Poder Ejecutivo, a iniciativa de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, podrá determinar el establecimiento del mismo sistema a otros gremios o sectores, afiliados, debiéndose contar el plazo a partir de la fecha de publicación del respectivo decreto.

Art. 20. Los jubilados declarados tales desde la fundación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, que hayan computado en sus cédulas treinta, treinta y seis y cuarenta años de servicios efectivos y no estén comprendidos en la ley N.o 12.032 de 27 de noviembre de 1953, tendrán derecho al beneficio especial de retiro previsto por su artículo 1.o, para el que se tomará como sueldo el promedio mensual a que se refiere el inciso final del artículo 3.o, no pudiendo ser menor de $ 500.00, ni mayor de $ 10.000.00 el importe íntegro del mismo.

De igual beneficio disfrutarán los jubilados cuyas pasividades se hayan acordado por la causal de acto directo o enfermedad del servicio.

Art. 21. Los causa-habientes de los jubilados que no hayan obtenido por ellos o sus causantes los beneficios de la ley N.o 12.032 de 27 de noviembre de 1953, en cuyas cédulas se hayan computado más de treinta años de servicios, tendrán derecho a seis veces el sueldo que se indica en el artículo anterior con idénticas limitaciones.

A los efectos de este artículo se consideran causa-habientes la viuda, hijos menores de 18 años o mayores absolutamente incapacitados, hijas, solteras, viudas o divorciadas o a falta de éstos la madre soltera, viuda o divorciada y padres imposibilitados, siempre que sean titulares de pensión originada por el causante del beneficio. El estado civil, edad y demás condiciones de que se trata deben entenderse referidos a la fecha de promulgación de esta ley.

Art. 22. Modifícase el artículo 5.o de la ley N.o 12.032 de 27 de noviembre de 1953, que quedará redactado como sigue:

"Los causa-habientes del afiliado que haya adquirido derecho a los beneficios de esta ley y fallezca en el ejercicio del cargo, percibirán las sumas que correspondían al causante por el expresado concepto según los distintos casos que contempla el artículo 1.o. A los efectos de este artículo se considera causa-habientes: la viuda, hijos menores de dieciocho años o mayores incapacitados absolutamente, hijas solteras, viudas o divorciadas y a falta de éstos la madre viuda, soltera o divorciada y los padres imposibilitados siempre que tengan derecho a pensión trasmitida por el causante del beneficio".

Art. 23. Sobre el Beneficio de Retiro dispuesto por la ley N.o 12.032 de 27 de Noviembre de 1953 y el que se crea por los artículos anteriores, a partir de la fecha de promulgación de la presente ley se practicará descuento del cinco por ciento (5 o|o) sobre el importe íntegro, sin perjuicio del uno por ciento (1 o|o) establecido por el artículo noveno.

Art. 24. Sobre los beneficios que perciban los afiliados de la Caja, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.o de la presente ley, se practicará el descuento del 5 por ciento, durante los diez años siguientes a la promulgación de esta ley.

Art. 25. La Caja adelantará los fondos necesarios para servir los beneficios otorgados por los artículos 20 y 21, cuyo pago se realizará en el siguiente orden:

A partir de la fecha de promulgación de esta ley, a las pasividades concedidas hasta el 31 de diciembre de 1930;

En el primer año siguiente, a las pasividades concedidas hasta el 31 de diciembre de 1943;

En el segundo año, a las pasividades concedidas hasta el 31 de diciembre de 1950, y en el año siguiente a las otorgadas con posterioridad.

En concepto de interés y amortización de la suma adelantada por el fondo jubilatorio para el cumplimiento de los citados beneficios, quedan afectados los recursos previstos en los artículos 9.o, 23 y 24, hasta la cancelación.

Art. 26. Con referencia al beneficio de retiro que se establece por esta ley, rigen las disposiciones del artículo 8.o de la ley N.o 12.032, de 27 de noviembre de 1953.

Art. 27. Si por ignorancia de antecedentes o circunstancias de hecho, se hubiera omitido efectuar algún descuento o retención legalmente autorizados, o el pago en demasía tuviere su origen en un error material, la Caja queda autorizada para descontar hasta el 30 o|o (treinta por ciento) de la pasividad y para repetir lo pagado indebidamente compensando los créditos que el afiliado puede tener contra el instituto hasta el monto de lo adeudado.

Art. 28. Fíjase el 31 de diciembre de 1957 como fecha de cesación del servicio de pasividades correspondiente al Fondo de Servicio Doméstico creado por decreto-ley de 22 de julio de 1942 cumplido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio de acuerdo con lo dispuesto por las leyes de 14 de enero de 1948 y 1.o de noviembre de 1951 y sus prolongaciones.

A partir del 1.o de enero de 1958, ese servicio continuará siendo atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, y la de Industria y Comercio será resarcida del importe total del servicio prestado hasta aquella fecha en la forma dispuesta en el artículo siguiente.

Art. 29. Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una deuda que se denominará "Deuda Consolidada. Reintegros a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, 6 o|o 1956", hasta un monto nominal de pesos 30:000.000.00, que se emitirá, tomará la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, y rescatará a la par.

Art. 30. El importe de la referida deuda se destinará a satisfacer el crédito a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, a que alude el inciso segundo del artículo 28.

La deuda cuya emisión se autoriza devengará al 6 o|o de interés anual y se rescatará mediante una cuota del 6 o|o anual acumulativo, con servicio de intereses y amortización mensual.

El servicio de intereses y amortización serán de cargo del Fondo respectivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

Art. 31. La proporción que establece el artículo 3.o de la ley N.o 12.032 de 27 de noviembre de 1953 para el cómputo de servicios bonificados, se aplicará igualmente a los servicios que computen las empleadas y obreras amparadas en el régimen de la ley N.o 12.073 de 4 de diciembre de 1953, y también a los del personal aeronavegante y comprendido en la ley N.o 12.033 de 27 de noviembre de 1953. Los puntos alcanzados por dicho personal para configurar la causal jubilatoria se considerarán equivalente a años de servicios.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley N.o 11.496 de 27 de setiembre de 1950, los servicios a que hace referencia el apartado anterior se computarán en proporción de seis años por cada cinco años de prestación efectiva de los mismos o por cada cinco puntos respectivamente.

Las disposiciones contenidas en el presente artículo, se aplicarán igualmente a los beneficiarios que se encontraren en las condiciones establecidas a partir de la vigencia de la ley N.o 12.032, de 27 de noviembre de 1953.

En los casos a que se refieren los incisos anteriores, no regirá el límite de edad establecido por la ley N.o 12.032 de 27 de noviembre de 1953.

Art. 32. Comuníquese, etc.

Montevideo, 5 de diciembre de 1956.

CLEMENTE RUGGIA. — LEDO ARROYO TORRES.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo diciembre 20 de 1956.

Señor Presidente de la Asamblea General, Arquitecto Armando I. Barbieri.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General, en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 86 de la Constitución, a los fines de promover la inclusión, en el proyecto de ley sobre aumento de pasividades servidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio enviado el 4 de diciembre en curso del siguiente inciso aditivo a su artículo 1.o.

"Artículo 1.o (inciso aditivo) Se exceptúan del plazo establecido por el inciso anterior para la percepción de los aumentos mínimos a los jubilados con 70 o más años de edad".

La incorporación del texto que se expresa consagra una solución de estricta justicia, en cuanto confiere a los afiliados a la Caja mencionada un tratamiento similar a aquél cuyo otorgamiento ya fuera propuesto, para los de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: **ALBERTO F. ZUBIRIA. — CLEMENTE RUGGIA. — LEDO ARROYO TORRES. Justo J. Orozco.**

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, diciembre 20 de 1956.

Señor Presidente de la Asamblea General, Arquitecto Armando I. Barbieri.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General asumiendo la iniciativa que constitucionalmente le está reservada, a los fines de propiciar la incorporación al artículo 1.o del proyecto de ley sobre aumento de las pasividades servidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, enviado con fecha 4 de diciembre en curso, del siguiente inciso:

"Artículo 1.o (inciso aditivo) A los efectos de la aplicación de la escala se tomará la fecha de iniciación del servicio de la pasividad o de la reforma posterior siempre que ésta hubiere originado un aumento igual o mayor a los respectivos límites máximos de la escala, aplicados sobre la asignación primitiva, pero tratándose de pensiones causadas por jubilados se tomará la fecha de iniciación del servicio de la respectiva jubilación o de la reforma de cédula del causahabiente, si esta hubiere provocado un aumento que alcanzare los límites señalados.

Fundaméntase esta iniciativa en la necesidad de adecuar el tratamiento a conferirse a las pasividades que se expresan, a aquél previsto para sus similares servidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, para las que también ha sido propuesto.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las expresiones de mi más distinguida consideración.

Por el Consejo: **ALBERTO F. ZUBIRIA. — CLEMENTE RUGGIA. — LEDO ARROYO TORRES. — Justo J. Orozco.**

Carpeta N.o 1221 de 1957. — Distribuído N.o 22 de 1957.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

AUMENTO A LAS PASIVIDADES SERVIDAS POR LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Proyecto de ley con sanción de la Cámara de Representantes

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las pasividades a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio actualmente en curso de pago y aquéllas cuyo servicio deba iniciarse antes del 1.o de enero de 1957, serán aumentadas de acuerdo con los porcentajes que se establecen en la escala de este artículo, sin que el aumento pueda exceder de los límites máximos determinados en la misma.

En ningún caso este aumento será inferior a $ 40.00 (cuarenta pesos) mensuales. Dicho mínimo se liquidará desde el 1.o de febrero de 1957. Vencido el sexto mes de su aplicación, comenzará a regir la siguiente escala:

Pasividades	Aumentos porcentuales	Límites máximos (Mensuales)
Hasta el 31 de diciembre de 1930	40 %	$ 120.00
Desde enero de 1931 hasta diciembre de 1940	30 %	" 100.00
Desde enero de 1941 hasta el 31 de diciembre de 1950	20 %	" 80.00
Desde enero de 1951 hasta el 31 de diciembre de 1956	10 %	" 60.00

No obstante en las pasividades cuyo servicio se inició desde el 31 de enero de 1953 y hasta el 31 de diciembre de 1956, el aumento mínimo se otorgará vencidos cuatro años de iniciado el respectivo servicio, sin perjuicio de las siguientes excepciones, cuando por su monto correspondiere:

Las de monto hasta $ 210.00 — a partir del 1.o de febrero de 1957.

Cuando la pasividad exceda de $ 210.00 sin alcanzar a $ 350.00, se otorgaría el aumento hasta esa cantidad, completándose el aumento hasta $ 40.00 al año siguiente.

Las de monto hasta $ 310.00 — a partir del 1.o de febrero de 1958.

Cuando la pasividad exceda de $ 310.00 sin alcanzar a $ 350.00, se oeorgará el aumento hasta esa cantidad, completándose el aumento hasta $ 40.00 al año siguiente.

Las de monto hasta $ 410.00 — a partir del 1.o de febrero de 1959.

Cuando la pasividad exceda de $ 410.00 sin alcanzar a $ 450.00, se otorgará el aumento hasta esa cantidad, completándose el aumento hasta $ 40.00 al año siguiente.

Las de monto de $ 410.00 o más a partir del 1.o de febrero de 1960.

Los aumentos de la escala se otorgarán en todos los casos transcurridos seis meses de liquidado el aumento mínimo de $ 40.00.

Los jubilados que cumplan 70 años de edad se exceptúan del plazo fijado para la percepción del aumento mínimo.

A los efectos de la aplicación de la escala, se tomará la fecha de iniciación del servicio de la pasividad o de la reforma posterior siempre que ésta hubiere originado un aumento igual o mayor a los respectivos límites máximos de la escala, aplicados sobre la asignación primitiva, pero tratándose de pensiones causadas por jubilados se tomará la fecha de iniciación del servicio de la respectiva jubilación, o de la reforma de cédula del causante, si ésta hubiere provocado un aumento que alcanzare los límites señalados.

El aumento mínimo y los de la escala, se liquidarán en todos los casos sobre las asignaciones de pasividad vigentes a la fecha de promulgación de esta ley.

Art. 2.o Cuando un mismo beneficiario lo sea de más de una pasividad, el aumento establecido en el artículo anterior o el que corresponda, asignado por otras leyes sobre la pasividad vigente al 31 de diciembre de 1956, se otorgará en la de mayor asignación, salvo que el que correspondiere a la menor le fuere más favorable, en cuyo caso, se liquidará sobre ésta.

Si un mismo titular acumulare otros ingresos o rentas de cualquier origen superiores a $ 400.00, o sueldos de actividad por función pública con jubilación o pensión, quedará excluído del beneficio del artículo precedente; pero tratándose de pensión en que existan otros copartícipes, el aumento se liquidará en su totalidad a favor de los restantes en proporción a sus respectivas cuotas. Esta misma regla se aplicará cuando a alguno de los copartícipes no le corresponda aumento en la pensión por ser titular de otra pasividad.

La modificación de las situaciones previstas en este artículo, posteriores a la aplicación de la escala, no darán derecho al aumento establecido en el artículo 1.o.

Art. 3.o Sustitúyese el artículo 21 de la Ley N.o 6.962, de octubre 6 de 1919, en el texto de la Ley N.o 12.075, de 4 de diciembre de 1953, por el siguiente:

"Artículo 21. Al liquidarse una jubilación cuyo monto anual exceda de $ 9.600.00 (nueve mil seiscientos pesos), se practicará un descuento del 5 o|o (cinco por ciento) sobre el exceso hasta $ 10.200.00 (diez mil doscientos pesos) y así sucesivamente de un 5 o|o más por cada seiscientos pesos ($ 600.00) o fracción de exceso, siempre que la pasividad esté fundada en 30 o menos años de servicios.

En las pasividades fundadas en más de treinta años de servicios, la escala anterior comenzará su aplicación desde los $ 12.000.00 (doce mil pesos) y en las fundadas en más de treinta y seis años de servicios, desde los $ 18.000 (dieciocho mil pesos).

Los servicios bonificados se computarán a razón de cuatro años por cada tres de prestación efectiva y no se tomarán en cuenta las fracciones menores de seis meses.

Este artículo comenzará a regir vencido el sexto mes siguiente a la promulgación de esta ley y comprenderá también a las pasividades anteriores; pero en estos casos, la nueva escala se aplicará sobre el promedio que sirvió de base para fijar las asignaciones jubilatorias, de acuerdo con las leyes en vigor en el momento de ser otorgadas".

Art. 4.o Si el aumento por desgravación resultare igual o mayor que el acordado por el artículo 1.o, no se otorgará este último, pero si aquel aumento fuera inferior al que resulte por aplicación de la escala, al aumento por

desgravación se agregará únicamente la diferencia entre ambos beneficios.

Los aumentos a que se refieren los artículos 1.o y 3.o, no se computarán a los efectos de los límites de acumulación establecidos por leyes anteriores.

Art. 5.o A partir del 1.o de febrero de 1957, la escala de montepíos establecidos por la Ley N.o 11.496, de 27 de setiembre de 1950, será la siguiente:

ASIGNACIONES

Hasta			$	150.00	mensuales	el	8	o|o
De	$	150.01	a "	300.00	"	"	9	o|o
De	"	300.01	a "	600.00	"	"	10	o|o
De	"	600.01	a "	900.00	"	"	11	o|o
De	"	900.01	a "	1.200.00	"	"	12	o|o
De	"	1.200.01	en adelante		"	"	13	o|o

Desde el 1.o de setiembre de 1957, los porcentajes de los diversos grados de la escala, a partir del de $ 150.01 a $ 300.00, quedarán aumentados en un punto.

La escala precedente se aplicará en los casos de retribuciones a destajo, por hora, día o conjunto de días.

Si la jubilación se hubiere concedido de acuerdo con el régimen de la Ley N.o 12.073, de 4 de diciembre de 1953, sufrirá un descuento aditivo del uno por ciento (1 o|o) a partir del 1.o de enero de 1959.

Cuando la pasividad haya sido otorgada por el cómputo de servicios bonificados, los porcentajes del montepío serán aumentados en uno por ciento (1 o|o) sobre todos los grados de la escala.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio después de los 40 años de edad, en tareas retribuídas con más de $ 300.00 mensuales, determinará un aumento de un uno por ciento más, y cuando esa afiliación comience después de los 50 años de edad, dicho aumento será del dos por ciento.

Art. 6.o Desde el 1.o de enero de 1959, las asignaciones de toda naturaleza que perciban las empleadas y obreras, cualquiera sea su monto, quedarán gravadas con una tributación adicional del uno por ciento (1 o|o), además de los porcentajes que les corresponda satisfacer por encontrarse incluídas en alguna de las categorías señaladas en el artículo 5.o.

Art. 7.o Desde el 1.o de febrero de 1957, auméntase en el uno por ciento (1 o|o) la contribución patronal de las empresas comprendidas en el régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 8.o Lo dispuesto en los artículos 5.o y 6.o de la presente ley, no modifica las disposiciones vigentes sobre aportación patronal y montepíos a que se refiere el artículo 11 de la Ley N.o 12.033, de 27 de noviembre de 1953, para el personal de aeronaves de matrícula uruguaya.

Art. 9.o A partir del mes siguiente al de la promulgación de esta ley, todos los pagos por beneficios que sirva la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a sus afiliados quedarán gravados con el descuento de Tesorería, del uno por ciento (1 o|o), que será destinado a la finalidad prevista en la última parte del artículo 24 cubierta la cual pasará a integrar el fondo jubiltorio.

Art. 10. Para acumular servicios amparados por otras Cajas, se requiere que el afiliado cuente con una actividad mínima final de tres años, computable por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Esta limitación no regirá para las pensiones, para los afiliados que se incapaciten en el período de reactividad, ni para que los fueran despedidos por clausura, cierre o quiebre de la empresa, sin poder cumplir el plazo de tres años.

La Caja que traspase los servicios deberá reintegrar a la de la Industria y Comercio, los aportes vertidos en el caso.

Art. 11. Elévase a $ 400.00 el límite de acumulación establecido por el artículo 13 de la Ley N.o 11.430, de 26 de mayo de 1950.

Art. 12. Derógase el artículo 1.o de la Ley N.o 10.670, de 13 de noviembre de 1945. El reconocimiento de los servicios anteriores a las leyes que establece los respectivos amparos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, podrá ser solicitado en un plazo improrrogable de ciento ochenta días, a partir de la fecha de promulgación de la presente ley. En caso de fallecimiento del afiliado, aún vencido el plazo que se determina anteriormente, sus derecho-habientes dispondrán de un término igual a partir de la fecha de dicho fallecimiento.

Cumplidos estos plazos, caducarán los derechos pertinentes al reconocimiento de los servicios mencionados.

Art. 13. Los reintegros por servicios anteriores serán estimados en el ocho por ciento (8 o|o) de las asignaciones computables, pero el todo o parte de los mismos que se pague con pasividades, será llevado al dieciséis por ciento 16 o|o) de aquéllas.

Si, a juicio de la Caja los totales computados no guardan la debida proporcionalidad con los salarios de la época propios de la profesión, oficio o actividad declarados en la ficha, se procederá a su ajuste en armonía con los laudos de los Consejos de Salarios o las asignaciones normales y corrientes.

Art. 14. La Caja no reconocerá servicios prestados antes de los quince años de edad, salvo que estén documentados, que se hallan pagado contemporáneamente los aportes cuando se tratare de servicios posteriores a la ley que los ampara, y que su prestación no haya sido con violación de disposiciones legales.

Cuando se tratare de servicios prestados por menores a orden de los padres, serán reconocidos desde los quince años, siempre que exista paga registrada en libros rubricados por la empresa y que contemporáneamente a su prestación se hayan pagado los aportes cuando correspondiere.

Esta disposición no regirá para los servicios denunciados con anterioridad al 31 de diciembre de 1956.

Art. 15. Sustitúyese el artículo 17 de la Ley N.o 6.962 de 6 de octubre de 1919, modificado por el artículo 9.o de la Ley N.o 9.196, de 11 de enero de 1934, por el texto siguiente:

"Podrán hacer efectivo ese derecho todos los empleados y obreros que tengan cincuenta años de edad y treinta de servicios reconocidos".

Esta disposición no comprende a los que tuvieren causal jubilatoria configurada o a configurar por el régimen anterior, hasta un año de la vigencia de esta ley.

Art. 16. Sustitúyase el artículo 18 inciso D) de la Ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919 modificado por el artículo 4.o de la Ley N.o 11.495, de 26 de setiembre de 1950, el cual quedará redactado de este modo:

"D) Las empleadas y obreras madres, siempre que estén en actividad o vinculadas a las empresas, teniendo el mínimo de servicios que exige el artículo 16, al nacer el hijo o al cesar como consecuencia del embarazo, en cuyo caso dicho mínimo de actuación se considera cumplido, aunque le falte un tiempo igual al transcurrido entre la cesantía y el nacimiento del hijo".

Art. 17. Declárase que no tienen derecho a pensión, las hijas que hubieren contraído o contrajeran matrimonio con anterioridad al fallecimiento del causante, salvo que se encontraren en las condiciones que establece la Ley número 10.629, de 31 de julio de 1945.

Art. 18. La incorporación al régimen jubilatorio de las actividades lícitas remuneradas a que se refiere la Ley N.o 12.138, de 13 de octubre de 1954, se producirá siempre que ellas se hayan desempeñado o se desempeñen en forma habitual o profesional, de modo que constituyan para el trabajador el medio principal de subsistencia.

Las personas comprendidas en esta disposición, que no tengan relación de dependencia con empresas o entidades, deberán inscribirse en los registros que la Caja llevará al efecto y someterse al régimen de Carnet de Trabajo y timbre de contribución jubilatoria.

La Caja no reconocerá los servicios invocados al amparo de la Ley N.o 12.138, de 13 de octubre de 1954 y de la presente, que no aparezcan documentados en las respectivas hojas de cotización. Lo dispuesto precedentemente entrará en vigor a los seis meses posteriores a la promulgación de la presente ley, antes de cuyo término deberán documentarse debidamente los servicios prestados con anterioridad a su vigencia. En caso de fallecimiento del afiliado, aún vencido el plazo que se determina anteriormente, sus derecho-habientes, dispondrán de un término igual a partir de la fecha de dicho fallecimiento.

El Poder Ejecutivo, a iniciativa de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, podrá determinar el establecimiento del mismo sistema a otros gremios o sectores afiliados debiéndose contar el plazo a partir de la fecha de publicación del respectivo decreto.

Art. 19. Los jubilados declarados tales desde la fundación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, que hayan computado en sus cédulas treinta, treinta y seis y cuarenta años de servicios efectivos y no estén comprendidos en la Ley Nº 12.032 de 27 de noviembre de 1953, tendrán derecho al beneficio especial de retiro previsto por su artículo 1.o, para el que se tomará como sueldo el promedio mensual a que se refiere el inciso final del artículo 3.o de la presente ley, no pudiendo ser menor de $ 500 ni mayor de $ 10.000 el importe íntegro del mismo.

De igual beneficio disfrutarán los jubilados cuyas pasividades se hayan acordado por la causal de acto directo o enfermedad del servicio.

Art. 20. Los causahabientes de los jubilados que no hayan obtenido por ellos o sus causantes los beneficios de la Ley N.o 12.032, de 27 de noviembre de 1953, en cuyas cédulas se hayan computado treinta o más años de servicios, ten-

drán derecho a seis veces el sueldo que se indica en el artículo anterior, con idénticas limitaciones.

A los efectos de este artículo, se consideran causahabientes la viuda, hijos menores de 18 años o mayores absolutamente incapacitados, hijas solteras, viudas o divorciadas o a falta de éstos, la madre soltera, viuda o divorciada y padres imposibilitados, siempre que sean titulares de pensión originada por el causante del beneficio. El estado civil, edad y demás condiciones de que se trata, deben entenderse referidos a la fecha de promulgación de esta ley.

Art. 21. Modifícase el artículo 5.o de la Ley N.o 12.032, de 27 de noviembre de 1953, que quedará redactado como sigue:

"Los causahabientes del afiliado que haya adquirido derecho a los beneficios de esta ley y fallezca en el ejercicio del cargo, percibirán las sumas que pudieran corresponder al causante por el expresado concepto, según los distintos casos que contempla el artículo 1.o.

A los efectos de este artículo se consideran causahabientes: la viuda, hijos menores de dieciocho años o mayores incapacitados absolutamente, hijas solteras, viudas o divorciadas y a falta de éstos la madre viuda, soltera o divorciada y los padres imposibilitados siempre que tengan derecho a pensión trasmitida por el causante del beneficio".

Art. 22. Sobre el Beneficio de Retiro dispuesto por la Ley N.o 12.032, de 27 de noviembre de 1953 y el que se crea por los artículos anteriores, a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, se practicará descuento del cinco por ciento (5 o|o) sobre el importe íntegro, sin perjuicio del uno por ciento (1 o|o) establecido por el artículo 9.o.

Art. 23. Sobre los beneficios que perciban los afiliados de la Caja, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.o de la presente ley, se practicará un descuento del cinco por ciento (5 o|o), durante los diez años siguientes a la promulgación de esta ley.

Art. 24. La Caja adelantará los fondos necesarios para servir los beneficios otorgados por los artículos 19 y 20, cuyo pago se realizará en el siguiente orden:

A partir de la fecha de promulgación de esta ley, a las pasividades concebidas hasta el 31 de diciembre de 1930;

En el primer año siguiente, a las pasividades concedidas hasta el 31 de diciembre de 1943;

En el segundo año, a las pasividades concedidas hasta el 31 de diciembre de 1950, y en el año siguiente a las otorgadas con posterioridad.

En concepto de interés y amortización de la suma adelantada por el fondo jubilatorio para el cumplimiento de los citados beneficios, quedan afectados los recursos previstos en los artículos 9.o, 22 y 23, hasta la cancelación.

Art. 25. Con referencia al beneficio de retiro que se establece por esta ley, rigen las disposiciones del artículo 8.o de la Ley N.o 12.032, de 27 de noviembre de 1953.

Art. 26. Si por ignorancia de antecedentes o circunstancias de hecho, se hubiere omitido efectuar algún descuento o retención legalmente autorizados, o el pago en demasía tuviere su origen en un error material, la Caja queda autorizada para descontar hasta el 30 o|o (treinta por ciento) de la pasividad y para repetir lo pagado indebidamente, compensando los créditos que el afiliado pueda tener contra el instituto, hasta el monto de lo adeudado.

En ningún caso quedan comprendidos los errores de derecho.

Art. 27. Fíjase el 31 de diciembre de 1957 como fecha de cesación del servicio de pasividades correspondientes al Fondo de Servicio Doméstico creado por Decreto-Ley N.o 10.197, de 22 de julio de 1942, cumplido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley N.o 11.617, de octubre 20 de 1950 y sus prolongaciones.

A partir del 1.o de enero de 1958, ese servicio continuará siendo atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, y la de Industria y Comercio será resarcida del importe total del servicio prestado hasta aquella fecha en la forma que disponga la ley.

Mientras no se haga efectivo el traspaso del servicio de estas pasividades, los beneficios establecidos por esta ley, serán de cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 28. La proporción que establece el artículo 3.o de la Ley N.o 12.032, de 27 de noviembre de 1953, para el cómputo de servicios bonificados, se aplicará igualmente a los servicios que computen las empleadas y obreras amparadas en el régimen de la Ley N.o 12.073, de 4 de diciembre de 1953, y también a los del personal aeronavegante, comprendido en la Ley N.o 12.033, de 27 de noviembre de 1953. Los puntos alcanzados por dicho personal para configurar la causal jubilatoria, se considerarán equivalentes a años de servicios.

A los efectos de lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 de la Ley N.o 11.496, de 27 de setiembre de 1950, los servicios a que hace referencia el apartado anterior, se computarán en proporción de seis años por cada cinco años de prestación efectiva de los mismos, o por cada cinco puntos respectivamente

Las disposiciones contenidas en el presente artículo se aplicarán igualmente a los beneficiarios que se econtraren en las condiciones establecidas a partir de la vigencia de la Ley N.o 10.032, de 27 de noviembre de 1953.

En los casos a que se refieren los incisos anteriores no regirá el límite de edad establecido por la Ley N.o 12.032, de 27 de noviembre de 1953.

Art. 29. En caso de que los recursos arbitrados por esta ley resultaren insuficientes para hacer frente a las nuevas erogaciones que apareja, el Poder Ejecutivo, dentro del plazo de un año a partir de la publicación de la misma, dará cuenta de ello a la Asamblea General.

Art. 30. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio dará preferencia a la tramitación de expedientes de los afiliados que soliciten la jubilación por imposibilidad absoluta y permanente, siempre que sea debidamente comprobada.

La misma preferencia se acordará a las solicitudes de pensión y a los expedientes en los que se compruebe que el afiliado se encuentra en las condiciones establecidas en el inciso anterior o que tengan setenta o más años de edad, sin tener en cuenta la causal jubilatoria invocada en la iniciación del trámite.

Art. 31. Las preferencias establecidas en el artículo anterior no afectarán las previstas en normas legales especiales.

Toda otra preferencia que se conceda, deberá contar con no menos de cuatro votos conformes, deberá ser acompañada por resolución fundada y ser objeto de publicidad por la prensa, con expresión de aquellos fundamentos.

Art. 32. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de enero de 1957.

JUAN RODRIGUEZ CORREA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley remitido por la Cámara de Representantes sobre aumento de pasividades servidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y modificaciones diversas al régimen legal de dicho servicio.

La Comisión se remite a lo informado con carácter general al expedirse sobre el proyecto análogo relacionado con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en lo referente a fundamentos, problemas abordados, situación financiera que limita los alcances deseados y diversos ajustes.

Con el mismo criterio, adopta el ordenamiento y capítulos de dicho informe.

I) Beneficios

Los mismos beneficios fundamentales contenidos en el proyecto informado con anterioridad para las pasividades civiles contiene el que motiva este despacho.

En esta Caja, en la que el cese en actividd no tiene la seguridad que caracteriza a la Civil, en la inmensa mayoría de los casos existe el llamado "pago de primera vez", correspondiente a los haberes devengados durante el trámite, que se traduce en la percepción de una suma importante en el momento mismo de iniciarse el servicio de la pasividad. También esta Caja liquida con regularidad el beneficio especial de retiro, lo que constituye también un ingreso importante por una vez, para considerable número de los que tendrán el beneficio de aumento diferido. Si se tiene en cuenta que este Instituto despacho con un atraso promedial de treinta y seis meses, se verá que la extensión de los beneficios inmediatos del artículo 1.o al sector de expedientes, a los que corresponderá una iniciación del servicio posterior al año 1952, significaría en la inmensa mayoría de los casos engrosar el pago de "primera vez", perdiendo sin duda alguna por esta razón, entidad el problema de la espera, permitiendo, en cambio, una mejor solución financiera.

Como dato de interés conviene señalar que de acuerdo con informaciones de la Inspección Técnica de la Caja, en los pagos de 1.a vez, efectuados a partir de la vigencia de la Ley de 15-XII-953 inmediata anterior de aumentos), el

10 o|o, aproximadamente, de los montos liquidados corresponde a beneficios por aumentos.

El mismo contenido y por lo tanto igual justificación que en el proyecto ya informado, tienen los artículos 2.o, 3.o y 4.o

Las mismas soluciones con respecto al beneficio de retiro a otorgarse a las pasividades anteriores a la ley correspondiente, contienen también los artículos 20 y 21.

II) **Modificaciones y ajuste del régimen vigente**

Desde el artículo 10 al 19, el proyecto contiene diversas modificaciones al régimen vigente, que están suficientemente explicadas en el Mensaje del Poder Ejecutivo, al que en esta parte se remite el informe.

III) **Régimen financiero**

A) Fondo jubilatorio

La observación del desarrollo de las anteriores leyes de aumento, ha revelado que en esta Caja el mayor costo de las soluciones se ha registrado en el tercer año de aplicación.

El fenómeno tiene su explicación en el hecho de que esta Caja despacha con el atraso promedial ya expresado de treinta y seis meses. La máxima gravitación se produce en el año en que entra en servicio la casi totalidad de la masa en trámite, en el momento de la sanción de la ley respectiva.

A partir del tercer año, la obligación va decreciendo gradualmente por las cancelaciones de cédulas o por el menor significado de los beneficios en el caso de las cédulas jubilatorias que se transforman en pensionarias. Debe tenerse pues un cuidado especial en el manejo de las cifras, que siempre se efectúa en la forma que en el anterior informe se calificara como "consideración estática", es decir, en una apreciación formulada como si la obligación fuera permanente e inmodificable en su monto, cuando en verdad es de carácter temporal y decreciente.

No hay datos precisos sobre el significado de lo que podrían llamarse cancelaciones absolutas, es decir cédulas que desaparecen en forma total, pero observando cuadros de informes de la aludida Inspección Técnica, se han extraído algunas consideraciones de interés. Así, si se toma el total de cédulas vigentes al 31 de diciembre de un año determinado, se le suma el total de despacho operado en el siguiente y a esa suma se le resta el total de cédulas vigentes al 31 de diciembre de este último año, el resultado será la cifra de cancelaciones netas. Por ejemplo, tomando el año 1948, resulta lo siguiente:

Al 31|12|947 las cédulas vigentes eran	45.470
En el curso de 1948 se despacharon	5.793
Total	51.263
Al 31|XII|948 las cédulas vigentes eran	48.101
Cancelaciones netas	3.162

Repitiendo esta operación en siete años se obtiene un promedio de cancelaciones netas de 2.500 cédulas anuales.

La Comisión prevé déficit en los primeros años de aplicación de la ley, pero no de magnitud tal que no puedan ser atendidos con los fondos sobrantes de la Caja. Si se tiene en cuenta que mientras que las obligaciones fundamentales tiene el carácter de temporales y decrecientes y que los recursos que el proyecto proporciona son permanentes y crecientes en virtud del desarrollo de la masa de salarios, se llega a la conclusión de que el déficit inicial será absorbido gradualmente y llegará el momento en que se registrará la situación de superávit, que será en adelante, constantemente creciente. Basta, pués, con tener la seguridad de que no se presentarán imposibilidades de Tesorería en los períodos de déficit, para demostrar la corrección del sistema.

Observando el desarrollo de las anteriores leyes de aumento se comprueba que la erogación tiene ritmo creciente, como se ha dicho, en los tres primeros años y a partir de entonces empieza su curva descendente.

De gran interés resulta también observar el desarrollo de los ingresos de la Caja en los últimos cuatro años. De una cifra de $ 131:022.113.42, que se alcanzó en 1951, cuatro años después, 1956, alcanzan a $ 276:000.000.00. En el período observado se registra un aumento de aportes operado por la ley de Retiro de 1953, del 1% patronal y 1% obrero.

Como el proyecto contiene aumentos de aportaciones superiores, puede estimarse —siempre que se mantengan las condiciones actuales— que al final de los cuatro primeros años de aplicación los ingresos no serán inferiores a $ 500:000.000.00 y las erogaciones totales para 1960, estimadas por la Caja en una consideración que podría llamarse de "máximas", se sitúan en $ 455:000.000.00.

El costo del proyecto por aumentos de pasividades ha sido estimado en $ 30:000.000.00, para 1957; $ 45:000.000.00, para 1958 y $ 58:000.000.00 para 1959.

De acuerdo con lo expresado a partir de 1959 se estima que la obligación entra en la curva descendente.

Es previsible, en resumen, que la aplicación de la ley sea deficitaria para este Organismo en los primeros años, pero sin que esto signifique comprometer su situación. Como la masa en trámite tendrá, además, diferido el beneficio del artículo 1.o, su incidencia no se registrará en la misma forma que en anteriores leyes de aumentos y por el contrario, su gravitación se operará a medida que la obligación general vaya decreciendo.

Finalmente, corresponde expresar que la necesidad contemplada por el proyecto de graduar la entrada en vigencia de los aumentos de aportaciones, significa un menor ingreso en el año 1957, de unos 8 millones (pesos 27:000.000.00 total), y para el año 1958, de unos 3 millones ($ 32:000.000.00 total), para alcanzar en 1959 la cifra máxima de $ 35:000.000.00, que tendrá su crecimiento natural con el transcurso del tiempo.

En las actuales circunstancias, resulta difícil realizar un mayor esfuerzo financiero y la observación del desarrollo del régimen de la ley indicará si son o no necesarios ajustes en el futuro, aunque con la información del momento parecería posible su funcionamiento sin dificultades.

B) Beneficio Especial de Retiro

La estimación del costo de este beneficio se sitúa en pesos 28:000.000.00 aproximadamente. Se trata de una obligación por una sola vez. Los recursos previstos han sido calculados en $ 3:500.000.00 aproximadamente.

Se prevé la liquidación en cuatro oportunidades anuales, importando las etapas $ 295.000.00, $ 3:493.000.00, $ 12:500.000.00 y $ 12:200.000.00, respectivamente.

Las cantidades necesarias, serán adelantadas por el fondo jubilatorio que recibirá los recursos en concepto de interés y amortización de las sumas adelantadas.

El desarrollo se operará en la forma siguiente:

	Ingresos	Egresos	Disponibilidad	Insuficiencia
Primer año	$ 3:500.000.00	$ 295.000.00	$ 3:205.000.00	
Segundo año	" 3:500.000.00	" 3:493.000.00	" 3:212.000.00	
Tercer año	" 3:500.000.00	" 12:500.000.00		$ 5:788.000.00
Cuarto año	" 3:500.000.00	" 12:200.000.00		" 8:700.000.00
Total adelantado por el fondo jubilatorio al finalizar el cuarto año				$ 14:488.000.00

En adelante la suma de $ 3:500.000.00 anuales que pasa a ser renta permanente de la Caja, se aplicará a la amortización de la deuda que la hará extinguida en pocos años.

Tanto este beneficio como el establecido por el artículo 3.o, será liquidado sobre el promedio que sirvió de base para fijar la asignación jubilatoria de acuerdo con la ley en vigor en el momento del otorgamiento (últimos cinco, diez o quince años).

Esta forma de liquidación resulta impuesta por la características de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, pues es la única que no impone un nuevo estudio del expediente, imposible de realizar en un Organismo que despacha con tan sensible atraso.

Por las consideracionese expuestas, la Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 4 de febrero de 1957

José P. Bagattini, Miembro informante. — A. Carlos Cutinella, (con las salvedades, reservas y discrepancias que expondrá en la deliberación). — José Pedro Cardoso, (discorde en parte por razones que expondrá en Sala). — Duçan Batlle Berres. — Silvio H. Silva, (discorde en parte por razones que expondrá en Sala). — Angel María Casano, (con las salvedades expuestas en la Comisión y que repetirá en Sala)".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 21 en 21.** — Unanimidad).

—En discusión particular.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: el hecho de que los señores senadores, en la discusión general del primer proyecto de ley, hayan, prácticamente, abarcado los dos proyectos, ha hecho que en el momento de la discusión general de este proyecto que estamos considerando ahora, no se hayan formulado las expresiones que específicamente correspondían al mismo.

Yo he permanecido en silencio hasta ahora, pero considero que debo decir unas pocas palabras para fundamentar mi posición, especialmente con respecto a esta iniciativa, aunque naturalmente ese fundamento de voto va a comprender, señor Presidente, a los dos proyectos. Pido excusas al Senado, pero la forma como se planteó y se llevó esta discusión, que he dejado expresado en las palabras que acabo de pronunciar, explican un poco que lo haga en este momento y de esta manera.

Identificado como estoy con la exposición que formuló el señor senador Cutinella, me es obvio concretar en otros términos el análisis que este distinguido compañero de sector realizó en el momento oportuno.

Yo deseo, señor Presidente, al estudiarse en el artículo 1.o lo que es el planteamiento de esta ley, establecer un poco las observaciones que me merece, no solamente este proyecto sino el que acabamos de votar, aunque, naturalmente, para mantenerme dentro del Reglamento, me voy a referir fundamentalmente al primero.

Todo este debate del Senado ha estado determinado por un clima muy particular, un clima de premura, de angustia de tiempo y hasta de régimen de trabajo un tanto desorbitado. Llevamos más de 7 horas de sesión continuada, y en ese período debimos dar solución a uno de los problemas más graves que en estas circunstancias angustian y preocupan a una parte fundamental de la población.

Cuando se entró en este debate, señor Presidente, las expresiones de los distintos sectores fueron, en un aspecto, casi unánimes: esta ley, que no conformaba a ninguno de los sectores, excepto uno, y ahora, por lo que veo, a ninguno, iba a ser votada, no obstante, a fin de que no tuviera que volver a la Cámara de Representantes.

Siempre participamos de otro criterio y hemos creído que la actividad de legislar no puede estar sometida o supeditada a semejante tipo de circunstancia

No ha pasado mucho tiempo que en esta misma Sala se ha puesto de manifiesto lo inoperante de este procedimiento, porque de los mismos sectores que anunciaron que iban a votar el proyecto, a fin de que no se produjera la catástrofe de su regreso a la Cámara, le han negado reiteradamente sus votos, con los fundamentos respectivos, a distintos artículos, con lo cual, naturalmente, si hubieran tenido éxito, el proyecto hubiera vuelto a la Cámara de Representantes. ¿Y qué hubiera costado entonces, tomar y encarar el estudio de iniciativas tan trascendentales con el tiempo debido, para que en ellas pudiera existir la participación de los distintos sectores políticos que componen el Parlamento?

Estas iniciativas, señor Presidente, son, en el fondo, la obra del Poder Ejecutivo. Si de ellas emana alguna gloria, para él será, porque el Parlamento se ha concretado a actuar bajo el signo de una angustia, de una premura o de algún fantasma que le ha impedido discernir, como debió y pudo hacerlo, con toda la autoridad y la colaboración que emana de su propia jerarquía, para estructurar una ley mejor que la que surgió del Poder Ejecutivo.

Si guardamos silencio a través de todo el estudio de esta ley, vamos a aparecer de una manera injusta, connaturalizados con algo que estas circunstancias y este clima que se creó en el Senado desde que entró esta ley a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, fueron determinando como para que saliera con el voto de todos los que no estaban de acuerdo con ella.

Es evidente, señor Presidente, que en tales circunstancias nos aprestemos a no aparecer en la actitud de ponernos y de pretender realizar un estudio, cuando el propio Poder Ejecutivo hacía jugar todas sus potestades para que ese estudio no se pudiera realizar. Yo pienso, señor Presidente, que si el Poder Ejecutivo se cierra en primera instancia a las procupaciones que puedan surgir del Parlamento, no es siempre el mejor camino el que ha seguido en este momento el Parlamento, que trae este proyecto a este debate como en primera y única instancia.

Confieso que mi intención era votar negativamente este proyecto de ley, negarle mi voto en la discusión general. Y lo hubiera hecho con una total tranquilidad de conciencia. Lo hubiera hecho, señor Presidente, para decirle al Poder Ejecutivo que, frente a su voluntad de resolver de una manra las cosas, bien podía haber tenido en cuenta la voluntad del Parlamento para modificarlas. Si hubiera existido en los distintos sectores políticos la preocupación de no prestarse a aprobar una iniciativa de esa naturaleza, yo me hubiera sumado a ella en las condiciones que dejo expresadas, porque es indudable que ante la alternativa de hacer la ley tal como la quiere el Poder Ejecutivo, y hacer la ley tal como la quiere el Poder Ejecutivo pero oyendo y atendiendo al Poder Legislativo en la parte que naturalmente debe ser oído y atendido, cuando son dos poderes que intervienen en la elaboración de la ley, en ese esfuerzo y en esa conjunción de voluntades, se debió seguir el segundo camino. En ese caso, no hubiera ocurrido ninguna catástrofe. El Poder Ejecutivo, al darse cuenta de que no tenía en el Parlamento los votos suficientes como para dar este tipo de soluciones a este tipo de problemas, podía haber revisto su actitud y avenirse a que los Ministros no llegaran al Parlamento a decir "esta es nuestra última y decisiva palabra", sino más bien, que llegaran para conciliar y para buscar soluciones que aunaran las voluntades a fin de hacer las cosas un poco mejor.

¿Por qué digo ésto? Lo digo porque para mí el problema es muy sencillo. El problema fundamental que ha movido toda esta discusión sobre este proyecto de ley, es la situación de tremenda angustia en que viven los que, por concepto de jubilación o pensión, perciben asignaciones que no les permiten subvenir a sus necesidades más apremiantes.

Eso es lo que fundamentalmente mueve toda esta iniciativa.

Yo pregunto, señor Presidente, si esto se resuelve con este o con el anterior proyecto de ley, pero fundamentalmente con éste. Por eso es que he esperado la oportunidad para decirlo .El problema queda sin solución. Se ha demostrado, con las cifras estadísticas que se tenían en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, y que ha esgrimido el señor senador Cutinella, que una cantidad muy apreciable de más de 50 mil afiliados van a quedar con asignaciones que podrán llegar a $ 115.00 en el mejor de los casos. Y si después de todo lo que se ha andado en ese proceso galopante de inflacionismo, lo que podemos decirle a los hombres de menos recursos que se jubilaron después de una larga vida de labor y de producción, que esa es la retribución que le otorga el Estado, verdaderamente no hacemos otra cosa que permanecer en la misma zona conflictiva en que estábamos cuando se inició el estudio de este proyecto de ley.

Creo, señor Presidente, que el Parlamento al desistir de su empeño por esa vía, conformándose con que esa es la voluntad del Poder Ejecutivo, sin realizar otra clase de esfuerzo, incurre también en responsabilidad.

Comprendo que se coloca en la posición más respetuosa frente a los fueros del Poder Ejecutivo. No he propiciado la iniciativa de que el Poder Legislativo se alce frente al Poder Ejecutivo. He propiciado, sí, la posición de afirmar, frente al Poder Eecutivo, lo que es la voluntad del Poder Legislativo en momentos en que puede entender de otra manera la solución de estos problemas, y está demostrado que lo entienden de otra manera las mayorías parlamentarias, como está claramente expresado en la discusión realizada en la Cámara de Representantes así como la que se ha producido en este Cuerpo.

Creo que en esta forma habríamos realizado un beneficio al Poder Ejecutivo. Que es el esfuerzo de contribuir con la autoridad y potestades propias del Parlamento a resolver un problema que él ha visto de una manera, pero que los distintos sectores, por lo que dejan expresado, no la comparten totalmente.

Señor Presidente: en estas disposiciones que se votan hoy verdaderamente se hace una distribución, a mi manera de ver injusta, en cuanto a las contribuciones que el Estado y la sociedad deben a los que fueron sus servidores.

No hemos podido siquiera discutir las razones del Poder Ejecutivo, porque cuando manifestó que no tiene recursos, vale decir que no asume la responsabilidad de buscar los recursos suficientes, parece que los distintos sectores parlamentarios han aceptado que es la única palabra que puede decirse.

Yo pienso que si bien es cierto que el Poder Ejecutivo no está dispuesto a ir más allá, podría haberse sentido alentado si el Parlamento y los distintos sectores políticos, en vez de hacer la crítica de todo lo que se está haciendo, dijeran: estamos en la crítica, pero también, estamos en la responsabilidad para votar los recursos necesarios, para hacer la justicia, y, en el caso de votar los recursos, señor Presidente, hubiera preferido que se siguiera otro camino.

En nuestro país no a todos los hombres que realizan actividades les va mal. Hay un grupo de hombres que realizan actividades florecientes. Buscando, sin mucho sacrifi-

cio, se encuentra donde está la fuente de recursos. Se podría haber recurrido a esos sectores de la actividad promisoria, desde el punto de vista de la forma como reditúan sus capitales, para hacer recaer sobre ellos la carga, pues son los menos, en beneficio de los más.

Con motivo de esto, señor Presidente, podría establecer otras puntualizaciones que tienen mucho que ver con la situación que debe contemplar una ley de esta naturaleza. Aquí se ha hablado de los temas más diversos; pero yo pregunto una vez más, antes de pasar a otro aspecto: los que tan poco ganaban y vivían en una situación tan apremiante, ¿después de la sanción de esta ley, han paliado en algo su situación? Y otra cosa más, señor Presidente: los que trabajaron toda la vida y hace años que esperan que se les haga justicia, permitiéndoseles hacer uso de su legítimo derecho a la jubilación y al descanso, ¿con esta ley encuentran una solución? No, señor Presidente. Continuarán deambulando por las calles, solicitando a unos su influencia, a otros su amistad y a otros su favor. Y ese cuadro, que no necesita de un pintor selecto para producir emoción, sino que es un cuadro que avergüenza y que aterra, no ha promovido ninguna iniciativa que pueda traer a la tranquilidad de millares de hogares la realización de actos de justicia, concediéndoles el uso de los derechos más legítimos que imaginar se pueda.

Hay también, señor Presidente, situaciones irritantes. Frente a estos hombres que van a ganar tan poco y que son tantos, y a los que van a continuar sin poder jubilarse, viviendo en la miseria, procedemos a una justa desgravación de pasividades; pero yo siempre he pensado del juicio que se podría formar un hombre que trabajó toda la vida y que, cuando está exhausto, carente de fuerza física, llega a la Caja, le pide a la Caja una y otra vez, el amparo del derecho jubilatorio el amparo de su situación de trabajador ahora exhausto y este organismo no se aviene, por la vía de las leyes, a darle lo que legítimamente le corresponde.

Es una injusticia totalmente irritante. Si se estudia y se compara la burocracia en que se vive en el orden de estos organismos, con la miseria y el desamparo en que viven los que por cuya virtud se ha creado, y que están esperando de ellos, la injusticia es verdaderamente desconcertante.

Yo sé que en en las Cajas hay funcionarios buenos y funcionarios malos. Siempre, he pensado con vergüenza en la cadena de coimeros que coronan las actividades de muchas de estas instituciones, y lo poco que se ha podido hacer para evitar esta vergüenza. Pero si algo faltara como sarcasmo, para agudizar más el dolor y la indignación de los que reclaman un derecho sin poder hacer uso de él, esta cadena de actitudes totalmente ilegales e ilegítimas, a las cuales tampoco se les busca solución por vía de estas leyes, completa el cuadro.

Me siento obligado a decir estas cosas en momentos de votarse esta ley, porque están íntimamente consustanciadas con mi manera de ver y de sentir este problema.

No tengo otro género de preocupación y me hubiera gustado venir a votar una ley que trajera paz y un pedazo más de pan a los que lo necesitan, que trajera el sentimiento de seguridad y que, en el fondo, prestigiara a nuestra democracia.

Vuelvo a decir lo que expresé al principio: esto es obra del Gobierno. Si tiene gloria, es para él; pero si constituye nada más que un debate parlamentario en el cual el Poder Ejecutivo no ha sabido apearse de sus soluciones y los distintos sectores políticos han buscado la conformidad de aprobar por esa circunstancia, que sea para cada uno la responsabilidad que le corresponde.

He terminado.

(De acuerdo con la resolución tomada por el Senado en la presente sesión, se inserta, a continuación, la parte pertinente de las manifestaciones formuladas por el señor senador Echegoyen:)

"SEÑOR ECHEGOYEN: Cuando se discutió la ley anterior, manifesté cuál era el concepto que, en mi opinión, debía prevalecer respecto de qué se entendía por pasividad. Y por pasividad, dije, debía entenderse lo que el titular percibía en este momento agregado a la originaria, los aumentos que hubiera obtenido por leyes posteriores.

Permanecer en silencio frente a una disposición semejante que existe en esta ley, el artículo 1.o en su inciso final, por parte de quien dijo entonces la opinión que ahora acabo de invocar, podría ser interpretado de distinta manera.

A fin de que no quede equívoco, en cuanto a que aquel concepto, en mi opinión, es literalmente aplicable al caso del artículo 1.o inciso final de esta ley, me permito hacer esta manifestación".

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21. — Unanimidad**)

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21**).

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Dejo constancia que por las mismas razones que no voté el artículo 2.o de la ley sobre pasividades a los afiliados a la Caja Civil, no voté éste.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 21**).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 21**).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 22**).

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: dejo constancia de que por los fundamentos que expresé en el curso de la discusión general de este proyecto de ley, no he votado el artículo 5.o que impone la elevación de las contribuciones jubilatorias, en momentos en que la solución de carácter económico que habría que preconizar, sería precisamente la de aliviar las cargas sociales, a efectos de rebajar los costos de producción y crear incentivos para intensificar las inversiones y fomentar la creación de nuevas fuentes de trabajo.

Estimo, como lo he expresado en repetidas oportunidades, que esa es la política adecuada que debe seguirse para fomentar la producción, intensificar las inversiones y crear nuevas fuentes de trabajo en el país.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero que quede constancia de que no he votado este artículo, porque comete la enorme injusticia de aumentar la contribución para todos los afiliados a la Caja de la Industria y Comercio. Estando en vigencia el decreto del Poder Ejecutivo del 3 de noviembre de 1956, que declaró no arreglada a derecho la resolución del Directorio de este Instituto, que determinaba que las empresas comprendidas en la ley de 18 de octubre de 1928 que creó el fondo de periodistas y gráficos, debían pagar los mismos aportes que pagaban los demás afiliados de la Caja de Jubilaciones. Es tan injusta esta disposición, que significa que un afiliado al Fondo de Periodistas y Gráficos, por ejemplo, que tiene $ 300.00, pagaría el 15 o|o o sea $ 45.00, y un afiliado de $ 1.200, pagaría, también, el 15 o|o o sean $ 180.00; pero un afiliado a la Caja de Industria y Comercio, que gana $ 300.00 pagaría $ 63.00, o sea el 21 o|o y uno que gana $ 1.200.00 pagaría $ 228.00, o sea el 24 o|o.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 6.o

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 22**).

—En discusión el artículo 7.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 22**).

—En discusión el artículo 8.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 22**).

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia de que por las mismas razones que expresé anteriormente respecto al artículo 5.o no he votado los artículos 6.o y 7.o del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 9.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21**).

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Dejo constancia de que he votado en contra este artículo, porque conceptúo que es injusto y antisocial, por cuando si por un lado se aumentan las pasividades, por otro se aumentan los descuentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 10.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21).**

—En discusión el artículo 11.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21).**

—En discusión el artículo 12.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21).**

—En discusión el artículo 13.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 21).**

—En discusión el artículo 14.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 21).**

—En discusión el artículo 15.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 21).**

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Pido la palabra para fundar el voto.

Quiero dejar constancia que he votado en contra este artículo porque deroga una de las causales más justas y justificadas que podía tener la ley jubilatoria, o sea treinta años de aportes.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 16.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

Si el señor miembro informante no me aclara por qué se elimina la causal de jubilación madre para las obreras independientes voy a votar en contra. No me parece que esto sea un adelanto en materia social, sino que por el contrario parecería que fuera un atraso. Por la forma en que se modifica el artículo se elimina esta causal que, a mi juicio, ampara, con toda justicia, a un núcleo importante de la sociedad.

SEÑOR BAGATTINI. — En realidad, me remito a lo que expresa el propio mensaje del Poder Ejecutivo: "La comparación de los textos hace perceptible el adelanto social de la disposición proyectada frente a la que está en vigor, pues de acuerdo con la nueva redacción, queda consagrada a perpetuidad la jubilación concedida por la causal de maternidad, introducida ya desde el artículo 12 de la ley de 20 de diciembre de 1926, desapareciendo de los textos legales la palabra "mientras", en cierta manera inhibitoria, que tantos pareceres encontrados generó desde su aparición en la ley hasta el presente".

De manera que es al revés; se trata de un adelanto.

SEÑOR SILVA. — Pero dice: "siempre que estén en actividad o vinculadas a las empresas" ¿A qué empresa está vinculada la obrera independiente? No digo que tenga toda la razón pero me ha entrado esa duda.

La interpretación que le doy es la de que a la obrera independiente se le quita la causal madre para jubilarse.

SEÑOR BAGATTINI. — El artículo 16 dice: "Las empleadas y obreras madres, siempre que estén en actividad o vinculadas a las empresas, teniendo el mínimo de servicios que exige el artículo 16 al nacer el hijo, o al cesar como consecuencia del embarazo, en cuyo caso dicho mínimo de actuación se considera cumplido aunque falte un tiempo igual al transcurrido entre la cesantía y el nacimiento del hijo".

SEÑOR SILVA. — Dice: "siempre que estén en actividad o vinculadas a empresas" ¿Qué quiere decir eso?

SEÑOR BAGATTINI. — ¿Cuál es la duda del señor senador?

SEÑOR SILVA. — Pregunto cómo están vinculadas a las empresas las obreras independientes.

SEÑOR BAGATTINI. — El artículo dice: "siempre que estén en actividad o vinculadas a la empresa". No es "y", sino "o".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 16.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 21).**

—En discusión el artículo 17.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 21).**

—En discusión el artículo 18.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21).**

—En discusión el artículo 19.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21).**

—En discusión el artículo 20.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 21).**

—En discusión el artículo 21.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21).**

—En discusión el artículo 22.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21).**

—En discusión el artículo 23.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21).**

—En discusión el artículo 24.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21. — Unanimidad).**

—En discusión el artículo 25.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21).**

—En discusión el artículo 26.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Este artículo es correlativo del que dió motivo a una discusión, de la cual extrajimos la consecuencia de la utilidad de que, en la reglamentación, se establecieran algunas disposiciones que permitieran hacer leve el régimen de reintegro, y, como el señor senador Bayley adhería a la conveniencia de enviar al Poder Ejecutivo, las versiones que tuvieran que ver con algunos artículos a los efectos de la reglamentación, pienso que concurre aquí, en el artículo 26, la misma razón que tuvimos al discutir el artículo respectivo del proyecto de ley de la Caja Civil, respecto de los reintegros en el caso de error de hecho.

Hago la observación por si se considerara del caso.

SEÑOR BAYLEY. — Por mi parte apoyo la sugerencia.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por mi parte, no comprendo qué es lo que se le diría al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BAYLEY. — Se le elevaría simplemente, de la versión de todo lo actuado, esta parte, la que se enviaría como expresión del pensamiento del Senado.

Aunque sin admitir la necesidad de entrar a introducir modificaciones en el texto del proyecto de ley, se aspira a que se tome en cuenta, para la etapa de la Reglamentación, todo lo que se exprese por vía de observación, para hacerlo más congruente con la finalidad de protección a los jubilados.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El legislador no puede hacer eso.

SEÑOR BAYLEY. — Creo que el legislador puede hacer eso y mucho más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No debe hacerlo.

SEÑOR BAYLEY. — Debe hacer eso y, además, cuando lo estime pertinente, debe hacer mucho más. Si, en el deseo de hacer efectiva la colaboración entre los distintos poderes del Estado, el Poder Legislativo entiende que es más conducente a la sanción de una ley que el obstinarse en proponer modificaciones del texto que se pueden estimar proclives a consecuencias inconvenientes o injustas en su aplicación, el comunicar al otro poder cuál es el pensamiento del Parlamento respecto a la esperanza de que en la etapa de la reglamentación se tengan en cuenta intereses que se estiman respetables, puede y debe hacerlo.

Creo que el legislador no renuncia a ninguna de sus facultades, sino que, por el contrario, contribuye a esa tarea de intercolaboración o compenetración de los poderes del Estado, haciendo llegar, por la vía oficial, en comunicación correspondiente al Poder Ejecutivo estas sugestiones, comentarios u observaciones que en el curso del debate o en la consideración de un artículo se producen en el seno de una rama del Parlamento.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Voy a contestarle muy brevemente al señor senador.

señor senador.

El legislador debe ser muy cuidadoso de sus facultades y debe tratar de impedir siempre que sean disminuídas por el Poder Ejecutivo. Eso es evidente.

Lo que se quiere aquí es que el Poder Ejecutivo, a falta de claridad de la ley la modifique en la reglamentación.

SEÑOR BAYLEY. — No, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Eso es absolutamente contrario a nuestro régimen constitucional.

Yo lo he entendido así y por eso me parece que el esfuerzo, tanto del señor senador Echegoyen como del señor senador Bayley es contrario a los principios. Que quede constancia de eso.

SEÑOR BAYLEY. — Me explico que todos estén en esa posición tan celosa en la defensa de las potestades del Parlamento; pero me parece que no afecta a esas potestades, que no supone detrimento ni menoscabo de las mismas, el tratar de tener en cuenta que en el proceso de elaboración de las leyes, luego de su sanción queda una etapa más, que es la de la ejecución o aplicación de las leyes. Para algo, o por alguna razón, es un poco de estilo o lo fué durante mucho tiempo en nuestra actividad legislativa, establecer, aún a texto expreso, el reconocimiento de la potestad reglamentaria, mediante la fórmula: "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

Es claro que, en el ejercicio de la potestad reglamentaria. el Poder Ejecutivo no puede hacer nada que vaya contra la ley; pero cuando un texto de la ley no es del todo suficientemente explícito o claro...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El legislador la modifica.

SEÑOR BAYLEY. — ...el legislador la modifica —gracias por la colaboración, señor senador— o se conforma con un programa menor.

SEÑOR GONALEZ CONZI. — Que la modifique el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BAYLEY. — No me haga decir disparates, señor senador, porque para eso, los digo bajo mi exclusiva cuenta y responsabilidad. No me atribuya la intención disparatada de reconocerle al Poder Ejecutivo la facultad de modificar la ley y menos aún la de contrariarla, pero sí que en la etapa de la reglamentación de la ley, que muchas veces queda reducida a la nada, porque no se reglamentan muchas leyes, sirva de advertencia, de golpe de alarma, de toque, diríamos, de criterio o de buen sentido de uno de o más legisladores, como criterio no diré rector, pero a tomar en cuenta por el Poder Ejecutivo, para que, en virtud de un texto no del todo claro, no del todo unívoco, el Poder Ejecutivo se haga cargo de cuanto se haya dicho en el ambiente parlamentario, para ver si entre rayas, a todas mayúsculas y subrayado, sin contrariar la ley, sirva al espíritu esclarecedor de su texto que se ha formulado en el ambiente parlamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 26.

Se vota: Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad.

SEÑOR CARDOSO. — ¿No es el momento de votar la indicación de que pasen al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de las manifestaciones expresadas en Sala?

SEÑOR BAYLEY. — Señor senador: yo no quise ir proponiendo esta medida a propósito de cada disposición; pero todas las veces —creo que puede ser tomada si el Senado lo comparte como criterio general— que a propósito del alcance de un precepto legal determinado o de la conveniencia de clarificar algo en la etapa de la reglamentación, se le haga saber al Poder Ejecutivo la aclaración pertinente, contará con mi total adhesión.

SEÑOR CARDOSO. — Yo me refiero al punto concreto que planteó el señor senador Echegoyen en la ley anterior, y propongo que se envíe al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de las manifestaciones hechas en las dos oportunidades.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entendía que en los artículos que faltan podría haber casos similares a éstos.

SEÑOR CARDOSO. — Propongo que se vote ahora.

SEÑOR BAYLEY. — No estaría mal que se votara ahora para este caso concreto y para el de la otra ley.

SEOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador Cardoso.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18.

—En discusión el artículo 27.

SEÑOR BAGATTINI. — ¿Me permite. señor Presidente, para una pequeña aclaración?

Confieso que al discutirse el artículo 10 de la ley sobre aumento a las jubilaciones civiles. el señor senador Echegoyen me sorprendió con una pregunta. Yo tenía en la memoria este artículo 26 que daba seguridades a la Caja con respecto al manejo de los créditos a sus afiliados. Aquí tiene la réplica. El artículo dice: "Si por ignorancia de antecedentes o circunstancias de hecho. se hubiera omitido efectuar algún descuento o retención legalmente autorizados, o el pago en demasía tuviere su origen en un error material, la Caja queda autorizada para descontar hasta el 30 o|o de la pasividad y para repetir lo pagado indebidamente, compensando los créditos que el afiliado pueda tener contra el Instituto, hasta el monto de lo adeudado".

En este caso es el 30 o|o y en el otro, el 20 o|o. Yo conocía el texto como artículo 26.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicita que, respecto de este artículo se haga llegar al Poder Ejecutivo, como aspiración del Senado, una comunicación expresando que en la reglamentación se establezcan las formas más liberales o favorables para el afiliado o jubilado titular del derecho a pasividad para que esos descuentos incidan de la manera más imperceptible posible, a través del mayor lapso también posible sobre las cantidades mensuales fijas, que, efectivamente, debe recibir el afiliado.

Creo que ese es el pensamiento central del señor senador Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término si se aprueba el artículo 27.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19.

—Se va a votar ahora la moción formulada por el señor senador Bayley, como aspiración del Senado.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19.

SEÑOR MATTOS. — Yo voté en contra, señor Presidente, porque entiendo que el legislador cuando quiere hacer eso, debe hacerlo en la ley.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo también he votado en contra, señor Presidente.

Que quede constancia de que he votado en contra de lo propuesto por el señor senador Bayley, con la colaboración incomprensible, entre otras, del señor senador Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sin embargo, inconscientemente el señor senador levantó la mano.

El señor senador Mattos no lo ha hecho, pero el señor senador González Conzi, sí.

La Mesa rectifica la votación: Afirmativa. — 17 en 19.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Tanto es así que si me permite...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se había hecho una alusión respecto de mi voto y no tengo más remedio que responder, señor Presidente, para explicar lo que estoy diciendo.

No sé si éste es el momento de hacerlo.

Siempre he entendido que el Senado tiene el derecho de hacerle llegar su pensamiento al Poder Ejecutivo, todas las veces que quiera...

(Apoyados).

—...sea para hacer un reglamento o para lo que corresponda, dentro de la órbita de acción del Poder Ejecutivo, sea o no por vía de control, en la acción positiva del Poder, etc.

¿Cómo entonces, si siempre he profesado ese concepto, voy a tener escrúpulos para que, en ocasión como ésta, tratándose de una ley que se vota con cierto apremio, porque hay un clamor social en procura de disposiciones que remedien la situación calamitosa de tantos millares de personas. —sintiendo que se podría mejorar esa situación haciéndole llegar el pensamiento de este Cuerpo al Poder Ejecutivo, dentro de una vieja convicción que he sustentado aquí muchas veces,— ¿no he de hacerlo? ¿Cómo no voy a creer que estoy amparado por el buen sentido, el día en que la angustia de buena parte de nuestra sociedad, reclama una ley, y hay conveniencia en no demorar, en no modificar su texto, y, ante ello, recojo la posibilidad de que ese pensamiento se transporte al Poder Ejecutivo?

(Apoyados).

—Por consiguiente, estoy de acuerdo con el buen sentido y con viejas convicciones sustentadas aquí. Puedo creer, sí, que con error; lo admito, como posibilidad humana, pero en perfecta concordancia con esos antecedentes y con la lógica, tal como yo la entiendo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Voy a decir dos palabras en respuesta al señor senador.

En realidad, el señor senador Echegoyen se ha contestado a sí mismo y con las palabras que acaba de pronunciar a destruído su tesis.

El ha reconocido que la ley es imperfecta, que no se ha modificado la ley debido a un clamor general y de apremio que nos obligan a votarla imperfectamente.

El Poder Ejecutivo, al reglamentar la ley tiene que desarrollar los principios que el legislador ha votado; no se puede salir de ese margen.

Cuando la letra de la ley es clara, hay que someterse a un texto. Hay un principio conocido del Código Civil, el de que no se desatenderá el tenor literal de la ley para consultar su espíritu.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una pequeña interrupción, señor senador? Quise expresar, cuando he hablado del apremio con que votamos esta ley, cuál era mi estado de espíritu, distinto al de si se hubiera tenido tiempo y libertad para legislar; digo libertad en el sentido de hacer la ley como yo la entendería, sin la necesidad propia

de este Cuerpo, donde se está para transar a cada hora, y no hay más remedio, para llegar a soluciones acordes con otras voluntades. En ese concepto transaccional y con el apremio del tiempo, yo acepto un artículo que podría redactar de otra manera, pero no es propiamente imperfecto.

Observe el señor senador, que ya lo había hecho notar el señor senador Bayley, cuando dice el artículo "hasta el 30 %" y el otro, "hasta el 20 %". El senador Bayley observaba, en el otro artículo, el décimo, que podría el Poder Ejecutivo, en la reglamentación, establecer cuotas bajas, de manera que se diluyera en espacio amplio de tiempo, esta obligación de pago. Eso no es modificar la ley sino que el Poder Ejecutivo, recogiendo elementos de juicio, entre otros, el pensamiento de este Cuerpo, a tener en cuenta, podría hacer más llevadera esa obligación. Esto está de acuerdo con la ley; no hay ninguna modificación, y, a la vez, correspondería a un deseo perfectamente legítimo del Senado, que lo hace llegar al Poder Ejecutivo.

Esa es la explicación y le agradezco la interrupción al señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, ahora, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Después de lo expresado por el señor senador Echegoyen, poco o nada puedo agregar. Pero deseaba decir, simplemente, para no aparecer como otros compañeros del Cuerpo en la posición de abdicar de funciones típicamente legislativas, ni caer en el horror, no en el error, de estimular transgresiones a la Constitución, que de lo único que se trata es de hacer llegar al Poder Ejecutivo el estado de ánimo del Poder Legislativo, a fin de que éste, en el ejercicio estricto, dentro de los límites también estrictos de la potestad reglamentaria, se mueva de manera de ser lo menos pesado para los titulares de la pasividad.

La ley dice, en el caso de la anterior, 'retenciones del 20 %"; en el caso de ésta, "retenciones hasta el 30 %". Pero en el caso de una y otra ley, no dice el legislador que las retenciones deban hacerse de tal manera que se haga efectivo el cobro de ese crédito, por la Caja, en un mes, ni en dos, ni en cinco, y, entonces se señala como humanitaria aspiración del legislador que si hay que descontar ese 20 %, en el caso de la primera ley, o ese 30 %, en el caso de la segunda ley, al titular de la pasividad, no se lo saquen de golpe, no se lo saquen de una sola vez, sino que se lo saquen en cuatro, en cinco, en diez o más meses; y no hay la mínima fricción a la competencia del Poder Legislativo, no hay el mínimo ataque a la ley, sino que, dentro de un total acatamiento a la misma, como corresponde, el Poder Ejecutivo busca en la reglamentación, en la puesta en marcha de la misma, el procedimiento, la velocidad menos lesiva de esa triste situación patrimonial del titular de la pasividad, que ya bastante cruz tiene con percibir menguada pasividad, y no descargar sobre él, en forma imperiosa, sorpresiva, absorbente, las consecuencias de ese error, de esa ignorancia, de ese dato o circunstancia de hecho que muchas veces él no ha generado sino que deriva del propio error o desacierto de la administración.

De manera que el Poder Legislativo ni abdica ni compromete fueros sino, entendiendo que la ley no es solo la emanación de su voluntad sino que, y aquí viene lo del proceso mixto o complejo, típica iniciativa del Poder Ejecutivo, aprobación por el Parlamento, cúmplase y reglamentación por el Poder Ejecutivo, llega a sugerirle fórmulas más humanas de aplicación de la ley, de humanización que dan mayor sentido solidario y social a la misma ley que el Parlamento vota.

(¡Muy bien! — Apoyados)

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo estoy habituado a expedirme en pocas palabras. La tesis mía la he fundado. La rareza en este caso particular la dá esta discusión. Hace años que estoy en el Senado y han pasado muchas leyes por aquí, y esta ocurrencia hasta ahora no había aparecido en Sala, la ocurrencia surgió porque la ley es imperfecta, y se piensa que el Poder Ejecutivo la va a modificar.

Además, la confusión va a ser grande en el Poder Ejecutivo, porque los señores senadores Echegoyen y Bayley sostuvieron, precisamente cuando se discutió el artículo 26, tesis de interpretación absolutamente opuestas. Así que cuando le llegue la comunicación, el Poder Ejecutivo tendrá que elegir entre una de las dos, y no sabrá cual es en realidad la intención del legislador.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Este debate se realiza por la vía de fundamento de voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Todavía no se votó.

SEÑOR PENADES. — Se votaron los artículos 26 y 27, y este debate se refiere al artículo 26.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Y se puede hacer debate por la vía de fundamento de voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 27 se votó, pero esta es una cuestión completamente ajena e independiente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Esta moción surgió de una proposición del señor senador Bayley, y la discusión se está desarrollando alrededor de eso.

Además, por segunda vez el señor senador Cardoso trata de interrumpir discusiones de este carácter. El Derecho se elabora con discusiones de esta índole, y, en realidad, no se pierde el tiempo cuando se discute sobre estos puntos.

SEÑOR CARDOSO. — Según y conforme.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pobre de la ley y el derecho positivo si desaparecieran estas discusiones y estuviéramos aquí sólo para levantar la mano, a favor o en contra de cada artículo.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, para concretar o tratar de concretar, señor Presidente?

El señor senador Cardoso, que se altera por este cambio de ideas...

SEÑOR CARDOSO. — Yo pregunto por qué se hace este debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene que declarar que ha estado omisa, porque por la vía de fundamentos de voto no se pueden plantear estas discusiones.

Ocurrió que la Mesa proclamó 19 en 19. Dos señores senadores reclamaron; el señor senador González Conzi, que no tenía derecho, porque distraído estaba con la mano levantada, y el señor senador Mattos a quien se le computó el voto inadvertidamente. Entonces, se rectificó la votación y pudieron hacer uso de la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Puedo hablar?

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede, señor senador: entiende la Mesa que no.

SEÑOR BAYLEY. — Pregunto al Senado si puedo hablar o no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero es que ya ha hablado tres veces sobre este asunto y está cerrada la discusión.

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador González Conzi ha planteado una cuestión de Derecho Constitucional, de si el Parlamento puede o no comunicar al Poder Ejecutivo alguna cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es necesario pedir que se reabra el debate.

SEÑOR BAYLEY. — Pido que se reabra el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre el debate.

SEÑOR CARDOSO. — Yo voy a votar en contra.

SEÑOR BAYLEY. — Me alegro, porque el senador socialista está haciendo de rector del debate.

SEÑOR CARDOSO. — Estoy cumpliendo con mi deber.

SEÑOR BAYLEY. — A su manera.

SEÑOR CARDOSO. — Como corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se reabre el debate.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 19).

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente? Es al solo efecto de solicitar que se comunique al Poder Ejecutivo —tanto respecto a estos artículos que se han votado, como respecto al artículo 10 de la ley anterior— como expresión del pensamiento de la mayoría del Senado, la aspiración de que al reglamentarse la disposición respectiva, se acuerde a los afiliados, esto es, a los titulares del derecho a pasividad, las mayores facilidades posibles para la efectividad de esos descuentos, de manera que incidan de la forma más insensible que se pueda sobre la efectividad del monto de sus percepciones mensuales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso fué lo que se votó hoy, señor senador.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente? Tengo alguna duda sobre si el Poder Ejecutivo puede hacer eso que el Senado le va a pedir, porque por la ley, la atribución de fijar el monto de los descuentos es de la Caja.

SEÑOR BAYLEY. — El monto no se afecta. La ley no dice que se cobre en un mes.

SEÑOR PENADES. — La Caja queda autorizada para descontar hasta el 30 o|o.

SEÑOR BAYLEY. — Si va a descontar hasta el 30 o|o, que lo haga en 100 cuotas.

SEÑOR PENADES. — Pero será la Caja, no el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BAYLEY. — Al reglamentarlo la puede facultar.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19. — Unanimidad).

—Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bayley.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 19**).

—En discusión el artículo 28.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20. — Unanimidad**).

—En discusión el artículo 29.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20. — Unanimidad**)

—En discusión el artículo 30.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20. — Unanimidad**)

—En discusión el artículo 31.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo..

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 20**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Señor Presidente: a manera de fundamento de voto, en general, en los dos proyectos que ha votado el Senado, quiero dejar constancia que hubiera deseado que los mismos encararan la solución del problema de las pasividades en otra forma, o sea, en función de una política más efectiva y de mayor amparo para las clases pasivas del país.

En ese sentido, he presentado un proyecto al Senado que, desgraciadamente, nunca se trató, que en grandes líneas procuraba la elevación del mínimo de pasividad nacional, llevando el mínimo jubilatorio a $ 120.00, las pensiones a $ 100.00, y las pensiones a la vejez a pesos 50.00. En ese mismo proyecto se prevé el Fondo Permanente de Compensación Jubilatoria, administrado por los propios afiliados, y destinado a otorgar aumentos de $ 50.00 por mes, o más, a aquellos jubilados o pensionistas cuyas entradas exiguas lo exigieran. También se prevé, por intermedio de ese proyecto, la aplicación de tablas movibles en la liquidación de pasividades, que se hará en función de los costos actuales de vida. Se prevé, asimismo, la creación del derecho a vivienda, destinando para ello el 10 o|o de las recaudaciones, y la creación del derecho de los consumos baratos, por intermedio de cooperativas jubilatorias.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Aplausos en la barra).

13

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — Dado lo avanzado de la hora, señor Presidente, y como entiendo que puede haber algún problema para que la versión taquigráfica pueda ser repartida en el día de mañana, voy a hacer moción para que hasta el lunes al mediodía, en que trabajan las distintas secciones del Senado, se dé plazo para remitir al Boletín Informativo las versiones corregidas.

En esta forma, se facilitaría a los señores senadores el problema de la corrección de la versión taquigráfica y a los propios funcionarios el problema de su distribución.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo, señor Presidente, voy a votar en contra esa moción, porque ella desvirtúa el propósito que se tuvo en cuenta al editar el Boletín.

El Boletín Informativo debe salir a las pocas horas de producidos los debates en el Senado. Eso es lo que ocurre en la Cámara de Representantes. Si esta sesión se hubiera celebrado en la otra Cámara, el Boletín saldría hoy a las 18. De acuerdo con la moción del señor senador Silva el de la sesión de hoy, saldrá recién el martes.

En esta forma, es inútil el gasto que realiza el Senado. El propósito, al editar el Boletín, fué que, rápidamente, la prensa y algunos interesados conocieran las versiones taquigráficas.

SEÑOR SILVA. — Lo he propuesto, señor senador, como una cosa excepcional. La norma en general es esa a que se refiere el señor senador González Conzi. Mantengo mi moción, señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Esa moción no la hubiera hecho en la Cámara de Representantes, el señor senador.

SEÑOR SILVA. — La he hecho más de una vez, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero nunca se ha votado.

SEÑOR SILVA. — Se ha votado, señor senador, y quizá usted la haya acompañado con su voto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Había pedido la palabra simultáneamente con el señor senador Silva, para hacer una pequeña manifestación relacionada con el texto de la ley. Pero también tengo que hacerlo respecto del tema concreto en debate. Como debo sujetarme a la disciplina de este debate, voy a decir, primero, brevemente, lo que se refiere a la incidencia.

Creo que no hay que rendir ese culto excesivo a la velocidad, en lo que se refiere a la Publicación Informativa, porque si se hace sobre la base de un sacrificio inhumano de los senadores, que tendrían que ponerse a corregir la versión, ahora, —evidentemente quienes se interesan en que la Publicación Informativa aparezca de inmediato, no tienen el derecho de prescindir de ese inconveniente grave, colocando a los legisladores en tal situación de real inhumanidad. Hay que darle a los legisladores, ocasión o tiempo razonablemente bastantes para que pueda cumplirse la función de corregir, regularmente entendida.

En la Cámara, harán lo que quieran; pero nosotros tenemos que examinar este problema a la luz de nuestro propio entendimiento. Y es a la luz de este entendimiento, que yo veo las cosas como las digo.

Durante cierto tiempo, hemos vivido bajo el régimen de que, aún terminadas las sesiones a esta hora, debíamos encerrarnos a corregir, a veces, decenas y decenas de páginas. No creo que eso sea ni siquiera decorosamente exigible a un senador.

Por consiguiente, señor Presidente, me parece muy razonable que, después de haber sesionado 7 u 8 horas, y existiendo copiosas versiones que es preciso corregir con algún cuidado, para evitar errores que pueden ser de los taquígrafos y de los propios expositores, que los senadores pidan alguna prórroga en ese término.

Voy a votar, pues, con gusto, la moción que se ha formulado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Debo decir, dos palabras, si se me permite, respecto de las que acaba de pronunciar el señor senador Echegoyen.

Evidentemente, el señor senador Echegoyen siempre rinde culto a la frase elegante.

Cumpliendo con ese hábito, dice que mi proposición tiende a rendir culto a la velocidad. No es así, señor senador: he rendido culto al buen sentido; porque si nosotros hacemos un Boletín en cuya tapa figura "Versión taquigráfica no corregida", y sabemos que ese Boletín tiene muy poca vida, porque es sustituído después por las versiones del Diario Oficial, que ellas sí, para la historia, no me explico, frente a esa circunstancia por qué no se entregan las versiones corregidas hoy a las 18. Hay muchas horas para corregir, ya que son recién las 2. ¿Por qué se pide plazo hasta el lunes para revisar minuciosamente una versión incluída en un folleto en cuya tapa se dice "Versión taquigráfica no corregida"?

¿Cuál fué el propósito al hacer nuestro Boletín? Informar, repito, rápidamente a los diarios y a otros interesados. Si el propósito no se cumple, entonces que desaparezca el Boletín Informativo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a agregar algunas consideraciones.

En otras oportunidades, el señor senador González Conzi ha dicho que por algo expresa la Publicación Informativa, que se trata de una versión no corregida.

Sobre eso tengo que decir lo siguiente, que he expresado antes de ahora en viejas oportunidades, pero que está demás traer a la atención porque se refiere a fenómenos de inadvertencia.

El primer problema a plantear es si un Cuerpo tiene derecho a lanzar, bajo el nombre de un legislador o grupo de legisladores, de quienes hemos estado aquí, por ejemplo, esta noche, versiones cuyo contenido va al público con la responsabilidad de esos nombres sin que esas personas hayan podido ver esa versión. ¿Es eso legítimo? Yo creo que no, porque no se puede poner bajo la responsabilidad del nombre de un legislador, nada menos, —lo que hace que esa responsabilidad sea, todavía, más grave— no se puede poner digo, bajo tal responsabilidad, palabras que no se sa-

be si las pronunció tal como aparecen escritas en la versión.

Por consiguiente, debe haber un mínimo, —y no renuncio a él— de posibilidad racional y humana de ver esa versión, porque el Senado no tiene el derecho de colocar a un legislador en la violencia moral de que palabras que figuran bajo su nombre, puedan no haber sido dichas en la forma en que aparecen estampadas.

Por consiguiente, se parte de un presupuesto o de una base completamente discutible: que pueden lanzar a la publicidad, versiones no corregidas. Legítimamente, no se puede hacer eso. Lo que el Senado puede hacer, legítimamente, es fijar un plazo para que los señores senadores corrijan las versiones, plazo breve, si se quiere, pero racional, humano y bastante; y, si vencido ese plazo, el senador no hubiera cumplido con su obligación se publique tal como salieron, sin su control. Pero se le ha dado una oportunidad racional y suficiente para poner atención y control sobre sus palabras. Entonces, sí, la responsabilidad de lo que hay bajo su nombre, tiene sentido y es legítima. La actitud del Cuerpo, de otra manera, es una actitud de violencia y de facto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Deseo formular una pregunta a la Mesa.

¿Cuántos Boletines se editan?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tantos Boletines como sesiones, señor senador.

(Hilaridad).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pregunto, ¿cuántos ejemplares del Boletín se editan por cada sesión? ¿Cuál es el tiraje del Boletín?

SEÑOR PRESIDENTE. — De 300 a 350 ejemplares.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La preocupación del señor senador es para que sus palabras aparezcan exactas, sin ningún error, en una publicación de 350 ejemplares y de corta vida; pero en el diario de su Partido ha aparecido discursos del señor senador Echegoyen con largas interrupciones mías, que yo no he corregido, y se lanzan a la publicidad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Publicadas por mí, no, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Descarto la mala voluntad del señor senador.

Pero no quiero particularizarme con ese diario. Son todos los diarios. Sería de preguntar qué derecho tienen los taquígrafos para entregar versiones taquigráficas no corregidas, para darles gran difusión, ya que supongo que El Debate, tendrá una circulación mayor que la del Boletín Informativo del Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que puedo decirle, señor senador, es que los taquígrafos se equivocan como yo, y que de esa concurrencia de dos fuentes de errores, la de los taquígrafos y la del propio expositor, el saldo a veces es triste. Se acaba de publicar una versión, no emanada de los taquígrafos de esta Cámara, que se envió sin corregir por uno de esos pequeños motivos lamentables, a pesar de que yo la mandé corregida en tiempo, en la que se agregó un "no" que yo no había dicho, y, entonces, donde debía decir: "la ley lo puede modificar", dice: "la ley no lo puede modificar". ¿Quién carga con ese error? Cargo yo, porque la versión resultó sin corregir.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Que le puede importar un "no" al señor senador, cuando tiene tantos "sies" en su eficiente labor parlamentaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor senador: volvamos al punto de partida.

Creo que la publicación informativa, si es posible, y es mejor que así ocurra, debe ser corregida por los senadores.

Volviendo a los términos primitivos, expreso que votaré con gusto la moción del señor senador Silva, como cualquier otra que otorgue plazos razonables a los senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Silva para que se prorrogue el tiempo que tienen los señores senadores para presentar las versiones corregidas hasta el día lunes.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Saldrá el martes.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Qué apuro hay? El Boletín tiene dos finalidades: una servir como elemento de información al Senado, que es la fundamental, y la otra que es la difusión para el exterior. Debe ser distinto el criterio en cuanto a la fecha de su aparición, según haya una sesión en puerta, inminente, al día siguiente o a los dos días, de cuando como en la circunstancia actual, no hay sesión a la vista.

Lo que hay que estudiar es si se autoriza o nó, que salga el Boletín sin revisar. Se crea, desde el punto de vista de la interpretación de las leyes y de la resolución de los pleitos, un tremendo problema, porque hay quienes invocan las opiniones que salen en el Boletín, y quienes invocan las que salen en el Diario Oficial. No hay ninguna razón para sentirse presa de este vértigo en la publicación, sobre todo que es muy cómodo adherirse a la opinión del vértigo, cuando se pasa toda una sesión sin intervenir en el debate. A los senadores que han hecho de oyentes o de votantes, o de atentos escuchas de las exposiciones de los otros, —lo que es un tremendo sacrificio—, es claro que les es indiferente que salga la versión revisada o sin revisar; pero aquéllos bajo cuyo nombre o responsabilidad se lanza a los cuatro vientos su opinión, creo que tienen derecho a esperar del Cuerpo un mínimo de consideración y no se les diga, cuando una sesión marcha tan campante a las 3 de la mañana; ustedes que intervinieron 4 horas en el debate, están en la misma condición que nosotros que calentamos las butacas drante 4 horas y, por consiguiente, pueden quedarse a corregir la versión mientras nosotros, en brazos de morfeo, descansamos tranquilamente.

No creo que sea democrático, ni racional, medir a los senadores, que por azar son 2 o 3 y luego otros 3 o 4, que intervienen constantemente en los debates, atenciosamente, ahincadamente, con el mismo rasero que a los que escuchan las sesiones, no siempre desde el hemiciclo, sino, muchas veces, desde el ambulatorio, o desde una salita tomando el café o atendiendo al público.

Creo que todas las veces en que no haya sesión del Senado al día siguiente, se puede dejar un plazo un poco más amplio para que los señores senadores que han intervenido en el debate, puedan corregir las versiones.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Esta vida cómoda del legislador que se pasa 12 y 14 horas sin hablar, escuchando solamente, yo digo que es más incómoda que la de los que están hablando.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Y más sacrificada.

SEÑOR MATTOS. — Menos cómoda por lo sacrificada.

La puntualización principal que deseaba hacer es la siguiente: cualquiera que oyera este último discurso del señor senador, diría que nosotros lo obligamos a salir inmediatamente de aquí, con sueño, con los ojos cargados de sueño, a corregir versiones taquigráficas de decenas de hojas, y la verdad es que no es así. Los señores senadores pueden ir a sus casas, dormir tranquilamente las mismas horas que nosotros, levantarse fresquitos, darse un baño y afeitarse, y luego, tranquilamente, en pantuflas, si quieren, en su casa, ponerse a corregir la versión, porque el plazo es hasta las 6 de la tarde de hoy.

Ya ven si tienen tiempo para dormir, bañarse y afeitarse y, luego, corregir la versión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no voy a hablar, señor Presidente. Iba a mocionar para que se diera el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que a esta hora podemos oír cualquier cosa, y para hacer que este debate termine, formulo moción para que se de el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmafiva. — 18 en 18. — Unanimidad**).

—Se va a votar la moción del señor senador Silva.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 18**).

14

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

Al principio de la sesión plantée un pedido de preferencia para dos asuntos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor senador? Yo había pedido la palabra un poco antes para hacer una pequeña manifestación respecto al proyecto que acabamos de aprobar. Es un escrúpulo de conciencia, y, si se me tolera, lo haría en seguida.

Cuando se discutió la ley anterior, manifesté cuál era el concepto que, en mi opinión, debía prevalecer respecto de qué se entendía por pasividad. Y por pasividad, dije, debía entenderse, lo que el titular percibía en este momento, agregando a la originaria, los aumentos que hubiera obtenido por leyes posteriores.

Permanecer en silencio frente a una disposición semejante que existe en esta ley, el artículo 1.o en su inciso final, por parte de quien dijo entonces la opinión que ahora acabo de invocar, podría ser interpretado de distinta manera.

A fin de que no quede equívoco, en cuanto a que aquel concepto, en mi opinión, es literalmente aplicable al caso del artículo 1.o inciso final de esta ley, me permito hacer esta manifestación.

Si no hubiera inconveniente, pediría que, por razones didácticas o de orden, a efecto de que la explicación esté en el lugar correspondiente, en vez de después de todo este debate, se permitiera que esta parte de la versión figurara al final del debate del artículo 1.o, antes de la votación, de modo que el que lea sepa el pensamiento del que habla respecto a ese artículo.

No hago cuestión fundamental sobre esto. Es, puramente por una razón de orden. Si al Senado le pareciera objetable, no insistiría.

De modo pues, que solicito del Senado se me autorice a que esta manifestación se inserte en la parte correspondiente de la discusión del artículo 1.o.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 18.** — Unanimidad).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a decir dos palabras respecto a las leyes que acaban de votarse. Me animan a ello las que acaba de pronunciar el señor senador Echegoyen, a título aclaratorio.

Pueden dividirse en dos partes las objeciones que han hecho los señores senadores a estas leyes. Una, relativas a los proyectos de ley, en sí. En cuanto a eso, estoy perfectamente de acuerdo con las manifestaciones del señor senador López Toledo. En realidad, han sido críticas al Poder Ejecutivo, que no han sido levantadas por los senadores más adictos al mismo.

Pero se ha hecho otra clase de objeciones, señor Presidente, de orden general, relativas a nuestra legislación de seguridad social, por parte de los señores senadores Cusano, Bove Arteaga, Silva y Cardoso.

Esas críticas podrían entenderse que se refieren también al Partido Político al cual pertenezco. Afirmo lo siguiente: que para buscar dentro de la previsión social un sistema más completo que el nuestro habrá que ir a Alemania, a Inglaterra, a Francia, a Bélgica o a Suecia. Fuera de estos países, señor Presidente, al menos dentro de la legislación positiva, no se podrán citar tres o cuatro casos más...

SEÑOR CARDOSO. — No apoyado. La lista es mucho más larga.

SEÑOR CUSANO. — Mucho más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La lista es mucho más larga dice el señor senador Cardoso, y mucho más acota el señor senador Cusano.

Esto los coloca en la obligación de poner de manifiesto esa lista.

Por lo pronto, vamos a ir por etapas. Este país, de economía muy parecida a la de los 20 países americanos, ¿está en situación inferior a todos ellos o no?

Cuando ustedes nos presenten esa lista, ¿cómo colocarán al Uruguay? ¿Saben donde lo van a colocar? A la cabeza, y después de nosotros aparecerán las restantes veinte naciones americanas.

Nosotros, a previsión social dedicamos más o menos el 30% del monto de los salarios. Creo que entre la contribución patronal y obrera se llega a esa cantidad y la sobrepasa.

Afirmo que no me podrán prestar en esa lista que dicen tener los señores senadores, cinco países, en el mundo, que nos superen en contribuciones para la previsión social. Francia tiene el 32%, y cubre todos los seguros; nosotros no los cubrimos, pues nos faltan tres o cuatro, porque, evidentemente, hemos ido legislando en forma un poco caótica. Esta es la verdad. Además nuestro seguro de vejez es el más generoso del mundo.

Quería hacer estas puntualizaciones para decirles a los señores senadores que han hecho críticas tan acerbas, que si las repiten delante de su electorado no les estarán diciendo la verdad. Para que sean completas habrá que añadirles las conclusiones a que he llegado que son irrebatibles. Este país, a pesar de las críticas de los señores senadores marcha a la cabeza, en materia de previsión social, y en el mundo solamente pocos grandes países, de perfección evidente, nos superan.

Quería que quedase en la versión taquigráfica esta constancia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Parece una respuesta al señor senador López Toledo, porque él...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama la atención a los señores senadores que se está reabriendo el debate sobre un asunto que ya está terminado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Estoy defendiendo a nuestro partido...

SEÑOR PRESIDENTE. — En estos momentos yo estoy por encima del Partido; estoy ocupando la Presidencia del Senado, y no puedo permitir que en un asunto terminado, por la vía del fundamento de voto, se reabra la discusión.

¿El Senado quiere reabrir el debate? Que lo resuelva previamente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Me solidarizo con la posición del señor Presidente.

El señor senador González Conzi nos exhortaba a poner de manifiesto esa lista de países que podían estar delante del Uruguay en materia de previsión social. Iba a decirle que lo único que tengo interés en poner de manifiesto es que este debate es totalmente antireglamentario, que no podemos empezar otra vez la discusión en torno a dos leyes que han sido ya sancionadas, y me interesaba poner de manifiesto, también, que no quiero hacer el tren a ningún intento, —desde luego que no lo considero deliberado—, de impedir que se trate y se sancione una ley de justicia social como la que tenemos que comenzar a tratar de salario mínimo para un grupo de trabajadores.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Qué escapada!

SEÑOR CARDOSO. — El señor senador sabe que no es sincero al decir eso.

SEOR GONZALEZ CONZI. — Mire, señor senador: nosotros hemos discutido mucho y siempre nos hemos respetado

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CARDOSO. — El señor senador se está abusando de una situación anormal. Es una actitud desleal del señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Por favor, no hable de deslealtades!

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega al señor senador Cardoso a que guarde compostura.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es evidente, señor Presidente, que hay gran dificultad para discutir con los socialistas. Están habituados a un léxico que les es particular. Aquí lo ha puesto en evidencia el señor senador Cardoso. Cuando comencé mi disertación, siguiendo la que había hecho el señor senador Echegoyen, hice uso de un derecho indiscutible. El señor senador me salió al paso prometiendo ante el Senado una lista que desmentiría mis afirmaciones.

SEÑOR CARDOSO. — No prometí nada; es inexacto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Los señores senadores presentes conocen el diálogo que se desarrolló, y por consiguiente, saben si estoy haciendo una afirmación inexacta.

Al señor senador Cardoso le llegó la hora de cumplir con su promesa, y como no la ha podido cumplir dijo que yo estoy haciendo esta breve exposición para impedir que se trate...

SEÑOR CARDOSO. — Dije que "no deliberadamente".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Dijo que "no deliberadamente", y me basta; pero después agregó otros adjetivos y consideraciones que realmente contrarían el orden de nuestros debate, y ponen en evidencia que el señor senador no se siente muy a gusto en la posición que, en este debate, ocupa. Ha prometido ante el Senado desmentir mis afirmaciones, y no ha logrado, ni lo podrá hacer.

SEÑOR CARDOSO. — No prometí nada.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En el día de hoy, señor Presidente, tuve noticias de un amigo socialista, hombre de cultura y de méritos. Había viajado, este amigo, —no lo voy a nombrar, pero al señor senador Cardoso se lo nombraría particularmente— por Bolivia, parte de Argentina y Chile, y venía impresionado de lo que había visto en esos países. Le dijo a una persona muy allegada a mí, esta mañana: "Ahora sí que le doy la razón a González Conzi: "como el Uruguay no hay".

Efectivamente, a pesar de nuestros problemas, de nuestras injusticias, a pesar de nuestras imperfecciones, en el terreno en que somos fuertes, es, entre otros, el de la previsión social. En el terreno se nos ha querido batir y no lo han logrado. Somos en él invencibles.

Somos, en ese aspecto, imbatibles, señor Presidente. Tanto es así que países donde ha gobernado el partido del señor senador Cardoso no nos han superado en materia de previsión social, al extremo de que el señor no podrá presentar la lista que nos había prometido.

15

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Formulo moción para que se continúe con la orden del día.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo estaba haciendo uso de la palabra haciendo un planteamiento de orden interno que interrumpí para que el señor senador Echegoyen pudiera cumplir con lo que había anticipado. Parecería que ha llegado el momento de

retomar el uso de la palabra para continuar con el planteamiento que había comenzado.

SEÑOR CUSANO. — Entonces postergo la moción de orden que había formulado, hasta que termine el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — La moción de orden que voy a formular es para solicitar determinadas preferencias.

Comienzo por rechazar las afirmaciones del señor senador Cardoso en cuanto a señalar o enrostrar al Senado y a determinado grupo político o bancada, el propósito de impedir de alguna manera, ya fuera por la extensión del debate sobre aspectos formales o de poca entidad en que el Senado se encontraba embarcado, puesto que, evidentemente, de los 19 o 20 senadores que en estos momentos se encuentran manteniendo el quórum para que el Senado sesione, la unanimidad menos uno, justamente, la constituyen los sectores a los cuales el senador socialista les enrostra la posibilidad de estar en una actitud conducente a no votar o dilatar determinado problema.

Si el señor senador Cardoso se retirara de Sala igualmente el Senado tendría número para considerar, aprobar o rechazar, los proyectos de ley a examen, mientras que si cualquiera de las otras bancadas se retiraran de Sala, evidentemente el Senado no estaría en condiciones de abocarse a la consideración de estos problemas.

En consecuencia, señor Presidente, como el movimiento se demuestra andando y estamos andando para votar en la medida de lo posible, en la noche de hoy, la mayor parte o la totalidad de los asuntos sometidos a la consideración del Cuerpo, en previsión de que ésta sea, dentro de esta temporada de receso, la última oportunidad en que el Senado sesione, y como al principio de la sesión solicité que se incluyeran como asuntos urgentes para que el Cuerpo quedara habilitado para tratarlos, dos proyectos que venían con aprobación de la Cámara de Representantes y sobre los cuales alentábamos la esperanza de que el Senado los considerara sin que el debate alrededor de los mismos insumiera mayor tiempo, voy a pedir que se traten sobre tablas. Uno de ellos, tengo la seguridad de que demorará el tiempo de su votación. Es el que dice relación con la anuencia constitucional necesaria al Concejo Departamental de Rivera para hacer una emisión de deuda por $ 800.000.00 a fin de sanear su situación financiera, saldando determinadas deudas.

SEÑOR BAYLEY. — Y los $ 50.000.00 para Salto que yo propuse.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo hago referencia a lo que estaba planteando, es decir a los dos pedidos que hice...

SEÑOR BRAUSE. — La Comisión de Hacienda...

SEÑOR TROCCOLI. — Permítame, señor senador. Despacio que estoy de prisa decía Napoleón.

El segundo asunto cuya preferencia había solicitado es el que dice relación con la autorización al Sodre para declarar de utilidad pública a determinado inmueble en cuya adquisición se interesa el ente, así como la modificación a la Carta Orgánica del Banco Hipotecario para permitirle superar los montos de autorización de créditos a fin de que éste Instituto realice la serie de obras en las que está interesado.

Formulo moción concreta, repito que alentando la esperanza de que estos asuntos se voten rápidamente, para que los mismos se traten sobre tablas.

Recogiendo la acotación que me hacía el señor senador Brause, debo decir que estos dos asuntos han sido estudiados por la Comisión de Hacienda informalmente, oficiosamente, puesto que al no estar incorporados como asuntos urgentes, no estaba habilitada, oficialmente, para hacerlo.

De cualquier manera, fueron estudiados y la Comisión por mayoría tiene opinión al respecto.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Soy decidido partidario del proyecto de ley por el que se le da al Sodre los recursos para obras urgentes e impostergables.

Soy partidario, y estoy dispuesto a votarlo, del otro proyecto que se refiere al Municipio de Rivera y ni que hablar que votaré con entusiasmo el proyecto de ley para dar al departamento de Salto los fondos necesarios para los festejos, ya realizados, de su bicentenario. Pero voy a votar negativamente la moción del señor senador Tróccoli.

Los señores senadores recordarán que hace ya un largo rato me tomé la libertad de señalar que todos deberíamos sentirnos en la obligación de no dejar que el Senado dejase sin tratar el proyecto de ley sobre salario mínimo, para los trabajadores de tambos. Estaba realmente preocupado por las informaciones que me habían llegado, sobre la posibilidad de que eso se produjese: de que el Senado quedara sin número. El Senado fué testigo de que demostré en muchos momentos esa preocupación, insistiendo, en algunos casos, aún a riesgo de fastidiar a los señores senadores, por lo que ahora les pido disculpas, insistiendo en abreviar los debates. Por eso, cuando en el apéndice del debate, después de aprobar los proyectos, se dijo que yo no respondía por una "escapada", teniendo en cuenta aquellos antecedentes, no pude menos de exclamar que esa actitud era desleal.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero, ¿el señor senador insiste? Deslealtad es la suya.

SEÑOR CARDOSO. — Ahora mantengo esa posición. Creo que no hay motivo para considerar más urgentes los proyectos que me dispongo a votar afirmativamente mencionados por el señor senador Tróccoli, que éste a que acabo de referirme. Si hay verdadero interés —y creo que debe haberlo, porque son proyectos útiles— en considerarlos y aprobarlos, entonces quedémonos todos hasta terminar de tratarlos. Estarían en el orden que sigue, inmediatamente a este. No veo ninguna razón para posponerlo. ¿Por qué motivo? ¿Es que se teme que después de tratarlo el Senado quede sin número para considerar estos otros? Me parece —en mi fuero interno, por lo menos lo siento— que el otro riesgo es más grande: que el Senado pudiera quedar sin número si dejamos para lo último el proyecto sobre salarios mínimos para los trabajadores de tambos.

SEÑOR MATTOS. — ¿Qué razón tiene el señor senador para sospechar eso?

SEÑOR CARDOSO. — La palabra sospecha no es la acertada. Yo digo el temor.

Sé que la mayoría de los señores senadores están dispuestos a votar afirmativamente el proyecto; pero sé también —tengo una vieja experiencia parlamentaria— que se puede hacer fracasar un proyecto dejando al Senado sin número.

Dejo mi opinión formulada.

SEÑOR MATTOS. — Ya lo podíamos haber hecho si lo hubiéramos querido.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo también voy a votar negativamente la moción que se ha formulado.

Si tuviera la convicción de que no iban a provocar debate ninguno de los asuntos que ha propuesto, no tendría inconveniente en votar la moción del señor senador Tróccoli. Pero se me anuncia que algunos de esos proyectos va a provocar un debate intenso y entonces sí, a las 3 y media de la mañana podemos hacer peligrar lo que para nosotros es un problema fundamental: el del salario mínimo para los peones de tambo.

De manera que por esa razón voy a votar favorablemente, sobre todo los otros proyectos, sin duda alguna el que se refiere a la autorización al Municipio de Rivera, el que se refiere al Municipio de Salto y, fundamentalmente, el relacionado con las obras que va a realizar el SODRE. Pero considero que ese asunto va a ocasionar un largo debate.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no creo lo mismo, señor senador, no creo que dé lugar a un extenso debate. Es probable que se formulen observaciones o críticas al proyecto, lo que es natural, pero eso no significa, naturalmente, sobre todo cuando por los menos hay tres sectores que anuncian la conformidad para con el proyecto de que se trata, que habrá un extenso debate. Por el contrario, esa presunta mayoría elimina el temor.

Me permito señalar que la razón esencial por la que propongo que se trate éste proyecto sobre tablas es la siguiente: creo que algunos sectores o algunos senadores, no van a votar este proyecto y, como es un proyecto que exige mayoría absoluta y el Senado está sesionando con 17 o 18 senadores, que es el número que hay en la Casa, partiendo del supuesto de que existan dos senadores que no lo voten, en este momento el proyecto contaría con los votos necesarios para su sanción, mientras que, aún cuando el Senado pudiera seguir sesionando, si disminuyera el número de senadores en uno solamente, ya no estaríamos en condiciones de aprobar esta noche este proyecto. Los otros asuntos podrían continuar tratándose y votándose, puesto que necesitan mayoría simple. Además, insisto en que el temor de un extenso debate no debe existir. Creo que se harán las exposiciones del caso, pero, la naturaleza misma del proyecto, se me antoja, a menos de que aparezcan argumentos nuevos, no creo que pueda promover una larga deliberación. Pero, el otro temor es cierto, es real, y es un hecho en estos momentos, con el panorama del Senado podemos votar el proyecto, pero, dentro de media hora, podría no ser posible.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En primer término, debo rectificar que no es un problema de sectores el problema del SODRE, cada legislador, en nuestro caso, tiene su opinión personal; yo he anunciado mi voto favorable, pero no sé que harán mis colegas, o lo que piensan. No es un asunto de carácter político, de manera que hay una absoluta y total libertad.

Puesto en un platillo el interés que representa el problema del SODRE —yo he defendido, he tenido en otros períodos oportunidad de defender la actuación del SODRE y siempre me he encontrado muy vinculado a esa gran

obra cultural, de manera que no dementiré ahora lo que es en mi una tradición—, y en el otro problema, vemos que éste tiene un interés para el país mucho más importante que el del propio SODRE. Hay una conmoción social que el Parlamento debe detener, hay una situación de injusticia que el Parlamento debe reparar y, en ese sentido yo, que fuí el otro día el mocionante para que a continuación de los proyectos de aumento a las pasividades se tratara el problema del salario de los peones de tambo, no estoy dispuesto, en estos momentos, a rectificar mi posición anterior. Votaré a continuación del problema referente al salario de los peones de tambos, la ley del SODRE, pero, primeramente, pido que se traten los problemas tal como aparecen en el orden del día.

SEÑOR TROCCOLI. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Tróccoli, con el agregado del señor senador Bayley, para que se dé preferencia a los tres asuntos referidos.

SEÑOR TROCCOLI. — Sería empréstito del Municipio de Rivera, ley sobre el SODRE y $ 50.000.00 para Salto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **7 en 18. — Negativa**)

SEÑOR TROCCOLI. — Hago moción para que a continuación de la ley que se va a tratar de inmediato, sobre el salario de los peones de tambos, se coloquen esas tres preferencias.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente, sobre las preferencias solicitadas por el señor senador Tróccoli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la rectificación de la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Negativa**)

SEÑOR BAYLEY. — Señalo que es la primera vez que se vota negativamente una rectificación.

SEÑOR CARDOSO. — No se votó la rectificación, se votó nuevamente la inclusión de los asuntos.

SEÑOR CUTINELLA. — Para rectificar una votación no hay necesidad de votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa aclara que se requieren para el caso, dos tercios de votos.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Por qué?

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque el reglamento lo exige. El reglamento dice que se necesitan dos tercios de votos para declarar urgencia, acordar que haya sesión secreta o permanente, y para disponer que se considere sobre tablas un asunto. De manera que se requieren dos tercios de votos para tratar en primer término los asuntos propuestos.

Se va a rectificar la votación de la primera moción presentada por el señor senador Tróccoli.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **8 en 18. — Negativa**)

SEÑOR TROCCOLI. — Mociono, señor Presidente, para que a continuación del proyecto sobre salario a los peones de tambo, se incluyan las tres preferencias citadas.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Tróccoli.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **16 en 18. — Afirmativa**)

16

—Se va a dar lectura al proyecto sobre salario para los peones de Tambo.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR CUTINELLA. — Como el proyecto ha sido repartido, mociono para que se suprima la lectura, señor Presidente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **14 en 17. — Afirmativa**)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

(Carpeta N.o 1235 de 1957. — Repartido N.o 22 de 1957)

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjanse, para los trabajadores de tambos ubicados en los Departamentos de Montevideo, San José, Florida, Canelones y en general, de los establecimientos remitentes a Conaprole, que reciben alimentos higiénicos y suficientes, y vivienda higiénica extensiva a los familiares a su cargo (esposa, ascendientes y descendientes), las siguientes remuneraciones mensuales o su equivalente diario:

A)	Capataz	$ 190.00
B)	Tractorista	" 160.00
C)	Peón	" 150.00
D)	Chacarero	" 150.00
E)	Menores de 18 años (Camperos, Pastoreadores, Apoyadores, etc.)	" 100.00
F)	Cocineras	" 100.00

Art. 2.o Los trabajadores de tambos comprendidos en las categorías a) a d) inclusives, del artículo anterior, que no reciban los beneficios a que se refiere el primer párrafo de dicho artículo, percibirán, además de la remuneración en él fijada, la suma de $ 60.00 (sesenta pesos) mensuales o su equivalente diario.

Art. 3.o Los menores de dieciocho (18) años que desempeñen tareas iguales a las de los adultos, en cualesquiera de las categorías establecidas en los artículos 1.o y 2.o, percibirán los sueldos correspondientes a dichas categorías.

Art. 4.o Créase una Comisión Mixta integrada por tres delegados patronales, tres delegados obreros y un representante del Instituto Nacional del Trabajo para controlar el cumplimiento de esta ley, y asimismo con los cometidos siguientes:

A) Procurar la solución de todos los problemas de trabajo que se susciten en los establecimientos comprendidos en la jurisdicción de la presente ley.

B) Vigilar el cumplimiento del Estatuto del Trabajador Rural y en general de toda la legislación laboral en relación con los trabajadores de los tambos.

Art. 5.o La designación de delegados patronales y delegados obreros, que durarán dos años en sus funciones, se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, para los Consejos de Salarios. El representante del Instituto Nacional del Trabajo será designado por la dirección de ese Organismo.

Art. 6.o La Comisión Mixta deberá elaborar, en los tres primeros meses de actuación, su reglamento interno, que elevará a consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

Art. 7.o Los patronos que violen las disposiciones de la presente ley, serán sancionados según lo establecido por los artículos 31 al 34 inclusive de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, de Consejos de Salarios.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley, fijará las tareas que deberán desempeñar las distintas categorías de trabajadores de tambos, a que se refiere el artículo 1.o

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de enero de 1957.

JUAN RODRIGUEZ CORREA, Presidente. — M. Alberto Bozzo, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, después de escuchar las informaciones suministradas y opiniones vertidas por las entidades gremiales vinculadas a este proyecto de ley que establece asignaciones mínimas para el personal que trabaja en los tambos ubicados en los Departamentos de Montevideo, San José, Florida, Canelones y, en general, en los establecimientos remitentes a Conaprole, y de requerir, también, el asesoramiento de los

organismos y funcionarios públicos que tienen intervención en los problemas afines con los problemas al que refiere el proyecto, se ha inclinado por aconsejar a esa Cámara la sanción del referido proyecto, aprobado por la Cámara de Representantes, en atención a los siguientes motivos:

En primer término ha quedado evidenciado que luego de una mejora parcial obtenida en el año 1954, que no se generalizó ni alcanzó, por tanto, a todos los trabajadores dedicados a esta actividad, salvo excepciones conocidas pero de poca entidad en el conjunto, sus remuneraciones han quedado estabilizadas desde aquélla época y el promedio a que alcanza, no está de acuerdo con las exigencias del costo actual de la vida en el medio en que actúan y al nivel medio de vida imperantes en los lugares en que ejercen sus actividades, que, por su misma proximidad a la Capital y el continuado y constante intercambio de todo orden existente, no difiere mucho del vigente en el propio Departamento de Montevideo. Las condiciones de vida de los tres Departamentos comprendidos en el proyecto de ley es notorio que son casi similares a las existentes en el de Montevideo y si en éste, en los dos últimos años, han debido actuar continuadamente los Consejos de Salarios para adecuar las remuneraciones de los trabajadores de todos los sectores de la actividad laboral al constante ascenso del costo de la vida, es lógico y normal que las mismas circunstancias hayan obrado en idéntico sentido en aquellos Departamentos, tan estrechamente vinculados económica y socialmente a Montevideo, máxime si se tiene en cuenta que el fenómeno del encarecimiento es general, desde que obedece a causas que afectan la vida integral de la República, como se ha reconocido reiteradamente.

Siendo así las cosas, es natural que los sectores del trabajo con ingresos estabilizados o semi estabilizados desde hace dos años, no pueden afrontar las exigencias de la vida familiar con las mismas remuneraciones de antes, ni mantener su anterior nivel de vida ante un proceso de continuado encarecimiento y que procuren, por ello y para afrontarlo, un mejoramiento de sus remuneraciones, al igual que lo han reclamado y lo reclaman todos los demás sectores sociales, incluso los que, para su sostenimiento dependen del Estado, y que por esos mismos motivos acaba de otorgar a través de las leyes presupuestales de reciente sanción legislativa y de las que aún están en trámite y tiene en estos mismos momentos a consideración la propia Cámara de Senadores.

Si a esto se agrega aún, que en el transcurso de estos dos años, como consecuencia de la gravitación de los mismos factores, al sector de la producción lechera se le ha reconocido repetida y sucesivamente la necesidad de elevar los precios como consecuencia de la elevación de los costos de esa producción, es lógico que el sector de los trabajadores vinculados a esa misma producción también aspire o a que se le otorgue un igual reconocimiento de derechos, desde que su suerte económica y social está tan vinculada al desarrollo y prosperidad de esa actividad, como la de los propios empresarios productores y no sería justo, ni obrarían con equidad los poderes públicos, si el reconocimiento que han otorgado a unos por la vía del funcionamiento ordinario de un mecanismo legal establecido para regular los precios de esa producción en función de sus costos, a fin de mantener el constante crecimiento de esa industria y el estímulo progresista de quienes la impulsan a través de las inversiones que suponen sus capitales y esfuerzos empleados, rehusara, al otro sector del trabajo vinculado a esa misma producción, la protección legal que demanda, a título excepcional, para restablecer las debidas condiciones de equilibrio económico y social a que tiene tanto derecho como los demás, por el simple hecho de ser integrantes del mismo conglomerado social. Hasta podría reprochársenos con cierto derecho de que los poderes públicos han estado en mora de ejercer sus facultades para otorgar los medios de restablecer ese equilibrio resquebrajado desde tiempo atrás, como se ha reconocido en el seno de nuestra propia Comisión. Ese reconocimiento, en el caso planteado, debe efectuarse por la vía de la ley, desde que es sabido que no existe actualmente arbitrado otro mecanismo legal para regular las asignaciones de los trabajadores del campo.

Estas consideraciones son las que, en primer término, han llevado a esta Comisión, a propiciar la pronta sanción del proyecto mencionado, que recoge, en lo fundamental, las aspiraciones de mejoras expresadas por los trabajadores, y, lo que es destacable y debe hacerse mención especial, no resiste en los propios empleadores, que reconocen la justicia de las aspiraciones expuestas por sus inmediatos colaboradores en el desarrollo y prosperidad de esa industria.

Desde el punto de vista de la situación particular de este sector de trabajadores, de sancionarse el proyecto tendrá la ventaja de uniformar y generalizar las remuneraciones promediales a regir en toda la cuenca productora de leche, regulada por las mismas normas de costos y de precios, lo que, según las informaciones obtenidas por esta Comisión, no ocurre actualmente a pesar de estar sometida toda la producción a las mismas normas de regulación económica.

Estima también Vuestra Comisión, que las mejoras a establecerse no significarán un quebranto, o por lo menos, no implicarán un quebranto de consideración, que no pueda absorberse por los productores dentro de los nuevos precios a establecerse en fecha próxima y a regir para el actual semestre del año en curso, de conformidad al pronunciamiento que acaba de efectuar días pasados la Comisión Honoraria que tiene a su cargo, por mandato legal, la fijación del precio de la leche, la que, en su reciente dictámen, elevado ahora a resolución del Poder Ejecutivo que ha de expedirse, sin duda, en los próximos días, determina que el precio actual de ese producto debe elevarse promedialmente en doscientos quince milésimos por litro, en atención, precisamente, a que han sufrido elevación en el transcurso del período anterior considerado, los diversos factores que influyen en la determinación del costo de producción y, entre ellos, desde luego, los correspondientes a la elevación de los importes de las remuneraciones que corresponden al trabajo, tanto del productor, como de sus demás colaboradores en la industria, aunque debe dejarse aclarado que, al compulsar esa Comisión Honoraria la elevación registrada en el factor remuneraciones del trabajo, no tuvo ni pudo tener en cuenta por razones del tiempo en que se produjo esa compulsa de datos y del que surgió este proyecto de ley, las remuneraciones que, para el personal de tambos se establecen ahora en este proyecto de ley.

Vuestra Comisión reconoce que este proyecto de ley adolece de cierto particularismo desde que sus beneficios alcanzan solamente a un sector de los trabajadores rurales de una parte del país, cuando lo deseable hubiera sido que correspondiera a todos los trabajadores rurales de la República, ya que, las mismas causas generales que generaron y dieron impulso a esta iniciativa afectan por igual a todos los trabajadores del agro, pero, si bien eso era lo deseable y estaba en el espíritu de todos haber logrado en esta oportunidad, no ha dejado de tener en cuenta que aplazar este proyecto para modificarlo y darle una mayor generalidad, implicaba, a la vez, para legislar en forma y seriamente, la consideración y avaluación de aspectos económicos del trabajo nacional más vastos, más complejos, de mayor diversidad, desde que refieren a medios rurales diversos con actividades predominantes no siempre similares, sino más bien distintas, lo que importaba la compilación de innúmeros datos, lamentablemente casi siempre dispersos en distintas fuentes, y un proceso de estudio y deliberación forzosamente más dilatado en el tiempo, que tendría que efectuarse en este Cuerpo Legislativo y repetirse en el que ya lo sancionó, lo que suponía dilatar la sanción de una iniciativa que, aunque restringida en sus alcances, no ha merecido objeción de fondo y cuya justicia reconocen todos, incluso, como ya se ha destacado, los propios empresarios productores, que incluso reconocen que, si bien estos prudentes aumentos incrementarán sus costos de producción, no desbordan las posibilidades actuales de la industria lechera, en constante crecimiento de desarrollo y mejoramiento. Estas circunstancias coadyuvan con las anteriores en aconsejar su pronta sanción, dejando para una etapa ulterior, que deseamos sinceramente se presente propicia pronto, para emprender entonces la más ardua tarea de extender similares beneficios a los demás trabajadores rurales, tarea que no será tan fácil, no solo por las razones antes señaladas, sino también, porque no es el mismo el grado de desarrollo y de prosperidad actual que se registran en las demás actividades agropecuarias, algunas de las cuales, como es notorio, están en un período de declinación que habrá que superar con medidas concomitantes de estímulo para que puedan producir más y mejor y puedan así soportar el forzoso proceso de acrecentamiento de sus costos impuesto por las circunstancias actuantes en el presente momento económico. Pero, aunque esos beneficios no alcancen a todos los trabajadores rurales de la República por la acción directa del proyecto a consideración, no dudamos que por reflejo indirecto repercutirá en el progresivo mejoramiento de sus ingresos, porque estas mejoras, en cierta medida, acrecentarán la capacidad de consumo de un sector importante del conjunto económico, lo que tenderá a estimular el proceso de la actividad general y a crear nuevas perspectivas de inversión y de trabajo mejor remunerado.

Por último, cabe señalar que se han insinuado algunos reparos a las restantes disposiciones del proyecto que preveen normas para contralor de aplicación de sus disposiciones y también de las del estatuto del trabajador rural, y crea órganos para procurar la solución de los conflictos que puedan surgir de las relaciones del trabajo en los establecimientos rurales comprendidos en esta ley.

Considera al respecto vuestra Comisión, que si bien alguno de esos preceptos pudieran requerir ajustes de re-

dacción para darles mayor y mejor precisión, ellos no son de naturaleza tan esencial para detener su pronta sanción y prolongar el proceso legislativo abriendo una nueva instancia ante la Cámara de Representantes, desde que, la reglamentación, puede suplir, sin innovar, esas presuntas imprecisiones y determinar su exacto alcance, así como la órbita de aplicación de las mismas, desde que no existen en el proyecto novedades que innoven en la materia, sino simple reiteración de institutos y normas conocidas y de aplicación constante en el campo de la legislación social vigente, por lo que, no puede ofrecer dificultades, ni crear vacilaciones al intérprete avezado en el manejo de materia tan conocida como de usual y diaria aplicación.

Por todas estas consideraciones, vuestra Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley, ya aprobado por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, febrero 6 de 1957.

A. Carlos Cutinella, Miembro informante. — Duncan Batlle Berres. — José P. Bagattini. — José Pedro Cardoso. — Angel M. Cusano.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo hubiera preferido votar un proyecto como el que tenemos a estudio, en un clima completamente diferente.

Entiendo que el clima ese de conmoción, es un clima completamente artificial, artificial, porque no responde a la realidad, de la inmensa mayoría de los que se van a beneficiar por esta ley.

El que habla, que ha vivido y vive en una cuenca lechera, conoce estos problemas perfectamente bien. Declaro, señor Presidente, que voy a votar algunos de los artículos de este proyecto.

Yo entiendo que el peón de tambo es uno de los trabajadores más sacrificados, cuya vida de trabajador rural es completamente anormal.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Qué número hay en Sala? ¿Con cuántos miembros del Senado estamos sesionando?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se reclama el quórum, la Mesa tendrá que levantar la sesión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El que habla de un quórum mínimo es el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay 14 senadores en Sala.

SEÑOR CARDOSO. — Pero hay senadores en la casa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recuerda que fué objeto de observaciones; cuando hizo esto mismo, el señor senador González Conzi le endilgó una reprimenda.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Nosotros sesionamos con un quórum de 16 senadores. Si no hay 16 ahora, vamos a esperar que entren a Sala, los que faltan o dispongámonos a levantar la sesión. Pero no podemos seguir sesionando con 14, pues el Reglamento lo impide. ¿Qué resolución podemos tomar 14 senadores: absolutamente ninguna.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para sesionar. Queda levantado el acto.

(Así se hace, a la hora 3 y 34 minutos, del día 8 de febrero de 1957.)

Arq. ARMANDO I. BARBIERI
Presidente en Ejercicio

Alfredo Frioni — Luis N. Abdala
Secretarios

Celestino M. Rubio
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 207 — Montevideo, Viernes 3 de Mayo de 1957 — Núm. 15099

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	12.00
" año	"	24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$	8.00	el tomo	
1933 (reeditado)	"	50.00	"	"
1935 y 1936	"	8.00	"	"
1938 (reeditado)	"	50.00	"	"
1939 y 1940	"	8.00	"	"
1941 (reeditado)	"	30.00	"	"
1942 "	"	50.00	"	"
1943 "	"	20.00	"	"
1944 "	"	50.00	"	"
1945	"	8.00	"	"
1946 (reeditado)	"	50.00	"	"
1947	"	6.00	"	"
1951	"	10.00	"	"
1952	"	10.00	"	"
1953	"	16.00	"	"
1954	"	10.00	"	"
1955	"	14.00	"	"
1956	"	16.00	"	"

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$	0.15
Atrasados	"	0.25
De más de un mes	"	0.50
" " " " año	"	1.00
" " " tres años ...	"	2.00
" " " cinco años ..	"	5.00
" " " diez años ...	"	10.00

Los ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

		Con capital	Hasta	$		$		la página
					20.000.00	$	50.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00			en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-38-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CRISTINA FRANCISCA ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5715 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA REBOREDO DE MINAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5603 Ab.30-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDA ESTHER PESCE o PESCE MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5604 Ab.30-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE COLACCE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5605 Ab.30-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5606 Ab.30-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO MORGAVI ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5607 Ab.30-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA SOMOZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5520 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DIAMANTINA IBARRA DE LABARTHE y NELLY MABEL LABARTHE DE MAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5519 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUILLERMINA KERBER o WILHELMINE KORBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. De acuerdo al artículo 1125 del Código de P. Civil. — Montevideo, Diciembre 5 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) (D.21-7-34) 20|pub. 30965 Mz.29-v.ab.9. Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MOISES MARGOUNATO o MARGOUNATO BIRIOTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $16.80 10|pub. 5007 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FRIONI o CARLOS ALBERTO FRANCISCO FRIONIO de la QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5175 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o SANTIAGO JUAN LUIS CAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5077 Ab.22-v.my.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo al artículo 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Marzo 14 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 3346 Mz.20-v.mz.30. Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR o CESAR JOSE MONICHON AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 3851 Mz.27-v.my 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO NUÑEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5584 Ab.30-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCINDA REVILLA DE BELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5585 Ab.30-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO ISIDORO o FERNANDO I. LAGARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5586 Ab.30-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA FERNANDEZ o FERNANDEZ TRAMASAGUES DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5587 Ab.30-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MEDINA DE BARBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5588 Ab.30-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA LACAZE DE MOREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5497 Ab.27-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA MANSILLA DE RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1º de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5073 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN CLEMENTE CARMINATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5079 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA PUJADAS FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5080 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIO BOCCIA o BOCCIA BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4969 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FRANCISCA JOSEFA MAZUR DE MATASKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4972 Ab.12-v.my.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE IRIART o IRIART BARATÇABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4546 Ab.6-v.my.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SPATOLA o SPATOLA SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2450 Ab.11.v.my.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA FERRA o FERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4151 Ab.1.o-v.my 13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5630 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL OTERO RICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5529 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIA CARDONE DE ALOISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5496 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL FERNANDEZ BALDRICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5495 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR FUMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo, 22 de 1957. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12,.00, 10,|pub,,. 5361 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIAN MARTINEZ CARRERA y MANUEL MARTINEZ DE CABO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5319 Ab.25-v.my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BRAZIONIS CUPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1956. — Elbio A. Panario, Act. Adj.
1) $24.00 20|pub. 3643 Mz.25-v.ab.4. Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FARACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5174 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LUIS RIOLFO SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5173 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PEREIRA DE PEDREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5172 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPELINA VIOLETA RIOS DE BECERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5075 Ab.22-v.my.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO RADAELLI GORGANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5076 Ab.22-v.my.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GRISETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5008 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA CANALE DE CASALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 4750 Ab.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA LOWY DE HERZKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 3805 Mz.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO POMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 3569 Mz.23-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN ELENA UBAL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5581 Ab.30-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA JACINTA o JACINTA ALCAIN DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5582 Ab.30-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO DARIZCUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5528 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO ROVELLI o ROMEO JUAN ROVELLI FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5527 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO AGESTA DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5288 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CARNEBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5267 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEKLA o TECLA ALEKNA DE PAVILAVICIUS o TEKLA ALEKNA DE POVILAVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5215 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA o MARIA MICAELA URRETAVIZCAYA DE FERREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5081 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA LEGARTO CASSARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5082 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS BENCE ESCOBAR o TOMAS RICARDO BENCE ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5084 Ab.25-v.my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA BARCA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5093 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE MARIA SOUHOURT y de CONCEPCION OTASSO u OTASSO DE SOUHOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4641 Ab.10-v.my.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMBROA COBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1957 — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3360 Mz.27-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WALTER IVAN FORCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5689 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON ROMERO, citándose a los herederos, acredeores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5625 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DELFINA JAURECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5623 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA INES JAURECHE DE BECU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5622 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN KURASINSKI KA-

LINOWSKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de P. Civil. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5621 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO ALBERTO LUIS BONNEVAUX o BONNEVEAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5640 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN SIVICH o ZIVICH (CLIMAN), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5589 Ab.30-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA o BERNARDA ANA VIALE GIURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5590 Ab.30-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL VOLONTÉ DE FRIZZERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5591 Ab.30-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARRON o ARON WOLF LEWIN o LEVIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5592 Ab.30-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS JOSE PIÑEYRO o PIÑEYRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5362 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN MATEO TOURN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5363 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE VICTORIANO VARELA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5364 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BALDRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5365 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA BADANO DE BOVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5366 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5367 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDORO o ISIDORO ANTONIO RAMON BEZZONE SUPPARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5368 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOROTEA OLIVERA GORGOROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5229 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de NATIVIDAD LEAL DE PESCADERE y PABLO BERNARDO o PABLO PESCADERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5231 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA ALTMAN DE FRIEDMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5369 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN AGUSTIN DONATE TACORONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5370 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITA MURUZABAL DE AGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5228 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA MARCOS DE CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5227 Ab.24v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER INSUA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Eduardo González Neiro, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5226 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BAUDILIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Eduardo González Neiro, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5225 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANSELMA OTTONELLO u OTTONELLO FERRERO DE MATTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1957. — Eduardo González Neiro, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5351 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE MENDEZ MOZZO o MOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1957. — Eduardo González Neiro, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5224 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA MARTINEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5223 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO o GUILLERMO NICANOR MONFORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5222 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION MARTINEZ DE DOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5220 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISOLINA LOPEZ DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5221 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRMA o JULIA IRMA INCHAURRAGA DE MASTOROZ o MASTOROS o MASTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5230 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO MARIA CHAO CARBALLÉS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5177 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TORRES ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5176 Ab.23-v.my.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3806 Mz.27-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IDA o IDA GEMMA o IDA GEMMA QUINTINA GIANELLO DE BARBAGELATA y de MARIA o MARIA PIERINA FACCINI PIZZARDI DE VASSALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4639 Ab.10_v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL DE LA ASCENCION GONÇALVES ROCHA o GONÇALVES FERNANDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5626 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIVIA o LIVIA MARIA o LIVIA MARIA FRANCISCA GALLO o GALLO BORMIDA DE ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5627 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTEMIO SUAREZ y la de GUILLERMA o GUILLERMINA o NICANORA G. ACUÑA DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5628 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO LEON BARNECH o BARNECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5629 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JUAN DOMINGO GRIMALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5571 Ab.30-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREIRA PINTO o PINTO GOMES o GOMEZ de de FREITAS o DE FREITAS o FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub 5435 Ab.30-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA CABRERA de DE GENARO o DEGENARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub 5432 Ab.30-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO NICOLAS BONOMI o BONOMI FASANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5431 Ab.30-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDA VERA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5577 Ab.30-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JOSE SERVETTI SARTORI o SARTORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1957. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10|pub. 5578 Ab.30-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY SUSANA MACIEL DE HORNOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5579 Ab.30-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO BAYARDI GIROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás intereasdos para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5580 Ab.30-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE JORGE DAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 25 de 1957. — Julio E Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5614 Ab.30-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILMA o ILMA DI GERONIMO o ILMA MAGDALENA VIRGINIA CLORINDA DI GERONIMO CEREZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5615 Ab.30-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BOCCARATO DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5616 Ab.30-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO del CAMPO, o Del CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5613 Ab.30-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE DIEGO PANERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 1º de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5611 Ab.30-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA QUADROS DE BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5612 Ab.30-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO JUAN CAGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5569 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DIEGO PARADELA o PARADELA ANTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5532 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA PINTOS DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5533 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NAUM MALTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5514 Ab.27-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GONZALEZ VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5493 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTILIA u OTILIA DELPIANO o DELPIANO CAUDA o CANDA DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5494 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CARMELO IRIGARAY VAZQUEZ o ALBERTO C. IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5433 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO SILVERIO SILVA FERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5417 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CASTRO o DOLORES CASTRO DE GONZALEZ o DE GONZALEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5419 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO TORRE o TORRES TORRAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5420 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5434 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5416 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ZOLLO DE TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5430 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO RISSO ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5427 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA INFANTOZZI o INTANTOZZI MASTRANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5428 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SANZ DE FRUTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5429 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ETCHEVERRY BARTABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5315 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER MACIEL DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5316 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN o JULIAN SALVADOR DE LA HOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5317 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LOPEZ y LOPEZ o JUAN LOPEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5318 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIGIO o ELIJIO RODA o RODAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5281 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO JUAN ANDRES CALCAGNO o CALCAGNO PICCARDO o PICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5279 Ab.24-v.my.6

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO NAYA o NAYA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5280 Ab.24-v.my.6

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA LOPEZ UBILLUZ o UBILLUS DE ESCRIBANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5171 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANO CARDELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5130 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SILVIA LESSER o LESSER DUMONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5170 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENCIA RIOS ARIAS o AREAS o CLEMENCIA RIOS ARIAS DE RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5131 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO GRANAROLI o GRANAROLI SAREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5132 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5133 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GARROTE FERNANDEZ DE HERMIDA o JOSEFA FERNANDEZ COBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5015 Ab.12-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELVINTO GOMEZ o DELVINTO GOMEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4203 Ab.1.o-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS VASQUEZ o VAZQUEZ BALSA o BALZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Abril de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5458 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA MINELLI GONZALEZ DE VILLAGRAN o VILLAGRAN BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5238 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GARCIA BASCUAS DE GUARDADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4696 Ab.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MONTIBELLER o MOUTIBELLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4545 Ab.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o MINERVINA CAROLINA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3924 Mz.28-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA CABRERA MONTERO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Abril de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5050 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ANTONIO GABARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Abril de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5558 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de sucesión de MARIA PEREZ CABRERA DE MARTINEZ FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Marzo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5360 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME NAVARRO o JAIME NAVARRO LLORET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Febrero de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5399 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Abril de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5162 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Abril de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5163 Ab.23-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BRAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Marzo de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 5463 Ab.27-v.my.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA BADAN o BADANI o BADANI DE RIVERO, citándose a lso herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Marzo de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5359 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, es hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NUÑEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Marzo de 1957 — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5161 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA FRANCISCA RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 6 de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4397 Ab.4-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BELMIRIO ANASTACIO IBARRONDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 5 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5412 Ab.26-v.my.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de DINORAH o DINORA CORONEL DE SILVA y NELBA o NELBA SILVA CORONEL, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 5 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5413 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 6 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5236 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FRANCISCA ELIÇABE DE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 1.o de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5638 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 9 de Abril de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5637 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DAVID TALMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Abril de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 5696 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR FERNANDEZ ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Abril de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5488 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA DE LEON o DELEON DE MONTAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 1º de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 5308 Ab.25-v.my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANTONIA MANZINO DE BURRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 28 de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5074 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO RAFAEL FONTANA SALLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 1º de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5112 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ITURRIA, JUAN BAUTISTA. Herencia yacente" (Lº 35, Fº 254), se declaró abierta la sucesión de Juan Bautista Iturria, en razón de lo cual se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a ella, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, 13 de Marzo de 1957. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 5113 Ab.22-v my.3. My.23-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA RODRIGUEZ DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 27 de Marzo de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 5444 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Abril de 1957. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5445 Ab.27-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN SALABERRY MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Febrero 20 de 1957. — Doctor Edison H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 5268 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTINA o JACINTA RIOS DE VERDIAS o BERDIAS y de ABELARDO VERDIAS o BERDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 24 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5693 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO BERMUDES y de JOSEFA BERMUDES DE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 24 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5694 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO BAUTISTA ARISPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, Abril 24 de 1957. — Ramón D Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5695 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VARELA o JULIAN VARELA MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 24 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5525 Ab.29v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GAYOSO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 13 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5526 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 5 de 1957. — Ramón A. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5098 Ab.22-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO ORMANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 9 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5701 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA TESSA o TEZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 13 de 1957. — Artaldo F. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5702 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doc-

tor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SOSA o SOSA ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 13 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5703 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ADHEMAR MONTERO o MONTERO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 3 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5704 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO ALFREDO ASTENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 28 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5705 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 13 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5706 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO MAQUEIRA o MAQUEIRA ANSELMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 1.o de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5707 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA o GABINA T. MARTINEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 13 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5708 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ROSA o ROSA DAMIANO DE RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 13 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5709 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO MARIA PERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 13 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.0 10|pub. 5710 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO RONDEAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 9 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5711 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA SUCO DE MUYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 1.o de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5260 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o RUFINO ALFREDO MENDARO o MENDARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 3 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5261 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de VITERBO o VITERVO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 27 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5262 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO MORENA FERRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 28 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5263 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES ABEL EUGENIO PIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 19 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5264 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS SERRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 4 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5244 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORO ANTONIO PINTOS o FLORO A. PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 29 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5245 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO LOMBARDO CABRAL o LORENZO o LORENZO DOLORES LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 29 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5246 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 11 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5247 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMAN JUSTO GARCIA o GARCIA CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 26 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5248 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSAS ALBERTO ZABALETA CACERES o ALBERTO ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 26 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5249 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don CORNELIO CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 2 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5250 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA REYES de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 8 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5122 Ab.22-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MARTINEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Abril de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5510 Ab.27-v.my.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTO ALONZO o MAMERTO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Abril de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5509 Ab.27-v.my.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DOLORES GUTIERREZ DE CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Abril de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5508 Ab.27-v.my.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE J. o ROQUE JACINTO BRISSOLEES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Abril de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5507 Ab.27-v.my.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GREGORIO ANTONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Abril de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5506 Ab.27-v.my.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENSIA STUART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Diciembre de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5505 Ab.27-v.my.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CUGNETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Abril de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5504 Ab.27-v.my.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO SILVERA o RUFINO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Abril de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5503 Ab.27-v.my.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LUIS FERRUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 6 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $24.00 20|pub. 3222 Mz.18-v.mz.28. Ab.22-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO IGNACIO ILARDÍA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Abril de 1957. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 5474 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO QUEIROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Abril de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5083 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BAKST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Marzo de 1957. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 5102 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE RAIKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Abril de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5091 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO STEPAÑUC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Marzo de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5092 Ab.22-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADOLFO o ADOLFO ALFONSO BARTEL, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, 13 de Marzo de 1957. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4292 Ab.25-v.my.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Fernando Mier Nadal, se hace saber las apreturas judiciales de las sucesiones de EUGENIA LEOPOLDA GENTILE DE POUTHON, JUAN CARLOS GENTILE, NICOMEDES POLICARPO GENTILE, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, 10 de Abril de 1957. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $16.00 10|pub. 5258 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GODOFREDO MACHADO o GODOFREDO DA SILVA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 9 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5467 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA NUÑES DE MORAES o EUDOXIA NUÑEZ DE MORAES DE RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 6 de 1957.— Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5466 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO HECTOR MELLO o DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 8 de 1957.— Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5465 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Germán Cabezas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOAQUIN NOGUEIRA PEIXOTO, doña CANDIDA NOGUEIRA PEIXOTO o NOGUEIRA PEIXOTO DE CREMONINI; doña CANTILIA NOGUEIRA PEIXOTO o NOGUEIRA PEIXOTO DE INCHAURRAGA y doña TEODORA NOGUEIRA PEIXOTO o NOGUEIRA PEIXOTO DE DUTRA, y se cita y emplaza a los herederos, acreedores y especialmente a doña Leodora Nogueira Peixito y su esposo Fermín Umpierre; Cándido Dutra, esposo de la causante Teodora Nogueira Peixito; Concepción Cremonini heredera por derecho y Hannelore Schipper y a todos los que por cualquier título se creyeren interesados en estas sucesiones, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Avenida Sarandí 528, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen, y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario. — Rivera, Marzo 19 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $72.00 30|pub. 3971 Mz.28-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHORA o MELCHORA FRUCTUOSA o FRUCTUOSA MELCHORA LABALLEN o LAVALLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 2 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5277 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Séptima Sección de Rocha, Encargado del Despacho de la Primera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña IRMA FERNANDEZ, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Rocha, Abril 11 de 1957. — Armando Amaral, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 5690 My.2-v,my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIANO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 6 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 5136 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANDIDO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 8 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5135 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA ALLOIS DE CEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 11 de 1957.— Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5572 Ab.30-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA DELLA MADALENA DE TUYA o CECILIA DE LA MAGALENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 26 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 5459 Ab.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRO GERVACIO REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 10 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5381 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA VANOLI DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 10 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5380 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 26 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 5379 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO FERREIRA HORNOS o AMARO FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 3 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5157 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CHAVES o MANUEL CHAVES (hijo) o MANUEL CHAVES HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 3 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5156 Ab.23-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL CAMINADA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 10 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 5272 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA o ROSALIA PROSPERA MERNIES D'ACOSTA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 1.o de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 5271 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 8 de 1957. — Mario Echenique, Juez.
1) $12.00 10|pub. 5273 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA o ELISA BUENAVENTURA REHERMANN DE SOBRADO, citándose a todos los que tengan interés en esta sucesión y en especial a Wenceslao Genaro, Hernán Adriano y Albérico Máximo Rehermann o a sus herederos o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 13 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 5643 My.2-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don OLEGARIO GENUINO o JENUINO PINTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 5 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5251 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO FELICIANO REHERMANN, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados, y en especial a Wenceslao Genaro, Hernán Adriano y Albérico Máximo Rghérmann o a sus herederos o causahabientes a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Marzo 26 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 4568 Ab.6-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Treinta y Tres, 4 de Abril de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5232 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DORCTEO TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 25 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5274 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CIDADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de Abril de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5275 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos (artículo 1125 Código de Procedimiento Civil). — Treinta y Tres, 4 de Abril de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5233 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura Judicial de la sucesión de ANDRESA o ANDREA DENIS DE SENA, citándose a los que se consideren con derechos a o contra la expresada sucesión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1957. Doctor Hugo Castagnet, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 5234 Ab.24-v.my.6.

2-Caducidad de promesas de compras y ventas

BARRIO SUR DE SAN CARLOS
CADUCIDAD DE PROMESA

El Gerente de la Caja Popular de San Carlos, como apoderado de los esposos Homero E. Vicente y Domitila Mora, esposos Lulio H. Borges y Nelly Días y esposos Pedro D. Scalone y Celsa Estevez, Avisa:

Al señor Isidoro Gutiérrez, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley del 20 de Setiembre de 1933 que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos sus derechos como promitente comprador del solar empadronado en mayor área con los números 525 y 1318, ubicado en el Barrio Sur de esta ciudad e identificado con el número 19 en el plano del agrimensor Antonio Odizzio Revilla inscripto con el número 109 el 8 de Junio de 1950 en la Oficina Departamental de Catastro; de una superficie de 350 metros, 40 decímetros. — San Carlos, Abril 9 de 1957. — Alfredo Baratta.
2) $36.00 15|pub. 4873 Ab.11-v.my.6.

3-Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL NORTE S. A.
(C.A.I.N.S.A.)

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el 10 de Mayo de 1957 a las 18 y 15 en el local social, calle Buenos Aires 484, piso 4.o, escritorio 20, de acuerdo con los artículos 39 al 45 de los Estatutos Sociales. Orden del día:

1) Consideración de las memorias, inventarios, balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios comprendidos entre el 1o de Noviembre 1954 y el 31 de Octubre de 1955 y el 1o de Noviembre de 1955 y el 31 de Octubre de 1956; 2) Retribución de los Directores (artículo 21).

Se previene especialmente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos la asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieran accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo Transcurrido ese tiempo si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente, con el número de accionistas presentes.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o el certificado que acredite que están depositadas en algún banco u oficina pública, en la Secretaría de la Sociedad, calle Buenos Aires 484, piso 4.o, escritorio 20 hasta tres días antes del señalado para la asamblea (Artículo 35). — El Directorio.
3) $40.00 10|pub. 5488 Ab27-v.my.9.

INSTITUTO MEDICO DE PREVISION Y ASISTENCIA S. A.
(IMPASA)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos Sociales el Directorio del Instituto Médico de Previsión y Asistencia S. A. (IMPASA) convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Mayo del año corriente, a las 12 horas, en su sede social, Avenida Rectificación Larrañaga 2275|81, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria del Directorio y balance general correspondiente al ejercicio 1956, clausurado el 31 de Diciembre; 2) Consideración del informe del Síndico;

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los Estatutos Sociales se previene a los señores accionistas: A) que deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, en el horario de 9 a 12 horas, y recabar el certificado de inscripción que les servirá de entrada al local; y B) Que solamente se admitirá la inscripción mediante la presentación de las acciones, las que quedarán retenidas hasta después de celebrada la asamblea, o la exhibición del recibo de depósito bancario a satisfacción del Directorio. — Montevideo, 25 de Abril de 1957. — El Directorio.
3) $28.00 10|pub. 5477 Ab.27-v.my.9.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 10 de Mayo de 1957, a las 17 horas, en el domicilio de la sociedad (calle Treinta y Tres 1478), a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2) Elección de los miembros del Directorio, de suplentes si la asamblea lo cree conveniente, del Síndico titular y del Síndico suplente; 3) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 9 o de los estatutos, deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad las acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea, para poder asistir a la misma. — Montevideo, 22 de Abril de 1957. — El Directorio.
3) $36.00 15|pub. 5147 Ab.22-v.my.9.

ARBESA S. A

Se cita a los señores accionistas de Arbesa S. A. para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 16 de Mayo de 1957 a las 15 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, esc. 14, para tratar la siguiente orden del día:

Punto único: Aumento del capital autorizado a un millón de pesos.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la Sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 12 del día 12 de Mayo de 1957 — El Directorio.
3) $16.00 10|pub. 5329 Ab.25-v.my.7.

MAURICIO BELIERES S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Mayo próximo a la hora 18 en la sede social, cale Mercedes 1384 a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

A) Pronunciarse sobre la memoria, balance general, y estado de pérdidas y ganancias que deberá presentar el Directorio, con el informe del Síndico; B) Proceder a la elección de Miembros del Directorio y suplentes y Síndico y suplente; C) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán registrar en las Oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un banco de plaza, (artículo 33 Estatutos Sociales). — Mauricio Belieres, Presidente. — Rivera Rodríguez, Secretario.
3) $19.20 8|pub. 5548 Ab.29-v.my.8.

"COMPAÑIA CENTRAL CINEMATOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA" — "C.C.C."
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Compañía Central Cinematográfica S. A." — "C.C.C." para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 10 de Mayo de 1957, a las 18 y 30 horas, en el local social, Plaza Cagancha Nº 1129, piso 3º, para tratar el siguiente orden del día:

1º Elección de tres miembros para integrar el Directorio, Síndico y suplente de Síndico; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, en el Banco La Caja Obrera, Sección Tesorería, calle 25 de Mayo 500, hasta el día 7 de Mayo inclusive.

Los gastos bancarios que se originen por el depósito de las acciones, serán de cuenta de la Sociedad.

Hacemos notar que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, las acciones deberán quedar depositadas hasta tres días después de la asamblea.— El Directorio.
3) $21.00 5|pub. 5601 Ab.30-v.my.6.

CARLOS MOSCA E HIJOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Mayo de 1957, en la sede de la Sociedad, Avenida Gonzalo Ramírez número 1672, a la hora 10, para considerar el siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — La Secretaría.
3) $11.20 7|pub. 5667 My.2-v.my.9.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores MARIA AURORA BERRO FERRERAS DE SPAGNA e IGNACIO ITUZAINGO BERRO FERRERAS, usuarios del nicho 590 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General los restos de Joaquín Raúl de Pineda, Ana Medina, Josefa Basail de Pérez, Rita Lucía Pérez, Andrea Marchan, Francisca G. de Regal, María Marcalfa de Viana, María E. Mansi, Rosa Nicodemi Melgar y Armando Bervejillo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos, que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Febrero de 1957.— La Dirección
4) $180.00 90|pub. 3008 Mz.15-v.jl.8.

Se presentó la titular del sepulcro 511 del cementerio del Buceo, doña MARIA COMESAÑA DE ZENARDO solicitando trasladar al Osario General, los siguientes restos: Dolores Figari de Autrand. Zahara Figari Pedro Lorensan, Sara Austrand de Morador Atalivia Autrand Figari. Fernando Etcheverry Lolas Morador de Ríos, Julio Reyes Reissig Sara Sixta Quiroga de Insaugarat María Fontana de Icardi, Alberto Austrand Figari Roque Rodríguez Broncini, Leonarda López de Delgado Zoila Etcheverry, María Narbais de Bruno y Carlos Morador Otero, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen noventa días de plazo para darle otro destino Vencido el término, se procederá como se solicita — Montevideo, 11 de Enero de 1957 — La Dirección.
4) $180.00 90 pub 646 En 19-v.may 14

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ERNESTO DOROTEO GUGGIERI URQUIOLA, solicitando nuevo título del sepulcro Nº 908 del Cementerio del Paso del Molino, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer cualquier recurso Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado — Montevideo 4 de Julio de 1956.— La Dirección.
4) $108.00 90 pub 2698 My 11 v 11 3.

Habiéndose presentado ante esta repartición los herederos de don ENRIQUE COHE solicitando a nombre de éste, título duplicado del

solar 463 del Cementerio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Marzo de 1957. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 3980 Mz.29-v.jl.23.

5-Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ANTONIO FONTANA GRANDAL y HERMINIA VICTORIA ZERBONI DE FONTANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 51, Fº 682), se hace saber que por resolución de fecha 4 de Diciembre de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Antonio Fontana Grandal y Herminia Victoria Zerboni o Zerboni Molinari, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Abril de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 5436 Ab.26-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "FELIX PIO SENCION o SENSION y MARIA HILDA VILLAVERDE FERNANDEZ DE PIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 53, Fº 29), se hace saber que por resolución de fecha 11 de Marzo último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Félix Pío Sención o Sensión y María Hilda Villaverde Fernández, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Abril de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 5285 Ab.24-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que por resolución de fecha 13 de Marzo de 1957, dictada en los autos caratulados: "EUSTAQUIO AMESTOY y ROSA POSE DE AMESTOY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 53, F.o 55" se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Eustaquio Amestoy y Rosa Pose de Amestoy, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de fecha 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Abril de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 4737 Ab.9 v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "PABLO LONET e HILDA ASUNCION ROMERO DE LONET. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 51, F.o 678", se hace saber que por resolución de fecha 3 de Diciembre último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Pablo Lonet e Hilda Asunción Romero, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Marzo de 1957. — Darío Salgado, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 4373 Ab.6-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Blanca Rosa Ferrero de Ambrosio contra JUAN PEDRO AMBROSIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 51, Fº 508), se hace saber que por resolución de fecha 27 de Agosto de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Pedro Ambrosio y Blanca Rosa Ferreiro de Ambrosio, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 4222 Ab.4-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "TOME FAR, MARIA JOSEFA y PAIS CASTRO, DOMINGO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 54, F.o 451", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: María Josefa Tomé Far y Domingo País Castro, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 7 de Noviembre de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 4715 Ab.9-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "LAGOMARSINO ANDRES ROBERTO y ALMINDA DELIA DOMINGUEZ DE LAGOMARSINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que el 25|3|1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Andrés Roberto Lagomarsino y Alminda Delia Domínguez Oneto. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 24 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 5597 Ab.30-v.my.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 29 de Marzo ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARTIN FAJIAN y MARGARITA EDELMA PERUGORRIA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 5499 Ab.27-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Marzo ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANA MARIA GOROSPE y JOSE ARMANDO FRONZUTI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 5500 Ab.27-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 21 de Diciembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS SCHÄFFER y DÉBORA TEITELBAUM, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 5067 Ab.13-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 9 de Febrero de 1957 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARMANDO ANTONIO GRANARA y GLORIA PIAS LANZA DE GRANARA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 4254 Ab.3-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos "MARTINEZ, EXEQUIEL y LAFON MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Exequiel Martínez y María Lafón y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 20 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 5515 Ab.27-v.my.22.

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Laporte de Riviere, Elfa María con CARLOS PEDRO RIVIERE PIAGGIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elia María o Elia María Eudoxia Laporte y Carlos Pedro Riviere Piaggio, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días.—Montevideo, Marzo 14 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 5127 Ab.22-v.my.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LEVI, ADOLFO y ROSA BRAILOVSKY DE LEVI. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Adolfo Levi y Rosa Brailovsky y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 14 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 4430 Ab.4-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CELIA PIÑON DE BOUCHACOURT y JOSE MIGUEL BOUCHACOURT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 43, Fº 94", se hace saber que con fecha 11 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Miguel Bouchacourt y Celia Piñón. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 13 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 26 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 5633 My.2-v.my.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Amelia Gaggero de Martínez con ROGELIO MARTINEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Libro 39, Folio 337", se hace saber que con fecha 12 de Noviembre de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Rogelio Martínez Navarro y Amelia Gaggero. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Febrero 7 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 4527 Ab.6-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "VENANCIO RAMOS y MAURA FAGUNDEZ DE RAMOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 17, Fº 200) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Venancio Ramos y Maura Fagúndez de Ramos y se emplaza a todos los que tengan interés para que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Abril 8 de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 5521 Ab.29-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Leonardo Paiva contra MARIA CELIA CUÑA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 17, Fº 184), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Leonardo Paiva y María Celia Cuña, y se emplaza a todos los que tengan interés para que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días — Artigas, Marzo 29 de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 4832 Ab.11-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dic-

tada en los autos: "Narcisa Romero de Luquez con ISABELINO MARIA LUQUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 41, Fº 229), se hace saber al público que con fecha 22 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Isabelino María Luquez y Narcisa Luisa Romero de Luquez, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Marzo 26 de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 5270 Ab.24-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Parada, Amelia contra CURBELO, PEDRO PAULINO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 10, Fº 305), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Amelia Parada y Pedro Paulino Curbelo, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren (artículo 7º). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 25 de Marzo de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 4849 Ab.11-v.My.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Elida Castiglioni de Paez contra ALEJANDRO V. PAEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 21, Folio 325, Nº 773), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alejandro V. Paez y Elida Castiglioni de Paez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Diciembre 3 de 1955 — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4702 Ab.8-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Matilde Josefina Gautrón de Almeida contra CASIO CESAR ALMEIDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 4 de Abril de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Casio César Almeida y Matilde Josefina Gautrón de Almeida, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Abril 10 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 5153 Ab.23-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos: "José Albérico Ríos contra AURORA AMESTOY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 14, Fº 377), se hace saber que por resolución de fecha 14 de Marzo de 1957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Albérico Ríos y Aurora Amestoy, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 2 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 5383 Ab.26-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos: "Nelsa Rodríguez de Sosa contra GABINO GREGORIO SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 14, Fº 359), se hace saber que por resolución de fecha 10 de Abril de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Gabino Gregorio Sosa y Nelsa Rodríguez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 12 de 1957. — Enrique V. Frigerio, Juez Letrado.
5) $48.00 20|pub. 5382 Ab.26-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Perfecto Santos contra ADELA FELICIANA MEDINA. Disolución de la sociedad conyugal de bienes. Lº 31. Fº 78", se hace saber que por resolución de fecha 8 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Perfecto Santos y Adela Feliciana Medina. En consecuencia se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Marzo 27 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4334 Ab.3-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "DIEGO ARIAS Y NYDIA ESTHER JIMENEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 3 de Abril del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Diego Arias y Nydia Esther Jiménez, citándose a todos los que tengan interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6º y 7º Ley Set. 18|946). — Tacuarembó, Abril 8 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5252 Ab.24-v.my.17.

6-Disoluciones de Sociedades

CONSORCIO LTDA. PEDROARENA, LUCO Y CIA.

Se hace saber al público y al comercio en general que por disolución de la sociedad legal, la propiedad de la fábrica de pastas que gira en la calle Canelones 2049 bajo la denominación "La Italo Americana" ha pasado a ser exclusivamente de doña Vicenta Testa de Crovara, quien se hace cargo del activo y pasivo correspondiente. Acreedores presentarse dentro del plazo de 30 días en 25 de Mayo 467, 5.o piso, Apartamento 9. — UMBERTO CROVARA ROLLANDI. — VICENTA TESTA DE CROVARA.
6) $24.00 20|pub. 4738 Ab.9-v.my.9.

CORRAL y LEMA

Hemos resuelto disolver la firma Corral y Lema ubicada en la calle Oficial Tercero 5010 que gira en el ramo de Almacén, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Corral según ley 26|9|904. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — ANTONIO LEMA. — JOSE CORRAL.
6) $16.00 20|pub. 5472 Ab.27-v.my.22.

"FERNANDEZ E IGLESIAS"

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "Fernández e Iglesias", que giraba en esta plaza con fábrica de pastas, fiambrería y bebidas fermentadas, en Av. Brasil 2550, vendiendo el señor Vespertino Fernández su parte proindivisa al señor Luis Antonio Iglesias Pelaez, y constituyéndose a su vez la nueva sociedad "Iglesias Hnos.". Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 25 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Abril de 1957. — LUIS ANTONIO IGLESIAS PELAEZ. — FRANCISCO INOCENCIO IGLESIAS PELAEZ. — VESPERTINO FERNANDEZ FERNANDEZ.
6) $32.00 20|pub. 4457 Ab.5-v.my.6.

Se hace saber que los señores MIGUEL ANTONIO GALELLA y ALBERTO MASERATI convinieron disolver la sociedad relativa al comercio de carpintería instalado en Sierra 2079. Los acreedores deberán presentarse en Las Violetas 803 esq. Millán, Ley 26-IX-1904.
6) $16.00 20|pub. 4293 Ab.3-v.my.3.

"NEMES Y COMPAÑIA"

Comunicamos al comercio y al público que se ha convenido la disolución de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Nemes y Compañía", con domicilio en Concepción Arenal 1832, integrada por los socios Kive Rabinovich y Mauricio Nemes, haciéndose cargo del activo y pasivo ambos socios por partes iguales. Con arreglo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — KIVE RABINOVICH. — MAURICIO NEMES.
6) $24.00 20|pub. 5026 Ab.13-v.my.14.

"SEVRINI Y ALVES"

Comunicamos la disolución de la Sociedad "Sevrini y Alves" que gira en los ramos de tienda, almacén y sus anexos, haciéndose cargo los socios por partes iguales del activo y pasivo. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en Avenida Paysandú 1764 de esta ciudad. — Salto, Abril de 1957. — ADOLFO SEVRINI. — WALTER ALVES.
6) $8.00 10|pub. 5123 Ab.22-v.my.3.

"MOUTARDIER Y LLACH"

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1346 (primer piso) prometí vender mi cuota parte de la sociedad "Moutardier y Llach", del comercio en el ramo de Garaje sito en la calle Venezuela Nº 1339 de esta ciudad al socio Philippe Moutardier con fecha 22 de Agosto de 1956. Acreedores en Mercedes Nº 889. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — PHILIPPE MOUTARDIER y LUDOVICO LLACH.
6) $24.00 20|pub. 5414 Ab.26-v.my.21.

Informamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad constituída para la explotación del comercio en el ramo de almacén comestibles, frutas, verduras, bebidas fermentadas y venta de leche, establecido en la calle Arrieta Nº 3417, quedando el activo y pasivo a cargo de la socia María del Carmen Anchaño. (Ley 26|IX|1904). — Montevideo, 11 de Julio de 1956. — EDA RENEE SIERRA. — MARIA DEL CARMEN ANCHAÑO.
6) $24.00 20|pub. 5556 Ab.29-v. my.23.

GATOLANDIA INTERNATIONAL PICTURES PRODUCTIONS

Comunicamos comercio y público en general disolución de sociedad de hecho "Gatolandia Internatonal Pictures Productions que integraban Juan Katz, Roberto Daniel Alvarez y Blas Addiego. Activo y pasivo a cargo del socio Roberto Daniel Alvarez, desde el 25 de Marzo de 1957. Acreedores, por triplicado, en San José 1165, piso 1, esc. 2. — JUAN KATZ. — BLAS ADDIEGO. — ROBERTO DANIEL ALVAREZ.
6) $24.00 20|pub. 5618 Ab.30-v.my.24

AMONTE GANDARA

Se comunica al comercio y público en general que se ha disuelto la sociedad formada por BRENDA AMONTE y JOAQUIN GANDARA —Despensa La Mezquita— situada en Agraciada 3302. La socia Brenda Amonte toma a su cargo el negocio y las deudas comerciales de la Sociedad. Acreedores: Agraciada 3302.
6) $16.00 20|pub. 5636 My.2-v.my.25.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Federico Benítez contra MARTHA JOAQUINA GONZALEZ. Divorcio" (Lº 53, Folio 89), se cita, llama y emplaza a doña Martha Joaquina González, a que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 26 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31032 Ab.2-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Julieta Cammi Sapelli contra NESTOR BOUZAS LOEDA. Divorcio unilateral" (Lº 51, Fº 655), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Néstor Bouzas Loeda, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, como también en el de Pensión Alimenticia y Auxiliatoria que se inician, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 5352 Ab.25-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Salorio, José Pedro c|. SANTOS CRISTINA EDILIA. Divorcio por causal, L.o 53, F.o 634" se cita llama y emplaza a Cristina Edilia Santos a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los de auxiliatoria de pobreza que le sigue el mismo José Pedro Salorio, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ofi-

cio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 30 de Marzo de 1957. — Amílcar Mantarás, Actuario.
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 31058 Ab.4-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ABILIO ARRUA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Elisa Cuadra (Lº 50, Fº 244). — Montevideo, Abril 8 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 4767 Ab.10-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Osorio Acevedo contra JACINTA JOSEFA LAGUNA. Divorcio", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Jacinta Josefa Laguna, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1956. — José Curi Zazia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 4710 Ab.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Mercedes Castro contra ANGEL NAVARRO Divorcio y en el de auxiliatoria, seguidos por la actora, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Angel Navarro, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y para la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31132 Ab.10-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Pepe, Haydée Catalina contra RIVAS, JULIO. Divorcio" (48|550) se cita y emplaza por el término de noventa días a Julio Rivas para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 3882 Mz.27-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don ANDROCLES CAMPORA BENITEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en los procedimientos que por divorcio por la sola voluntad (L.o 43, F.o 19), le ha iniciado doña María Graciela Fratelli Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Monteideo, Abril 8 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 4931 Ab.12-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Adolfo o Rodolfo Pandolfi contra ANNA POZZA. Divorcio". (Lº 17, Fº 155), se emplaza a doña Anna Pozza, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se realizará la conciliación y se seguirá la causa. — Artigas, 28 de Febrero de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 3787 Mz.26-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: Elvira Elva Libby c|. MANUEL RIGUAY" "Divorcio sola voluntad", se emplaza a don Manuel Riguay, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Marzo 8 de 1957. — Ramón D Queiruga, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 3892 Mz 28-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos "Basilio Lubenko c|. THAMARA KOOVSHINNKOFF. Divorcio por causal" (L.o 21, F.o 447, N.o 339), se cita, llama y emplaza a doña Thamara Koovshinnkoff, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Junio 25 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 5482 Ab.27-v.jn.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Francisco Velardo contra MARIA JOSE ELGART. Divorcio por causal" (Lº 21, Fº 583, Nº 68), se cita, llama y emplaza a doña María José Elgart, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en caso de que no compareciere. Se le cita igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Paysandú, Marzo 14 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 4162 Ab.1º-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en los autos: "Héctor Fernando Fassiatto contra ANA MARIA ISAURRALDE. Divorcio por causal" (Lº 11, Fº 281), se cita, llama y emplaza a Ana María Isaurralde, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Paysandú, 27 de Marzo de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 4283 Ab.3-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Laureana Monroy contra GUMERSINDO CAMEJO. Divorcio. Lº 13, Fº 574", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Gumersindo Camejo, para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 27 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
7) $36.00 30|pub. 4839 Ab.11-v.my.24.

8-Emplazamientos

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO.— Por disposición del señor Director General de Aduanas, Interino don Raúl E. Paravis dictada en el sumario N.o 209. Año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JORGE SCHLEH, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de proceder en la forma que corresponda. — Montevideo, 20 de Enero de 1957. — Pedro R. Schiavone, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 3959 Mz.28-v.my.9.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra SICHUK JUAN (antes contra Dinorah Manzione Menéndez). Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 1, Fº 469), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330 a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 166.006, ubicado en la calle Samuel Lafone entre Cibils y Camino Adoquinado, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, y en especial a Juan Sichuk o Juan Sichuc o a sus herederos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 30900 Mz.23-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Pilar Cores c| ELISEO MOSQUERA Divorcio" (L.o 53. F.o 151), se cita, llama y emplaza a don Eliseo Mosquera para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos y a fin de tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
8) $48.00 30|pub. 3905 Mz.28-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con sucesión ANDRES ZULAWSKI. Reconocimiento de firma, (L.o 42, F.o 269', se cita, llama y emplaza a doña Elena Irzykowski o Halina Zulawska o Zulawska Halina y a sus hijos legítimos llamados Maciej y Jacek Zulawski, estos últimos por sí o a quien legalmente los represente, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 4073 Mz.30-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "ANGEL EXEQUIEL, RAMON TRINIDAD, NATALIO CIPRIANO y PEDRO MARTIN OLIVERA, e INES ANTONIA OLIVERA DE ACOSTA y MARIA ZULEMA OLIVERA DE GARMENDIA. Subasta" (L.o 22, F.o 20, N.o 203), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Perfilio Olivera o sucesores a cualquier título para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciere. — Paysandú, Abril 2 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 5478 Ab.27-v.jn.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JOSE FELIX DE FUENTES y JOAQUINA FAGUNDEZ de DE FUENTES. Subasta" (Lº 21, Fº 593, Nº 103), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Nicasio Chechile, o sus sucesores a cualquier título, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no comparecen. — Paysandú, Marzo 14 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 3731 Mz.25-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1956. FERREIRA o FERREYRA DE CASTRO FORTUNATA. Sucesión" (Lº 19, Nº 276, Fº 279), se cita, llama y emplaza a doña Blanca Nieves Castro Ferreira, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí o por legítimo representante a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes que la represente y acepte por ella la herencia con beneficio de inventario (artículo 1071 Cód. Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Fray Bentos, Marzo 15 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
8) $48.00 30|pub. 4052 Mz.29-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado: "LUIS o LUIS MARIA NUÑEZ. Sucesión (L.o 17, N.o 151, F.o 21)", se cita y emplaza por el término de noventa días a don PEDRO ADVINCULA NUÑEZ ACOSTA, sus sucesores o causahabientes, para que comparezcan dentro del referido término por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes. — Rocha, Marzo 22 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
8) $48.00 30|pub. 4086 Mz.30 v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "Julia Ramona Fernández Zamora contra RICARDO FERNANDEZ y RAMONA ZAMORA. Inscripción de nacimiento. Lº 14, Fº 337", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que la accionante ha iniciado expediente de auxiliatoria de pobreza a efectos de la presente tramitación, y que la publicación del presente es gratuita, de acuerdo con el decreto del Consejo Nacional de 20 de Abril de 1955. — San José, Marzo 14 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
8) (R.20-4-55).30|pub. 31074 Ab.6-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de San José, se cita, llama y emplaza al o a los propietarios del inmueble empadronado con el número mil doscientos cincuenta y nueve, ubicado en esta sección y que figura a nombre de ANTONIO MACIEL y que linda por el Norte y Oeste con el padrón Nº 7235 de Ricardo González y otros, al Este con el Nº 1260 de Juan B. Carrizo y al Sur con el Nº 1267 de Zenovia E. de Quevedo y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio que por cobro de contribu-

ción inmobiliaria le ha iniciado el señor Fiscal Letrado Departamental en representación de la Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos de San José, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mal Abrigo, 6 de Abril de 1957. — Pantaleón S. Moreira, Juez de Paz. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.
8) (Dec. 21-7-34) 15|pub. 31230 Ab.24-v.my.11.

EDICTO. — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de San José, se cita, llama y emplaza al o a los propietarios del inmueble empadronado con el número veinticinco, Urbano de Mal Abrigo, ubicado en esta sección, que figura a nombre de JOSE GARCIA MALLARINI y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Fiscal Letrado Departamental en representación de la Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos de San José, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Mal Abrigo, 6 de Abril de 1957. — Pantaleón S. Moreira, Juez de Paz. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.
8) (Dec. 21-7-34) 15|pub. 31231 Ab.24-v.my.11.

EDICTO. — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de San José, se cita, llama y emplaza al o a los propietarios del inmueble empadronado con el número mil cuatrocientos setenta y ocho, ubicado en esta sección, que linda: Al Norte con los padrones números 1480 y 1481 de Eleuterio Martínez y Celestino Luis Romero, respectivamente, al Este con el Nº 3776, camino por medio, de Francisco M Andrade y otros; al Sur con el Nº 1476 de Santiago Clerise y al Oeste con el Nº 1477 de Roberto Alvarez Ponso, cuya fracción de campo está empadronada a nombre de REMIGIO LAVEGA, y a toda persona que se considere con derecho al citado bien para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Fiscal Letrado Departamental en representación de la Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos de San José, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mal Abrigo, 8 de Abril de 1957. — Pantaleón S. Moreira, Juez de Paz. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.
8) (Dec. 21-7-34) 15|pub. 31232 Ab.24-v.my.11.

EDICTO. — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de San José, se cita, llama y emplaza al o a los propietarios del inmueble empadronado con el número mil doscientos sesenta y siete, ubicado en esta sección, que figura a nombre de ZENONA ESTEVEZ y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Fiscal Letrado Departamental en representación de la Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos de San José, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mal Abrigo, 6 de Abril de 1957. — Pantaleón S. Moreira, Juez de Paz. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.
8) (Dec. 21-7-34) 15|pub. 31233 Ab.24-v.my.11.

9-Expropiaciones

A. N. C. A. P.

Se hace saber a todos los que se consideren con derechos, que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 14 de Febrero de 1957 designó para ser expropiado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, el inmueble ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, que es parte del empadronado con el número 4202 y se declara como propiedad del señor IRENEO MANCUELLO.

El expediente administrativo se halla de manifiesto por el término legal, en la Oficina Jurídica de la A.N.C.A.P. (Avda. Agraciada esquina Paysandú, 4º piso). — Montevideo, 3 de Abril de 1957. — Héctor Polleri Carrió, Secretario General.
9) (C.C.) 30|pub. 31133 Ab.10-v.my.23.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)

EDICTO — Se hace público que el Poder Ejecutivo por resolución del 12 de Abril de 1956 ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública una fracción de terreno ubicada en Pueblo Chuy (5.a sección judicial del Departamento de Rocha), padrón 305 mayor área, con una superficie de 551 ms.2. 9760, propiedad de la sucesión de don JESUS FERNANDEZ. Dicha expropiación es necesaria para la construcción del edificio para oficina y casa-habitación del Encargado del Servicio de dicho pueblo.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí 3379, en Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la ley Nº 3958 del 28 de Marzo de 1912 modificado por decreto-ley Nº 10.247 de 15 de Octubre de 1942 quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien. — Montevideo, 24 de Abril de 1957. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 31312 Ab.30-v.my.9.

EXPROPIACIONES

EDICTO. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley N.o 3958 de 28 de Marzo de 1912, modificado por el Decreto-ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942 sobre expropiaciones, se hace saber que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Octubre de 1956 y de la Administración de Ferrocarriles del Estado de 10 de Setiembre del año precitado, han sido designados para ser expropiados por causa de utilidad pública, a efectos de la ampliación y racionalización de la playa de carga de la Estación Bella Vista, los inmuebles ubicados en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, que a continuación se indican: Shell Mex Uruguay S. A., Padrón 97.294, área 4.324 ms2., Esso Standard, Oil (Uruguay) S. A., padrones N.os 58.534, 54.014, 57.837, 88.162 y 4.718, áreas 1580 ms2., 5 984 ms2., 6.836 ms2., 128 ms2. y 3 023 ms2., respectivamente; Libertad S. A., Padrón 54.048, área 4.817 ms2.

Se hace esta publicación a efecto de lo dispuesto por los artculos 15 y 16 de la mencionada ley, quedando por lo tanto citados los propietarios, poseedores, ocupantes a cualquier título, y en general, todos aquellos que se consideren con derecho sobre los expresados inmuebles y notificados de la iniciación de los trámites de estas expropiaciones, haciéndoles saber, a la vez que los planos y antecedentes se hallarán de manifiesto en el Departamento Jurídico.
9) (C.C.) 8|pub. 31275 Ab.27-v.my.7.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por resolución del 14 de Febrero de 1957 ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública una fracción de terreno ubicada en la localidad de Mendoza, 5.a sección judicial del Departamento de Florida, padrón 6578 (parte) con una superficie de 600 ms. 200 dms.2. propiedad del señor ALEJANDRO E. OPERTI. Dicha expropiación es necesaria para proceder a la habilitación de la perforación Nº 241 que abastecerá de agua a la localidad de Mendoza.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí número 3379, en Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la ley Nº 3.958 del 28 de Marzo de 1912 modificado por decreto-ley Nº 10.247 de 15 de Octubre de 1942 quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien. — Montevideo, 24 de Abril de 1957. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 31300 Ab.29-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "Concejo Departamental contra Sucesores de MARIA BENTANCOR REYES y otro. Expropiación. Padrón 2322. Lº 14, Fº 246", se cita, llama y emplaza a los propietarios, poseedores, ocupantes y toda otra persona que a cualquier título se considere con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el Nº 2322, propiedad de los sucesores de María Bentancor Reyes y Domingo Bentancor, que según plano del agrimensor Peter Alvez, de Agosto de 1955, tiene una superficie de un mil ciento noventa y seis metros ochenta y cinco decímetros y linda: al Norte en 112.10 ms. con camino vecinal a Tranqueras Coloradas; al Este, en 10 ms. con el mismo camino; al Noroeste, en 16.35 ms. con Ruta Nº 11 a Raigón; y al Sur, en 124.90 ms. con el resto del mismo padrón, y en especial a los sucesores de María Bentancor Reyes y de Domingo Bentancor y a los señores Florencio, Gregoria, Candelaria, Eugenio Filomeno, Raimundo Julián, Rogelio Abad, Máximo, Melitón, Francisco, Luis, Pedro, Ciriaca Pabla y Andrés Bentancor; Petrona Bentancor de Estévez, Dolores Bentancor de Fernández, Felipa Bentancor de Díaz, Sara Bentancor de Hernández, Clelia Bentancor de Bracco, Gertrudis Eusebia De León de Hernández, Eulalia De León de Delgado, Ciriaco M. M. De León, Máximo De León Bentancor, Lauro Deleón Bentancor, Miguel A. Martínez, Manuel Martínez Bentancor, Félix Antonio Martínez, Juana Martínez, Cándido Vital Oroño Bentancor, Isabel S. Oroño de García, Lorenzo Oroño Bentancor y Silvino, Julia y María del Carmen Caraballo Bentancor, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles representante legal. — San José, Abril 10 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.
9) (Dec. 21-7-34) 10|pub. 31234 Ab.24-v.my.6.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GIORDANO, FRANCISCO LUIS. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 10 de Diciembre de 1956 fué declarado en estado de incapacidad don Francisco Luis Giordano y se designó Curadora definitiva a su esposa, doña Inés Lucía Lopardo de Giordano, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 25 del mes último. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 5128 Ab.22-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "La sucesión de Rosa Gibone de Angeloni, solicitando se declare incapaz a MARIANO PLACIDO ANGELONI" (Libro 35, Folio 212), se hace saber que por interlocutoria de fecha 22 de Diciembre de 1956 se designó curador del incapaz Mariano Plácido Angeloni a don Isidro Angeloni. — Colonia, 19 de Febrero de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
10) $12.00 10|pub. 5109 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "HAIZ DE RIPKE, ROSA. Denuncia de incapacidad" (Lº 34, Fº 392), se hace saber que mediante interlocutoria número 12.201 de fecha 21 de Noviembre de 1956, se declaró en estado de incapacidad a doña Rosa Haiz de Ripke, designándose curadora de la misma a doña Nélida Carmen Ripke Haiz. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Colonia, 26 de Marzo de 1957. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 5253 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "JUANA M. PARDO DE CASTRO. Presunta incapaz" (Lº 41, Fº 175), se hace saber al público que por resolución Nº 1366 del 26 de Marzo pasado, se declaró en estado de incapacidad a doña Juana M. Pardo de Castro, nombrándose Curador de la misma a don Celedonio Castro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Abril 4 de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
10) $16.00 10|pub. 5269 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución de fecha 1º de Marzo de 1957, se ha designado curadora interina del presunto incapaz ANGEL AMELIO INZAURRALDE, a su esposa Olinda Maciel, a quien se le discernió el cargo. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Marzo 26 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
10) $12.00 10|pub. 5390 Ab.26-v.my.8.

11-Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: OLIVIER MORALES COLLAZO, con domicilio en la calle Cerrito 597, piso 1, apto. 1, al señor Juez se presenta y dice: Que optando al título de Procurador, ofrezco la deposición de los señores Juan Alberto Buccino Clérico, domiciliado en Cerrito 635, esc. 30 y Horacio Martorelli González, domiciliado en Paysandú 1833, piso 2, apto. 6, sobre mi honradez y buenas costumbres, interrogándoles al tenor del siguiente interrogatorio: 1. Por las generales de la ley; 2. Diga si conoce al señor Olivier Morales Collazo y desde cuándo; 3. Diga qué género de vida realiza el señor Olivier Morales Collazo; 4. Diga qué opinión le merecen sus honradez y costumbres; 5. Por al razón de sus dichos. Por lo que antecede solicito: 1. Se me tenga por presentado, por constituído domicilio y por iniciada esta información ofrecida, realizándose las publicaciones del caso y previa vista al señor Fiscal se me expida el testimonio correspondiente. Sírvase el señor

Juez acceder a lo solicitado.—Olivier Morales Collazo. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $36.00 10|pub. 5624 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: AZUCENA ANSORENA PORTA, domiciliada en Lauro Müller 1858, digo: Que a fin de obtener el título de Escribana Pública, solicito que, previa las publicaciones legales, se interrogue a Ana Isabel Fernández González y Alba Machado de Real, que presentaré, sobre mi honradez y costumbres morales, y se me expida testimonio.—Azucena Ansorena Porta.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 5355 Ab.26-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado compareció don LUIS RAMON DOMINGUEZ RUBIO a efecto de producir la información legal sobre su honradez y costumbres morales para optar al título de escribano y solicitó se apruebe dicha información y se le expida el testimonio pertinente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 5513 Ab.27-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CARLOS ALBERTO URRUTIA JAUREGUY, constituyendo domicilio en la calle Caridad Nº 1280, ap. 2, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de Procurador, ofrece el testimonio de la doctora Olga Gumila de Gamarra y el señor Nelson Barreiro, domiciliados respectivamente en Durazno 1882 y Ramón Márquez 3320, ap. 7, quienes serán interrogados sobre su honradez y costumbres morales. Fecho, expídase testimonio. — Carlos A. Urrutia". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Abril 23 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 5570 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GENOVEVA PEREYRA NUÑEZ, domiciliada en Goes 2106 ofrece para optar al título de Procurador, la información de la señorita María I. Albini y la escribana Vella Casaretto, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Aprobado sírvase mandar expedir testimonio. — Genoveva Pereyra Núñez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 5536 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito "NELSON VICENS ALEGRE, con domicilio en la calle Colonia 1595, dice: Que debiendo optar al título de procurador, ofrece las declaraciones de los testigos doctores Carlos Buela Acosta y Lara y Dila Mallet Sosa, domiciliados en la calle Cerrito 507, quienes serán preguntados por su honradez y costumbres morales; expidiéndosele testimonio. Nelson Vicens". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 5452 Ab.27-v.my.9.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Nº 3.263. — Segundo llamado. — Cajas de espuma para extinción de incendio. — Apertura: 10 de Mayo de 1957, a las 17 y 30 horas.
Nº 3.267. — Segundo llamado. — Materiales de vidrio y aparatos de laboratorio. — Apertura: 13 de Mayo de 1957, a las 17 y 30 horas.
Nº 3.268. — Segundo llamado. — Serpentines de cobre. — Apertura: 13 de Mayo de 1957, a las 16 horas.
Nº 3.277. — Segundo llamado. — Cintas de caucho puro para bandas laterales de cintas transportadoras. — Apertura: 14 de Mayo de 1957, a las 17 y 30 horas.
Nº 3.286. — Pinturas en pasta, aceite de nilo y aguarrás. — Apertura: 30 de Mayo de 1957, a las 16 horas.
Nº 3.287. — Pinturas varias, disolventes, etc., esmaltes sintéticos y comunes, barnices y removedores, y pintura de aluminio. — Apertura: 7 de Junio de 1957, a las 16 horas.
Nº 3.288. — Pinturas navales preparadas y antióxidos. — Apertura: 20 de Mayo de 1957, a las 16 horas.
Nº 3.289. — Minio en polvo. — Apertura: 11 de Junio de 1957, a las 16 horas.
Nº 3.290. — Hierro perfilado y en chapas. — Apertura: 12 de Junio de 1957, a las 16 horas.
Nº 3.292. — Canastos de mimbre, para damajuanas. — Apertura: 16 de Mayo de 1957, a las 16 horas.
Nº 3.293. — Cubiertas para tractores.—Apertura: 20 de Mayo de 1957, a las 17 y 30 horas.
Nº 3.294. — Artículos de papelería. — Apertura: 17 de Mayo de 1957, a las 17 y 30 horas.
Nº 3.295. — Estaño y plomo. — Apertura: 13 de Junio de 1957, a las 16 horas.
Nº 3.296. — Precintos de plomo. — Apertura: 21 de Mayo de 1957, a las 16 horas.
Nº 3.297. — Fertilizantes. — Apertura: 6 de Junio de 1957, a las 16 horas.
Nº 3.298. — Electrodos para soldar acero al manganeso. — Apertura: 15 de Mayo de 1957, a las 16 horas.
Nº 3.299. — Hierro redondo. — Apertura: 15 de Mayo de 1957, a las 17 y 30 horas.
Nº 3.300. — Mangas de tela para filtros despolvoreadores. — Apertura: 17 de Mayo de 1957, a las 16 horas.
Nº 3.301. — Ampliadora fotográfica. — Apertura: 16 de Mayo de 1957, a las 17 y 30 horas.
Nº 3.302. — Formularios, fichas, tarjetas, etc. — Apertura: 24 de Mayo de 1957, a las 16 horas.
Nº 3.303. — Una camioneta. — Apertura: 14 de Mayo de 1957, a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 31263 Ab.26-v.my.6.

Nº 3.272. — Segundo llamado. — Diez cofres de seguridad. — Apertura: 21 de Mayo de 1957, a las 17 y 30 horas.
Nº 3.278. — Segundo llamado. — Diafragmas de goma para válvulas. — Apertura: 15 de Mayo de 1957, a las 15 horas.
Nº 3.285. — Segundo llamado. — Cylpebs. — Apertura: 13 de Mayo de 1957, a las 15 horas.
Nº 3.291. — Maderas de roble. — Apertura: 27 de Mayo de 1957, a las 16 horas.
Nº 3.305. — Cartón corrugado. — Apertura: 27 de Mayo de 1957, a las 17 y 30 horas.
Nº 3.306. — Accesorios para explosivos. — Apertura: 18 de Junio de 1957, a las 16 horas.
Nº 3.309. — Material de laboratorio. — Apertura: 22 de Mayo de 1957, a las 17 y 30 horas.
Nº 3.310. — Muebles metálicos. — Apertura: 24 de Mayo de 1957, a las 17 y 30 horas.
Nº 3.311. — Material de iluminación fluorescente. — Apertura: 23 de Mayo de 1957, a las 16 horas.
Nº 3.312. — Folletos. — Apertura: 23 de Mayo de 1957, a las 17 y 30 horas.
Nº 3.313. — Construcción y suministro de un mueble de madera de cinco cuerpos. — Apertura: 31 de Mayo de 1957, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 31322 My.2-v.my.10.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Nº 202|57. — Segundo llamado. — Suministro de Cables con aislación de goma y vaina de plástico. — Apertura: Junio 10, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 15|pub. 31274 Ab.27-v.my.15.

Nº 308|57. — Suministro de Grasas y Aceites Lubricantes. — Apertura: Mayo 30, hora 15. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2do. piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 8|pub. 31243 Ab.25-v.my.4.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O.S.E.)
Gerencia de Montevideo
LICITACION Nº 140
Concesión del Servicio de Transporte de Combustibles Líquidos a Granel

Llámase a licitación pública para la concesión del servicio de transporte de combustibles líquidos a granel, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 1.75 (un peso con 75|00) el ejemplar.
La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 28 de Mayo de 1957, a las 16 horas, en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395.— Montevideo, 28 de Abril de 1957. — La Gerencia.
12) (C.C.) 6|pub. 31307 Ab.29-v.my.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para los trabajos a realizar en el local arrendado por la Institución para instalar el Departamento de "Propiedades". en la calle Sarandí Nº 620.
El pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos puede retirarse abonando la suma de $ 5.00 (cinco pesos) en la Sección "Construcciones y Reparaciones" de la Gerencia Técnica.
Apertura de propuestas: Lunes 13 de Mayo de 1957 a la hora 16 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Abril de 1957. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 31259 Ab.26-v.my.3.

Llámase a licitación pública para el suministro de dos ficheros rotativos para una capacidad de 40.000 fichas cada uno.
El pliego de condiciones y memoria descriptiva puede retirarse en la Sección "Proveeduría", calle Juan Carlos Gómez Nº 1422, en horas hábiles de oficina.
Apertura de propuestas: Martes 7 de Mayo de 1957, a la hora 16 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Abril de 1957. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 31278 Ab.27-v.my.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 62|24
Primer llamado
Sucursal San José. — Obras de reformas, reparaciones generales y calefacción en el edificio de la Sucursal y casa de familia del señor Gerente

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal San José, al precio de $ 15.00 el juego de recaudos.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 24 de Mayo de 1957, a la hora 16.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la referida filial, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 31325 My.2-v.my.7.

LICITACION PUBLICA Nº 62|23
Primer llamado
Granero Oficial de Joaquín Suárez. — Construcción de nuevo edificio

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Colonia y Joaquín Suárez, al precio de $ 20.00 el juego de recaudos.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 31 de Mayo de 1957, a la hora 16.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las referidas filiales, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 31327 My.2-v.my.7.

LICITACION PUBLICA Nº 62|25
Adquisición de 900 resmas de papel de seguridad para cheques

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría
Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 4 de Junio de 1957, en el Salón de Reuniones, segundo piso sobre calle Solís (Casa Central) a la hora 16. — Montevideo, Abril 24 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31326 My.2-v.my.7.

LICITACIONES PUBLICAS Nos. 61|42 (4º llamado) y 62|18 (segundo llamado)
Balanzas para peso específico de cereales y extintores de incendio, respectivamente

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para los suministros del título, de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas y pliegos de condiciones

que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran en el Salón de Reuniones (segundo piso sobre calle Solís) a la hora 16, en los días que a continuación se detallan:
Lic. Púb. 61|42. — Cuarto llamado. — Balanzas para peso específico: 28 de Mayo de 1957.
Lic. Púb. 62|18. — Segundo llamado. — Extintores de incendio: 29 de Mayo de 1957. — Montevideo, Abril 25 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31328 My.2-v.my.7.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACION PUBLICA Nº 57
Primer llamado
Trajes para el personal de Portería
Apertura: día miércoles 15 de Mayo de 1957. Hora 15.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Oficina de Proveeduría de la Caja, calle Mercedes Nº 989 (2º piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 y 30 a 11 y 30. — Montevideo, Abril 29 de 1957. — La Proveeduría.
12) (C.C.) 10|pub. 31324 My.2-v.my.13.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Proveeduría General
LICITACION PUBLICA Nº 18.819
Primer llamado
Impresión de la Revista Oficial de la Caja de Jubilaciones
Apertura: Miércoles 8 de Mayo de 1957. — Hora: 15 (quince).
Esta licitación se efectuará en forma pública de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante Nº 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 10 de Abril de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 31193 Ab.13-v.my.2.

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES Nº 14 DE CERRO LARGO
Llama a licitación para la construcción de un edificio para sede de sus oficinas. Apertura de las propuestas: viernes 31 de Mayo de 1957 a la hora 18 en la sede de la Caja, Florencio Sánchez 683. Melo. Retirar recaudos en la Caja o en el Consejo Central de Asignaciones Familiares, San José 1132, piso 4º, de las 14 a 17 y 30 horas, excepto sábados. Las propuestas deberán ser entregadas en la sede de la referida Caja.
12 $12.00 10|pub. 5665 My.2-v.my.13.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:
Puntales de eucaliptus
Lunes 13 de Mayo de 1957 a las 15 horas.
Segundo y último llamado
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria, Avenida 18 de Julio N.o 2187 todos los días hábiles de 13 a 19 horas. — Montevideo, 26 de Abril de 1957.
12) (C.C.) 8|pub. 31316 Ab.30-v.my.9.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION
Pavimentación de la 6.a Etapa de los Barrios Residenciales de Maldonado y Punta del Este-San Rafael
Llámase a licitación por primera vez para la ejecución de las obras de pavimentación con firmes de balasto con doble tratamiento bituminoso y sellado, con cordonetas de granito de varias calles y avenidas de San Rafael.
Las propuestas se recibirán y abrirán, en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental el día 27 de Mayo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa documentación que exige el pliego de condiciones generales para la construcción de obras.
Los recaudos correspondientes a esta licitación se encuentran en la Dirección de Obras del Concejo Departamental, cuyas copias deberán adquirir los interesados al precio de pesos 15.00 con más de cuarenta y ocho horas de anticipación al acto de la apertura de propuestas, cuyo recibo también deberán presentar en esa oportunidad.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado, por tratarse del primer llamado, a los efectos de que el acto pueda realizarse, deberán presentarse por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Abril 23 de 1957. — Martín S. Marzano, Presidente. — Gregorio Quintana Migues, Director de Secretaría.
12) (C.C.) 23|pub. 31302 Ab.29-v.my.27.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
Llámase a licitación pública para el suministro de (cinco mil) 5.000 resmas de papel para actuaciones destinado al uso de la Administración Pública.
Los interesados pueden retirar el pliego de condiciones en el Departamento de Contralor (Paraguay 1429), 2º piso, en horas de Oficina. El acto de la apertura de propuestas se efectuará en dicho Departamento el día 10 (diez) de Mayo a las 15 (quince) horas. — La Dirección General.
12) (C.C.) 10|pub. 31308 Ab.29-v.my.10.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 141
Se llama a licitación pública para la compra de una máquina emparejadora de papel por vibración, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (1er. piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1957 a las 15 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 24 de Abril de 1957. — Benjamín Lefshykoff, Presidente.— Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 31236 Ab.25-v.my.4.

LICITACION PUBLICA Nº 142
Se llama a licitación pública para el suministro de 250.000 (doscientos cincuenta mil kilos) de papel de diario en bobinas, en color blanco, ligeramente azulado o crema, satinado, en bobinas de un peso aproximado de 240 kilos cada una, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (1er. piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1957 a las 15 y 30 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 24 de Abril de 1957. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 31237 Ab.25-v.my.4.

FACULTAD DE MEDICINA
SEGUNDO LLAMADO
Se llama a licitación pública por segunda vez, para la impresión de Anales, publicación de libros y revistas, etc. de la Facultad de Medicina.
La apertura de propuestas se hará efectiva el viernes 10 de Mayo de 1957 a las 16 horas, en el local de la Administración.
Los pliegos de condiciones respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Administración, dentro del horario de 14 a 19 horas. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 31306 Ab.29-v.my.8.

FACULTAD DE AGRONOMIA
Segundo llamado
Apertura el día 13 de Mayo de 1957, hora 11. En Secretaría de la Facultad, Avenida Garzón 780, Sayago.
N.o 15. Un tractor de aproximadamente 30 HP, e implementos. — Montevideo, Abril 25 de 1957.
12) (C.C.) 3|pub. 31311 Ab.30-v.my.3.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Sección Adquisiciones
LICITACION PUBLICA Nº 38
El Ministerio de Defensa Nacional (Sección Adquisiciones), llama por primera vez a licitación pública para la compra de máquinas de escribir de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local del Ministerio, calle 25 de Mayo 279, primer piso.
Las propuestas deben presentarse el día 3 de Mayo del año en curso a las 15 horas, abriéndose en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 13 de Abril de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 31203 Ab.22-v.my.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública Nº 664
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez para la venta o permuta de 7.000 kilogramos de alambre nuevo galvanizado de hierro de 4.19 m|m. (Nº 8) en rollos, depositados en el Depósito del Muelle Mántaras, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela Nº 1414, 2º piso, durante el horario de oficina.
Apertura de propuestas: día 14 de Mayo de 1957, a las 16 horas, 2º piso. Sala de Licitaciones, calle Ciudadela Nº 1414.
Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31276 Ab.27-v.my.6.

Licitación pública Nº 666
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 15 uniformes para el personal de Portería y Choferes de la Dirección, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela Nº 1414, 2º piso, durante el horario de oficina.
Apertura de propuestas: día 14 de Mayo de 1957, a las 17 horas, 2º piso, Sala de Licitaciones, calle Ciudadela Nº 1414.
Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 100.00 (cien pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31277 Ab.27-v.my.6.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación pública Nº 21
Unico llamado
Llámase a licitación pública para proveer de 3.000 cartas impresas del Departamento de San José.
El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía, del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí número 390, tercer piso, desde el día 2 de Mayo del corriente año.
La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de Mayo próximo a la hora 16 y 30 ante el escribano del Ministerio de Obras Públicas don Luis P. Anza, en la Dirección de Topografía.
Se deja constancia que se dará por válida esta licitación cualquiera sea el número de proponentes como lo especifica el pliego particular de condiciones. — Montevideo, 24 de Abril de 1957. — Comisión H. de Adquisiciones.
12) (C.C.) 8|pub. 31257 Ab.26-v.my.6.

Se llama a licitación pública por primera vez para el suministro de 715 (setecientos quince) metros cúbicos de gravilla para la obra "Tratamiento Bituminoso de la Ruta Nº 3 entre las progresivas 493 K. 700 y 497 K. 192 (Nueva entrada a la ciudad de Salto)".
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Regional Nº 3, de la Dirección de Vialidad, calle Uruguay número 1283 de la ciudad de Salto.
La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de Mayo de 1957 a las 15 horas en la Oficina mencionada y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Ing. Raúl Duvós Aznárez, Jefe Regional de Vialidad Nº 3.
12) (C.C.) 10|pub. 31261 Ab.26-v.my.8.

Se llama a licitación pública por primera vez para el suministro de 1320 (mil trescientos veinte) metros cúbicos de gravilla para la obra: "Tratamiento Bituminoso Ramal de Ruta número 4 desde calle Lecueder al Aeropuerto de Artigas".
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en el Campamento de la Regional Nº 3 de la Dirección de Vialidad, calle Sarandí Nº 444 de la ciudad de Artigas.
La apertura de la propuesta se realizará el día 10 de Mayo de 1957, a las 16 horas en el local mencionado y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Ing. Raúl Duvós Aznárez, Jefe Regional de Vialidad Nº 3.
12) (C.C.) 10|pub. 31262 Ab.26-v.my.8.

SECRETARIA
Licitación pública Nº 2
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de treinta y cinco (35) uniformes de invierno destinados al Personal de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.
Los pliegos de condiciones serán retirados en la Sección Licitaciones, Avda. 18 de Julio número 1112, segundo piso, dentro del horario de oficina.
Apertura de propuestas: el día 7 de Mayo de 1957, a las 16.30 horas en la Sección Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Oficina de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 31227 Ab.24-v.my.6.

Licitación Pública N.o 3
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de ocho (8) máquinas de escribir, destinadas a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.
Los pliegos de condiciones serán retirados en la Sección Licitaciones, calle 18 de Julio número 1112, segundo piso, dentro del horario de oficina.
Apertura de propuestas: el día 7 de Mayo de 1957, a las 17.30 horas en la Sección Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Oficina de Licitaciones.
12) (Cta. Cte.) 8|pub. 31227-bis Ab.24-v.my.6.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO
La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por los siguientes suministros:
Lic. Nº 92. — Material de limpieza y aseo. — Apertura: Mayo 6. Hora 15.
Lic. Nº 93 — Cubiertas de diversas medidas para vehículos automotores. — Apertura: Mayo 6. Hora 17.
Lic. Nº 94. — Material de electricidad e iluminación. — Apertura: Mayo 7. Hora 15.
Lic. Nº 95. — 334 pares de botas tipo Guardia Republicana. — Apertura: Mayo 7. Hora 17.
Lic. Nº 96 — Material de vestuario (paños, casimires, accesorios, etc.). — Apertura: Mayo 8 Hora 15.

Lic. Nº 98. — Materiales de carpintería. — Apertura: Mayo 8. Hora 17.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José esquina Yí, 4º piso, donde se realizará al apertura de propuestas.
12) (C.C.) 8|pub. 31229 Ab.24-v.my.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 11|957
Tercer llamado
Llámase a licitación pública Nº 11|957, por adquisición de Boniatos Nuevos, fijándose para la apertura de las propuestas el día 9 de Mayo a las 16 horas, en las Oficinas Centrales de esta Institución, sitas en la calle Bartolomé Mitre Nº 1314, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación (Sección Adquisiciones). — Montevideo, Abril 24 de 1957. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 31269 Ab.26-v.my.8.

LICITACION PUBLICA Nº 14|957
Segundo llamado
Llámase a licitación pública Nº 14|957, por adquisición de Artículos de Menage, fijándose para la apertura de las propuestas el día 8 de Mayo a las 15 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (sitas en la calle Bartolomé Mitre Nº 1314) Sección Adquisiciones, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Abril 23 de 1957. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 31255 Ab.25-v.my.7.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION Nº 56
Convócase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de carpintería, para la ampliación en 10 viviendas en el Barrio 8.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 15 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — Agraciada 1409. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 31238 Ab.25-v.my.7.

LICITACION Nº 57
Convócase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de herrería, para la ampliación en 10 viviendas en el Barrio 8.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 15 de Mayo próximo, a las 16 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — Agraciada 1409. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 31239 Ab.25-v.my.7.

P. L. U. N. A.
Contratación de servicio de transporte de pasajeros
Segundo llamado
Apertura: 3 de Mayo de 1957.
Local: Colonia 1011.
Hora: 9.
P.L.U.N.A., llama a licitación pública para la Contratación del Servicio de Transporte de Pasajeros, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares Nº 80 que los interesados podrán retirar en la División Compras, Colonia 1011, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31225 Ab.24-v.my.3.

LICITACION PUBLICA Nº 9|957
Adquisición de cubiertas para Aviones DC-3
Segundo llamado
Apertura: 14 de Mayo de 1957.
Local: Colonia 1011.
Hora: 10.
P.L.U.N.A., llama a licitación pública para la adquisición de cubiertas para Aviones DC-3, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares Nº 79 que los interesados podrán retirar en la División Compras, Colonia 1011, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8 pub. 31240 Ab.25-v.my.4.

LICITACION PUBLICA Nº 8|957
Adquisición de bolsas especiales para mareo
Segundo llamado
Apertura: 3 de Mayo de 1957.
Local: Colonia 1011.
Hora: 10.
P.L.U.N.A., llama a licitación pública para la provisión de bolsas especiales de papel, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares Nº 78, que los interesados podrán retirar en la División Compras, Colonia 1011, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31226 Ab.24-v.my.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 14|57
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Café y Té, correspondiente a 1957.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día ocho de Mayo de 1957 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 26 de Abril de 1957. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 31264 Ab.26-v.my.8.

LICITACION PUBLICA Nº 12|57
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Fideería y Molino.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 7 de Mayo de 1957 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 24 de Abril de 1957. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 31223 Ab.24-v.my.6.

LICITACION PUBLICA Nº 13|57
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Aceite comestible de maní o girasol
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 7 de Mayo de 1957 a la hora nueve y treinta.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 24 de Abril de 1957. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 31224 Ab.24-v.my.6.

LICITACION PUBLICA Nº 11|57
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de "Víveres".
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día tres de Mayo de 1957, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 13 de Abril de 1957. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 31200 Ab.22-v.my.3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Llámase a licitación pública para el suministro de:
Uniformes y overalls. — Licitación 17|57. — Apertura: Mayo 15 de 1957. Hora 16.
Mordazas. Estopa alquitranada. Material de ferretería — Licitación 14|57. — Apertura: Mayo 15 de 1957. Hora 17.
Aisladores de porcelana e instrumentos de medición. — Licitación 16|57. — Apertura: Julio 9 de 1957. Hora 15.
De acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Mesa de Licitaciones (Sarandí 472. Tel. 9-78-34), todos los días hábiles de 13 a 19 horas. Sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Abril 27 de 1957.
12) (C.C.) 3|pub. 31323 My.2-v.my.4.

Llámase a licitación pública en segundo llamado para la provisión de:
Rollos de papel aceitado para máquinas perforadoras. — Licitación Nº 9|57. — Apertura: 9 de Mayo de 1957. Hora 15.
Conectores, materiales de radio y electricidad. — Licitación Nº 15|57. — Apertura: 10 de Mayo de 1957. Hora 15.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Mesa de Licitaciones, Sarandí 472, primer piso, de 13 a 19 horas. Sábados de 8 a 12 horas. — El Jefe Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 31304 Ab.29-v.my.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 39
Tercer llamado
Artículos: Colchas blancas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1499). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 15 de Mayo de 1957, a las 15 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 31313 Ab.30-v.my.6.

Licitación pública Nº 82
Primer llamado
Artículos: Agua para limpieza, Cepillos, Desinfectante, Escobas, Escobillones, Estopa, Ladrillos, Líquido insecticida, Paños, Pasta para metales, Papel higiénico, Pomada negra, Jabón, Soda cristal, Naftalina.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 16 de Mayo de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 31290 Ab.29-v.my.10.

Licitación pública Nº 81
Primer llamado
Artículos: Brin, Cretona, Entretela de lana, Percalina, Sarga azul, Entretela, Forro negro, Crin, Satinet, Acolchado, Percalina, Trencilla, Tela gris, Lienzo, Vaqueta, Suela, Cueros badanas, Cordones negros, Botones, Gorras, Fundas, Camisas, Cuellos, Corbatas, Zapatos de goma, Calcetines.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 16 de Mayo de 1957, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 31291 Ab.29-v.my.10.

Licitación pública Nº 64
Segundo llamado
Artículos: Lona, Loneta.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 9 de Mayo de 1957, a las 16.30 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31292 Ab.29-v.my.4.

Licitación pública Nº 41
Tercer llamado
Artículos: Cinta aisladora, Cable flamenol, Cable bipolar, Cable, Pilas, Portalámparas, Portátiles, Resistencias, Fichas, Lámparas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 15 de Mayo de 1957, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31296 Ab.29-v.my.4.

Licitación pública Nº 57
Tercer llamado
Artículo: Válvulas para Radio.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 15 de Mayo de 1957, a las 16.30 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31297 Ab.29-v.my.4.

Licitación pública Nº 66
Segundo llamado
Artículos: Cubiertas y Cámaras.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 13 de Mayo de 1957, a las 16.30 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31299 Ab.29-v.my.4.

Licitación pública Nº 67
Segundo llamado
Artículo: Caja de hierro de seguridad.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 10 de Mayo de 1957, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31298 Ab.29-v.my.4.

Licitación pública Nº 55
Primer llamado
Artículos: Papel obra 1ra., Papel obra color rosa, verde y naranjo, Papel 1|2 hilo, Papel obra color celeste, rosa fuerte, verde claro, naranjo y rosa claro, Papel manifol blanco, Papel 1|2 hilo, Cartulina nacional celeste y blanca, Cartón gris, Papel embalaje crema, Sobres comerciales y de oficio.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Mayo 14 de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 31283 Ab.27-v.my.9.

Licitación pública Nº 69
Segundo llamado
Artículos: Cadena de abertura interior y exterior, Valvén.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Mayo 14 de 1957, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 26 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31293 Ab.29-v.my.4.

Licitación pública Nº 68
Segundo llamado
Artículos: Cheviot azul, Cinta lana negra, Brin azul, Botones negros.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Mayo 14 de 1957, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Abril 26 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31294 Ab.29-v.my.4.

Licitación pública Nº 50
Cuarto llamado
Artículos: Cañas p|clarinete, p|requinto, p|saxofón, Zapatillas surtidas p|clarinete y saxofón, Guzanillos surtidos p|trompetas y bajos, Tanali p|cjin y bombo, Mazas para lira, Libretas p|escritura de música, Rabizas, Baquetas, Tanalíes, Aros, Arillos, Templaderas, Bordoneras, Parches, Regatón, Tensores, Bombo y parches para bombo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Mayo 17 de 1957, a las 15 horas.— Montevideo, Abril 26 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31295 Ab.29-v.my.4.

Licitación pública Nº 62
Tercer llamado
Artículos: Tablas, Tablones, Mazas, Bujes, Canillas, Hierro, Tuercas, Bulones, Tanques.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 10 de Mayo de 1957, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31280 Ab.27-v.my.3.

Licitación pública Nº 61
Tercer llamado
Artículos: Cámaras y cubiertas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 8 de Mayo de 1957, a las 16.30 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31281 Ab.27-v.my.3.

Licitación pública Nº 71
Segundo llamado
Artículo: Sillas metálicas. (Pago al contado).
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 6 de Mayo de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31282 Ab.27-v.my.3.

Licitación pública Nº 78
Primer llamado
Artículos: Cheviot, Brin, Popelina, Loneta, Cinta hilera, Trencilla, Vaqueta, Suela, Badanas, Cordones Lienzo.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 7 de Mayo de 1957, a las 16 horas.— Montevideo, Abril 23 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 31245 Ab.25-v.my.7.

Licitación pública Nº 80
Primer llamado
Artículos: Brin kaki, Cretona, Sarga azul, Satinet, Entretela, Crin, Percalina, Acolchado, Lienzo, Trencilla lana, Cinta hilera, Botones, Broches, Hebillas, Argollitas, Gorras, Impermeables.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 8 de Mayo de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 31247 Ab.25-v.my.7.

Licitación pública Nº 74
Primer llamado
Artículos: Loneta blanca Nº 8, Lienzo, Cinta hilera, Lana lavada.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599) Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 8 de Mayo de 1957, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 31248 Ab.25-v.my.7.

Licitación pública Nº 79
Primer llamado
Artículos: Brin, Madrás, Paño negro, Cinta hilera, Botones, Broches, Argollitas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 7 de Mayo de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 31250 Ab.25-v.my.7.

U. T. E.
Viviendas, abastecimiento de agua y alcantarillado en Baygorria
LICITACION Nº 4494-57
Pliego de condiciones Nº 2561
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el día 12 de Junio de 1957, a las 16 horas, para contratar la construcción de 7 viviendas familiares: 1 colectiva y la red de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en Rincón de Baygorria, 11.a sección judicial de Durazno, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 10.00 m|n. — Montevideo, 12 de Abril de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31185 Ab.13-v.my.2.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 2 de 1957

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley N.º 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

COLIN CAMERON MACDONELL, 51 años, soltero, ingeniero químico, canadiense, domiciliado Rincón 561 y JULIA MARGARETH HOLLAND, 40 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Rincón 561.

4.a Sección

IGNACIO ROZNER, representado por don Orfeo Hernández, 53 años, divorciado, comerciante, checoslovaco, domiciliado Soriano 941 Apto. 2 y UMBERTA GAITAN MENDEZ, representada por doña Alfreda Gaitan Méndez de Hernández, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 941 Apto. 2.

9.a Sección

CARLOS AGUILAR, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1587 y LAURA MARTIARENA, 21 años, soltera, oriental domiciliada Cno. Melilla 6361.

JULIO CESAR VIGNOTTI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5688 y CARMEN CATALINA BURASTERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen 5682.

12.a Sección

GUALDEMAR GIMSNEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2835 e INES HERMINIA GRECO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1723.

ABRAHAM KAZDANAS, 54 años, soltero, peluquero, polaco, domiciliado Guadalupe 1814 y CHANA BURSTEIN, 47 años, soltera, lituana, domiciliada Guadalupe 1814.

RUBEN BARRIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2514 y ELSA SILVEIRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2514.

ISRAEL SCHEINOWITZ, 28 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Acevedo Díaz 2948 y ADELA COHEN, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2948.

JUAN PEDRO COMBI, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2073 y MARIA GLORIA LOPEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 2073

JOSE LEONARDO DEIBE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 3050 y MARTA CACERES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 2627.

13.a Sección

JULIO HECTOR MACHADO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3363 y MELVA ELIZALDE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3361.

JUAN RAMON DEL PUERTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 1 y La Boyada y MARIA ESTEBAN PERDOMO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Cibils y La Boyada.

14.a Sección

JULIO RAUL PEREYRA CAPDEVILA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1260 y DORA ELISABETH PEREYRA HANSEN, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Farini 2964.

CIPRIANO CARLOS ITHURRALDE INVERSA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Fe 1306 y AIDA ROSA PUIG CARRERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe N.o 1306.

16.a Sección

RAMON BIZZO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Tonkinson 1701 y SARA MANDRACHO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 5931.

VICTOR PEREYRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4836 y TERESA MARY ARAUJO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4836.

SIGIFREDO VERDIER, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Av. 40 Metros 2028 y GUILLERMA MARQUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Av. 40 Metros 2042.

JORGE DELIMIRO LARRAÑAGA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vicente Y. Pinzón 4331 y SUSANA RAQUEL BARRETO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Y. Pinzón 4331.

17.a Sección

GUMERSINDO LEITES, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Berlín 2522-bis y OLGA MABEL RAMOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3522.

WALTER BRAVO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cila. Grande 5239 y LUISA MARIA JURANEK, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Pérez 4834.

HECTOR GOPAR, 36 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado José A. Rodó 3890 y NELIDA TITO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Posolo 5890.

EUGENIO CAÑETE, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Curupí 4416 y MARIA DELIA PASTORINO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Curupí 4416.

JULIO CESAR RAMOS, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4357 y MANUELA CARINA RAMOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3522.

WALTER NELDO APAULAZA, 27 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Av. Hipódromo 4423 y ELVIRA RAMONA SARAZABAL, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Hipódromo 4424

LUIS MARIA PUA, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Abrevadero 6290 y ANA RITA IZQUIERDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Abrevadero 6229.

BLADIMIRO LENIN BEGERES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Londres 3634 e HILDA PLA, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Robinson 3515.

JOSE MARIA POSE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bruselas 4167 y SONIA RAMONA ROMAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bruselas 4167.

WALTER AYALA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Boiso Lanza 4550 y MARY TOMASA PINTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Arena 4159.

18.a Sección

EMILIO GIL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2389 y MARIA ESTHER ALONSO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1482.

RICARDO OMAR PISANO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Araucho 1369 y RINA PELUFFO ACOSTA Y LARA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2320 apartamiento 1.

CARLOS MARIA FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, orientad, domiciliado A. Sarmiento 2559 y ALAMI FERNANDEZ IRAOLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2667 apartamiento 10.

JORGE EMILIO PESCE JULIEN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2887 y NANCY CELESTE ANDERSON BONALDI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Graceras 809.

ROBERTO FRANISCO STANHAM, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarmiento 2504 y MARIA HELENA ISABEL LYDIA VANRELL 21 años soltera, oriental, domiciliada Carlos Berg 2534.

MANUEL GONZALEZ, 33 años, soltero, carpintero, oriental domiciliado P. F. Berro 729 y

GLADYS MARIA LAPRIDA 27 años, soltera, oriental, domiciliada R. Wilson 181 Apto. 3.
HECTOR JORGE CASTILLO, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado F. Araúcho 1174 y EMA LUZ SILVA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Araucho 1200.
PABLO SANTURIAN, 26 años, soltero, farmacéutico, oriental, domiciliado Fco. Araucho 1235 y MANUELA BENITO, 18 años, soltera, española, domiciliada C. M. Maggiolo 654.
NORNERTO PORTAS, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Libertad 2658 y MARIA LOPEZ, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Libertad 2658.

19.a Sección

MIGUEL ANGEL LAMOGLIE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Cabral 2535 y RENEE MANUELA MONETA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 2072.
JUAN ANGEL RIZZO, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Smidel 3165 y DORA GRANERO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1872.
OSCAR AMADO MATTOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1813 y GLADYS MARIA IRALDE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inca 2316.
TOLENTINO FREITAS, 26 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Nueva York 1515 y ELSA MARCELINA MARICHAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1717.
RUBEN KAPLAN, 52 años, soltero, aparador, polaco, domiciliado Blandengues 1988 y SZPRYNCA LEWIN, 40 años, soltera, polaca, domiciliada Blandengues 1988.
ANTONIO YAPUR, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 2265 y MARIA MAGDALENA BRINDISI, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 1911.
RUBEN WASHINGTON RODRIGUEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1334 y LORELEY TECHERA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral. Pagola 2263
CESAR GARBARINO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cané 3612 y LYDIA BETERRECHE, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Justicia 2030.

20.a Sección

JOSE RUBEN VERNASSA, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4502 e IRMA BERGLEJ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 4502
ARTURO RASABEL OTTONELLI, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Elbio Fernández 4234 y NAIR AURORA O'NEIL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial B 4826.
14) $2.00 3|pub, v.my.5.

Montevideo, Abril 30 de 1957.

4.a Sección

KALMAN PEDRO KALESO, 25 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Durazno 1027 y AIDA ONDINA FUERTES, 27 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Durazno 1027.

10.a Sección

HECTOR AGUSTIN AMATO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Cabral 3459 e IMELDA MARIA PEDEMONTE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Cabral 3459.

13.a Sección

HUGO PORTELA DEIS CAS, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Japón 1738 y JOSEFINA NOEMI DE LA LLANA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Japón 1738.
OSCAR PINTOS, 27 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Carlos Mª Ramírez 1958 y NORMA ESTHER DE GIOVANNI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Mª Ramírez 1884.

14.a Sección

ITALO ROMEO VILLALVA LEDESMA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2627 y MARIA TERESITA MARTINEZ SENOSIEIN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2627.
14) $2.00 3|pub. v. my.3.

15-Pago de Dividendos

FIBRATEX S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 2 de Mayo próximo, se abonará el dividendo correspondiente al año 1956 contra presentación del Cupón Nº 12, en nuestra sede social, calle Emancipación Nos. 4320|30.—Montevideo, Abril de 1957.
15) $3.60 3|pub. 5687 My.2-v.my.4.

"S.A.U.D.E.C."
SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS
DIVIDENDO EJERCICIO 1956

Se comunica a los señores accionistas, que a patrir del 15 de Mayo de 1957 podrán hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio 1956 en el Banco de San José, Sucursal Montevideo, Avda. 18 de Julio Nº 1373. De acuerdo a lo resuelto por la asamblea general ordinaria, a los efectos del pago del referido dividendo, los señores accionistas tendrán opción a cobrarlo en efectivo o en acciones o en la proporción de efectivo y acciones que estimen conveniente. — Montevideo, Abril 30 de 1957.
15) $15.00 5|pub. 5673 My.2-v.my.7.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "Gregorio Repetto contra Sucesores de RAFAELA PEREZ DE FALERO. Prescripción Libro 51, Folio 657, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Repetto iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el N.o 5572, sita en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, en la costa del Arroyo Sauce Solo, compuesta de 87 Hectáreas, 765 ms. 3.250 cms.2, que limitan de la siguiente manera: Al Noroeste con las fracciones 1 a 14 del plano de Isaac Díaz, de Mayo de 1913, inscripto en la Dirección de Topografía el 7 de Julio del mismo año; las fracciones 1 a 6 pertenecen a don Félix Perdomo, la N.o 7 a don Juan o doña Juana Falero, las N.os 8 y 11 a don Félix Falero, la N.o 9 a don Alberto Scaltritti, la N.o 10 a don Julián Alvarez Peña, las N.os 12 y 13 a doña Constantina González y la 14 a don Juan Irigoin; Al Noreste linda con doña Mercedes Gómez de la Fuente y don Arístides Gómez; al SE. con don Juan Perdomo y don Erasmo Furest; al Oeste Arroyo Sauce Solo por medio, doña Guillermina G. Leunda. El campo deslindado es parte del lote número 15 del plano del agrimensor Isaac C. Díaz, antes mencionado. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los antecesores, causahabientes y sucesores de doña Rafaela Pérez de Falero y a toda otra persona que pretenda algún derecho en el inmueble deslindado anteriormente, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2.o, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
16) $156.00 30|pub. 5265 Ab.24-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "MAINERO LEOPOLDO. Prescripción". (L.o 54, F.o 667), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos (y especialmente a don Leoene Pini y doña Juana Vázquez, sus herederos, sucesores y derecho-habientes) con respecto del inmueble que se detalla a continuación: Un solar de terreno, empadronado con el N.o 26530, ubicado en el Departamento de Montevideo, en el Paraje Aldea y señalado con el N.o 32 de la fracción N.o 3 de la Nueva Sección del Barrio Italiano, según plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, de Diciembre de 1901. Superficie: 221 metros 36 decímetros. Deslinde: 8 metros 59 centímetros de frente a la calle Larrañaga N.o 3219, al Sureste; por 25 metros 77 centímetros de fondo; lindando al Noroeste, con el solar 33; al Suroeste, con el solar 31 y al Noroeste, con el solar 16, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 2 de Abril de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 4725 Ab.9-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "La Industrial Francisco Piria S. A." contra MARCIAL VIÑOLES Y OTROS. Prescripción, L.o 48, F.o 206", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Marcial Viñoles, Tomasa. Ferreyra, Juana Esteves, Juana Viñoles, Laura Pérez, Sixto Dutra Pedro Crosa, José Emiliano Ponce de León, Pedro Puig, Ciriaco Perciante o Perchante, Eduardo Flores Sienra, y los linderos, por el Norte, Juan Trápani y sucesores, por el Este, Cayetano y Atanasio Vignole, por el Oeste, a Mamerto Vignole, por el Sur Camino Público, hoy Teniente Galeano, o a sus antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título y contra toda persona que pueda aducir derechos de cualquier índole que fuere, respecto a los bienes que se describirá a continuación: A) Padrón número 90.216, Fracción de terreno ubicada en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, señalada con el N.o 7 en el plano del agrimensor Tulio Freire del 26 de Febrero de 1875, compuesto de 88 ms., 76 cms. de frente al Sur a la calle Pública (hoy Teniente Galeano); por 300 ms., 55 cms de fondo lindando al Norte con sobras (restos del padrón), calle por medio; al Este con la fracción 8 y al Oeste con fracción 6, más las sobras contiguas en los fondos de la fracción deslindada contenidas dentro de los límites siguientes: con el Este y Oeste con más sobras correspondientes a fracciones 6 y 8 respectivamente; al Sur Camino por medio con la fracción descripta y al Norte con señores Trápani. B) Padrón N.o 90.217; Fracción de terreno lindera a la anterior, señalada con el N.o 8 en el plano del agrimensor Tulio Freire antes relacionado compuesta de 88 ms., 76 cms. de frente al Sud sobre calle Pública hoy Teniente Galeano); por 300 ms., 55 cms. de fondo lindando al Norte con sobras por medio (resto del padrón); al Oeste con fracciones 7 y al Este con fracciones 9, 10 y 11. Más otra fracción de sobras contiguas en los fondos de la deslindada, contenidas dentro de los siguientes límites: al Este y Oeste con sobras de fracción 7 y de Atanasio Viñoles respectivamente; al Norte con Trápani y al Sud calle por medio con la fracción 8 deslindada. Según plano del agrimensor Roberto Schinca e inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 24.170 del 4 de Julio de 1951, las fracciones y sobras descriptas, señaladas con las letras "A" y "B" tienen una superficie total de 6 Há., 5535 ms. con 168 ms. 20 de frente al Sur sobre el Camino Teniente Galeano; 383 ms., 05 al Oeste con padrón N.o 90.215; al Norte con 174 ms., 65 de frente al Camino Teniente Rinaldi y 379 ms., 85 al Oeste con padrones números 90.222 y 90.218. Superficie de sobras contenidas en ambas fracciones: 1 Há., 2181 ms., 3640 cms. Los emplazados deberán comparecer dentro del término referido a estar a derecho en dichos autos, y llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
16) $270.00 30|pub. 5218 Ab.24-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, hago saber que ante este Juzgado ha comparecido don LUIS PEREZ iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble y sus anexos, ubicado en la manzana Nº 90 del empadronamiento de la ciudad de San Ramón, undécima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los números 798 y 1914, la que según plano de mensura practicado por el agrimensor José A. Spagnolo en Diciembre de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el número 1986 el 21 de Diciembre del mismo año, tiene una superficie de dos mil quinientos metros que se deslinda así: al Sur, en 50 ms. de frente a la calle José E. Rodó, antes del Baño; al Oeste, en 50 ms. con frente a la calle Juan B. Deffeminis, antes Misiones; al Norte, en 50 ms. con el peticionante y S. Bonelli; y al Este, en 50 ms. con el bien padrón Nº 797. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio en todos sus grados, instancias e incidencias. — Canelones, Febrero 28 de 1956. — Escribano Guillermo Ramos, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 4401 Ab.4-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, dictado en los autos: "BLAS RE. Prescripción treintenaria" (Lº 4º, Fº 218), se cita, llama y emplaza a José, Juan y Eduardo Gemma, a Isabel M. de Martínez, N. Núñez y Nieves A. de Fuster, así como a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá a continuación, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se seguirá el juicio. El bien objeto de este juicio es el siguiente: Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el Nº 12.064, que según plano del agrimensor Julio Casaravilla de Diciembre de 1951, consta de una superficie de seis hectáreas, cuatrocientos treinta y tres metros ochenta y un decímetros cuadrados, que lindan al Norte, Isabel M. de Martínez; al Sur, N. Núñez; al Este, Nieves A. de Fuster y al Oeste, con más terreno de Blás Re. — Canelones, Febrero 18 de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
16) $84.00 30|pub. 4564 Ab.6-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo,

se hace saber que ante este Juzgado y en autos: "FELIPE MARCELINO DE FELIPPO. Prescripción treintenaria', L.o 27, F.o 471, se ha presentado Felipe Marcelino de Felippo, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: terreno y mejoras sito en la primera sección de Cerro Largo, manzana 141 de la planta urbana de Melo, padrón 2059, que consta de una superficie de 1141, 56 dms. cuadrados y linda, Oeste, calle Juan Darío Silva, Aída Ferreira y Francisco Silva; Sur, calle Garzón; Este, José Benítez e Irma Vázquez de Silva y al Norte, Aída Ferreira y terreno del Banco Hipotecario del Uruguay. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien mencionado, para que concurra a deducirlo dentro de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Marzo 26 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $72.00 30pub. 4053 Mz.39-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "BERRUTTI LUIS y HECTOR. Prescripción treintenaria" (Lº 31, Fº 31, Nº 178), se emplaza a don Ramón Medina, doña Fernanda Martínez, Sociedad de Socorros Mutuos "Fratellanza", Eufracia Albariza de Berrutti, sucesión José Cohen y José María Rodríguez Inzúa, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Un terreno ubicado en la manzana Nº 8 del Pueblo de José Batlle y Ordóñez, 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronado actualmente con el Nº 121 y que según el plano del agrimensor José Pedro Núñez, que fué trazado en Octubre de 1956 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 1802 tiene una superficie de 1250 metros con 25 metros de frente al Noreste a la calle Castelar, por 50 metros de fondo, lindando al Noroeste con Eufrasia Albariza de Berrutti, al Suroeste con la sucesión de José Cohen y al Sureste con José María Rodríguez Inzúa. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Florida, Abril 6 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 5700 My.2-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Maldonado, en los autos caratulados: "BRENA AVELINO CAYETANO. Prescripción adquisitiva treintañal" (Lº C 39, Fº 223, Nº 68), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don Juan Cruzado, a doña Manuela Olivera y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en esta ciudad, 1.a sección del Departamento de Maldonado, empadronado con el Nº 240 en la manzana 41 y que tiene por linderos: al Norte, la calle Montevideo; al Sur, la Sucesión Mario Montañés; al Este, la calle San Carlos; y al Oeste, la Sucesión Tomás Brena, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, Abril 1º de 1957. — Julio César Luongo, Juez de Paz.

16) $72.00 30|pub. 3690 Ab.27-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección judicial, del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "SANTIAGO VICENTE ROMANIELLO. Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario del siguiente bien: La manzana N.o 140, empadronada con el N.o 241, padrón anterior N.o 91, ubicado en la zona suburbana de la localidad de Nuevo Berlín, 2.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de una superficie de 7.379 metros cuadrados y que se deslinda así: 85 metros y 90 centímetros al Nordeste con frente a calle número 20; 85 metros con 90 centímetros al Noroeste con frente a calle N.o 13; 85 metros con 90 centímetros al Suroeste con frente a calle N.o 22 y 85 metros con 90 centímetros al Sureste con frente a calle N.o 11, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Marzo 18 de 1957. — Américo Acland, Juez de az.

16) $36.00 30|pub. 4768 Ab.10-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera en los autos "JUAN FERREIRA. Prescripción adquisitiva (L.o 7, F.o 251)", se emplaza a don José Fons, su esposa Leopoldina Pérsico, don Juan C. Pérez y a su esposa Belén Rodríguez o a sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien siguiente: Una fracción de terreno que es parte del solar 8 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, manzana N.o 301, empadronado con el N.o 2.742 y que según plano del agrimensor señor Julio M. Pereira del 2 de Enero de 1957 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1092 el 22 de Enero de ese mismo año, tiene un área de 922 ms2. 351.250 mms2. y se deslinda así: 42 ms. 95 sobre el Norte, con el padrón 2741; al Este 21 ms 475 sobre la calle Juan A. de Oriol; al Sur 42 ms. 95 sobre la calle Lavalleja y al Oeste 21 ms 475 sobre el padrón 2743. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Marzo 25 de 1957. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.

16) $108.00 30|pub. 4658 Ab.8-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "MARIA GRACIANA ARROSBIDE DE VARELA y MARIO MIGUEL ARROSBIDE. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Luciano Velázquez y de Feliciano E. Velázquez y a Gregorio Velázquez, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno, situada en la manzana Nº 6 de la planta urbana de la Villa de Velázquez, 9.a sección judicial del Depto. de Rocha, empadronada con los números 32, 33, 34 y 35, que corresponde y se halla integrada por los solares designados con los números 1, 2, 6, 7, 8, 9, 11 y mitad del 12 de la referida manzana Nº 6 en el plano de amanzanamiento de dicha Villa, levantado por el agrimensor Adolfo Reis en el año 1911 y que según plano ahora levantado por el agrimensor Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 1147 el 4 de Diciembre de 1956, se compone de una superficie de 6.248 metros 73 decímetros, que se deslinda así: Por el N.E., en una línea recta de 48 ms. 94 cms. tiene frente a la calle pública Nº 14 y en otra línea recta que mide 51 ms. 06 cms., limita con propiedad de Natalio García; por el S.E., en una recta que mide 57 ms. 80 cms. linda con propiedad de Natalio García y en otra recta que mide 42 ms. 20 cms. tiene frente a la Carretera de Rocha a Velázquez (Ruta Nº 15); por el S.O. en una recta que mide 60 ms. da frente a la calle Nº 17 y en otra recta que mide 40 ms. limita con propiedad de Vicente Laino, y por el N.O., en una línea recta que mide 40 ms. con propiedad de Vicente Laino y en otra recta que mide 80 ms. da frente a la calle pública Nº 9, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 26 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

16) $192.00 30|pub. 4300 Ab.3-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto dictada en los autos "ARRIETA ALVAREZ, LUIS MARIA Prescripción treintenaria (L.o 19, F.o 148)". se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Luis María Arrieta Alvarez, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto a las superficies de 406 Hás. 2232 ms. y 86 Hás. 850 ms. 65 dms. incluídas en el campo de su propiedad ubicadas en el paraje San Antonio, 3a sección judicial del Departamento de Salto, empadronadas en mayor área con los números 57 y 1.622 que tienen por límites generales: 1.a fracción: Fracción de campo con las plantaciones y mejoras que contiene ubicada en "San Antonio", 3.a sección judicial del Departamento de Salto, parte del inmueble empadronado con el N.o 1622, compuesta según plano del agrimensor Ramón Estevez, inscrito en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamientos de Salto, con el N.o 57, el 13 de Octubre de 1942, con la superficie de 1113 Hás 4776 ms., 47 dms., que linda al Norte, camino departamental por medio en parte con la Estación Agronómica del Salto, y Sucesión Luis Ambrosoni, habiendo en este límite pequeña fracción en trámite de otro propietario, formando cuña que da frente al Camino; al Este, cañada Santa Isabel, por medio con la misma sucesión Ambrosoni; por el Sur, camino departamental por medio con Ramón M. Panizza y Celestino Panizza y otra parte linda con fracción triangular de otro propietario, que introduce una cuña en el campo y da frente a este camino; y por el Oeste, Camino Vecinal por medio con propiedad del comprador. 2.a Fracción: Dos fracciones de campo, con las poblaciones y mejoras que contienen ubicadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronadas en mayor área con el N.o 1622, compuestas de la superficie total de 2.149 Hás. 3260 ms. 6040 cms., que según plano del agrimensor Carlos A. Mac. Coll de Agosto de 1943, oinscripto en la Dirección General de Catastro, el 23 de los mismos con el N.o 49, se determinan así: Fracción N.o 1: Se compone de la superficie de 1.887 Hás. 6.631 ms. 6.040 cms., y se deslinda así: Al Sur, línea quebrada en tres trozos, de frente al camino al Paso de la Cadena, por medio con la fracción siguiente: Al Este, línea quebrada en 5 trozos de frente a camino vecinal de 17 ms. de ancho, por medio con más campo de la sociedad anónima rural Argentino-Uruguaya: al Norte, primeramente recta de quinientos noventa y nueve metros treinta centímetros, de frente al camino Nacional de la Cuchilla del Salto, siguen luego 2 rectas de 114 ms., 40 cms. y 82 ms., 40 cms., que corren aproximadamente de Noreste a Suroeste y de Sureste a Noroeste, separando de la parcela vendida a Antonio Florino Baldassari, sigue después recta de 1467 ms., 10 cms. que va de Noreste a Suroeste, que separa la Estación Agronómica de Salto, terminando el viento, recta de 3051 ms., que corren de Este a Oeste, separando de la misma Estación Agronómica y finalmente por el Oeste cinco rectas que miden novecientos sesenta y tres metros sesenta centímetros; doscientos dieciseis metros, trescientos dos metros; 250 ms y 3050 ms 60 cms., corriendo la primera, tercera y quinta de Norte a Sur, la segunda de Este a Oeste y la cuarta de Oeste a Este, separando el conjunto de José L. Amorín, Paulino Márquez, Sucesión Pedro Ancel y de la Sucesión Silva 3.a Fracción: Se compone de la superficie de 271 hás 6620 ms que se deslinda así: Al Norte y Noreste, línea quebrada en 5 trozos de frente al camino al Paso de la Cadena, por medio con la sucesión Silva y con la fracción ante descrita: Al Sur recta de cuatro mil quinientos cincuenta y siete metros setenta centímetros y al Oeste, ochocientos setenta y ocho meros lindando por ambos vientos con la sucesión Fausto Sosa, esta fracción corresponde a la número dos del plano del agrimensor Mac-Coll, antes citado

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Luis Ambrosoni, Faustino Ignacio Casañas, a sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho, a las superficies de que se trata, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Diciembre 5 de 1956. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

16) $372.00 30|pub. 4168 Ab.1.o-v.my.13.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

JUAN JORGE YALOUR, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Les Rois de France et Leurs Familles" (Cuadro sipnótico histórico) de la que se declara autor. — Montevideo, 29 de Abril de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 5717 My.2-v.my.13.

JORGE CUBILO, por Difusoras del Uruguay, solicita la inscripción del título "La Gaceta Sideral", del que es autora la mencionada radiodifusora. — Montevideo, 8 de Abril de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 5137 Ab.22-v.my.3.

JOSE B. YANNELLI, por la Asociación de Autores del Uruguay (A.G.A.D.U.), solicita la inscripción de las obras cuya nómina se incluye y de las que son autores socios de la entidad.

ORLANDO ROMANELLI y CARMELO IMPERIO, declaranse únicos autores del álbum de canciones titulado "Carroussel musical".

MARY y OSCAR CASALAS declaranse únicos autores del álbum de canciones y dramatizaciones infantiles sobre temas escolares titulado "Sondorito en la escuela".

ORLANDO ROMANELLI, CARMELO IMPERIO ENRIQUE SORIANO, declaranse únicos autores de la tarantela titulada "Fiesta de pescadores".

CARMELO IMPERIO, ROMEO GAVIOLI y JOSE ROTULO declaranse únicos autores del bolero titulado "Pregonero de sueños".

ORLANDO ROMANELLI, CARMELO IMPERIO HECTOR SAPELLI declaranse únicos autores del fox titulado "Mercadito chino".

CARMELO IMPERIO, ROMEO GAVIOLI y GERONIMO YORIO declaranse únicos autores del candombe titulado "El cochero".

LUIS ALVAREZ y BERNARDO ABATE, declaranse únicos autores del tango-plegaria titulado "Campanitas de mi pueblo".

LUIS ALVAREZ y LILIAN declaranse únicos autores del tango titulado "Noche de recuerdos".

OMAR MASTRANGELO y LILIAN declaranse únicos autores del tango titulado "Por suerte..."

ENRIQUE SORIANO y ETHEL BOULLOSA declaranse únicos autores del vals titulado "Recuerdas...?".

LUIS CARUSO y GONZALEZ PRADO declaranse únicos autores del candombe titulado "Fiesta candombera".

DIEGO NILO SOPPI y ENRIQUE POLLET declaranse únicos autores del tango titulado "Alcohol....".

ROGELIO COLL y DIEGO NILO SOPPI declaranse únicos autores del paso doble titulado "A Casa de Galicia".

ANTENOR AGUILAR y OSCAR NELSON de-

cláranse únicos autores de la milonga titulada "Evocando mi barrio".

HORACIO LOPEZ y HECTOR DELOR, decláranse únicos autores de la milonga titulada "Playas Montevideanas".

JOSEFINA A. DE REYES y FRANCISCO V. SPOSITO declaránse únicos autores del tango titulado "Desquite".

MECHA DIAZ SANCHEZ y ENRIQUE SORIANO declaránse únicos autores de la milonga-candombe titulada "Chinita".

RAMON DEUS declárase único autor del foxtrot titulado "Camino soñador".

NICOLAS AGAPIOS, declárase único autor de la milonga titulada "Tierra adentro".

FRANCISCO A. MUJICA y CHIQUITO SPOSITO declaránse únicos autores del tango titulado "Escuchá. .".

SANDALIO SANTOS . declárase único autor de la letra para canción titulada "Flor y truco".

CARLITOS LECAR declárase único autor del soneto titulado "Canto a Bolivia".

ENRIQUE SORIANO declárase único autor de la letra del tango titulado "Si te miro".

ERNESTO P. ROMERO declárase único autor de la milonga titulada "Milonga Oriental" (Es la milonga)

JOSE ROSELL LLADOS y LUIS V. ANASTASIA declaránse únicos autores de la obra para Coro a Capella (a 4 voces), titulada "Anochecer en el río".

17) $32.00 10|pub. 5348 Ab.25-v.my.7.

PILAR MOLL CALVO, española, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Recuerdo" (Vals alpino), cuya letra y música se declara autora. — Montevideo, 22 de Abril de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 5353 Ab.25-v.my.7.

FRANCISCO MATEO AMARAL (PACO AMARAL), domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de los libretos radiales titulados "La Gaceta Sideral" (Cien cronistas por un real) y "Hay que estar en la pomada", de los que se declara autor. — Montevideo, 23 de Abril de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 5341 Ab.25-v.my.7.

BIAGIO BLAS DEL MONTE PASSA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del folleto titulado: "Método moderno de masaje y ejercicio con el producto Kurami u otro similar, líquido o pomada", del que se declara autor. — Montevideo, 22 de Abril de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 5566 Ab.29-v.my.10.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANTONIA SCATTINA RICCIARDI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde figura como "María Scattina Ricardi" debe decir "María Antonia Scattina Ricciardi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 12 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 5124 Ab.22-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de ANA MARIA MONCALVO TESORE, en el sentido de que donde el apellido paterno de la inscripta aparece como Montalvo debe decir Moncalvo por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 18 de Febrero de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) (R 20-4-55) 15|pub. 31319 My.2-v.m.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MAGDALENA VERONICA GOLDINGER- HUTTER, en el sentido de que donde el apellido paterno de la inscripta aparece como Goldenger, debe decir: Goldiuger, y donde el nombre del padre de la inscripta aparece como Américo, debe decir: Emérico, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31125 Ab.9-v.my.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de BRIGIDO ATILIANO RIOS y BUENA BENTURA ESPINOSA en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como Justa Ventura Espinosa, y donde por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se resuelve que la contrayente debe aparecer como Buenaventura Justa Espinosa, debe decir: "Buena Bentura Espinosa", por ser ello como realmente corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 1º de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31131 Ab.9-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se pidió la rectificación de partida de nacimiento de JOSE VECINO ALFONSO, ocurrida el 1º Setiembre 1920 en 11.a sección Montevideo: donde dice apellido materno "Afonso", debe decir "Alfonso". Se concedió auxiliatoria. — Montevideo, 12 de Febrero de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31331 My.2-v.my.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se pidieron estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de RAMON PAIS y LAURA SORIA, de 24 de Abril de 1937, en 7.a sección San José; nacimientos de DINA MIREYA y WILLMAN MIGUEL PAIS SORIA, de 3 Marzo 1938, en 10.a sección Montevideo, y 1.o Enero 1943 en 19.a sección Montevideo; en las tres, donde dice: "Ramón Paez" debe decir: "Ramón Pais". — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 3783 Ab.27-v.my.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de AIDA VILA LABLANQUE de 13 de Marzo 1927 en 12.a sección Montevideo, donde dice "Lallanque", debe decir "Lablanque". — Montevideo, 26 Marzo 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $12.00 15|pub. 5097 Ab.22-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitose estas rectificaciones de partida: Matrimonio de INOCENCIO PADRONE y MARIA OVIEDO de 7 Diciembre 1925 en 13.a sección Montevideo; nacimiento de Juan José Padrone Oviedo de 15 Setiembre 1926 en 13.a sección Montevideo; nacimiento de Sara Padrone Oviedo de 2 Febrero 1929 en 13.a sección Montevideo; en todas, donde dice "Tomás Patrone", debe decir "Inocencio Padrone". — Montevideo, 3 Abril 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 4958 Ab.12-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ELEAZAR JOSE NICOLINI y de VICENTINA URBAN PEREZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: María Vicentina Perazza, debe decir María Vicentina Urbana Pérez; B) En la de nacimiento de ALICIA GRACIELA NICOLINI, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como María Vicentina Perazza, debe decir María Vicentina Urbana Pérez y C) En la de nacimiento de MARIA JULIETA NICOLINI, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como Eleazar Nicolini y Vicentina Perazza, debe decir Eleazar José Nicolini y María Vicentina Urbana Pérez. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31211 Ab.24-v.my.11.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de VITO MODESTO DELGADO y de SILVIA MAFFINI, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: Angel M. Delgado, debe decir: Vito Modesto Delgado. — Montevideo, Abril 24 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.

19) $18.00 15'pub. 5537 Ab.29-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "LUDOVICO EKKER GORBE y OTRA. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Ludovico Ekker Gorbe y Elena Polcz Heidelbacher y las de nacimiento de Luis y Roberto Ekker Polcz, estableciéndose que en donde el nombre del contrayente en la primera y el nombre del padre en las otras figura como Luis, debe decir Ludovico. — Montevideo, Diciembre 3 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 4659 Ab.24-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "EDUARDO RODRIGUEZ. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado, estableciéndose que donde su madre figura como "María E. Rodríguez" debe decir "María Nilda Rodríguez". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 26 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31273 Ab.27-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha presentado PILAR JACKSON DE SARMIENTO y ARIEL RUBEN SARMIENTO, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de la compareciente con Carlos Sarmiento y la de nacimiento de su hijo Ariel Rubén Jackson, estableciéndose que donde el apellido materno figura como "Jarson" debe decir "Jackson". — Montevideo, Abril 25 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $18.00 15'pub. 5639 My.2-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ANASTASIO ALVEZ y otra. Rectificación de partida, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Anastasio Alvez y María Angela Perdomo, estableciéndose que en donde el nombre y apellido del contrayente figuran como Anastasio Alvarez, debe decir: Anastasio Alvez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1957.— José Curi Zagia, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 5179 Ab.23-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Sucesión ALBARA GUIOMAR CREMEL BARBOZA", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Basilia Adelia y Albara Guiomar Cremel Barboza, estableciéndose que en donde en las citadas partidas el apellido paterno y el apellido del abuelo paterno figuran como Coronel, deben decir Cremel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 5256 Ab.26-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS SIERIG, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno del inscripto figuran con el apellido "Sieres", debe decir Sierig. — Montevideo, Agosto 31 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $18.00 15'pub. 5387 Ab.26-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don OSCAR RAFAEL CETRULO CASTRO, estableciéndose que en donde en la misma el apellido del padre y el del abuelo paterno figura como Cetrullo, debe decir: "Cetrulo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $24.00 15'pub. 5631 My.2-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FRANCESE FRANCISCO. Rectificación de partida" (Lº 42, Fº 595), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Francese, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Francés", en lugar de "Francese". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 5632 My.2-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "NAKASHIAN CELIA G. y ESTHER. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" (Lº 42, Fº 377), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Jacobo Nakashián por su menor hija Celia Gladys y doña Esther Nakashián, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Celia Gladys y Esther Nakashián, en la forma siguiente: Donde en la de Celia Gladys, el padre de la inscripta figura con el apellido "Naktashian", y en la de Esther el mismo figura con el apellido "Nakkashian", debe decir, en ambas, "Nakashián". Y a los

efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 24 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31334 My.2-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SANCHEZ NORMA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (L° 42, F° 307), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Inés Sánchez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Norma, por figurar en ella la inscripta como hija de "Inés Perripatti", en lugar de "Inés Sánchez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 24 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31288 Ab.29-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LAMAS y CORREA DE LAMAS ELINA A. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida, L.o 42, F.o 337", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Bernardo Lamas y doña Elina Alberta Correa de Lamas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ela la compareciente con el nombre de "Hermenegilda Correa", en lugar de "Elina Alberta Correa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobleza. — Montevideo, Marzo 11 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31270 Ab.26-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "JUAN RAMANAUSKAS. Rectificación de partida, L.o 42, F.o 593", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Ramanauskas, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Ramanowcki", en lugar de "Ramanauskas". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 8 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 5312 Ab.25-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "YAMGOCHIAN H. DE TCHORBADJIAN ALEXANDRA. Rectificación de partida. L° 42, F° 558", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Alexandra Yamgochian Haltaian de Tchorbadjian, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Liangoian" y el materno "Hangoian", en lugar de "Yamgochian" y "Haltaian", respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 11 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 4721 Ab.9-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, en los autos "BRUSCHI IGNACIO BENITO. Rectificación de partidas", (L.o 41, F.o 153), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el peticionante solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde aparece como "Rogelio Miguel", debe decir "Ignacio Benito". — Canelones, 24 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 4932 Ab.12-v.my.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas Nacimiento de doña ESTHER DINI; donde dice Estevina debe decir Esther; nacimiento de HUGO VIZCAINO DINI, donde aparece el apellido paterno "Vizcaini", debe decir "Vizcaino". — Canelones, 1.o de Diciembre de 1956. — J. Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 4821 Ab.10-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos "DEULINDA MUÑOZ DE MUÑOZ. Rectificación de su partida de defunción", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Florinda Vicenta Muñoz de Gallero, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre Deulinda Muñoz de Muñoz, en el sentido de que, donde el nombre de la inscripta aparece como "Luisa" debe decir "Deulinda". — Canelones, Diciembre 10 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 5099 Ab.22-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "SALVADOR LTAIF". Rectificación de partida (L.o 41, F.o 222), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Salvador Ltaif, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde dice "Abdala", debe decir "Salvador" y donde dice "Eltaif", debe decir "Ltaif". — Durazno, Marzo 15 de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
19) $18.00 15|pub. 4760 Ab.10-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de ISABELINO LLOI, pues en la misma aparece con el apellido "Ciancio" en vez de "Lloi" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Florida, Abril 9 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31320 My.2-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "SALUSTIANO MEDARDO CARABALLO. Rectificación de partida" (L° 21, F° 564, N° 763), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Salustiano Medardo Caraballo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: donde el apellido y nombre dice: "Montero Salustiano", debe decir: "Caraballo Salustiano Medardo", y donde el nombre dice: "Salustiano Medardo Montero", debe decir: "Salustiano Medardo", por ser los verdaderos. Se hace constar a los efectos de las publicaciones que el gestionante tiene auxiliatoria de pobreza en trámite. — Paysandú, Marzo 27 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31272 Ab.27-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado ALBANA FERNANDEZ DE MELO solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y legitimación, en el sentido de establecer que donde figura como "Albano" y del "sexo masculino", debe decir "Albana" y del "sexo femenino", por ser lo que corresponde. Se hace constar que la interesada se encuentra amparada en lo dispuesto por la ley del 20 de Abril de 1955. — Rocha, Abril 4 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31212 Ab.24-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las actas de nacimiento de: A) Doña ELIA DECUADRA DARRIULAT, en el sentido de establecer que donde el padre figura con los nombres de "Juan Francisco" y la madre como "Esmeralda", debe decir respectivamente: "Francisco Silvano" y "Esperanza Esmeralda"; B) Doña BLANCA AIDE DECUADRA DARRIULAT, donde el padre figura como "Francisco S.", la madre como "Esmeralda" y el apellido de ésta "Darrinlat", debe decir, respectivamente: "Francisco Silvano", "Esperanza Esmeralda" y "Darriulat"; y C) Doña ROSA ESMERALDA DECUADRA DARRIULAT, donde el padre aparece con el apellido "De Cuadra" y la madre como "Esmeralda Darrulat", debiendo decir respectivamente: "Decuadra" y "Esperanza Esmeralda Darriulat" por ser todo ello lo que corresponde. Se hace constar que los interesados se encuentran comprendidos en lo dispuesto por la ley de 20 de Abril de 1955. — Rocha, Abril 8 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31178 Ab.13-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos "CATALINO RODRIGUEZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Feliciano Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Catalino Rodríguez, acta N.o 293, a fs. 147 del libro A. de nacimientos de la 2.a sección judicial del Departamento de Salto. Año 1937, en la que este figura como perteneciendo al sexo femenino, cuando en realidad pertenece al sexo masculino, por lo que donde dice: "Rodríguez Catalina", "sexo femenino", "hija legítima", "nieta" y "Catalina", debe decir "Rodríguez Catalino", "sexo masculino", "hijo legítimo", "nieto" y "Catalino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Abril 22 de 1957. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
19) $36.00 15|pub. 5575 Ab.30-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "HERMINIA ANGELA ROMANO. Rectificación de partidas" (L° 14, F° 311), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento en el sentido de que en todas las partes en que refiriéndose al apellido paterno de la inscripta, se dice: "Román", debe decir: "Romano"; y de la de matrimonio de sus padres Herminio Romano y Catalina Ceriani, en el sentido, de que en todas los partes que refiriéndose al apellido paterno del contrayente se dice: "Román", debe decir "Romano". Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que la gestionante está auxiliada de pobreza. — San José, Abril 9 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31318 My.2-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EMILIO PELAGGIO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en todas las partes donde refiriéndose al apellido paterno se consigna "Pilage", debe decir: "Pelaggio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 2 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 5159 Ab.23-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos "CARLOS FERROU BORDOLLI. Rectificación de partida, L.o 14, F.o 354", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Ferrou Bordolli, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en lo siguiente: 1) Que su nombre es "Carlos" y no "Carlos José": 2) Que el apellido de su padre es "Ferrou" y no "Ferro"; 3) Que el de su madre es "Bordolli" y no "Bardoli"; 4) Que los apellidos de sus abuelos paternos son "Ferrou" y "Mestri" y no "Ferro" y "Mestrin", respectivamente; y los apellidos de sus abuelos maternos son "Bordolli" y "Leoni" y no "Bardoli" y "León", respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José San José, Marzo 14 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
19) $36.00 15|pub. 4838 Ab.11-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado del Departamento, dictado en los autos caratulados: "ROJAS JUAN JACINTO. Rectificación de partida" (L° 22, N° 101, F° 593), se hace saber a los interesados que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Rojas, solicitando la rectificación del acta de reconocimiento de su hijo Juan Jacinto Rojas en el sentido que donde aparece como nacido el 15 de Febrero de 1944 debe decir 30 de Agosto de 1944 por ser el verdadero. Asimismo se hace constar que en dichos autos se solicita también auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 6 de Abril de 1957.— Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31176 Ab.13-v.my.8.

De mandato del señor Juez Letrado del Departamento, dictado en los autos caratulados: "SILVA RAMON. Rectificación de partidas" (L° 22, N° 91, F° 589), se hace saber a los interesados que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Silva, solicitando la rectificación de las actas de reconocimiento de sus hijos Ramón Oribe y María Raquel Silva, sustituyendo el apellido "Silvera" como aparecen por el de Silva que es el verdadero. Asimismo se hace constar que en los mismos autos se solicita auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 9 de Marzo de 1957. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31177 Ab.13-v.my.8.

20-Remates

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, en autos: "Consejo Central de Asignaciones Familiares contra ARAMENDI, MARIO. Vía de Apremio" (L° 15, F° 52), el día 15 de Mayo próximo, a las 16 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero S. Smejoff procederá a la venta de los siguientes efectos: Motor "Pume" 20 H.P., 2.800 r.p.m., 220 v Base $ 100.00. Freno eléctrico, medidor potencia motores hasta 50 H.P. Base $ 600.00. Balancín 10 toneladas. Base $ 660.00. Cepillo mecánico 0.45 x 0.55 recorrido, motor 2 H.P. 3 velocidades. Base $ 1.000.00. Fresadora para chaveteros. Base $ 100.00. Seña 30 o|o. Comisión 7 o|o. — Montevideo, Abril 25 de 1957.
20) $20.00 10|pub. 5523 Ab.29-v.my.10.

ALBERTO PEREYRA VARELA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|. BARDIER DE PAS-

TORINO (ELBA EVANGELINA) y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 17, F.o 173), se hace saber que el día 14 de Mayo próximo a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá con intervención del martillero, señor Alberto Pereyra Varela, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto de Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos, o sea por la suma de $ 2.333.34 del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, designado con el N.o 1 en el plano trazado por el agrimensor I. S. Mendoza Haedo en Junio de 1935, inscripto con el 488, empadronado con el N.o 71.967, con una superficie de doscientos once metros diez decímetros, (ms. 211.10), que se deslindan así: 8 ms. 657 de frente al Noroeste a la calle Corumbé, entre las de Elcano y M. de Salas, distando su punto medio, treinta y ocho metros noventa y dos centímetros de la designada en último término; 24 metros en la línea del No-Este, divisoria con propiedad de Alberto Costa; 8 ms. 59 en la del fondo al Sureste y 25 ms. 15 en la del Suroeste, ambas divisorias con el solar N.o 2, propiedad de María Laura Bardier Indart de Ordoñez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Será de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Será de cargo de la ejecución, los derechos de la escritura autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados y la cuenta de pavimento N.o 863 y los gastos judiciales ocasionados por su cobro en el juicio ejecutivo seguido por ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de Tercer Turno, L.o 3, F.o 535, "Municipio de Montevideo c|. Bardier de Pastorino, Elba Evangelina"; 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Buenos Aires 594. — Montevideo, Marzo 4 de 1957. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

20) $102.00 15|pub. 5096 Ab.22-v.my.9.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en autos: "Banco de Montevideo c|. REGINO BONOUR y COMPAÑIA. Reconocimiento de firma" L.o 50, F.o 33, se hace saber al público que el día 31 de Mayo de 1957 a las 15 horas y por intermedio del martillero Medardo A. Soñora, asistido del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, localidad de Carmelo y en las puertas de dicho Juzgado, en un solo acto y en dos lotes, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1.er lote: base 115.703.32. Fracciones ubicadas en Carmelo, A) Padrón N.o 1816: 21 ms., 475 mm. de frente al Norte a la calle Solís, por 42 ms., 95 cms. de frente al Este que por ser esquina da a la calle Libertad; B) Padrón N.o 1816: 21 ms., 75 mm. de frente al Sur sobre ribera del Arroyo Las Vacas, por 42 ms., 95 cms. de fondo; E) Padrón N.o 1816: con 922 ms., 25 dms. 12 cms. 50 mm., con 21 ms., 475 mm. de frente al Norte a la calle Solís, por 42 ms., 95 cms. de fondo; D) Padrón N.o 1816: 21 ms., 475 mm. de frente al Este a la calle Libertad, por 42 ms., 5 cms. de fondo (Las fracciones antes descriptas integran y completan el Padrón N.o 1816);) Padrón N.o 1813: Superficie 1668 metros, 43 ms., 60 cms. de frente al Norte a la calle Solís 39 ms., 95 cms. de frente al Oeste a la calle Colonia; F) Padrón N.o 1815: Superficie 682 ms.. 050 cms. con 15 ms., 90 cms. de frente al Sur ribera del Arroyo Las Vacas, por 42 ms., 95 cms. de fondo. Acto continuo se procederá a la venta del: 2.o lote: Padrón N.o 9489 ubicado en Ombúes de Lavalle, 11.a Sección Judicial de Colonia), Base: $ 75.840.00. Con 102 ms., 95 cms. de frente al S.O. sobre Camino Paso de Merino, por 99 ms., 5 cms. de fondo.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que la razón social "Manuel Suárez y C." es acreedora hipotecaria de la firma ejecutada. Que los títulos y demás antecedentes de esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, P.o 1.o. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $128.00 20|pub. 5336 My.2-v.my.25.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos: "José Paz contra FRANCISCO DEAMBROSIO. Medidas preparatorias" (L° 53, F° 30), se hace saber que el día 16 de Mayo de 1957, a las 15 horas, y en Carlos María Ramírez número 602 de esta ciudad se procederá por el martillero señor S. Smejoff, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes embargados en autos y que en los mismos se detallan. Los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Abril 26 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $20.00 10|pub. 5522 Ab.29-v.my.10.

TEODORO A. ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "MARIA LAURA ARROSA BALPARDA y OTROS. Remate judicial" L.o 52, F.o 469, se hace saber al público que el día 13 de Mayo de 1957 a las 16 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 1) y por intermedio del martillero Teodoro A. Acosta, asistido del Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y con la base del aforo para la contribución inmobiliaria, que asciende a la suma de $ 20.000.00, del siguiente bien: Padrón 32.087 (18.a sección judicial de Montevideo) constituído por dos solares que en el plano del agrimensor Ricardo Sienra Lessa se distinguen con los N.os 52 y 51, que se deslindan en conjunto por ser contiguos, de la siguiente forma: Superficie 684 ms., 50 dms. 18 ms. 50 cms. de frente al Suroeste sobre la calle Doctor Héctor Miranda, distando 85 ms., 1 cms. del punto más próximo a la esquina formada por la mencionada calle Héctor Miranda y la denominada José L. Ellauri, por 37 ms. de fondo lindando al Noreste con los solares 73 y 74 al Noroeste con el solar 50 y al Sudeste con el solar 53 del plano antes mencionado.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; Que la comisión legal del rematador será de cargo del comprador y deberá hacerse efectiva en el acto del remate; Que la titulación y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $72.00 15|pub. 5125 Ab.22-v.my.9.

JULIO CESAR BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: Washington Puppo contra JUAN MARIA MEDINA Ejecución de prenda", L.o 50, F.o 322, se hace saber que el día 15 de Mayo del corriente año a las 16 horas, en el local de la calle Galicia 1428, se procederá a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de su tasación, por el martillero Julio César Burgueño, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien: Camión marca Seddon tipo M K 5, padrón 9961, matrícula I-9961 de Paysandú.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1957. — Segastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 5509 Ab.30-v.my.11.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos Banco de la República O. del Uruguay contra PRATS, ASCIONES GONZALEZ y JOLACHIN. Ejecución de prenda, L.o 52, F.o 282, se hace saber que por intermedio del martillero Horacio Castells, de la firma Gomensoro y Castells, se procederá en el local de la calle Piedras 318 el día martes 7 de Mayo a las 15 horas al remate al mejor postor de 1 máquina coronadora Grown Gork N.o 721, prenda en el contrato ejecutado en autos. Garantía en el acto 30 o|o, Comisión 7 o|o.

20) $20.00 10|pub. 5087 Ab.22-v.my.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos Banco de la República O. del Uruguay contra CYNAMON LEVOCICH (LIPMAN). Ejecución de prenda, L.o 53, F.o 578, se hace saber que por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells en su salón de ventas de la calle Piedras 318, el día martes 7 de Mayo a las 15 horas se procederá al remate público y al mejor postor de las máquinas de coser y bordar que figuran en el contrato de prenda ejecutado. Garantía 30 o|o. Comisión 7 o|o.

20) $16.00 10|pub. 5088 Ab.22-v.my.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos Banco de la República Oriental del Uruguay contra CARLOS TORIJA CAFISI. Ejecución de prenda, L.o 52, F.o 610, se hace saber que por Gomensoro y Castells en su salón de ventas de la calle Piedras 318, se procederá el día martes 7 de Mayo a las 15 horas al remate público y al mejor postor de las máquinas, repuestos, accesorios, y demás prendado en el contrato de prenda industrial, ejecutado en autos. Garantía 30 o|o. Comisión 7 o|o.

20) $16.00 10|pub. 5089 Ab.22-v.my.3

JOSE JURI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Falla, Hilario E. c|. REYES SCAGLIA, LUIS A. Juicio ejecutivo, L.o 54, F.o 202", se hace saber al público que el 8 de Mayo próximo a las 10 horas, se procederá por el martillero José Juri a la venta en remate público al mejor postor, en el local de la calle Colonia 2207, del automóvil "Grahán Paige", Matrícula A-4-58004, Departamento de Canelones, Motor E. 86595, con la base de las dos terceras partes de su tasación. La tasación asciende en total a cinco mil pesos.. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Amilcar Mántaras, Actuario.

20) $16.00 10|pub. 5337 Ab.25-v.my.7.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, dictada en autos Mª Luisa Gianelli de Codebue c|. REGINA JAFFE JAFFE DE ABRAMOFF. Ejecución de hipoteca, L.o 52, F.o 443", se hace saber al público que el día veintiuno de Mayo p.v. a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero don Luis A. Durán Burgueño, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificios y mejoras empadronado con el N.o 87.761, ubicado en la 23.a sección judicial de Montevideo, paraje conocido por "Tres Cruces", designado con el número 78 en el plano trazado por el ingeniero Donato Gaminara el 27 de Setiembre de 1911, archivado en la Dirección de Topografía el 9 de Octubre del mismo año, compuesto de una superficie de 387 ms.2., que se deslindan así: 9 ms. de frente al Este a la calle Juan Ramón Gómez, donde la puerta de entrada lleva el número 3017, distando el punto medio, 32 ms. 50 cms. de la esquina con la calle Pedro Olmida; por 43 ms. de fondo, lindando al Sur con los solares números 77, 74 y 73, hoy padrones números 87,760, 87.757 y 87.756; por el Oeste con el solar número 69, hoy padrón 87.748; y por el Norte, con el solar número 79, hoy padrón número 87.762.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2) En caso de que el mejor postor se negare a hacer efectiva la consignación correspondiente, se continuará el remate; 3) Será de cargo del comprador, el pago de los tributos que graven la compra-venta, gastos, honorarios de la escrituración, comisión del rematador el 4 o|o hasta pesos 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente y demás tributos que recaigan sobre el acto de ejecución nacional o municipal que correspondan al comprador; 4) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana 2886, C|47, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $96.00 15|pub. 5138 Ab.25-v.my.13.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Banco Comercial contra ROSA GREGORIA PERCOVICH y otro. Ejecución de hipoteca" (L° 52, F° 251), se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo a las 15 y 30 horas en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del señor martillero Enrique Gómez Piñeyrúa y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo, sus poblaciones y demás mejoras, situada en las proximidades del Arroyo Canelón Grande, 13.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N° 12.486, designada con el N° 7 en el plano de fraccionamiento practicado en Diciembre de 1919, por el agrimensor Mario E. Percovich, registrado el 8 de Mayo de 1924, en la Dirección de Topografía, compuesta de una superficie de 238 hectáreas, 6.137 metros, 28 decímetros, que se describe: Al Norte, recta de 1.469 metros que separa la fracción 6 de Ventura Percovich; al Este, líneas divisorias con Bernabela Cedrez de Muñoz, Lorenzo Sierra y Domingo Sánchez; al Sur, recta de 1.131 metros divisoria con el lote 9 de Filomena Pascuala Percovich; y el límite Oeste está formado yendo de Norte a Sur por cañada divisoria con la fracción 6 de Ventura Percovich, línea de 540 metros que va de Oeste a Este y separa de Sucesión José María Caravallo, línea de 1.784 metros que va

de Norte a Sur y separada de la misma Sucesión Caravallo, Suc. Rafael Ortega, Domingo Sánchez, Domingo Bermúdez, Pulino Moreira y Carlos M. da Silva, recta de 144 metros 70 centímetros que va de Este a Oeste y separa de la misma Suc. da Silva, y recta de 399 metros 30 centímetros que va de Norte a Sur y separa de la fracción 8 de Florentina Eduviges, conocida por Eliza Florentina Percovich.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración, honorarios, timbres y certificados así como la comisión del rematador que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en lo que excede, serán de cargo del comprador; 2º Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, 5º piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario. — Informes: Constituyente 1450.

20) $100.80 18|pub. 5152 Ab.23-v.my.14.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Artículos de construcción y maquinarias

REMATE JUDICIAL

El jueves 9 de Mayo a las 9 de la mañana, al mejor postor sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, remataré un lote de artículos de construcción, que están depositados en la barraca calle Hocquart Nº 2240: puertas, lavatorios, w. c., azulejos, chapas zinc, chatarra, verjas, mamparas, chapas Dolmenit, tirantes hierro, tablones, machinales, carretillas, tirantes, herramientas, báscula, una hormigonera, máquinas cortar hierro, etc. Venta ordenada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Sucesión ANDRÉS PONTI POZZI. Piezas por separado sobre inventario y venta". (Libro 50, Folio 591). — Comisión: 7 o|o e impuesto y seña 30 o|o a cargo comprador. Exposición: Miércoles 8 de 9 a 12 y 15 a 17 horas.

20) $18.00 9|pub. 5531 Ab.29-v.my.9.

ALBERTO PEREYRA VARELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "VARELA DE ALLARIS, FLORA. Incapacidad" (Lº 46, Fº 281), se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Mayo, a la hora 15 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Alberto Pereyra Varela, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en subasta pública y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el Nº 11.162, compuesta, según título de una superficie de 258 metros 50 decímetros y según plano de mensura del agrimensor José Pedro Astigarraga, de 26 de Febrero de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro el 27 de Marzo del mismo año con el Nº 33714, consta de un área de 259 metros 56 decímetros 85 centímetros y se deslinda así: 20 metros 15 centímetros de frente al Oeste a la calle Pando, por donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con los números 2404 y 2408; 18 metros al Norte, confinando con el padrón Nº 11.161; 5 metros 59 centímetros al Este, por donde confina con el padrón Nº 11.164 y a continuación, hasta llegar a cerrar la figura irregular con el primero de los límites designados, una línea quebrada compuesta de tres tramos de rectas que forman ángulos rectos en sus intersecciones, a saber: A partir del viento anterior una recta orientada de Este a Oeste con una longitud de 7 metros 06 centímetros que compone el límite Sur, confinando allí con el padrón Nº 11.163, a continuación y orientada de Norte a Sur una recta con un largo de 14 metros 53 centímetros que integra su límite Este y que lo separa también del mismo lindero, y finalmente, cerrando el perímetro de la figura, una recta de 10 metros 95 centímetros, orientada igualmente de Este a Oeste, configurando un repetido límite Sur y que por formar esquina, es también de frente a la calle Blandengues.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, y 2º Que los antecedentes relacionados con esta venta se encuentran con el título de propiedad y plano mencionado a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

20) $108.00 15|pub. 5562 Ab.29-v.my.16.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Abasolo Hermanos con LAGES FRANCO, SATURNINO. Ejecución de prenda" (48|455), se hace público que el día 9 de Mayo a la hora 16 y en el local sito en la calle General Enrique Martínez 1787, el martillero don Juan Serga Rodríguez procederá a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, de una camioneta marca "Tempo", empadronada con el N.o 140.618 y con matrícula N.o 82.756.

Se previene: que la venta se efectuará al contado y que el mejor postor deberán consignar a seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra en el acto de entrega del bien. — Montevideo, Febrero 8 de 1957.

20) $20.00 10|pub. 5306 Ab.25-v.my.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, hoy en conocimiento y por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno en autos: "Banco Comercial contra JULIO JUNGEBLUT S.A.I.U. Ejecución de prenda industrial (L.o 50, F.o 58), remataremos en el local de la calle General San Martín 2299 esquina Clemente César en detalle y al mejor postor: El miércoles 15 de Mayo y días siguientes comenzando a las 9 de la mañana y continuando a las 14 horas: Máquinas: 5 tornos mecánicos, prensa hidráulica; 5 ulidoras diversas; cepillo mecánico; perforadoras; esmeriles dobles; cizalla; equipos soldadura; plegadoras; cortadoras punzonadoras; bombos prusianos fragua, compresor; taladros mano; horno cocinador; etc.

Materiales, accesorios y mercaderías semielaboradas de heladeras, cocinas, calentadores y aereación, chapas y caños de hierro, cobre, bronce, material plástico etc.; equipos y motores refrigeración, pinturas, útiles eléctricos, herramientas y todos los accesorios e implementos necesarios en general para planta industrial que constan en el Contrato de Prenda agregado a fojas 1 al 9 y detallados en el Inventario practicado a fojas 29 a 53 del referido expediente. Entrega y desarme a cargo de los compradores. Garantía en el acto 30 o|o. Comisión 7 o|o. Más informes Piedras 318.

20) $36.00 10|pub. 5304 Ab.25-v.my.7.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos 'Figueroa de Grolero, María Luisa y Otro con JOSE ROMERO PEREYRA TROCCOLI Y OTRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 49, F.o 33), se hace público que el día 22 de Mayo entrante a la hora 15 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Hugo Musachio Bertoni, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras y accesorios que contiene, situado en la décimo segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 86.083, que según título es el señalado con el número quince en el plano suscrito por los agrimensores Alfredo Lerena y Guillermo P. Rodríguez, en Mayo de 1901, consta de una superficie de cuatrocientos sesenta metros y ochenta y dos decímetros (460 ms., 82 dms.) y se deslinda así: Nueve metros y cinco centímetros al Norte de frente a la calle Rivadavia, antes Santa María, donde la puerta de entrada al edificio está señalado con el N.o 2082 distando el punto medio de su frente, a estar al certificado de empadronamiento, cincuenta y siete metros y diecisiete centímetros de la esquina formada por la citada calle con la de Joaquín Requena, cincuenta metros y ochenta y ocho centímetros al Este, por donde linda con el solar número catorce, cincuenta metros y noventa y seis centímetros al Oeste, limitando con el solar número dieciséis y por el Sur, confina con los solares ocho y nueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; y 2.o) Que el título de propiedad del inmueble a rematarse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 8 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

Más informes: Buenos Aires 500, esquina 33; Tel.: 8.37.72.

20) $96.00 15|pub. 5610 Ab.30-v.my.17.

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos "Domínguez Pérez Agustín c|. GALLEGO DE LEVERRATTO ELENA, LEVERRATTO GALLEGO ARACELI, LEVERRATTO GALLEGO MABEL y LEVERRATTO GALLEGO OSCAR. Ejecución de prenda L.o 43, F.o 392" se hace saber al público que el día 15 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, y en el Garaje del Este, calle Río Negro 1685, por intermedio del martillero don Luis Durán Burgueño, se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y en un solo lote de los siguientes bienes: Un camión tipo tractor marca "Seddon", motor 6 cilindros a gas oil, N.o 3043288, padrón N.o 126708 y matrícula N.o 89914 y un semiremolque marca "Dominion", padrón número 126709 y matrícula N.o 19796, con carrocería y accesorios. Seña 10 o|o y comisión del rematador 6 o|o a cargo del comprador. — Montevideo, Abril 24 de 1957.

20) $28.00 10|pub. 5386 My.2-v.my.13.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, remataré en los autos: "Sergio A. Pereira contra JULIO DE LA FUENTE. Reconocimiento de firma" (Lº 42, Fº 260), los bienes prendados en estos autos, al mejor postor, el jueves 9 de Mayo próximo a las 16 horas, en Echevarriarza 3295 bis. — Comisión: 7 o|o. Seña: 20 o|o. Teléfono: 50-16-27.

20) $12.00 10|pub. 5443 Ab.27-v.my.9.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de Canelones, en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del mismo, en autos "Banco de la República O. del Uruguay C|. CECILIO VERA. Medidas preparatorias" (L.o 4.o, F.o 58), se hace público que el día 21 de Mayo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, y con la presencia del Alguacil Ad-hoc señor Julio R. Martínez y escribano Enrique I. Falco, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, en las inmediaciones de la Estación Progreso, empadronada en mayor área con el N.o 4.799, la que según plano del agrimensor Carlos Hughes de febrero de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles del Estado, con el N.o 4.331, el 3 de Marzo de dicho año, constando de una superficie de 15 hás., 8.620 ms2., que se deslindan así: 508 ms., 60 cms. al N.E., lindando con campo de Justo Germán Burastero; 270 ms., al E., frente al camino vecinal de 10 ms. de ancho 400 ms. al S.O. de uno de cuyos extremos parte otra recta de 230 ms. al E. y del extremo S. de esta línea, una de 109 ms. al S., lindando estas tres últimas con terrenos de Luis Beltrá.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; B) El bien está hipotecado a favor del Banco de la República O. del Uruguay, en garantía de un préstamo por la suma de diez mil pesos; C) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; D) Los títulos respectivos y demás documentación, se encuentran agregados a los mencionados autos. — Las Piedras, Abril 10 de 1957. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

20) $90.00 15|pub. 5358 Ab.26-v.my.14.

GERMAN F. IRIGOIN

Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en los autos caratulados: "ITUZAINGO ANSELMO MORATORIO. Sucesión. Pieza Separada sobre Venta de Muebles" (Lº 5, Fº 35, Nº 31), se rematará al mejor postor y sin base por el rematador Germán F. Irigoin, el día 12 de Mayo próximo a las 9 y 30 horas en el lugar de su depósito, calle Artigas s|n. (casa de don Normelio Núñez), los muebles, enseres, ropas y libros pertenecientes al causante y que se detallan en dichos autos que estarán de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones (Santa Rosa) a disposición de los interesados. — Seña 30 o|o y comisión a cargo del comprador. — Santa Rosa, 20 de Marzo de 1957. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

20) $24.00 10|pub. 5219 Ab.24-v.my.6.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Banco de la República contra FRIGORIFICO COLONIA S. A. Ejecución de hipoteca" (Lº 35, Fº 264), se hace saber al público que el 14 de Junio del año en curso a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Francisco Mario Méndez con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes hipotecados, que a continuación se detallan: Un solar de terreno con

el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, 1.a sección judicial, zona urbana, manzana Nº 46, empadronado con el Nº 747, compuesto por los solares números 2, 4, 5, 7, 9 "a" y 9 "b", siendo su superficie en conjunto de 1166 metros 12 decímetros, que se deslinda así: 25 ms. 90 cms. de frente al Este, a la Avenida General Artigas; 25 ms. 55 cms. al Sur, con los solares números 8 y 10; 24 ms. 55 cms. al Este, con los solares números 8 y 11; 10 ms. al Sur, a la calle Colón; 50 ms. 45 cms. al Oeste, con los solares números 1, 3 y 6; y 35 ms. 55 cms. al Norte, con Juan B. Himschoot; un compresor de amoníaco de 110.000 frigorías, marca "Sulzer", tipo 1 cv 180, con todos sus accesorios; un compresor "A Borsig Berlín Tegel" Nº 602, de 50.000 frigorías; un motor eléctrico "Siemes Schucker" de 25 H.P., número 1.230.205 con interruptor; un condensador atmosférico con bomba de agua; un tanque para salmuera con 220 moldes para hielo y su correspondiente serpentín para producir 5.500 kgs. de hielo diarios; una grúa eléctrica para el manipuleo de los moldes; un equipo de soldadura autógena con 5 picos; una camioneta "Ford" A, para reparto de hielo, motor número 3.839.518, padrón Nº 611, matrícula L 591; una caja registradora "National" Nº S 250.341; una balanza de mesa "Fairbanks Morse", para 130 kgs.; una báscula para 300 kgs. "The Standard"; un compresor de anhídrido sulfuroso de 10.000 frigorías; dos mostradores de madera, uno con mesa de monolítico; un motor eléctrico de 50 H.P. "Marelli" Nº 158.144; un motor "Marelli" de 18 H.P. Nº 35.266; dos motores "Marelli" de 10 H.P. Nos. 88 728 y 165.520; un ventilador Nº 20.160 con motor "Marelli" número 278.270; un ventilador para fragua con motor "Siemens Schuker" Nº 2.673.650; una máquina de agujerear grande; una piedra esmeril con motor; y una bicicleta de reparto.

Se hace constar: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada ésta; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Colonia, 24 de Abril de 1957. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

20) $108.00 10|pub. 5691 My.2-v.my.13.

SEVERINO CAMACHO
Juzgado de Paz de la 14a sección del Departamento de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, Doctor José P. Gatto de Souza, dictada en los autos caratulados: "DE ARMAS PAULINA y MARIA. Venta judicial" y de conformidad a lo preveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día 9 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Severino Camacho, asistido del Juez de Paz que suscribe, procederá a la venta, en remate público y sobre la base de setecientos cuarenta y ocho pesos ($ 748.00), del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el Barrio Charrúa de la ciudad de Juan L. Lacaze, empadronado en la planta urbana con el N.o 40, con una superficie de 152 metros, lindando al Norte, con Jorge Atanacio; al Este con Juan Pablo Rodríguez; al Sur, calle Treinta y Tres y al Oeste, con Teresa Celio de Gianini.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no cubra la base antes indicada y el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración y la comisión serán a cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. — Juan L. Lacaze, Abril 3 de 1957. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

20) $60.00 15|pub. 5111 Ab.22-v.my.9.

HERMES FILIPINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, en autos: "Banco Mercantil del Río de la Plata contra CONO ANTONIO BRUNO. Ejecución de prenda" (Lº 30, Fº 596), se hace saber que el día 16 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don Hermes Filipini, procederá a la venta, en remate público y al contado, de una camioneta marca "Fordson", rural, modelo 1949, motor Nº 338894 de 4 cilindros a nafta, 14 H.P.

Se previene: Que la comisión del rematador es a cargo del comprador. — Florida, Abril 27 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $20.00 10|pub. 5699 My.2-v.my.13.

JOSE ALVARO GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Cavajani, Aquiles contra HORMAECHE AITOR, H. Ejecución de Prenda Industrial" (Lº 9, Fº 311), se hace saber al público que el día 11 de Mayo próximo a las 16 horas, se procederá por el martillero José Alvaro Guerra, en el lugar de su depósito que lo es en el paraje "Los Arrayanes" de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, a la venta en remate público y por la base de las dos terceras partes de su tasación que lo es de $ 6.500.00, de una heladera tipo comercial Rollo de 16 puertas con motor de 1|2 H.P. y equipo refrigerador marca "Copeland US.A.". — Maldonado, Abril 12 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 5492 Ab.27-v.my.9.

JOSE ALVARO GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra HERNANDEZ JACINTO W. y ALBERTO A. Juicio ejecutivo" (Lº 8, Fº 209), se hace saber al público que el día 27 de Mayo próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero José Alvaro Guerra, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y por la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, que lo es de doce pesos el metro cuadrado, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y demás mejoras en ella existentes, ubicada en la manzana Nº 66 de esta ciudad de Maldonado, empadronada con el Nº 770, compuesta de una superficie de 232 metros 5878 centímetros cuadrados, con 10 metros 73 centímetros y 75 milímetros de frente en sus lados Norte y Sur, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Este y Oeste y linda: al Norte, de frente sobre la calle Arturo Santaana; al Oeste, por formar esquina, también de frente sobre la Avenida Presidente Terra; al Sur, Sucesión de Carlota Píriz; y al Este, con Aquilino Jorges.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren las ofertas, oyéndose éstas, aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas; C) Los gastos de escrituración, certificación, comisión legal del martillero, honorarios e impuestos de la escrituración, serán de cargo del comprador, así como todos los demás de práctica, con excepción de los impuestos que preceptivamente la ley pone de cargo del vendedor; y D) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en la Oficina, a disposición de los interesados, a los fines dispuestos por el artículo 918 del C. de P. Civil. — Maldonado, Abril 12 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

20) $90.00 15|pub. 5491 Ab.27-v.my.15.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Eufracia Audelina Torres contra JUAN CARLOS RUBIOLO y ROSA o CONSTANCIA ANSELMA o ROSA CONSTANCIA ROBERE DE RUBIOLO. Ejecución de hipoteca" (Lº 21, Fº 447, Nº 340), se hace saber al público que el día 31 de Mayo p.v. a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. Leandro Gómez número 955 (altos), por el rematador designado don Serafín Lazzo Banchero, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de la chacra Nº 936 del ejido de esta ciudad, 2.a sección judicial de Paysandú, padrón Nº 4.035, con las poblaciones de material, alambrados y demás mejoras que comprende, según plano del agrimensor Rafael Thevenet de Mayo de 1945 registrado en la Oficina de Catastro local con el Nº 94 el 21 del mismo mes y año, tiene una superficie de 16 hás. 2334 ms.2. 57 dms., deslindada así: 429 ms. 50 cms. al Norte, sobre la calle "5"; 327 ms. 2 cms. al Sur, sobre la calle "4"; 429 ms. 50 cms. al Oeste, con la calle letra "P", y por el Este, tres rectas que tienen: la primera 213 ms. 50 cms. y corre desde la calle "5" hacia el Sur; la segunda toma seguidamente hacia el Oeste y mide 52 ms. 48 cms. y la tercera corre nuevamente de Norte a Sur, hasta llegar a la calle "4", midiendo 216 ms. y separando la primera de calle "Q" y las dos últimas de Mario Alvarez; B) Una fracción de la chacra Nº 938 del ejido de esta ciudad, 2.a sección judicial de Paysandú, padrón Nº 4.058 con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que comprende, que según plano del agrimensor Rafael Thevenet de Febrero de 1945, registrado el 28 del mismo mes y año en la Oficina Departamental de Catastro local, con el Nº 27, tiene una superficie de 4 hás. 6.117 ms. 5625 cms. que se deslinda así: 214 ms. 75 cms. a cada uno de sus cuatro lados, lindando: por el Norte, con Luis J. Deball; por el Sur, con la calle "4"; por el Este, con Esteban Vaya, y por el Oeste, con la calle letra "Q" formando esquina con la anterior.

Se previene: A) Que el o los mejores postores deberán consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 23 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $108.00 15|pub. 5479 Ab.27-v.my.15.

CARLOS ALBERTO VIGNOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Viñar Hermanos Sociedad Comercial con MIGUEL ANGEL SUAREZ. Ejecución de prenda" (Lº 10, Fº 429, Nº 41), se hace saber que el día veinte de Mayo del corriente año a las 16 horas en el local de la calle Nº 4 entre 19 de Abril y Zorrilla de San Martín, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero señor Carlos Alberto Vignoli, asistido por el señor Alguacil y el suscrito Actuario, sobre la base de $ 5.666 66, importe de los dos tercios de su tasación del camión marca "Commer" Modelo TD467 motor Nº 3.148.934 HR, empadronado en el Municipio de Paysandú con el número 11.102.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, en garantía de la misma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 23 de Abril de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 42.00 15|pub. 5481 Ab.27-v.my.15.

JULIO OCHOVIET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados 1955. Doctor José Miguel Dutra c|. MARIA DORA E. DE COLOMBATTO. Medidas preparatorias, hoy juicio ejecutivo, (L.o 19, N.o 160, F.o 76,92), se hace saber al público que el día 16 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, Avenida "18 de Julio 1224", por el martillero señor Julio Ochoviet, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de tres mil doscientos cuarenta y un pesos con treinta y ocho centésimos ($3.241.38), o sean las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien inmueble: Una finca de material de dos piezas, corredor, cocina, letrina, pozo de balde mediano, galpón de material y demás mejoras y terreno anexo, sito en la manzana ciento setenta y cinco de esta ciudad, que según plano del agrimensor Celestino Suárez Acevedo del 19 de Febrero de 1946, inscripto el 25 del mismo mes con el N.o 20 en la Oficina Departamental de Catastro, esta designada con el N.o 1, tiene una superficie de 235 ms. 4040 cms. y se deslinda así: 10 ms., 40 cms. al Sudoeste frente a la Avenida Rincón; igual medida al Nordeste confinante con el vendedor; 22 ms. 65 cms. al Nordoeste limitando con Eduardo A. Inderkún y 22 ms., 62 cms. al Sudeste con la fracción N.o 2 de dicho plano, estando empadronado con el número mil novecientos treinta y ocho.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador, el pago de la comisión del rematador, certificado, Impuestos y gastos de escrituración que origine la escritura, etc; III) Que el expediente, títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Abril 6 de 1957. — J. Gualberto Vega Escribano.

20) $84.00 15|pub. 5095 Ab.22-v.my.9.

JOSE LEONCIO EULA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Sucesores de CLARA XAVIER DE DOS SANTOS y otros. Solicitan subasta pública" (Lº 34, Fº 533), se hace saber al público que el día 13 de Mayo próximo a la hora 15 y en la puerta de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero José Leoncio Eula, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de la tasación practicada y que se detallará, de los siguientes bienes inmuebles: Los solares 6 y 8 de la 1.a sección de Rivera, 1.a sección judicial, Padrón Nº 933, teniendo plano de fraccionamiento registrado con el Nº 105, estando dividido en seis lotes — 1º) Lote Nº 1: Se compone de un área de 10 metros de frente a la calle Figueroa, por 42 metros 95 cms. de fondo. Tasado en: Un área de 429 ms.2. 50 dms.2. a $ 5.50 el m.2. y en total a dos mil trescientos sesenta y dos pesos con 25|100 ($2.362.25); 2º) Lote Nº 2. — Tiene 10 metros de frente a la calle Figueroa por 42 metros 95 cms. de fondo. Se compone de un área de 429 ms.2. 50 dms.2. a $ 5.50 el m.2. y en total a dos mil trescientos sesenta y dos pesos con 25|100 ($ 2.362.25); Lote Nº 3. 10 metros de frente a la calle Joaquín Suárez, por 22 ms. 95 cms. de fondo. Tasado en: su área de 229 ms.2. 50 dms.2. a $ 6.00 el m.2., el total en mil trescientos setenta y siete pesos ($ 1.377.00); Lote Nº 4. Tie-

ne 10 metros de frente a la calle Joaquín Suárez por 22 ms. 95 de fondo. Tasado en su área de: 229 ms2 50 dms.2. a $ 6.50 el m.2. y en total en mil cuatrocientos noventa y un pesos con 75 ($ 1.491.75); Lote Nº 5. 11 ms. 475 de frente a la calle Figueroa por 22 ms. 95 cms. de fondo. Tasación: El área compuesto de 263 ms.2. 351250 mm.2, a $ 8.00 el m.2. y en total a dos mil ciento seis pesos con 81|100 ($ 2.106.81); Lote Nº 6 Este terreno está formado por las calles Figueroa y Joaquín Suárez, pues es esquina, teniendo 11 ms. 475 y 22 ms 95 de frente, respectivamente, a las calles mencionadas. Se compone de un área de 263 m.2. 351250 mm 2. Tasado en: $ 11.00 el m.2. y en total dos mil ochocientos noventa y seis pesos con 86|100 ($ 2.896.86). Total del avalúo de esta propiedad: doce mil quinientos noventa y seis pesos con 86 100 ($ 12.596.86). Estos terrenos figuran en el plano suscrito por el agrimensor Zoé Taroco en fecha 13 de Noviembre de 1943 y registrado en la Oficina de Catastro local el 17 de Noviembre de 1943 con el Nº 105.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el importe de la tasación practicada en autos; 2º) Que no se aceptarán ofertas menores a la de su tasación; 3º) Que los gastos de comisión, certificados, escrituración y demás, serán de cuenta del comprador; y 4º) Que los planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados. — Rivera, Abril 24 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $102.00 13|pub. 5442 Ab.27-v.my.13.

ARSENIO MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 4.a Sección del Departamento de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Orentino Martínez c| INOCENCIO DE CASTRO. Juicio Ejecutivo, L.o 41, F.o 166 N.o 223", se hace saber que el día 22 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio calle Formoso 1216, se procederá por intermedio del martillero Arsenio Martínez, asistido del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate judicial, al contado y al mejor postor y sobre la base de $ 9.154.57, para la fracción de campo, y de $ 1.466.67, para cada una de las manzanas, de los siguientes bienes que a continuación se expresan: Cuatro manzanas ubicadas en el Balneario "Monte Carlo" de la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, señaladas con los números: 13, padrón 5158, superficie 1 Há. 3.359 ms. 55 dms.; N.o 14, padrón 5157, superficie: 1 Há. 4.899 ms. 55 dms.; N.o 15, padrón 4294, superficie: 1 Há. 4.605 ms. 66 dms.; número 16, padrón 1735, superficie 1 Há. 5.043 ms. 66 dms., según plano suscrito por el agrimensor Nelson Soria e inscripto el 3 de Diciembre de 1946 con los números 909 y 911 en la Dirección G. de Catastro; y de una fracción de campo, poblaciones y mejoras, ubicada en el paraje "Chafalote" de la 8.a sección de este Departamento, empadronada con el número 4066, de una superficie, según plano del agrimensor Arturo López Blanquet de octubre de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 326 el 1.o de Noviembre del mismo año, de 45 Há. 7.762 metros, y linda: al N. con Elías Uriarte e hijo y Suc. Ana D. de Domínguez; al E. y S., con Leopoldo Ardinghi y Setembrina López; al O., con Camino Nacional, Ruta N.o 9 y Julio Caballero. El inmueble queda dividido por el Camino Nacional y Ruta 9, en cuatro fracciones, que según el referido plano, tiene en total, la superficie indicada.

Se previene: A) Que no se aceptará ninguna oferta que no exceda de las 2|3 partes de la tasación, las cuales son las siguientes: 1) para la fracción de campo $ 13.731.86; y 2) para cada una de las manzanas descriptas de $ 2.200.00; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en efectivo el 10 o|o de la misma, en garantía de sus obligaciones y a cuenta del precio; C) Que la comisión legal del martillero será de cargo del comprador, así como los certificados, gastos y honorarios de la compra que la ley pone a su cargo; D) Que los autos respectivos, así como el título de las referidas fracciones de manzanas se encuentran en este Juzgado, y el título del campo, ubicado en la 8.a sección, obra en poder del escribano Artigas González Varela, y E) Que la o las escrituras definitivas serán autorizadas cuando el Juzgado exhortante, así lo disponga. — Castillos, Abril 6 de 1957. — Manuel Rocha, Juez de Paz Encargado del Despacho.

Más informes: Minas 1824, Tel. 4 66 62 y 40 62 18.

20) $218.40 26|pub. 5019 Ab.13-v.my.22.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Ramón María Panissa contra JUAN BENJAMIN RODRIGUEZ DA SILVEIRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Mayo próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calles Artigas y Treinta y Tres), el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la segunda sección judicial de Salto, Uruguay, manzana Municipal "E", de Catastro N.o 133, empadronada con el N.o 1980, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Oscar Lluveras de junio de 1930, inscripto en la Direción de Obras Municipales de Salto, el 21 de Julio del mismo año, compuesta de una superficie de 148 ms., 775 cms. cuadrados, dentro de los siguiente límites: 7 ms. con 58 cms. al Este, de frente a calle "Osimani y Llerena"; 19 ms. con 42 cms. al Norte, lindando con Adolfo Jorge Rubineau: 7 ms. con 76 cms. al Oeste, linda con Víctor Ganón y 19 ms. con 20 cms. al Sur, sobre calle "Ocho de Octubre".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados; y 3.o) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Abril 8 de 1957. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

20) $72.00 15|pub. 5574 Ab.30-v.my.17.

CLEMENTE VIÑOLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "Caja Popular de Libertad contra OSCAR UMPIERREZ CASTRO, EDDA BOASSO BOCCA DE UMPIERREZ y otros. Medidas preparatorias" (Lº 14, Fº 226), se hace saber al público que el día 7 de Junio próximo a las 16 horas, se procederá por el martillero don Clemente Viñoles, en las puertas de este Juzgado, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, edificios y demás mejoras que contiene situada en la [illegible] sección judicial del Departamento, empadronada con el Nº 4619 en mayor área, ubicada [illegible] rural, inmediaciones del km. 61 de la Carretera Montevideo-Colonia, que según plano del agrimensor Julio H. Cerviño de 12 de Agosto de 194[illegible] inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 263, el 28 de Mayo de 1944, se señala con el Nº 33, de la fracción "B" y se compone de una superficie de 967 ms. 85 dms. que se deslindan: 15 ms. 2 cms. de frente al Nor-Este, carretera Colonia-Montevideo; 63 ms. 75 cms. al Nor-Oeste, linda con solar 32; 15 ms. al Sur-Oeste, lindando con parte del solar 28, y 65 ms. 87 cms. al Sur-Este, lindando con Faggiani.

Se previene: 1º Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina; 2º Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; y 3º Que el mejor postor deberá depositar en manos del suscrito Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José, Abril 4 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 5138 Ab.23-v.my.10.

DARIO BENTANCOUR FUICA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Soriano

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a seción de Soriano, en los autos: "Juan Francisco Martino c|. MARIA DOLORES CABRERA DE GONNET. Juicio ejecutivo" subrogando al señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que el 16 de Mayo del corriente año a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 201, el martillero don Darío Bentancour Fuica, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc escribano don Luis Antonio Maglia y don Eduardo Beltramo respectivamente, procederá a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de la tasación o sea sobre la suma de $ 45.505.06 del siguiente inmueble: Una fracción de campo, sus edificios y demás mejoras, ubicada en la 1.a seción judicial del Departamento de Soriano empadronada con el N.o 5.685, señalada con el N.o 10 en el plano del agrimensor Fernando Visseti de Diciembre de 1927, inscripta en la Oficina Técnica Departamental de Soriano el 31 de Marzo de 1928, con una superficie según títulos de 67 hectáreas 152 metros. 38 decimetros, que linda: 1.292, 70 ms. al Noreste con la fracción 9,535 ms. al Noroeste, camino por medio con fracción 6; 1.366 ms. al Suroeste, con sucesión Tomás Rivera, y al Sureste, cañada de Lisondo por medio, con campo de Juan Peirano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que los títulos de propiedad del bien a venderse, se encuentran para su examen a disposición de los interesados en las Oficinas del Banco Transatlántico del Uruguay, casa Central, calle 25 de Mayo 509, Montevideo; y C) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. — Mercedes, Abril 22 de 1957 — Mario Echenique, Juez de Paz.

20) $66.00 15|pub. 5357 Ab.26-v.my.16.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA RODRIGUEZ. Expedición de segunda copia" (Lº 52, Fº 18), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Rodríguez solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano don Juan C. Fernández Sierra el 21 de Diciembre de 1945, en la ciudad de Montevideo, por la cual los señores Esteban y Adrián Melián vendieron a don José María Rodríguez, los siguientes bienes: Terreno con sus edificaciones y demás mejoras, situado en la vigésima segunda sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Barrio Marconi" empadronado con el Nº 79.430, señalado con el Nº 412, de la manzana letra "O" en el plano del ingeniero Donato Caminara, levantado el primero de Julio de mil novecientos diez, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas el cuatro del mismo mes y año, y según el cual se compone de una superficie de cuatrocientos metros deslindados así: diez metros de frente al Sureste a la calle Gutenberg, hoy Burgueño, distando el punto medio de su frente según el certificado de empadronamiento noventa y cinco metros de la esquina que forma esta calle y la de Itacumbú, antes Pasteur, por cuarenta metros en cada uno de sus dos costados, lindando al Noroeste, con el solar cuatrocientos diecinueve; al Noreste con el solar cuatrocientos trece, y al Suroeste, con el solar cuatrocientos once, propiedad de Adrián Melián. — Terreno y sus mejoras situado en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el Nº 79.431 señalado con el número cuatrocientos once, en el plano del ingeniero Gaminara ya citado, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros deslindados así: diez metros de frente al Sureste a la calle Gutenberg, hoy Burgueño, distando el punto medio de su frente según el certificado de empadronamiento ochenta y cinco metros de la esquina que forma esta calle y la de Itacumbú, antes Pasteur, por cuarenta metros en cada uno de sus costados, lindando al Noroeste con el solar cuatrocientos veinte; al Noreste con el cuatrocientos doce y al Suroeste con el cuatrocientos diez. A tal fin, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura, para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Febrero de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

21) $72.00 10|pub. 5415 Ab.26-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "COLLAZO PITTALUGA JUAN ANTONIO. Segunda copia" (Lº 49, Fº 542), se hace saber que se ha solicitado en ellos la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta otorgada por Isidoro V. Fernández a favor de Juan Antonio Collazo Pittaluga el 28|3|1921 ante el escribano José M. Latorre, relativa al siguiente bien: Dos solares de terreno y sus mejoras empadronados con los números 80.902 y 80.903, situados en el Barrio Lavalleja de este Departamento, designados en el plano respectivo con los N.os 22 y 23 de la fracción letra "H" y tienen en conjunto un área de 737 metros 48 decímetros, con 17 ms. 18 cms. de frente al Este a la calle Gregorio Sanabria. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.

21) $32.00 10|pub. 5535 My.2-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido MARIA DOGLIOTTI y FRANCISCO GIORDANO DOGLIOTTI, manifestando: I) Que son propietarios, en común, proindiviso y por partes iguales en el siguiente bien: Un solar de terreno situado en la vigésima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 37.131, que según plano del agrimensor Alfredo Lerena de Agosto de 1907, tiene una superficie de 295 ms. 15 dms con 8 metros 59 de frente al Nor-Este sobre calle Humboldt y

lado igual en el Sud-Oeste, lindero con el solar Nº 11; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, en sus líneas Nor-Oeste y Sud-Este, lindando, por la primera, con el solar 2, y con el cuatro, por la segunda. Se señala con el Nº 3; II) Que el bien de referencia les fué adjudicado en la partición de los bienes de su esposo y padre, respectivamente, don Alfonso Giordano, solemnizada por escritura que autorizó el escribano José Ma. Caeiro, el treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y uno; III) Que dicho bien lo hubo el nombrado Alfonso Giordano, en común proindiviso y por partes iguales con su hermano Francisco Giordano, por compra venta tradición de doña Celia Ycanicó de Folle, en escritura que autorizó el escribano Caeiro antes nombrado el 20 de Mayo de 1926, la que en primera copia fué inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio, Lº 129, Fº 323, Nº 595; y IV) Que se tengan por iniciados los procedimientos tendientes a la expedición de las segundas copias por haberse extraviado las primeras de las escrituras arriba relacionadas. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de dichas segundas copias, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6º piso, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
21) $56.00 10|pub. 5126 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "NEGRI, BARTOLOMÉ. Escrituración", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la escrituración definitiva del siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificios y mejoras ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 160.639, consta de una superficie de 195 ms.2. y tiene 10 ms de frente al Nord-Oeste a la calle Olavarría. Dicho solar fué prometido en venta por el señor Quintín Caja, según Promesa de Compra-Venta a Plazos Nº 1, otorgada el 9 de Febrero de 1944 e inscripta con el Nº 126 al Fº 31 del Lº 31 del Registro correspondiente. Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza por el término de noventa días, al promitente vendedor Quintín Caja, herederos o causahabientes a cualquier título y a toda persona que tenga interés en esta gestión a fin de que concurran a este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio dicho bien por el Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
21) $96.00 30|pub. 3746-Mz.26-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos caratulados: "PAULINO DE LOS SANTOS. Segunda copia de escritura" (Lº 17, Folio 13), se hace saber que don Paulino de los Santos se ha presentado solicitando expedición de segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura de compra-venta otorgada por doña María Margarita Arzuaga de Torres, autorizada en esta ciudad por el escribano don Ambrosio T. González el 11 de Diciembre de 1919 e inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio el 17 del mismo mes y año con el Nº 237 al folio 84 del bien siguiente: Solar Nº 7 de la manzana señalada en el plano de esta ciudad con el Nº 66 empadronado en el Registro de la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 855 y que linda al Norte con el solar Nº 8; al N.O. con la calle Tacuarembó, y al Suroeste con el solar Nº 6 teniendo un frente de metros 27.49 al Sureste por metros 29.20 de fondo. En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a dicha expedición, bajo apercibimiento de continuarse el trámite sin su intervención. — Artigas, Abril 4 de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
21) $32.00 10|pub. 5190 Ab.23-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Emilio J. Siemens Amaro, dictada en los autos: "PANTALEON MEROLA, Segunda copia de escritura" (L.o 4.o, F.o 210), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Pantaleón Merola, solicitando segunda copia de la escritura otorgada ante la escribana Violeta Saldaña el 4 de Agosto de 1950, por la cual Pantaleón Mérola adquirió de los esposos Fernando Trías Machado y María Angélica Garmendia Almandoz un solar de terreno, sin mejoras, ubicado en la planta sub-urbana de la ciudad de Las Piedras, empadronado con el número tres mil setecientos uno, formaba parte del inmueble empadronado en mayor área con los números tres mil quinientos ocho, dos mil quinientos cuatro y parte del dos mil quinientos tres, señalado con el número tres de la manzana "D" en el plano del agrimensor Dardo Barceló Santurio del doce de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, con el número trescientos uno, compuesto según dicho plano de una superficie de trescientos metros, catorce metros cincuenta y un centímetros de frente al Oeste a calle por medio con la fracción "C" del mismo plano; veintiún metros, veintisiete centímetros al Norte, lindando con el solar uno; catorce metros cincuenta centímetros al Este, lindando con el solar dos y veintiún metros treinta y tres centímetros al Sur, lindando con el solar cuatro. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite. — Canelones, Abril 3 de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
21) 48.00 10|pub. 5464 Ab.27-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal dictada en autos: "TARANTO DE SUVEGES JUANA. Segunda copia. Lº 31, Fº 12, Nº 123", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juana Taranto de Suveges, solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Andrés De Grossi, en esta ciudad, el 12 de Julio de 1910, en la que el Municipio de Florida, concedió el derecho a doña Francisca Caligari, del siguiente bien: Una fracción de terreno, sita en la manzana Nº 132 de esta ciudad, empadronada actualmente con el Nº 1951, compuesta según títulos de 21 ms. 475 milímetros de frente, por 42 ms. 95, de fondo, lindando: al Norte, Ramona Subeldía; Este, Margarita Caligari; Sur, Pedro Pastorini (hijo) y Oeste, calle Treinta y Tres. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, 9 de Marzo de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
21) $28.00 10|pub. 5259 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a las personas que puedan tener interés en la gestión iniciada ante este Juzgado por doña CARMEN MOLINELLI DE CADENASSO sobre expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada ante el escribano Rodolfo L. Pesce con fecha 31 de Julio de 1932, para que comparezcan a estar a derecho en la referida gestión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, 10 de Abril de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
21) $16.00 10|pub. 5257 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos: "CONCEJO DEPARTAMENTAL DE RIVERA. Segunda copia de escritura" (L.o 40, F.o 510), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura de cesión de derechos de fecha 11 de Setiembre de 1902, otorgada ante el escribano don Pantaleón Quesada que lleva el N.o 131 del Protocolo del mismo y cuya matriz se encuentra en el archivo del Juzgado de Rivera, por la cual doña Herminia Pignone de Morador y Otero cede y transfiere a la Junta Económico Administrativa de este Departamento, el siguiente bien inmueble: "La Quinta N.o 19" ubicada en la Primera Sección Judicial de Rivera, empadronada con el N.o 3687, con una superficie de 2 hectáreas, 9145 metros cuadrados 7080 mms. que se deslinda así: por el Noreste 103 metros limitando con la vía del Ferrocarril Internacional; por el Noroeste, 157 metros 16 centímetros con frente a continuación calle Fructuoso Rivera; por el Suroeste, con terrenos de propiedad municipal en una extensión de 187 metros ochenta centímetros y por el Sureste, 140 metros con frente a la Avenida Italia, según plano de mensura levantado por el agrimensor don Zoé Taroco de 21 de Febrero de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
21) $120.00 30|pub. 5457 Ab.27-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "DELIA DAY LANOUGUERE. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Delia Day Lanouguere solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el escribano con Luis Alberto Aycaguer el 20 de Julio de 1946, por la cual don Antonio Odorico Núñez vendió a la compareciente un solar de terreno y sus mejoras, padrón Nº 1201 (hoy 1205) ubicado en la manzana 151 de la ciudad de Paso de los Toros, 10.a sección judicial de este Departamento, con un área de 625 metros, lindando: Al Oeste, doce y medio metros de frente a calle Libertad; al Este, predio de Fernando Chaine; al Sur, 50 metros con predio de Feliciano Moreira y al Norte, predio de Eriberto Sosa. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Tacuarembó, Abril 8 de 1957.— Raúl Ferreira, Actuario.
21) $28.00 10|pub. 5644 My.2-v.my.13.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

GUILLEN Y BELVISI, LIMITADA

Por documento privado otorgado el 5 de Abril de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú con el N.o 13 del F.o 34 al 37 del L.o XVII, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "Taller Uruguay", con la razón social de "GUILLEN Y BELVISI, LIMITADA". Socios: Alberto Guillén y Mario Humberto Belvisi. Domicilio: Ciudad de Paysandú. Objeto principal: Explotación de un taller mecánico de reparación de vehículos y motores en general. Capital: Pesos 5.000.00, aportados al constituirse la sociedad en las siguientes proporciones y discriminación: A) Alberto Guillén, $ 1.000.00 en efectivo y $ 1.500.00 en máquinas y herramientas; B) Mario Humberto Belvisi, $ 500.00 en efectivo y $ 2.000.00 en máquinas y herramientas. Cuotas: de $ 100.00 cada una. Plazo: 1 año prorrogable automáticamente por períodos de 1 año cada uno. Administración y uso de la firma social: A cargo de cualquiera de los socios actuando separada o conjuntamente. Ejercicio económico y balance: Del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año, efectuándose balances anuales. Pérdidas y ganancias: 10 o|o a fondo de reserva y el saldo por partes iguales entre ambos socios. A los efectos de lo dispuesto en la Ley 8.992 de 26 de Abril de 1933, se efectúa esta publicación.
22) $36.00 10|pub 5480 Ab.27-v.my.9.

CASAS Y TIERRAS LIMITADA, MODIFICACION

Por documento privado de fecha 1.o de Marzo de 1957 inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado con el N.o 10 del folio 42 a 43 del legajo N.o 3 los señores Julio Correa y Brenda Barboza como únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Casas y Tierras Limitada" convinieron modificar las cláusulas 2.a y 12 del contrato social original como sigue: Objeto: Intermediación en la compra-venta de inmuebles y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros. Actividades de los socios: Unicamente el socio-administrador dedicará su actividad personal al giro social.
22) $20 00 10|pub. 5476 Ab.27-v.my.9.

FUHRMANN URUGUAYA LIMITADA AUMENTO DE CAPITAL

Por escritura de 12 de Febrero de 1957 ante el escribano Jorge J. Cassanello otorgada por los socios Fuhrmann y Compañía Naamlooze-vennootschap de Amsterdam y Fuhrmann y Compañía Sociedad Anónima, se aumentó el capital social de Fuhrmann Uruguaya Limitada a trescientos mil pesos, aportando cada socio cien mil pesos. El capital anterior era de cien mil pesos también aportado por igual. Este aumento se inscribió en el Registro Público de Comercio con el Nº 172 al Fº 620 del Libro Nº 1. — Montevideo, 3 de Abril de 1957.
22) $12.00 10|pub. 4745 Ab.9-v.my.26.

"MAGAGNOLI LTDA."

Por instrumento privado firmado el 26 de Febrero de 1957, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Magagnoli Ltda.", inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 137 al Fº 476 del Libro Nº 2. Objeto: Fabricación, compra-venta, importación y negociación de objetos preciosos en general. Capital: Doce mil pesos aportados por partes iguales por los socios ENRICO MAGAGNOLI y JULIO J. RODRIGUEZ. Administración: El socio Enrico Magagnoli. Plazo: 5 años prorrogables por períodos consecutivos de un año. Domicilio: Canelones 776 bis. Montevideo. Balance: 31 de Diciembre.
22) $16.00 10|pub. 5149 Ab.22-v.my.3.

"CATOIRA HERMANOS LIMITADA"

Se constituyó la sociedad "Catoira Hermanos Limitada", según escritura que autorizó el escribano Pedro W. Vanini, en esta ciudad de Montevideo, el 8 de Marzo de 1957, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 26 de Marzo de este mismo año, con el Nº 190 al Folio 643,

del Libro 2 de Contratos, de acuerdo a las siguientes bases: I) Integrantes: OTILIO, JUAN, NICASIO y GERMAN CATOIRA MACEIRAS; II) Objeto: Explotación en el ramo de Garaje, Venta de Nafta, Lubricantes y Reparación y Armado de Vehículos; III) Domicilio: Avda. San Martín Nº 2117 de esta ciudad; IV) Capital social: Diez mil pesos m|n en efectivo, por partes iguales cada uno; V) Plazo: Cinco años a partir del 1º de Enero de 1957, prorrogable automáticamente por períodos de dos años cada uno; VI) Administración y uso de la firma social: Indistintamente cada uno de los socios y concurrencia de todos para otorgar escrituras públicas; VII) Distribución de ganancias y pérdidas: Por partes iguales entre los socios.

22) $32.00 10|pub. 5339 Ab.25-v.my.7.

"BORDA, SOTUYO QUAGLIOTTI LTDA."

En documento privado suscrito en Montevideo, el 1º de Abril de 1957, inscripto con el Nº 192 al folio 686 del Libro Nº 1 de Contratos del Registro Público y General de Comercio, se constituyó la sociedad limitada de las siguientes características: Razón social: BORDA, SOTUYO QUAGLIOTTI LTDA. Capital: $ 5.000.00 aportado por los socios Francisco Borda De León y Juan José Sotuyo Quagliotti, en efectivo y por partes iguales. Administración: a cargo de los socios nombrados, actuando conjunta o individualmente, con uso de la firma social. Objeto: Proyectar, dirigir y construir edificios y realización de obras afines; importación, exportación y compraventa de maquinarias y productos propios de la industria de la construcción; adquisición, afectación y enajenación de inmuebles. Domicilio: en esta ciudad, actualmente en Canelones Nº 2240. Responsabilidad de los socios: limitada al aporte social. Plazo: 3 años, prorrogable por períodos sucesivos y automáticos de 2 años cada uno. Balance: anuales. Ganancias y pérdidas: proporcionales al interés de cada asociado. Fondo de reserva: el legal. — Montevideo, Abril 12 de 1957. — Juan José Sotuyo Quagliotti. — Francisco Borda De León. Arquitectos.

22) $32.00 10|pub. 5303 Ab.25-v.my.7.

HERNANDEZ RAFFO y COMPAÑIA LIMITADA
REFORMA

Se hace saber que por escrituras autorizadas el 31 de Mayo y 9 de Noviembre del año próximo pasado, por el escribano Jorge N. Castro, se estableció en la sociedad "HERNANDEZ RAFFO y COMPAÑIA LIMITADA", las siguientes modificaciones: A) Se aumentó el capital llevándolo a la suma de seiscientos mil pesos, aportados en la siguiente forma: Juan Carlos Raffo Frávega, $ 140.000.00; Carlos Hernández Wildner, $ 100.000.00; Ofelia Raffo de Díaz: pesos 100.000.00; Rodolfo José Raffo Puppo: pesos 130.000.00; Roberto Methol Arrosa: $ 60.000.00; Carlos Díaz Vázquez: $ 50.000.00 y Gustavo Raffo Puppo: $ 20.000.00; B) Los delegados administradores son Rodolfo José Raffo Puppo y Carlos Díaz Vázquez y en caso de impedimento de los titulares serán sustituídos por su orden por Carlos Hernández Wildner y Juan Carlos Raffo Frávega, y C) El 31 de Mayo de 1956 y ante el escribano Jorge N. Castro, Alberto Fernández Díaz cedió la totalidad de sus cuotas a sus consocios, Rodolfo Raffo, Roberto Methol y Carlos Díaz Vázquez y el 9 de Noviembre último y ante el citado escribano Castro, Juan Enrique Hudson Galloway cedió la totalidad de sus cuotas a Carlos Díaz Vázquez. — Montevideo, Abril 26 de 1957.

22) $32.00 10|pub. 5564 Ab.29-v.my.10

ARMARU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales correspondientes se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Felipe A. Casao el 4 de Abril último, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 226 al F.o 797 del L.o 2 de Contratos, los señores Enrique Alejandro Herbert; Héctor Ferrando Canessa y Nelson Elías Bozzo, constituyeron una sociedad que girará bajo la denominación de "ARMARU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la casa 1531 de la calle Solís de esta ciudad; capital: $ 5.000.00 totalmente integrado, dividido en 5 cuotas de $ 1.000.00 cada una, aportadas en la siguiente forma: Señores Herbert y Ferrando, 2 cuotas cada uno, señor Bozzo, una cuota. Objeto: explotación del comercio y de los negocios marítimos, especialmente fletamento total o parcial de embarcaciones: Plazo: 5 años a partir 1.o de abril último. La administración y uso de la firma social: indistintamente cualquiera de los socios.

22) $24.00 10|pub: 5524 Ab.29-v.my.10.

BIFURCACION LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano José María Marone el 11 de Abril de 1957 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada Bifurcación Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 220 al F.o 778 del L.o 1, Socios: Jorge Soler Garmendia, Horacio Soler Garmendia y Wáshington Malaquio Soler. Objeto: Importar y|o exportar toda clase de bienes o mercaderías; representar y|o industrializar cualquier clase de bienes o derechos; adquirir, enajenar y|o gravar cualquier clase de bienes muebles, inmuebles sin excepción alguna; adquirir, construir, explotar arrendar y|o subarrendar todo género de industrias o comercios que se relacionen con el objeto social. Domicilio: En la ciudad de Montevideo. Plazo: Dos años prorogable automáticamente por períodos de dos años cada uno salvo manifestación en contrario de algún socios. Capital: Cuarenta y cinco mil pesos aportado por partes iguales entre los socios. Razón Social. Bifurcación Limitada. Administración y uso de la firma social. A cargo del socio señor Jorge Soler Garmendia. Asambleas y balances: dentro de los cientos veinte días de vencido el ejercicio social que se fija entre el primero de Setiembre de un año y el treinta y uno de Agosto del año siguiente. Pérdidas y ganancias. Diez por ciento para fondo de reserva; cincuenta por ciento se divide entre los socios en proporción a sus capitales y del cuarenta por ciento restante la asamblea decidirá su destino.

22) $40.00 10|pub. 5716 My.2-v.my.13.

"INCA LIMITADA"

Por escritura de 21 de Marzo de 1957, ante el escribano Roberto M. Arredondo, se aumentó a $ 600.000.00 el capital de la sociedad, mediante aporte en efectivo de $ 200.000.00 que por partes iguales hicieron los socios señores Emmanuel Rosenberg; Francisco M. Grunwald, Eugenio Schwartz y "Litoral S. A.". La copia de esa escritura se inscribió en el Registro P. de Comercio con el N.o 225, F.o 785, Libro 2. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — "Inca Limitada".

22) $12.00 10|pub. 5666 My.2-v.my.13.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 79.329. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — Con esta fecha: Compañía de Pinturas S. A. (Montevideo), solicita la marca "INCATONE" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 5393 Ab.26-v.my.8.

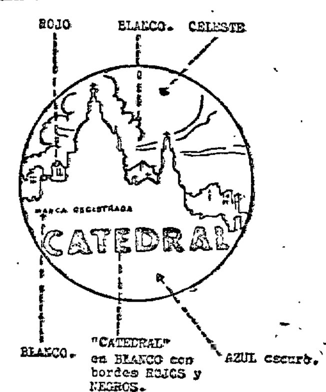
ACTA N.o 79.335. — Montevideo, Abril 24 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Laboratorios Callion y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GERIPHOS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 5462 Ab.27-v.my.9.

ACTA N.o 79.359. — Montevideo, Abril 25 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Labur S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RINOCORTANCYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 5542 Ab.29v.my.10.

ACTA Nº 79.332. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Enrique Aguerrebere S. A. (Montevideo), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $44.00 10|pub. 5291 Ab.26-v.my.8.

ACTA N.o 79.363. — Montevideo, Abril 25 de 1957. — Con esta fecha, Leaniz Hermanos (Montevideo), solicita la marca "AVICOLINA" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 5580 My.2-v.my.13.

ACTA N.o 79.377. — Montevideo, Abril 27 de 1957. — Con esta fecha, Pedro Vilanova (Montevideo) solicita la marca "CALESITA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 5681 My.2-v.my.13.

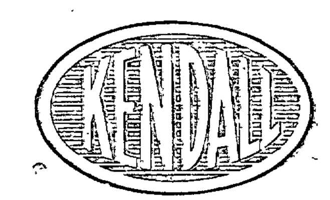
ACTA N.o 79.344. — Montevideo, Abril 24 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Fermaceutici Italia (Italia), solicita la marca "IPERMICINA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 5682 My.2-v.my.13.

ACTA N 79.305. — Montevideo, Abril 12 de 1957. Con esta fecha Osvaldo Fallas, de Montevideo. Uruguay, solicita la marca "ARMAMIL" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 5194 Ab.23 v.my.4.

ACTA Nº 79.281. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por C. B. Kendall Company (Indiana), solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $22.00 10|pub. 5209 Ab.23-v.my.4.

ACTA Nº 79.270. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Arcole S. A. (Montevideo), solicitan la marca "PARISINA" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 5211 Ab.23-v.my.4.

ACTA Nº 79.269. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "MATSU" para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 5212 Ab.23-v.my.4.

ACTA N.o 79.282. — Montevideo, Abril 11 de 1957.—Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Enrique Aguerrebere Sociedad Anónima (Montevideo), solicitan la marca "NAUTILUS" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10 pub. 5208 Ab.23-v.my.4.

ACTA Nº 79.311. — Montevideo, Abril 12 de 1957. — Con esta fecha: Luis S. Dini, de Tacuarembó, solicita registrar la marca "DOLSIN" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 5186 Ab.23-v.my.4.

ACTA Nº 79.310. — Montevideo, Abril 12 de 1957. — Con esta fecha: Luis S. Dini, de Tacuarembó, solicita registrar la marca "PLENITAL" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 5187 Ab.23-v.my.4.

ACTA Nº 79.309. — Montevideo, Abril 12 de 1957. — Con esta fecha: Luis S. Dini, de Tacuarembó, solicita registrar la marca "VANKA" para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 5188 Ab.23-v.my.4.

ACTA Nº 79.312. — Montevideo, Abril 12 de 1957. — Con esta fecha: Luis S. Dini, de Tacuarembó, solicita registrar la marca "ONDABRIL" para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 5169 Ab.23-v.my.4.

ACTA Nº 79.263. — Montevideo, Abril 9 de 1957. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Laboratorios Magnus Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "MAGNUTROPINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 5182 Ab.23-v.my.4.

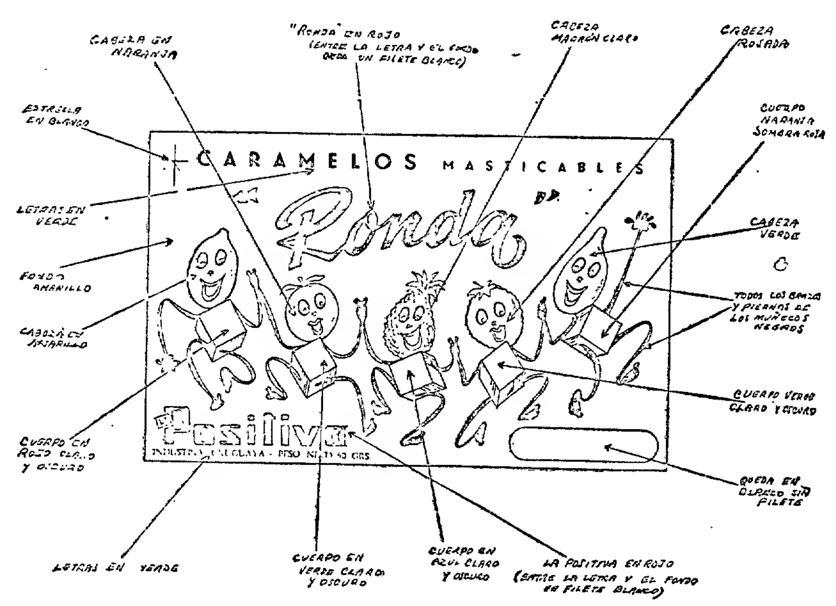
ACTA Nº 79.264. — Montevideo, Abril 9 de 1957. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Industrias Químicas Nacionales Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "AGROTION" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 5183 Ab.23-v.my.4.

ACTA Nº 79.313. — Montevideo, Abril 13 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Gautier-J. Jiménez Cabrera S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NEURAMID" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

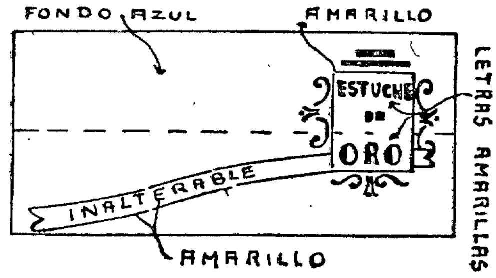
23) $8.00 10|pub. 5167 Ab.23-v.my.4.

ACTA N 79.233. — Montevideo, Abril 12 de 1957. Con esta fecha, Davyt Hnos. y Cía, Montevideo, solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (Caramelos). — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 5214 Ab.23_v.my.4.

ACTA Nº 79.287. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Con esta fecha: P. Dubourg, en representación del señor Miguel A. Igounet, de Montevideo, solicita la marca,



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 5239 Ab.24-v.my.6.

ACTA Nº 79.315. — Montevideo, Abril 13 de 1957. — Con esta fecha: Pablo Delbene Pinasco, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "DEL RO" para artículos de la clase 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5255 Ab.24-v.my.6.

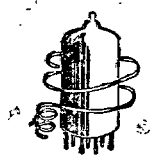
ACTA Nº 79.291. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Con esta fecha: "Carlos Demarco", de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ADAN Y EVA" para artículos de la clase 9.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5240 Ab.24-v.my.6.

ACTA N 79.279. — Montevideo, Abril 11 de 1957. Con esta fecha, Veiga y Cía., Montevideo, solicita la marca "MEPRODIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5210 Ab.23_v.my.4.

ACTA N.o 79.283. — Montevideo, Abril 11 de 1957. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Enrique Aguerrebere Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca "FUNDADOR" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5207 Ab.23_v.my.4.

ACTA Nº 79.331. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sperry Rand Corporation (EE.UU.A.), solicitan la marca

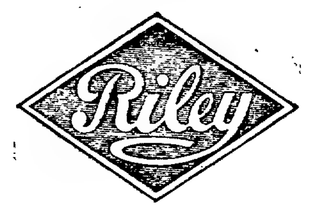
UNIVAC



para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 5392 Ab.26-v.my.8.

ACTA N 79.296. — Montevideo, Abril 12 de 1957. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Mauricio Bellieres Soc. Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LITIAL" para artículos de la clase 10.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5193 Ab.23_v.my.4.

ACTA N 79.246. — Montevideo, Abril 6 de 1957. Con esta fecha Dubour y Cía., en representación de Riley Motors Ltda de Ing., solicita la marca

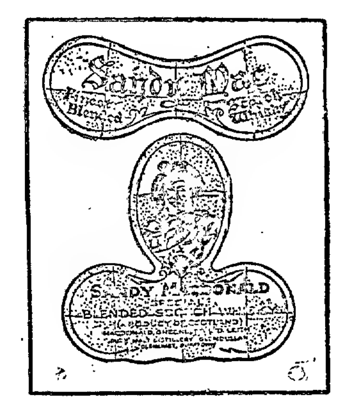


para artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 5160 Ab.23_v.my.4.

ACTA Nº 79.286. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Agromax S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AGROCLOR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5106 Ab.22-v.my.3.

ACTA Nº 79.289. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Helguera y Morixe S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PAMPERO" para distinguir artículos de las clases 2, 3, 6, 12, 15, 16, 18, 20, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5107 Ab.22-v.my.3.

ACTA Nº 79.292. — Montevideo, Abril 12 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Macdonald Greenlees Limited, de Escocia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $34.00 10|pub. 5166 Ab.23-v.my.4.

ACTA N 79.262. — Montevideo, Abril 9 de 1957. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Pierre Pelissard, de Casablanca, Marruecos, solicita la marca

TEELAK

para artículos de la clase 9.a s d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 5196 Ab.23 v my.4.

ACTA N.o 79.284. — Montevideo, Abril 11 de 1957. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlo Erba Societa per Azioni, Italia, solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5206 Ab.23 v my 4.

ACTA N 79.394. — Montevideo, Abril 12 de 1957. Con esta fecha, Compañía Recons S. A., Montevideo, solicita la marca "FISCHBEIN" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5213 Ab.23 v.my.4.

ACTA N 79.276. — Montevideo, Abril 10 de 1957. Con esta fecha, Virumetal Ltda., Montevideo, solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 5205 Ab.23 v.my.4.

ACTA N 79.261. — Montevideo, Abril 7 de 1957. Con esta fecha, Jones y Cía S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BALBRUN" para artículos de la clase 9.a .— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5195 Ab 23_v.my.4.

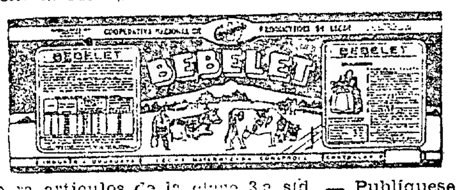
ACTA N.o 79.375. — Montevideo, Abril 27 de 1957. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Brüning-Frankfurt-Alemania, solicita registrar la marca MALIX, para artículos de la calse 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5600 Ab.30-v.my.11.

ACTA N.o 79.335. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — Con esta fecha: Manuel E. Fernández Ramos, de Montevideo. Uruguay solicita la marca



para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 5598 Ab.30-v.my.11.

ACTA N.o 79.348. — Montevideo, Abril 24 de 1957. — Con esta fecha Cooperativa Nacional de Productores de Leche, de Montevideo, Uruguay solicita renovar la marca



para artículos de la clase 3.a s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 5599 Ab.30-v.my.11.

ACTA N.o 79.349. — Montevideo, Abril 25 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Labur S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DERMOCORTANCYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5541 Ab.29-v.my.10.

ACTA N.o 79.364. — Montevideo, Abril 26 de 1957. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Roger Hansen, de Wiesbaden, República Federal de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

GREGAN

para distinguir artículos de la calse 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 5561 Ab.29v.my.10.

ACTA N.o 79.334. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — Con esta fecha "Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A." (F.U.N.S.A.) de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca F.U.N.S.A. "OLIMPICO" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5460 Ab.27-v.my.9.

ACTA N.o 79.333. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — Con esta fecha "Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.", (F.U.N.S.A.) de Montevideo, ha solicitado, el registro de la marca F.U.N.S.A. "MUNDIAL" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5461 Ab.27-v.my.9.

ACTA Nº 79.317. — Montevideo, Abril 13 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por A|S Hellesens, de Copenhague, Dinamarca, solicitan renovar la marca



para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 5330 Ab.25-v.my.7.

ACTA Nº 79.290. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Distribuidora Montevideo Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MAMAOCA" para distinguir artículos de las clases 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5108 Ab.22-v.my.3.

ACTA N.o 79.345. — Montevideo, Abril 24 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Farmaceutici Italia (Italia), solicita la marca "ATOSTREPT" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5683 My.2-v.my.13.

ACTA N.o 79.346. — Montevideo, Abril 24 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Farmaceutici Italia (Italia), solicita la marca "APACIZINA" para distinguir artículos de la clase 9 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5684 My.2-v.my.13.

ACTA N.o 79.369. — Montevideo, Abril 26 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Perfumes Dana Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "SIMPATIA" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5685 My.2-v.my.13.

ACTA N.o 79.370. — Montevideo, Abril, 26 de 1957. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Kawneer Company (EE.UU.) solicita la marca "KAWNEER" para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5686 My.2-v.my.13.

ACTA N.o 79.376. — Montevideo, Abril 27 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PAUSINAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5661 My.2-v.my.13.

ACTA N.o 79.368. — Montevideo, Abril 26 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MONITOR" para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5662 My.2-v.my.13.

ACTA N.o 79.366. — Montevideo, Abril 26 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EDIAFENA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5663 My.2-v.my.13.

ACTA N.o 79.365. — Montevideo, Abril 26 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TENARON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5664 My.2-v.my.13.

ACTA N.o 79.378. — Montevideo, Abril 27 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Millet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ROYAGEL" para distinguir artículos de la clase 9 (especialidades farmacéuticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5660 My.2-v.my.13.

ACTA N.o 79.392. — Montevideo, Abril 29 de 1957. — Con esta fecha Roberto Draper, por E. Merck Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "DACORTISAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5656 My.2-v.my.13.

ACTA N.o 79.393. — Montevideo, Abril 29 de 1957. — Con esta fecha Roberto Draper por E. Merck Aktiengesellschaft, Darmstadt, Alemania, solicita registrar la marca "DACORTIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5655 My.2-v.my.13.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD

ACTA N.o 11.666. — Montevideo, Abril 24 de 1957. — Con esta fecha, los señores José Menéndez y Pedro Ventura, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en motores a explosión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presentep ublicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
24) $12 00 10|pub. 5439 Ab.27-v.my.9.

ACTA Nº 11.657. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de halohidrocarburos o mezclas de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5105 Ab.22-v.my.3.

ACTA Nº 11.652. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por Licencia Találmányokat Értékesito Vállatat, residente en Budapest, Hungría, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Manguera industrial, procedimiento y aparato para producirla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4982 Ab.22-v.my.3.

ACTA Nº 11.660. — Montevideo, Abril 13 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mond Nickel Company Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas a electrodos para soldar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Director.
24) $12.00 10|pub. 5163 Ab.23-v.my.4.

ACTA Nº 11.658. — Montevideo, Abril 12 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Mauricio Belleres Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo estuche para lápices labiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5191 Ab.23-v.my.4.

ACTA Nº 11.654. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Schlage Lock Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cerradura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5201 Ab.23-v.my.4.

ACTA Nº 11.653. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Co. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Molde para curvar vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario
24) $12.00 10|pub. 5200 Ab.23-v.my.4.

ACTA Nº 11.655. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Max Schenk (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para preparar una cana fotosensible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, es ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5198 Ab.23-v.my.4.

ACTA N 11.656. — Montevideo, Abril 11 de 1957. Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Lawrence P. Cross (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para eslabonar embutidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley No 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5199 Ab.23-v.my.4.

ACTA Nº 11.664. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Con esta fecha: Roberto Draper por Casa Praos Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un estuche o caja para discos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario
24) $12.00 10|pub. 5283 Ab.24-v.my.6.

ACTA N 11.659. — Montevideo, Abril 12 de 1957. Con esta fecha O'Farrel y Freira por Schlage Lock Co (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cerradura" y de acuerdo con lo dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5197 Ab.23-v.my.4.

ACTA Nº 11.662. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por E. I. Du Pont De Nemours And Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones fungicidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5394 Ab.26-v.my.8.

ACTA Nº 11.663. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Moldes para combar vidrios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5395 Ab.26-v.my.8.

ACTA Nº 11.661. — Montevideo, Abril 12 de 1957. — Con esta fecha el señor Juan E. Guyer, por F. Hoffmann - La Roche & Cie., Société Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de derivados del ácido isonicotínico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5241 Ab.24-v.my.6.

ACTA Nº 11.665. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Horno para curvar placas de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5396 Ab.26-v.my.8.

ACTA N.o 11.672. — Montevideo, Abril 25 de 1957. — Con esta fecha el señor Miguel Rozemblum, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo artefacto aplicable a cualquier tipo de heladera doméstica que permite su fácil desplazamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5545 Ab.29-v.my.10.

ACTA N.o 11.679. — Montevideo, Abril 29 de 1957. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Société pour la Construction d'Appareils à gasseifier le Mazout (C.A.G.M.) de Suresnes, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para la producción de un gas combustible a partir de combustibles líquidos, tales como los combustibles ligeros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5713 My.2-v.my.13.

ACTA N.o 11.678. — Montevideo, Abril 27 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E.I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Acabado de tejidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5659 My.2-v.my.13.

ACTA N.o 11.671. — Montevideo, Abril 25 de 1957. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por General Electric Co. (EE.UU.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquina para hacer lámparas y dispositivos similiares que tienen envolturas tubulares alargadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5678 My.2-v.my.13.

ACTA N.o 11.670. — Montevideo, Abril 24 de 1957. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Jorge Héctor Bustamante, de Argentina ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mecanismo para muñecos que caminan" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5677 My.2-v.my.13.

ACTA N.o 11.677. — Montevideo, Abril 27 de 1957. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por The Dow Chemical Co. (EE.UU.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Métodos y composiciones para controlar los parásitos que atacan a los animales de sangre caliente y para mejorar las características de crecimiento de estos animales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5679 My.2-v.my.13.

ACTA N.o 11.669. — Montevideo, Abril 24 de 1957. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Societé Des Usines Chimique Rhone-Poulec (Francia) ha solicitado, patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de preparación de nuevos derivados de la Fenotiazina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5676 My.2-v.my.13.

ACTA N.o 11.658. — Montevideo, Abril 24 de 1957. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Pittsburgh Plate Glass Co. (EE.UU.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en prensas a rodillos apretadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5675 My.2-v.my.13.

ACTA N.o 11.667. — Montevideo, Abril 24 de 1957. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Pittsburgh Plate Glass Co. (EE.UU.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fabricación de vidrio laminado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5674 My.2-v.my.13.

ACTA N.o 11.675. — Montevideo, Abril 26 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roddis Plywood Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Construcción de puerta a prueba de incendio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5657 My.2-v.my.13.

ACTA N.o 11.676. — Montevideo, Abril 26 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Riv-Officine Di Villar Perosa Societa Per Azioni, de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en los cojinetes de rodadura con hermetismo de lubricante" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5658 My.2-v.my.13.

ACTA N.o 11.673. — Montevideo, Abril 25 de 1957. — Con esta fecha el señor Amado Gualberto Tate, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una parrilla para hacer asado sin humo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5671 My.2-v.my.13.

ACTA N.o 11.674. — Montevideo, Abril 26 de 1957. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Schering Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de 17 (alfa) alkilo-19-Nortestosterona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5560 My.2-v.my.13.

25-Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que hemos prometido vender a Aleck Friet, nuestro comercio de Tintorería y Sastrería sito en la Avenida Rivera 3122. Acreedores presentarse Escribanía Rivieri, Rincón 717. — Montevideo, 2 de Abril de 1957. — ADOLFO ERREICH. — ROSALIA JACOBOVICZ DE ERREICH.
25) $16.00 20|pub. 5060 Ab.13-v.my.14.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1260 esc. 20, prometí vender a José Juncal el Bar que gira en esta plaza, calle Sierra Nº 2017 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 13 de Abril de 1957. — MANUEL LAREO RODRIGUEZ.— ANUNCIACION CUBEIRO DE LAREO.
25) $24.00 20|pub. 5421 Ab.26-v.my.21.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón) prometimos vender a los señores Julio Quiñones Muiños y Emilio Hermida Magdalena, nuestro comercio en el ramo de almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas, establecido en la Avenida Larrañaga 2146-50 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón), sección Ventas, Constituyente 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Abril de 1957. — FRANCISCO MARESCA. — ROBERTO MARESCA. — SILVIA FANTONI DE MARESCA. — BLANCA SARA PAOLINO DE MARESCA.
25) $24.00 20|pub. 5068 Ab.13-v.my.14.

Interviniendo "Oficinas Suárez", Convención 1537, comunicamos que hemos prometido vender al señor Julio César Cóppola, el comercio de Café y Bar, ubicado en el Camino Instrucciones 4153. Acreedores comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — LUIS ALBERTO RODINO. — MARIA AURORA DELASCIO DE RODINO. — JUAN MARIA RODINO. — CARMEN CIRIGLIANO DE RODINO. — Montevideo, Abril 13 de 1957.
25) $16.00 20|pub. 5446 Ab.27-v.my.22.

EDGARD MICHEL LEVY. - "FANACÓN S. C." A "CHETTO LIMITADA"

Según instrumento privado que certificó el escribano don Marcos Rousseau, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 185 al folio 663 del Libro Nº 1 del Registro de Contratos, el señor Edgard Michel Levy, único propietario de "Fanacón S. C." ha vendido a "Chetto Limitada", Cuareim 1321, el activo y pasivo de la nombrada Empresa, que giraba en esta ciudad de Montevideo con sede comercial en Plaza Cagancha Nº 1322 en los ramos de: "T. de Confecciones, Tienda, Mercería, Bazar, etc. e Importación en general". — A todos los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 es hace la presente publicación. — EDGARD MICHEL LEVY.
25) $24.00 20|pub. 4902 Ab.10-v.my.10.

Se hace público que el señor MANUEL CALVELO SARZABAL prometió vender al señor RAUL BALADON el negocio de venta de cigarrillos y confituras ubicado en Montevideo, calle Lavalleja N.o 2251 y que el señor BALADON, a su vez, lo prometió vender al señor Ventura José Catañy. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos al escribano Walter I Arévalo en Plaza Independencia N.o 811 (primer piso) Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 5 de 1957.
25) $24.00 20|pub 4651 Ab.8-v.my.8.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hemos prometido vender a don Eradio Adán Porta la casa de comercio que en los ramos de "Almacén y Despacho de Bebidas Alcohólicas Embotelladas" sito en la esquina de las calles José Batlle y Ordóñez y José Enrique Rodó de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en el Estudio del doctor Pedro Zabalza, calle 18 de Julio Nº 716 de esta ciudad. — Minas, Marzo 19 de 1957. — HECTOR CEDRES. — JULIO HIPOLITO RIOS.
25) $32.00 20|pub. 4240 Ab.2-v.my.2.

Oficinas "González, Barros y Cía.", Río Branco 1288, interviniendo. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Juan Paullier N.o 2950 en el ramo de Café-Bar, al señor Manuel Rey. Acreedores presentarse en las oficinas referidas. — ANTONIO ALVAREZ. — DANIEL VILLAVERDE. — ANTONIO DONIS DOMINGUEZ. — Manuel Rey.
25) $24.00 20|pub. 4623 Ab.6-v.my.7.

Oficinas "González, Barros y Cía.", Río Branco 1288, interviniendo. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Guadalupe N.o 2001 en el ramo Provisión y Lechería a los señores Honorio Dinis y José Arzúa. Acreedores presentarse en las oficinas referidas. — MANUEL REY. — Honorio Sergio Dinis. — José Arzúa.
25) $24.00 20|pub. 4624 Ab.6-v.my.7.

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Concordia Nº 4121 en el ramo "Almacén y Lechería" a la señora Mirta R. de Martínez y Aníbal Martínez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — VAHAN DERDERIAN CHIRVANIAN. — Mirta R. de Martínez y Aníbal Martínez.
25) $24.00 20|pub. 5641 My.2-v.my.25.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre 1904 se hace saber que hemos prometido en venta a Raúl González la provisión instalada en Paysandú Nº 1395 esq. Olimar. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 467, ap. 1 (Estudio Esc. G. Servín Bonzón). — MIGUEL MAZZOLA.— NELLY ECHEVERRIA DE MAZZOLA.
25) $16.00 20|pub. 5712 My.2-v.my.25.

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometí vender a
la sociedad colectiva: "Carrozzino Hermanos" la
casa de comercio que en el ramo de Fábrica de
espejos gira en esta ciudad en Domingo Aram-
burú 1988. Acreedores: Domingo Aramburú 1988.
— Montevideo, 30 de Marzo de 1957. — LAZA-
RO CARROZZINO.
25) $16 00 20|pub 4252 Ab.3-v.my.3.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y
Cía., prometimos vender al señor Ramón Sán-
chez Sánchez el Café y bar de la calle Pando
2400 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley
del 26|9|1904 en el domicilio de los balancea-
dores: calle Solís 1460 — Montevideo, 1.o de
Abril de 1957. — JOSE OLIVIO CRUZ. — MER-
CEDES REGUEIRA DE CRUZ.
25) $16.00 20|pub. 4286 Ab.3-v.my.3.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y
Cía., prometí vender a los señores Antonio Cos-
tas Domínguez, Joaquín González y José Gon-
zález los comercios de los ramos Almacén y café
y bar emplazados en la calle Paysandú 795 bis
y 794 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley
del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceado-
res: Solís 1460. — Montevideo, Marzo 30 de 1957.
— DOMINGO GONZALEZ COSTAS
25) $24.00 20|pub. 4287 Ab.3-v.my.3.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Oscar Cayetano Carmelo Ruocco y Víctor Manuel Ruocco el Café, bar y horno de pizza de la calle Juan D. Jackson 954 de esta ciudad. Acreedores: Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, 30 de Marzo de 1957. — JOSE NAVEIRA. — GLORIA JUSTO DE NAVEIRA.
25) $24.00 20|pub. 4288 Ab.3-v.my.3.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Horacio Alves Barbosa el Restaurant y bebidas fermentadas situado en la calle Río Uruguay esquina Danubio del Balneario Lagomar Departamento de Canelones. Acreedores, Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores en Montevideo, calle Solís 1460. — Montevideo, 29 de Marzo de 1957. — ANTONIO A. RODRIGUEZ CATARINO. — ANTONIA PEREIRAS DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 4289 Ab.3-v.my.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Giorgio Wischkin las cuotas sociales que nos corresponden en "Alfa Uruguaya Limitada" Acreedores presentarse en Camino Cibils N.o 6026. — Montevideo, 1.o de Abril de 1957. — JOSE TELECHANSKI. — ABRAHAM TELECHANSKI. — SZOLON TELECHANSKI.
25) $16.00 20|pub. 4646 Ab.8-v.my.8.

Prometimos vender el activo del taller de carpintería situado en calle Constitución 2016 de esta Capital, a Eduardo Fernández Tuneu, Daniel y Héctor Armand Ugón, o a la sociedad que los mismos integren. Los créditos activos y pasivos son por nuestra cuenta. Los acreedores deben presentarse en calle Olivos N.o 963. a los efectos de la Ley de 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 18 de 1957. — DOMINGO ARMAS SOSA. — SOLEDAD PEREZ DELGADO DE ARMAS.
25) $24.00 20|pub. 5278 Ab.24-v.my.17.

A los efectos previstos por la ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos vender a "Comor Limitada", el negocio de repuestos y accesorios para automóviles, a nombre de "Larrauri y Ortega Limitada", con domicilio en esta, calle Paysandú 1043, donde deberán presentarse los acreedores. La compradora se hace cargo del giro a partir del primero de marzo 1957. — Montevideo, 25 Marzo 1957. — LARRAURI Y ORTEGA LIMITADA" (En liquidación).
25) $24.00 20|pub. 4382 Ab.4-v.my.4.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, hemos prometido vender al señor Onix Luis Daglio Squinque, el comercio que en el ramo Comestibles, frutas, verduras y fermentadas, tenemos instalado en esta ciudad, calle Melitón González N.o 1297. Acreedores presentarse en dicha oficina calle Olimar N.o 1388. A los efectos legales realizamos Abril 2 de 1957 — ALBERTO ZALMA YANNY. — RAQUEL B. DE ZALMA.
25) $24.00 20|pub. 4394 Ab.4-v.my.4.

Interviniendo Consorcio Limitada Pedroarena, Luco y Cía., he prometido en venta mi comercio que gira en el ramo de Bar restaurant con despacho de alcohólicas, sito en esta ciudad, calle Blandengues 1737, al señor José Córdoba Surmani. Acreedores dentro del plazo de la ley del 26 de Setiembre de 1904, presentarse en las Oficinas de los balanceadores, calle Juan C. Gómez 1479, esc. 37. — Montevideo, 2 de Abril de 1957. — WALTER KRAMER. — FRIDA KASNER DE KRAMER. — José Córdoba Surmani.
25) $24.00 20|pub. 4519 Ab.5-v.my.6.

A los efectos de la ley Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender mi comercio en el ramo de Whiskería y bar, sito en la Plaza Independencia 1380 bis. Acreedores presentarse en Oficinas Baffa Constitución 2083. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — MARIO FRUGONI. — NELSON NOVELLI.
25) $16.00 20|pub. 4508 Ab.5-v.my.6.

He prometido en venta al señor Alcides Ramón Bulla la casa de comercio que bajo mi firma gira en esta ciudad, esquina de las calles Rincón y Becerro de Bengoa en los ramos de Almacén, frutas, verduras y despacho de bebidas alcohólicas. Acreedores presentarse en dicho comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Ciudad de San José, Marzo 26 de 1957. — RICARDO J. MONICHON.
25) $24.00 20|pub. 4499 Ab.5-v.my.6.

Viventa Griselda Figueredo vende a Juan Carlos Cuel, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en Pueblo Ituzaingó, 2.a Sección Judicial de San José. Acreedores presentarse en Artigas 525, San José. Ley 26|9|1904. — San José, 15 de Marzo de 1957.
25) $16.00 20|pub. 4500 Ab.5-v.my.6.

Ley 26 de Setiembre 1904. Raúl Bentancuor Lusardo, prometió vender a Inocencio Rodríguez Sotto el negocio que en el ramo de Pensión familiar y bebidas fermentadas gira en esta ciudad, calle Durazno 1932. Los que se consideren acreedores presentarse a Escribanía Pública Sandleri, Devoto. San Fructuoso 1523.
25) $16.00 20|pub. 4484 Ab.5-v.my.6.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido vender a la señora Francisca Erasun de Igoa y al señor Luis Alberto Igoa la empresa denominada "Fonda Española", sita en la Avenida Uruguay 834 de esta capital, que gira en el ramo de fonda y despacho de bebidas. Acreedores presentarse en el comercio citado. — Montevideo, Marzo 18 de 1957. — JOSE IGOA y CIA.
25) $24.00 20|pub. 4469 Ab.5-v.my.6.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a los señores Manuel Carbonel y Vicente Cerda, el Bar, bebidas alcohólicas y billar, establecido en la calle Defensa 2451 de esta capital. Habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Abril de 1957. — MANUEL IGLESIAS. — MARIA CARMEN VAZQUEZ DE IGLESIAS. — Manuel Carbonel. — Vicente Cerda.
25) $24.00 20|pub. 4456 Ab.5-v.my.6.

Hemos prometido vender a favor de la señora Neris F. C. de Seijo el Almacén sito en Andalucía 4005 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — JOSE ANGEL BERTO. — Neris F. C. de Seijó.
25) $16.00 20|pub. 4525 Ab.5-v.my.6.

Hacemos saber que hemos prometido vender a Ruben Crescencio de los Santos Muiños, el almacén de comestibles, y bebidas fermentadas que gira en calle, Doctor Capdehourat 2824. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en Escribanía Decia Cantón, Dabezies, Treinta y Tres 1512, esc. 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1957. — HERMESILDA NIEVES DE MONTEZANO. — FRANCISCO MAXIMINO MONTEZANO.
25) $24.00 20|pub. 4526 Ab.5-v.my.6.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor Alberto De Armas el comercio del ramo Almacén comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Industria 3419 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 25 de 1957. — YAMANDU ALBICETTE. — JULIAN ZACARIA ALBICETTE. — YOLANDA MONFORT. — MARIA CARDOZO.
25) $16.00 20|pub. 4510 Ab.5-v.my.6.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a los señores Antonio Fuentes y José Julio Lorenzo el comercio del ramo Bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle San José 899 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 20 de 1957. — Por sucesión CARLOS PASTRE. — TERESA ROSSI DE PASTRE. — JOSE PASTRE. — CARLOS PASTRE. — JOSE RODRIGUEZ. — MARIA INES OTERO DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 4511 Ab.5-v.my.6.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Nicolás Ciancio el comercio del ramo Bar, bebidas alcohólicas y minutas ubicado en la calle Juncal 1369 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — NIVOLAS NOVALIC. — MARIA NOVAK.
25) $16.00 20|pub. 4512 Ab.5-v.my.6.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Juan Carlos Iern el comercio del ramo Bar, almacén y fiambrería ubicado en la Avenida Instrucciones 1454|56 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1957. — DOMINGO QUARNETI. — CARMEN EUTIQUIA ALONSO.
25) $16.00 20|pub. 4513 Ab.5-v.my.6.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender a los señores Braudilio y Olga Rodríguez la provisión de comestibles sita en Continuación 18 de Julio Nº 3410 de esta ciudad. Acreedores: oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Abril de 1957. — VICENTE IBAÑEZ GARCIA. — GLORIA ANDRADE DE IBAÑEZ.
25) $16.00 20|pub. 4871 Ab.11-v.my.11.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa pactada entre los señores Roberto y Julio Vázquez Lema y el señor Wenceslao Pereiro Piñón de fecha 3 de Setiembre de 1954 referente al Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle José L. Terra N.o 2300, desistiendo de la misma el señor Wenceslao Pereiro Piñón, y haciéndose cargo nuevamente del comercio los señores Vázquez Lema Hnos. quienes a su vez, lo prometen en venta al señor Antonio Martínez Castro con fecha 1.o de Abril de 1957. Acreedores del señor Wenceslao Pereiro presentarse en Propios número 3045. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 1.o de 1957. — Wenceslao Pereira Piñón. — Roselys Albornoz de Vázquez. — ROBERTO VAZQUEZ LEMA. — JULIO VAZQUEZ LEMA.
25) $40.00 20|pub. 4889 Ab.11-v.my.11.

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Soriano 1226, comunica que ha prometido vender el comercio ramo fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas sito en la calle Corumbé 4052 al señor Francilisio Marcial Morales Silva. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — JOSE SINFOROSO PERDOMO TECHERA. — Francilisio Marcial Morales Silva.
25) $16.00 20|pub. 4894 Ab.11-v.my.11.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Ferdinand Haas sita en la calle Libertad 2788 en el ramo de Pensión Familiar a los señores Manuel Rodríguez Gómez y Jesús García López. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — FERDINAND HAAS. — Manuel Rodríguez Gómez y Jesús García López.
25) $24.00 20|pub. 4895 Ab.11-v.my.11.

Interviniendo la Oficina de Balances Sarandí, prometí vender a los señores Servando Duarte y Alfredo Bentancur el Bar y Alcohólicas ubicado en La Paz Nº 2001. Acreedores a la Oficina citada, calle Sarandí Nº 356, esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — TOMAS NUÑEZ CARDOZO.
25) $16.00 20|pub. 4913 Ab.11-v.my.11.

Prometí vender al señor José María Fabal, las instalaciones, muebles, etc. existentes en la calle Capurro Nº 799 de esta ciudad. Se aclara expresamente que ello no implica acto alguno con respecto al negocio del enajenante ubicado en la calle Mercedes 1650 de esta ciudad, que continúa su giro comercial. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a Capurro 799. — Montevideo, Marzo 23 de 1957. — GUMERSINDO BUCETA.
25) $24.00 20|pub. 4888 Ab.11-v.my.11.

Interviniendo Oficinas "Suárez", Convención 1537, he prometido vender a la señora Señorina Alvez de Goyén el comercio de Hotel ubicado en la calle Sierra N.o 2194, tomando posesión del mismo con fecha 1.o de Marzo de 1957. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE EFRAIN MARQUEZ. — PETA ETCHEVERRITO DE MARQUEZ. — Montevideo, 8 de Abril de 1957.
25) $16.00 20|pub. 4851 Ab.11-v.my.11.

Interviniendo Oficinas "Suárez", Convención 1537, he prometido vender al señor Melquiat Balemian el comercio de Carnicería ubicado en el Camino Mendoza N.o 5380, tomando posesión del mismo con fecha 3 de Abril de 1957. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — BRUNO BIRRIEL. — HERMINIA PEÑA DE BIRRIEL. — Montevideo, 8 de Abril de 1957.
25) $16.00 20|pub. 4852 Ab.11-v.my.11.

Interviniendo Oficinas "Suárez", Convención 1537, he prometido vender al señor Argimiro Castro mi cuota parte del comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles se encuentra ubicado en la calle Camambú N.o 4077, haciéndose cargo del activo y pasivo con fecha 5 de Diciembre de 1955. Acreedores comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ALFREDO RODRIGUEZ. — RENEE VAZQUEZ. — Montevideo, 8 de Abril de 1957.
25) $24.00 20|pub. 4853 Ab.11-v.my.11.

Interviniendo Oficinas "Suárez", Convención 1537, he prometido vender al señor Víctor Alzaradel el comercio de Tienda y Zapatería ubicado en la Avda. Lezica N.o 6318, haciéndose cargo del activo y pasivo con fecha 28 de Marzo de 1957. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ALBERTO GALEMIRE. — PERLA BENCHOAM DE GALEMIRE. — Montevideo, 8 de Abril de 1957.
25) $24.00 20|pub. 4854 Ab.11-v.my.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Raúl Torres la Ferretería y Bazar "El Rayo" sita en Libertad Nº 2601. Acreedores: Brito del Pino Nº 1193, apto. 8. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — SALOMON NATAN. — SILVIA BERNATH.
25) $16.00 20|pub. 5342 Ab.25-v.my.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a la señorita Inés Diez, el comercio de Peluquería y Subagencia de Quinielas N.o 3 de la Agencia Nº 38, sita en la calle 25 de Mayo Nº 589. Acreedores comercio. — Montevideo, Abril 1º de 1957. — PASCUAL PAOLINO. — ANA SERIS DE PAOLINO.
25) $24.00 20|pub. 5307 Ab.25-v.my.20.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a los señores Constantino Pazos y Emilio Caramés, la fiambrería, comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, sita en la calle Ellauri 1051 de esta Capital. Habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Abril de 1957. — ANTONIO PAZOS. — REGINA LOPEZ FERNANDEZ. — Constantino Pazos. — Emilio Caramés.
25) $24.00 20|pub. 5310 Ab.25-v.my.20.

A los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904, declaramos que hemos prometido vender a la señora Carmen Castro de Esperón la casa de comercio en el ramo de bazar y artículos de electricidad ubicada en la Avda. San Martín 3523. Acreedores: Oficinas Catta, Rincón 615. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — HONORIO HERMOSILLA. — PABLO W. FERRERO.
25) $16.00 20|pub. 5334 Ab.25-v.my.20.

Interviniendo Bumesa Auditores, he prometido vender al señor Jesús García, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Carreras Nacionales 3950. Acreedores presentarse en las oficinas de los Balanceadores, calle Colonia 844, piso 4º. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22|4|57. — RODOLFO DOUGLAS ECHEVERRIA. — Jesus García.
25) $16.00 20|pub. 5290 Ab.25-v.my.20.

Interviniendo Bumesa Auditores, he prometido vender a las señoras Bruna Cardani de Pastorelli y Carla Cardani de Villa, el comercio que gira en el ramo de Provisión y Almacén ubicado en la calle Santander 2000. Acreedores presentarse en las oficinas de los Balanceadores en la calle Colonia 844, piso 4º. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22|4|57.— ANUNCIA C. PORTILLO BRANCA. — Bruna C. de Pastorelli y Carla C. de Villa.
25) $24.00 20|pub. 5292 Ab.25-v.my.20.

Interviniendo Bumesa Auditores, he prometido en venta al señor Juan Gregorio Duque el comercio que gira en el ramo de Provisión ubicada en la calle Marco Bruto 1495. Acreedores presentarse en la escribanía de Próspero Bovino, Buenos Aires 500, según ley del año 1904. — SARKIS E. PSIGINO. — Juan G. Duque.
25) $16.00 20|pub. 5291 Ab.25-v.my.20.

Interviniendo Bumesa Auditores, he prometido en venta a los señores Juan M. Elizalde y Andrés Poncio el comercio que gira en el ramo de Cervecería ubicado en la calle Julio Herrera y Obes 1338. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores en la calle Colonia 844, piso 4º. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22|4|57. — ISAAC MAZAL. — Juan M. Elizalde. — Andrés Poncio.
25) $24.00 20|pub. 5293 Ab.25-v.my.20.

Interviniendo Bumesa Auditores, he prometido en venta a los señores Florentino Fernández López y Julio Alvarez López el comercio que gira en el ramo de Café y Bar en la calle Carreras Nacionales 3950. Acreedores presentarse en las oficinas de los Balanceadores, colonia 844, piso 4º. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22|4|57. — JESUS GARCIA. — Florentino Fernández López. — Julio Alvarez López.
25) $24.00 20|pub. 5294 Ab.25-v.my.20.

Interviniendo Bumesa Auditores, he prometido en venta a los señores Santiago y Antonio Nieto Fraga el comercio que gira en el ramo de Almacén y Provisión ubicado en la calle Nueva Palmira 1850. Acreedores presentarse en las oficinas de los Balanceadores en la calle Colonia 844, piso 4º. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22|4|57. — REBECA FUX. — Santiago Nieto Fraga. — Antonio Nieto Fraga.
25) $24.00 20|pub. 5296 Ab.25-v.my.20.

Interviniendo Bumesa Auditores, he prometido en venta al señor José Camino Tojo el comercio que gira en el ramo de Provisión, Frutas y Verduras en la calle Rivera 2457. Acreedores presentarse en las oficinas de Bumesa Auditores en la calle Colonia 844, piso 4º. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22|4|57. — ANGEL SACO. — José Camino Tojo.
25) $24.00 20|pub. 5297 Ab.25-v.my.20.

Interviniendo Bumesa Auditores, he prometido en venta al señor Adonis Domínguez el comercio que gira en el ramo de Provisión y Almacén en la calle República 1684. Acreedores presentarse en las oficinas de los Balanceadores, Colonia 844, piso 4º. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22|4|57. — ROALD MARIO SEOANES. — Adonis Domínguez.
25) $24.00 20|pub. 5298 Ab.25-v.my.20.

Interviniendo Bumesa Auditores hemos prometido en venta a la señorita Emilia Silva Cedrés, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Comercio 1917. Acreedores presentarse en las oficinas de los Balanceadores en la calle Colonia 844, piso 4º. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22|4|57. — ROBERTO CAFFERA. — HECTOR CAFFERA. — JULIO PEDRO VERDE. — Emilia Silva Cedrés.
25) $24.00 20|pub. 5295 Ab.25-v.my.20.

"AMARANTO UMPIERREZ E HIJO" prometieron vender a don Ramón Fernández López el comercio sito en General Flores 4202. Acreedores presentarse en calle Treinta y Tres 1356, escritorio 54. Plazo Ley 20|9|904. — Montevideo, Abril 23 de 1957.
25) $16.00 20|pub. 5331 Ab.25-v.my.20.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, hemos prometido vender a los señores Agustín Pardo y Primitivo Mira, el comercio que en el ramo Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas, tenemos instalado en esta ciudad, calle Guaviyú Nº 2800. Acreedores presentarse en dicha Oficina. Olimar Nº 1388. A los efectos legales realizamos las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — NATAN NEUER.— JENTA SPANTZNER DE NEUER.
25) $24.00 20|pub. 5325 Ab.25-v.my.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, prometí vender al señor Ireneo Esteban Méndez el negocio de "Venta de Cigarrillos y Librería", establecido en Camino Cuchilla Grande 2856 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 12 de Abril de 1957. — ELISEO MENDEZ. — AURELIA LUIS.
25) $16.00 20|pub. 5321 Ab.25-v.my.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, prometimos vender al señor Raúl José Seijas el negocio de "Bar, Bebidas Alcohólicas y Billar" establecido en la calle Ganaderos 4256 bis de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 12 de Abril de 1957. — LORENZO OSCAR BOTTINI. — CARMEN MARIA AIROA. — HECTOR RUBEN AIROA. — ROSA FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 5322 Ab.25-v.my.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, prometí vender al señor Eutiquio Del Campo, el negocio de "Comestibles, Frutas, Verduras y Lechería", establecido en la calle Atlántico Nº 1552, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 18 de Marzo de 1957. — DALMIRO LOPEZ. — MARIA TEIJEIRO.
25) $16.00 20|pub. 5323 Ab.25-v.my.20.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, hemos prometido vender a la señora Aurora Celia Moschella de Paez, la Peluquería de Señoras que tenemos instalada en esta ciudad, calle Mercedes número 1498 (bis). Acreedores presentarse en dicha Oficina, calle Olimar Nº 1388. A los efectos legales realizamos las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — ORLANDO ENZO CUTINELLA. — NIRIA LAURENCENA DE CUTINELLA.
25) $24.00 20|pub. 5324 Ab.25-v.my.20.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón), prometimos vender al señor Raúl Tomás Manzino, nuestro comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, establecido en la calle Pilcomayo 5048 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón, Sección Ventas, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Febrero de 1957. — ROBERTO COUCE. — JUAN CARLOS MARMOL.
25) $24.00 20|pub. 5069 Ab.13_v.my.14.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general, que he prometido en venta al señor Juan Gandini, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, Bebidas Alcohólicas y Billar, ubicado en esta Villa. Acreedores presentarse en Escribanía Petrocelli - Lasa - Tala - Canelones. — Villa del Tala, Diciembre 18 de 1956. — JULIAN CURBELO.
25) $24.00 20|pub. 5004 Ab.12-v.my.13.

Interviniendo Oficinas S.U.R. he prometido en venta al señor Evangelo Ciriacos el comercio del ramo Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la calle Guaraní 1400 de esta ciudad. Plazo de ley Set. 26 de 1904. Acreedores en las Oficinas S.U.R. Rincón 541. — ELSA GORRIARAN MEDEIROS.
25) $16.00 20|pub. 4793 Ab.10-v.my.10.

Vendiéndose activo y pasivo sucursal Montevideo de "Sapac Corporation" a "Roche International Inc. S. A.". Acreedores presentarse Cerrito 440, 2.o piso. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — SAPAC CORPORATION.
25) $8.00 20 pub. 4405 Ab.4-v.my.4.

Prometí vender a Carmen A. de Alonso el comercio de almacén de comestibles, ubicado en esta ciudad, calle Mariano Moreno 2264. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Abril 25 de 1957. — GLORIA ALVAREZ DE MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 5335 Ab.26-v.my.21.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, prometí vender al señor Abelardo Calvo el negocio de Provisión y Lechería, establecido en la calle Dr. Alberto Navarro 3156 (ex Ramón Anador), de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. -- Montevideo, 30 de Marzo de 1957. — ALBERTO EDUARDO AHMARANIAN.
25) $16.00 20|pub. 4606 Ab.6-v.my7.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, prometí vender al señor Francisco Gayol Méndez el negocio de Comestibles, Frutas y Verduras, establecido en la calle Juan Ramón Gómez N.o 2798, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Marzo de 1957. — IRENEO ESTEBAN MENDEZ. — HAYDEE PARODI.
25) $16.00 20|pub. 4607 Ab.6-v.my.7.

Ley 26 Set. 1904. Prometimos vender al señor Alfonso Lozano la Panadería "León de Oro", sita en la calle Colorado Nos. 2218|20. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — JOSE ABELENDA.—FLORENTINA MATO DE ABELENDA.
25) $16.00 20|pub. 4244 Ab.2-v.my.2.

Prometí vender a la señora Juana Anabelia Venturino de Rodríguez, la Cervecería Avenida General Rivera 3064-3066. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse Avenida Brasil 2533. — Marzo 27 de 1957. — TERENZIO LUIS ALBERTO GHELFI.
25) $20.00 20|pub. 4042 Ab.4-v.my.4.

Se comunica quedó sin efecto promesa venta negocio Canelones 1017 y clausura. Pedro González. Inf. C. Varela. Cuareim 1464. Tel.: 93927.
25) $8.00 20|pub. 4816 Ab.10-v.my.10.

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Chimborazo 3891 en el ramo "Provisión" a la señorita Amalia Tarduña. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ADRIAN NELSON. — AMALIA TARDUÑA.
25) $24.00 20|pub. 4385 Ab.4-v.my.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, prometí vender al señor Tomás Iriarte el negocio de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en la calle Hum 3502, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Abril de 1957. — FRANCISCO FERNANDEZ. — MARIA DEL CARMEN CASTRO.
25) $16.00 20|pub. 4608 Ab.6-v.my.7.

Prometí vender a Ramón María Bustillo, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas situado en Cicerón número 6045 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en la casa de comercio citada. — Montevideo, Abril 8 de 1957. — JACINTA ALSIDA MEDINA DE MENENDEZ.
25) $16.00 20|pub. 4798 Ab.10-v.my.10.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que en fecha 31 de Marzo de 1957 he vendido a favor del señor Alcides Villanes mi establecimiento industrial en el ramo de carpintería y mueblería sito en la calle General Artigas s|n. de esta ciudad. El nuevo propietario se hace cargo del activo y pasivo desde la fecha indicada. — Nueva Palmira, Abril 10 de 1957. — CIRILO VILLANES. — Alcides Villanes.
25) $24.00 20|pub. 5150 Ab.22-v.my.15.

Comunico que prometí vender a la señorita Gloria Bentancur el comercio de almacén de comestibles, verduras, frutas, leche y fermentadas. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1420, p. 2, esc. 16. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 13 de Abril de 1957. — NELLY M. CEDREZ DE RAMOS. — Gloria Bentancur. — OLD. RAMOS.
25) $16.00 20|pub. 5185 Ab.23-v.my.16.

Se comunica que MANUEL MELKI vendió a Keram Zeitounzian Kechedjian el comercio en ramo Fotografía, sito en el Camino Ariel Nº 4855, denominado "Foto Melki". Presentar créditos en el comercio expresado. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 12 de 1957.
25) $16.00 20|pub. 5178 Ab.23-v.my.16.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Manuel y Marcelino Barro Porta el horno de pizza y fainá que gira en esta plaza, calle Comercio Nº 1449 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 8 de Abril de 1957. — ROQUE JACINTO FLEITAS. — JUANA NADALES DE FLEITAS.
25) $24.00 20|pub. 5422 Ab.26-v.my.21.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a Casal y Reino el almacén y bar que gira en esta plaza, calle Piedra Alta Nº 1849 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 13 de Abril de 1957. — JOSE y ANTONIO SOUTO RAMA.
25) $24.00 20|pub. 5424 Ab.26-v.my.21.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., cedimos nuestra calidad de promitentes compradores del horno de pizza y fainá que gira en esta plaza en la Avda. Gral. Flores Nº 2450 al señor Roque J. Fleitas quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 8 de Abril de 1957. — MANUEL y MARCELINO BARRO PORTA.
25) $24.00 20|pub 5425 Ab.26-v.my.21.

A los efectos ley 26 Setiembre 1904, prometí vender cuota que me pertenecen en la razón social Juan J. Brusco establecida con esc. Comercial y Administración de Propiedades, sito calle Pilar Costa 112, a los señores Glauco Brusco y Pedro José Gallinares. Acreedores en la misma. — Montevideo, Abril 1.o de 1957. — JUAN JOSE BRUSCO. — MARIA A. CUADRA DE BRUSCO.
25) $24.00 20|pub. 5555 Ab.29-v.my.23.

Prometimos en venta a Julio Pardo García, el Café y bar sito en Asencio 1147 esquina Cuaró, tomando éste posesión del mismo, el día 25 del corriente. Acreedores presentarse Estudio doctores Carrara, Cerrito 507, P. 1, escs. 12 y 14. Plazo: ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 24 de Abril de 1957. — DERMIDIO CARRARA. — CARMEN OLIVERA DE CARRARA.
25) $16.00 20|pub. 5538 Ab.29-v.my.23.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Manuel Barros el comercio de carnicería sito en la Avenida General Flores 3319. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1377, P. 5 (Escribanía Simón). — DELMIRO VENTURA GABRIEL. — AMELIA LORENZO DE VENTURA.
25) $16.00 20|pub. 5567 Ab.29-v.my.23.

Conforme a la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que ha sido prometida en venta al señor Orlando Cartategui, la Panadería La Moderna con asiento en San Carlos, calle Carlos Reyles 701 propiedad de los señores JOSE DIEGO y JUAN ANTONIO CABRERA. Acreedores a Escribanía C. Tejera Delgado, Carlos Reyles 901. — San Carlos, Marzo 30 de 1957. — Casimiro Tejera Delgado, Escribano.
25) $24.00 20|pub. 4389 Ab.4-v.my.4.

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Carve 5751 bis en el ramo "Almacén, verduras y lechería" al señor Orosman Floreal Canessi. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — REYSULI SANCHEZ. — OROSMAN FLOREAL CANESSI.
25) $24.00 20|pub. 4384 Ab.4-v.my.4.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Antonio Duclos la parte que me corresponde del comercio que en el ramo de Carnicería tenemos establecido en la calle Rivera esq. Paysandú de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado dentro del plazo legal, en el comercio citado. — Paso de los Toros, Abril 2 de 1957. — ELBIO BLANCO.
25) $24.00 20|pub. 4642 Ab.8-v.my.8.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Foyedo Hnos., el bar que gira en esta plaza, calle Colonia Nº 801 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 19 de Abril de 1957. — ANTONIO GOMEZ SOLLA.—SARA ALA DE GOMEZ.
25) $24.00 20|pub. 4723 Ab.9-v.my.9.

Interviniendo las oficinas del balanceador y rematador público Constante Jorge Gesto he prometido en venta al señor Gottfried Walti el comercio que gira en el ramo de Bazar, Ferretería y Juguetería, ubicado en la calle Amsterdam 1451, quien toma posesión de inmediato. Acreedores, presentarse en las oficinas del balanceador calle El Iniciador 1641. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — RUHT MORAN DE GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 4674 Ab.8-v.my.8.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Jesús y Fidel Pardiñas el almacén de comestibles que gira en esta plaza, calle Argerich Nº 4684 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 22 de Abril de 1957. — FRANCISCO RODRIGUEZ BONITO. — LUCINDA MENDEZ DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 5423 Ab.26-v.my.21.

Interviniendo Consorcio Limitada Pedroarena, Luco y Cía., he prometido en venta mi comercio que gira en el ramo de Venta de artículos escolares, cigarrillos y quiniela, sito en esta ciudad, calle Cerro Largo 850, al señor Rafael Oleo Piris. Acreedores dentro del plazo de la ley de 26 de Setiembre de 1904, presentarse en las Oficinas de los balanceadores, calle Juan Carlos Gómez 1479, esc. 27. — Montevideo, 4 de Abril de 1957. — SERGIO JOELSON.—Rafael Oleo Piris.
25) $24.00 20|pub. 4739 Ab.9-v.my.9.

Ley 26|9|904 Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280 esc. 20, prometimos vender a José Rama y Antonio Arijon el bar que gira en esta plaza, calle Andes 1400 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Abril de 1957.—ANTONIO FRACCHIA BERRUTI. — DONATA CALDARARO DE FRACCHIA. — JUAN PEDRO BONILLA DE LOS SANTOS. — ELSA MACCAGNO DE BONILLA.
25) $24.00 20|pub. 4724 Ab.9-v.my.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, prometí vender a los señores Antonio Gómez Acebo y Pedro Robles Bogo, el negocio de Comestibles, Fiambrería y Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Comercio 1775 de esta ciudad. Acreedores en negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1957. — BLAS TADDEO. — ELIDA GALBARINO.
25) $16.00 20|pub. 4605 Ab.6-v.my.7.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor José Piñeiro Conde el almacén y bar sito en Canelones Nº 2152 de esta ciudad. Acreedores: oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Abril de 1957. — BERNABE ROIZ COLLADO. — RAMONA CAMPO
25) $16.00 20|pub. 4870 Ab.11-v.my.11.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometí vender al señor Juan Milán Borches el almacén y bar sito en Parada Rodó, Depto. de Canelones. Acreedores: oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Abril de 1957. — HECTOR RUBEN IMODA.
25) $16.00 20|pub. 4872 Ab.11-v.my.11.

Ley 26 Setiembre 1904 Prometí vender a don Adolfo Novensztern el comercio que en el ramo de Pensión familiar y bebidas fermentadas, gira en la calle San José 844, bajo la razón ARON PRZETICKI. — Informes: Escribanía Pública, Sandleri Devoto, San Fructuoso 1523.
25) $19.20 20|pub. 4290 Ab.8-v.my.8.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta, a la señora María Delia Rocha de Macri, el comercio que en el ramo de Comestibles, frutas, verduras y fermentadas, gira en esta plaza en la calle J. B Freire N.o 199. Acreedores presentarse al escribano Walter Albanell Mac Coll, calle Rincón N.o 432, esc. 3. — BENITO VALDOMIR. — Montevideo, 18 de Marzo de 1957
25) $24.00 20|pub. 4846 Ab.11-v.my.11.

Interviniendo Oficinas "Suarez", Convención 1537, hemos prometido vender al señor Julio Buero nuestra cuota parte del comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles se encuentra ubicado en la calle Neyra N.o 3618. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 Por poder "Sucesión de José Domínguez" — JOSE DOMINGUEZ FERNANDEZ. — Montevideo, 8 de Abril de 1957.
25) $24.00 20|pub. 4855 Ab.11-v.my.11.

Comunico que he prometido vender a Simón Peña, la provisión "Super", situada en Canelones 2594, citando a los acreedores para que se presenten, de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — JUANA NOGUEIRA DE MIRABALLES.
$16.00 20|pub. 4992 Ab.12-v.my.13.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023, prometí vender al señor Juan De Dios Yerlas el negocio de "Comestibles, Frutas y Verduras" establecido en la calle Joanicó 3313, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 6 de Abril de 1957. — MARGARITA BASSI DE CERELJO. — MANUEL CERELJO.
25) $16.00 20|pub. 4994 Ab.12-v.my.13.

Cumpliendo ley 26 de Setiembre 1904, comunico que con intervención Balanceador Vila, Democracia 2058, prometí vender a Castalao y Del Negro, la provisión calle Uruguay 1416. — Montevideo, Abril 1957. — VICTOR GARCIA
25) $8.00 20|pub. 5058 Ab.13-v.my.14.

Prometí vender al señor Gilberto E. Ricca las mercaderías, muebles y útiles de la Estación de Servicio "Esso" de esta ciudad, quien se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en dicha Estación, sita en Avenida Roosevelt y Avda. General Flores, Colonia. Ley Setiembre 26 de 1904.—VICTOR E. AVONDET.
25) $16.00 20|pub. 5697 My.2-v.my.25.

Prometimos vender a Ramón López Ferreña, Rubens Sueiro Calvete y José Calvo Castro la Panadería sita en Dionisio Oribe 3267|69. Los promitentes compradores tomaron posesión el 1º de Marzo del corriente año. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1957. — JOSE MANUEL MOREIRA. — CLARISA VARELA DE MOREIRA.
25) $16.00 20|pub. 5645 My.2-v.my.25.

Ley 26 de Setiembre 1904. Manuel Baeza y José Soriano hemos comprado a LUIS DURAN DEL BARRIO y BENITO PLASENCIA la pescadería sita en Constituyente 1769. Acreedores: Escribanía Corbacho Misiones 1371, esc. 25. — Montevideo, 6 de Abril de 1957.
25) $16.00 20|pub. 4736 Ab.9-v.my.9.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Felipa V. de Rubal el almacén que gira en esta plaza, calle Regimiento 9 Nº 1848 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 19 de Abril de 1957. — CASIMIRO MARIN.
25) $16.00 20|pub. 4722 Ab.9-v.my.9.

27—Varios

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Oficina de personal

Se llama a aspirantes para llenar un cargo de Auxiliar de Centro Tisiológico adscripto a la Sección Contralor de Enfermos, de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, en el Departamento de Paysandú.

Se establece como condiciones de inscripción, haber cursado con aprobación como mínimo, hasta 2.o año de Secundaria o del Instituto Normal, ser uruguayo o ciudadano legal y tener de 21 a 35 años.

Los aspirantes podrán ser de ambos sexos.

Sueldo $ 310.00.

Las bases se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Personal, Avenida 18 de Julio N.o 2175, de 13 a 19 horas y sábados de 8 a 12 horas o en el Centro Departamental de Salud Pública local.

El plazo para las inscripciones vence el día 13 de Mayo a las 19 horas. — Montevideo, Abril de 1957.
27) (C.C.) 8|pub. 31315 Ab.30-v.my.9.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
CONCURSO DE OPOSICION

Llámase a concurso de Oposición para llenar un cargo de Operador Radiocomunicaciones, en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, según el programa que los interesados obtendrán en la Secretaría de esta Dirección, calle Zabala 1338, (segundo piso). Las inscripciones se recibirán hasta el 10 de Mayo y la prueba se efectuará el día 15 del mismo mes, en el citado Aeropuerto.
27) (Cta. Cte.) 10|pub. 31288 Ab.27-v.my.9.

U.T.E.
LLAMADO A INSCRIPCION EN UN REGISTRO ESPECIAL DE CAMIONEROS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado se interesa en el arrendamiento de camiones tipo "standard", modelo 1950 en adelante, de 3 toneladas o más de carga útil, con toldo, y camiones volcadoras de 3 ms. de capacidad, que deberán estar dotados de un gancho trasero o cualquier otro aparato que pueda ser utilizado, en caso de necesidad, en el remolque de un transportador, carrito, escaleras, etc.

Los arrendadores correrán con todos los gastos de funcionamiento de los vehículos, desperfectos, accidentes que pudieran ocurrir, perjuicios a terceros, conductor, etc.

El servicio de transporte a que se destinarán estos vehículos no excederá de los límites del Departamento de Montevideo.

Este llamado anula todos los arrendamientos de camiones vigentes, por lo que los actuales arrendadores o inscriptos, para ser tenidos en cuenta, deberán anotarse en el nuevo registro.

La Administración satisfará la cantidad de pesos 3.50 la hora, por servicio prestado.

Los vehículos serán utilizados de acuerdo a las necesidades de la Administración, según sus características, sin plazo de duración y por orden de sorteo.

Los casos de incumplimiento o irregularidades en la prestación de los servicios, provocarán la eliminación del infractor del registro respectivo.

El registro de interesados permanecerá abierto en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431 2.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 10 de Mayo de 1957, inclusive. — Montevideo, 23 de Abril de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.
27) (C.C.) 5|pub. 31314 Ab.30-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
APERTURA JUDICIAL DE SUCESION Y CESACION DE CONDOMINIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta las sucesiones de DOROTEA MARGARITA DE LOS DOLORES GUERRA WILLIAMS o MARGARITA DOROTEA WILLIAMS y de MARIA DIONISIA GUERRA DE ERRANDONEA o MARIA PIA GUERRA DE ERRANDONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos. Asimismo se hace saber que en el expediente sucesorio de las nombradas causantes se ha deducido acción de cesación de condominio sobre los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, individualizada con los padrones N.os 76.005 y 76.006, integrada por los solares señalados con los números 56 y 57 en el plano trazado por el agrimensor Ubaldo Pittaluga en Noviembre de 1908 con una superficie total de 800 ms. con 20 ms. de frente al S.O. a la calle Cerrito —hoy Gronardo— por 40 ms. de fondo; y B) los derechos sobre el sepulcro N.o 9, del Cementerio Buceo. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier título a los bienes que se individualizan anteriormente y especialmente a los condóminos José Ricardo Guerra, Williams Emilio Enrique Guerra Gardiol, Enrique Vicente Guerra Gardiol, Carlos Mariano Guerra Gardiol, Elvira Luquez o Elvira Luquez Pena o Elvira Luquez de Guerra, Severina Facchini Schiavi de Guerra y Oscar Emilio Guerra Facchini o a los sucesores de los emplazados ya sean a título universal o singular, para que comparezcan ante este Juzgado y en estos autos, por sí o por medio de apoderados legalmente constituído a esos efectos, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 19 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

27) $168.00 30|pub. 5608 Ab.30-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
ESCRITURACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Juan Tornaco contra Sucesores de JUAN JOSE ANTONIO o ANTONIO POCHINTESTA y otros. Escrituración" (L° 42, F° 401", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tornaco, solicitando la escrituración de oficio del inmueble que se describirá, del cual es promitente comprador a plazos de don Antonio Pochintesta, según promesa de venta a plazos de fecha 30 de Mayo de 1927, otorgada por el Banco Hipotecario del Uruguay en representación del señor Pochintesta, ratificada y debidamente inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, y que es el siguiente: Solar padrón N° 123.333, sito en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el N° 12, manzana B (be) en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Noviembre de 1926, con una superficie de 2314 metros 20 decímetros, que linda: 60 metros al Sud-Oeste, frente a calle Número Uno; 10 metros al Sud-Este, Avenida General San Martín; 31 metros 42 centímetros con curva que une ambas vías citadas; 30 metros al Nor-Oeste, solar 11, y 80 metros al Nor-Este, solar 13. El precio está totalmente pagado según liquidación del Banco. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Juan José Antonio o Antonio J. o Antonio Pochintesta, Paula o Paulina Robaldo de Pochintesta, Pedro José Juan Pochintesta, Luisa Pochintesta Robaldo, Armida Galetti de Pochintesta y Angela María, Armando Pablo Antonio, Alberto Enrique Carlos y Elsa Amelia Cecilia Pochintesta, o sus sucesores a cualquier modo o título, y a cualesquiera otros interesados, para que comparezcan a estar a derecho dentro del referido término, a fin de que otorguen la escritura traslativa de dominio al inmueble deslindado, bajo apercibimiento de hacerlo el Juzgado de oficio y en su representación. — Montevideo, Febrero 22 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $168.00 30|pub. 5634 My.2-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos caratulados: "Bravo de Pérez, Abigail Edith contra ORTIZ, HORACIO". Pérdida de la patria potestad. (L° 15, N° 785, F° 113), se cita, llama y emplaza a don Horacio Ortiz, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.— Montevideo, Octubre 1° de 1956. — Ernesto Roland, Actuario.

27) $36.00 30|pub. 4013 Mz.29-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Rodríguez Paoli (Luis) y Silva Blanco de Rodríguez Paoli (Josefina) contra REYES (MARIA). Pérdida de Patria Potestad (L° 15, N° 933, F° 162)", se cita, llama y emplaza a doña María Reyes para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Diciembre 26 de 1956. — Ernesto Roland, Actuario.

27) $48.00 30|pub. 4769 Ab.11-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega se cita, llama y emplaza a don AMILCAR AGUILAR y a doña MARIA PALERMO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Ringwald Ernesto W. y Fernández de Ringwald María Livia c|. Aguilar Amílcar y Palermo María. Pérdida de la Patria Potestad, L.o 11, F.o 320, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 15 de Mayo de 1956. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $48.00 30|pub. 4406 Ab.4-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se cita, llama y emplaza a don JUAN PROTASIO ELGARTE para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Elgarte, Elma con Elgarte, Juan Protasio. Pérdida de la patria potestad", (L.o 19, F.o 181), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Febrero 23 de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

27) $36.00 30|pub. 5573 Ab.30-v.jn.5.

CESION DE DERECHOS

Ley 26 de Setiembre de 1904. He cedido mis derechos de promitente comprador del comercio de Comestibles, Frutas, verduras y Fermentadas propiedad del señor Prudencio A. Aquino, al señor Manuel Britos Pérez. Acreedores en el comercio, Laguna Merim 4518. — ALEJANDRO ISA. — Montevideo, Abril 4 de 1957.

27) $16.00 20|pub. 4551 Ab.6-v.my.7.

CESION DE CUOTAS Y CAMBIO DE DENOMINACION

Por contrato privado de fecha 2 de Enero de 1957 el socio don Senén R. Goday cede y transfiere a don Esteban H. Frade la totalidad de su parte social o sea sus veinticinco cuotas-partes del capital social que le correspondía en la sociedad "Staricco, Goday y Frade Limitada", y por el mismo documento don Esteban H. Frade y "Oldibe S. A." como únicos socios de la mencionada sociedad, cambiaron su denominación por la de "La Patrona Limitada". Este instrumento ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 203 del L.o 1 el 11 de Abril de 1957.

27) $16.00 10|pub. 5469 Ab.27-v.my.9.

Q. I. AMANDO TATO SOSA

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|957, anexo 52), la siguiente gestión: Solicitud de inclusión en 3.a categoría bajo el régimen de cuota individual, a los productos "Benzol", "Toluol", "Xilol" y "Naphtha aromática pesada" comprendida entre 150 y 200 grados C., y que sean eliminados de la lista de materias primas de 1.a categoría. — Montevideo, Abril 4 de 1957.

27) $16.00 10|pub. 5448 Ab.27-v.my.9.

MULTIPLAST S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|1957, anexo 41) la siguiente gestión: Que en el código de mercaderías de importación bajo el Rubro 137. Colas que se importan al tipo de cambio libre de $ 4.11 el dólar, se incluyan las resinas sintéticas de urea o sin especificar cuyo uso industrial sea como adhesiguo o cola.

27) $16.00 10|pub. 5440 Ab.27-v.my.9.

INFRACCION ADUANERA

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Garibaldi (Julián B); Milán (Braulio); Braida Arbulo (Orestes); Bía (Rodolfo); Mesías Saráchaga (Dagoberto); e Infante Rabuffetti (Angel), contra SANTANA (IDILIO); AZIZ MASSUR (MATEO); TIEPOLT (EMILIO); PALOMEQUE POSSE (JUAN ANGEL); GONZALEZ MODERDELL (BARI MANUEL); PESANO PRINCIPE (DAVID) y YOHAI TOROS (ISAAC), Infracción aduanera. Lo. 7, Fo. 56". se cita, lama y emplaza a Emilio Tiepolt, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado —calle Convención N.o 1330— dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

27) $60.00 30|pub. 3958 Mz.28-v.my.9.

CRUL S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpetas 865|957|A-40) la siguiente gestión: Solicitud de inclusión en 1.a categoría de importación de los barnices aislantes. — Montevideo, Marzo 7 de 1957.

27) $8 00 10|pub. 5340 Ab.25-v.my.7.

CESION DE CUOTAS

Ley 26|9|1904. Se hace saber que Sara Wilner y Leja Sade Beker, cedieron la cuota social que les correspondían en la sociedad "Luisa E. Nahsón y Cía." que gira en esta ciudad en la calle Colón N.o 1320 en el ramo de Tienda y Mercería, a la socia Luisa Estela Nahson y a César Cladera, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la sociedad con fecha 31 de Marzo. — Montevideo, 31|3|957. — SARA WILNER. — LEJA SADE BEKER. — Luisa E. Nahson. — César J. Cladera.

27) $24.00 20|pub. 4426 Ab.5-v.my.6.

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que hemos dejado sin efecto la compraventa de la casa de comercio del ramo Hotel de la calle Pilcomayo 5031 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1957. — EDMUNDO ELISEO BIESTRO. — LUIS ARTEMIO GONZALEZ.

27) $16 00 20|pub. 5299 Ab.25-v.my.20.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura pública que el día 11 de Abril de 1957 autorizara el escribano César Riviere Plaggio hemos cedido a los señores Rafael Demarco, Ema Haydée Demarco de Monegal, Blanca O. Demarco de Abellá, Rubén M. Demarco y Gladys R. Demarco de Almeida, la cuota social que nos correspondía en la sociedad colectiva "Rafael Demarco Hermanos" quedando, en consecuencia, el activo y pasivo íntegros de dicha empresa perteneciendo en forma exclusiva a los citados cesionarios, en su carácter de únicos integrantes de la referida sociedad. — ANTONIO DEMARCO. — ROSA RADONDE DE DEMARCO

27) $32.00 20|pub. 5148 Ab.22-v.my.15.

INDUSTRIAS "H" LIMITADA
CESION DE CUOTA

Por escritura de 21 de Marzo de 1957, ante el escribano José M. Speranza, inscripta en el Registro de Comercio con el N° 165 del L° 1, MARCEL SOBOLSKI y EDITH SILBERMAN DE SOBOLSKI cedieron a Mario Jaime Hopenhaym todas sus cuotas de capital en dicha sociedad con efecto retroactivo al 6 de Junio de 1953. — Montevideo, 12 de Abril de 1957. — Mario Jaime y Adolfo Hopenhaym.

27) $12.00 10|pub. 5116 Ab.22-v.my.3.

HAIM S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|957 anexo 43) la siguiente gestión:

Solicitud de inclusión en 3ra. Categoría del Código de Mercaderías del Contralor de los siguientes productos: "Materiales de material plástico flexible moldeado o estampado, gofrado en relieve, susceptible de usarse como manteles, carpetas, colchas, cortinados, etc.

27) $12.00 10|pub. 5085 Ab.22-v.my.3.

CESION DE CUOTA

Se hace saber que por escritura que en Durazno, autorizó el escribano Fernando Arroyo, hemos cedido a Pedro Alberto y Dante Salvador Antonaccio Melo, la parte que nos correspondía en la Sociedad "Antonaccio Hermanos", inscripta el 30 de Julio de 1922, con el N.o 2, al folio 174 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Durazno. — Durazno, Abril 1.o de 1957. — PEDRO ANTONACCIO. — ELVIRA MELO DE ANTONACCIO.

27) $24.00 20|pub. 4386 Ab.4-v.my.4.

CITACION ACREEDORES

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores de EUGENIO LOPEZ, con domicilio en la calle Petain 1102 de esta ciudad para que se presenten con los justificativos de sus créditos en Solís 1460 de esta ciudad. — Montevideo, 10 de Abril de 1957.

27) $16.00 20|pub. 5300 Ab.25-v.my.20.

RESCISION PROMESA COMPRA-VENTA

Hacemos saber que se ha rescindido la promesa de compra venta del comercio en el ramo de bar sito en Avenida Larrañaga 3102, quedando el señor Primitivo Lema en posesión de dicho comercio en calidad de arrendatario, a partir del 22 de Noviembre de 1956. — Montevideo, Abril

22 de 1957. — JOSE CALVO CAMBON. — BEATRIZ JUSTO DE CALVO. — PRIMITIVO LEMA.
27) $24.00 20|pub. 5423 Ab.26-v.my.21.

PROMESA COMPRAVENTA SIN EFECTO

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa publicada el 10 Noviembre 1956, referente al negocio de "bar y bebidas alcohólicas", establecido en la calle 25 de Mayo 647, haciéndose cargo nuevamente del comercio, los señores Manuel Pérez e Hijo. Acreedores en Oficina. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 6 Abril 1957. — VICENTE GOMEZ FERNANDEZ.
27) $24 00 20|pub. 4933 Ab.12-v.my.13.

CESION DE CUOTA
COSTAGLI URUGUAYA LIMITADA AHORA INDUSTRIA DEL CORCHO LIMITADA

En escritura de 21 de Febrero de 1957 ante el escribano Sabino Machado, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 153 del libro 2, el señor Giulio Costagli cedió la totalidad de su cuota en la sociedad denominada "Costagli Uruguaya Limitada", a favor de "Lostorto Industrial y Comercial S. A.", "José Tunou y Compañía", y Marcelino Cignolini, los que quedaron como únicos integrantes de la firma; la que por la misma escritura cambió su denominación y razón social por la de "Industria del Corcho Limitada", manteniendo en lo demás las cláusulas del contrato social. — Montevideo, Abril 24 de 1957.
27) $16.00 10|pub. 5547 Ab.29-v.my.10.

CESION DE CUOTA
"S. TH. IRELL LIMITADA

Ante el escribano Diamantino Méndez, Walter Irell cedió a Elisabeth Wera Irell la cuota que le correspondía en la sociedad. Consintieron la cesión los otros socios. Se inscribió en el Registro Público y General de Comercio el 10 del corriente con el N.o 228, folio 795, libro 2. — Montevideo, 26 de Abril de 1957. — WALTER IRELL. — Elisabeth Irell. — Susana Bloch de Irell. — S. Th. Irell.
27) $16.00 10|pub. 5534 Ab.29-v.my.10.

JOSE VAZQUEZ MENENDEZ

En cumplimiento del decreto del 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|1957 anexo 49), la siguiente gestión:
Solicitud de inclusión en 3.a categoría de importación o cuando menos que se importen al tipo de cambio libre, los pickets y tutores importados que se introducen hoy al tipo de cambio dirigido bajo el rubro 84 del Contralor de Exportaciones e Importaciones. — Montevideo, Marzo 30 de 1957.
27) $16.00 10|pub. 5594 Ab.30-v.my.11.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura que en Salto autorizó el escribano Jorge Fernández Ambrosoni el día 9 de Abril de 1957, don Pedro Ambrosoni y don Flaminio Fernando Antonio Barazzotto, cedieron a Juan Fernando y Angel Jorge Barazzotto y José Pedro Eladio Palacio, la cuota capital que les correspondía en la sociedad Fideerías Unidas Salteñas Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la misma escritura se prorrogó el plazo hasta el día 1.o de Enero de 1963, y se amplió el capital a la suma de trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000.00) el cual se integrará totalmente antes del día 1.o de Enero de 1959. La primera copia de dicha escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio de Salto el día 10 de Abril de 1957, con el N.o 12 del folio 38 al 43 vto., Libro 2.
27) $20.00 10|pub. 5557 Ab.29-v.my.10

TEM S. A.
(Antes Barros e Ichart Hermanos S. A.)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha resuelto aumentar el capital social mediante la emisión de acciones ordinarias por un valor nominal total equivalente al 10 o|o del Capital Integrado actual.
Se hace esta notificación a fin de que los señores accionistas puedan hacer uso del derecho de prioridad que les acuerda el artículo 4.o de los estatutos.
A ese efecto se ha abierto en las Oficinas de la Compañía; calle Asilo 3336, el Registro de Suscripciones, el cual será clausurado indefectiblemente el 31 de Mayo de 1957.
Los actuales accionistas podrán integrar el total de capital a prorrata de las acciones que posean debiendo presentar a esos efecto el cupón N.o 7 que será aplicado a esta operación.
Se hace saber asimismo que, por este motivo, dicho cupón N.o 7 no tendrá valor para el cobro de dividendos ni para ninguna otra finalidad que no sea la expresada en el párrafo anterior.
27) $12.80 5|pub. 5540 Ab.29-v.my.4.

"C.S.I.E." URUGUAYA
(CARLOS RIBECA)

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|957 Anexo 45) la siguiente gestión:
Solicitud de inclusión en 3.a categoría de "hornallas blindadas" para cocinas eléctricas, comprendidas actualmente en el subrubro 28 de electricidad en general, rubro 87, presentada el 20 de Marzo de 1957.
27) $16.00 10|pub. 5619 Ab.30-v.my.11.

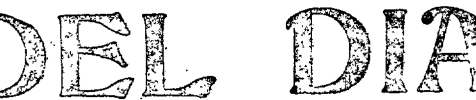
GENERAL ELECTRIC S. A. y MAYO S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industria y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (carpeta 865|957 Anexo 28) la siguiente gestión:
Solicitud de inclusión en 3.a categoría de mercaderías. Los parlantes para receptores de radio de las medidas 4-12 pulgadas.
27) $12.00 10|pub. 5714 My.2-v.my.13.

RESCISION PROMESA COMPRA-VENTA

Comunicamos que ha quedado rescindida la promesa de compra-venta realizada en Agosto 31 de 1953 entre Antonia Pattarino y Gotuzzo y Tejera referente a la provisión calle Lorenzo Pérez 3047, quedando en posesión desde Abril 12 de 1957, la arrendataria Antonina Pattarino Espona. Acreedores: Cerrito 566. esc. 6. Ley Setiembre 26 de 1904. — RAFAEL GOTUZZO. — EUSEBIO RAMON TEJERA y ANTONINA PATTARINO.
27) $16.00 20|pub. 5642 My.2-v.my.25.

AVISOS DEL DIA



1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIO o EUDOXIO T. o EUDOXIO TITO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5722 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO EMILIO GOLDARACENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1957. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3736 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA BLAS FRATTE PARODI o JUAN BAUTISTA BLAS PARODI o JUAN BAUTISTA BLAS F. PARODI, ANGELA FACIO DE PARODI o ANGELA FACIO DE FRATTE, FELICIANO JOSE PRESNO, ANGEL PARODI FACIO o ANGEL FRATTE FACIO, LOLA PARODI DE PRESNO o LOLA FRATTE DE PRESNO, RUPERTO PARODI FACIO o RUPERTO FRATTE FACIO, EDUARDO ELBIO PARODI o EDUARDO ELBIO FRATTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 30|pub. 5725 My.3-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO MARIA VEIGA FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro do treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5721 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o CAROLA SEDES o CEDES GARCIA DE OMAR FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5727 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JOSE MERINO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) $12.00 10|pub. 5583 My.3-v my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA HOPE GUTHRIE DE CHRISTIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5723 My.3-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Sucesión SOLANGE TOURNILIAT DE TRIBOLATI" (L.o 50, F.o 437, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Jorge Tribolati para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5593 My.3-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 31 de Mayo de 1954, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALEJANDRO PATRICIO MANNA y MARIA ELIDA PIÑOL, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 28 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 5596 My.3-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO o ELEUTERIO ROMEO RICCIARDI o RICCIARDI BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5719 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA BEDEK DE KALAMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5734 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA GUTIERREZ DE SAGASTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5761 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA o MARIA ANGELA TOPINO DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5762 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5763 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ARENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5764 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira en autos, "Parafita, Generoso contra DIAZ, ELISA. Divorcio", (47|497), se cita y emplaza a doña Elisa Díaz Rodríguez de Parafita para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
7) $ 36.00 30|pub. 5516 My.3_v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR CARLOS BIANCO CAMERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5720 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ DE COSTAS o COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5737 My.3-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEREGRINA BARTOLA SALARI o PEREGRINA SOLARI y DANIEL SALARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 27 de Marzo de 1957. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.
1) $18.00 10|pub. 5418 My.3_v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA MARTINEZ de De los SANTOS o de de los SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 9 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5723 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO PABLO ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Marzo de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5751 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO o JOSE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Marzo de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5752 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Marzo de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5753 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL AQUINO o ANGEL SABINO AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 25 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5754 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA VILLALBA o DOROTEA BILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Marzo de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5755 My.3-v.my.14.

3—Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA ACEITERA HERCULES S. A.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19, 21 y 24 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 31 de Mayo próximo en el local calle Paraguay 2253 a las 17 y 30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Aprobación del inventario, balance y memoria; 3) Cuenta de ganancias y pérdidas; 4) Elección de 3 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio; 5) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el banco en el que se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de realización de la misma.
3) $15.00 5|pub. 5739 My.3-v.my.8.

"HORIZONTAL S. A."

Se cita a los accionistas de "Horizontal S. A." para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 17 de Mayo pmdo. a las 19 horas, en el hotel "Ermitage" calle Benito Blanco 783, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Presentación de balances, estados de ganancias y pérdidas y memoria, correspondientes a los ejercicios cerrados del 30 de Junio de 1949 al 30 de Junio de 1956; 2) Informe del Síndico sobre los mismos ejercicios;) Elección de nuevo Directorio y suplentes y elección de Síndico; 4) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto Social, para integrar la asamblea se requiere depositar en la Sociedad, hasta cinco días antes de la asamblea, acciones o el certificado bancario equivalente. Dicho depósito podrá hacerse efectivo en Misiones 1475, piso 1.o, esc. 4. — El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 5750 My.3-v.my.3.

NOTICIAS URUGUAYAS S. A.

Se cita a los señores accionistas de Noticias Uruguayas S. A. para la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio 1956, que tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo a la hora once, en su sede de la calle 18 de Julio 1225 cumpliendo con lo establecido en artículo 15 del Estatuto Social para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de un asambleísta para comprobar el quórum y firmar el acta de asamblea; 2) Balance general; 3) Cuenta de pérdidas y ganancias; 4) Memoria anual e informe del Síndico; 5) Ampliación de capital; 6) Elección de Directorio y Síndico; 7) Atraso realización de la asamblea.

Para obtener la boleta de admisión a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas expedido por un banco de plaza, en la Caja de la Sociedad, tres días antes por lo menos de la fecha de la reunión. — El Directorio.
3) $7.20 2|pub. 5741 My.3-v.my.4.

INDUSTRIAS UNIDAS AMERICANAS S. A.

Se convoca a los accionistas de "Industrias Unidas Americana S. A." para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 17 de Mayo de 1957 a las 18 horas en la sede social, calle Buenos Aires 519 para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Directorio al 31 de Diciembre de 1956; 2) Designación de los Directores por el ejercicio 1957.

Se recuerda a los accionistas que deberán registrar sus acciones o certificados tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $4.80 2|pub. 5757 My.3-v.my.4.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos "Acevedo Alonso, Manuel contra LIRIOS SOSA, GLADYS EUSEBIA. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Manuel o Manuel Hugo Acevedo Alonso y Gladys Eusebia Lirios Sosa, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 5765 My.3-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "RICHARD MC CALL y OLGA CANTONNET ZUNINO. Disolución de la sociedad conyugal, L.o 43, F.o 143", se hace saber que con fecha 2 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Richar Mc Call y Olga Cantonnet Zunino. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 26 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5724 My.3-v.my.27.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira en autos "Armas Bentancur, Hilda Zelmira contra GONZALEZ, JUSTO. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don Justo González para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 5767 My.3-v.jn.7.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o del decreto N.o 4725, de la Junta Departamental de Montevideo, referente a la ordenanza sobre Construcción y Reconstrucción de Veredas, se emplazan a los propietarios de los siguientes inmuebles:

Padrón: 32.405. Calle: Antuña Solano 2848 esquina R. Graceras.
Padrón: 32.720. Calle Antuña Solano 2955 esquina F. Vidal.
Padrón 111.405. Avenida Arocena 2033 entre M. Rosas y S. Rosa.
Padrón: 67.659-152.938. Calle Asilo 3740,46 entre Industria y G. Viana.
Padrón: 110.007. Calle: Avellaneda 4222 entre Villagrán y 21 de Abril.
Padrón: 110.006. Calle Avellaneda 4236 entre Villagrán y 21 de Abril.
Padrón: 70.050. Calle Avellaneda 4239 y 4239 bis y 21 de Abril.
Padrón: 70.050. Calle Avellaneda 4247 esquina 21 de Abril.
Padrón 69.947. Calle Avellaneda 4257 y 4261 y 21 de Abril.
Padrón: 114.604. Calle Areguatí 3358 esquina Mateo Cortés.
Padrón 61.678. Calle Areguatí esquina Camino Maldonado 5150.
Padrón: 114.633. Calle Areguatí esquina Camino Maldonado 5156.
Padrón: 67.019. Calle Azara lind. 3709 esquina G. Viana.
160.553-153.449. Calle Blanco Benito 669-671 y 21 de Setiembre.
Padrón: 32.563. Calle Benito Blanco 704 esquina S. Antuña.
Padrón: 111.095. Benito Blanco 755 esquina J. M. Pérez y Súdañez.
Padrón: 95.868. Calle Benito Blanco 768, J. M. Pérez y Zúdañez.
Padrón: 31.577. Calle Benito Blanco 832 y J. Zúdañez.
Padrón: 32.983. Calle Benito Blanco 843 y Cololó.
Padrón: 32.349. Calle Pedro Berro 678-80 S. Antuña y 21 Setiembre.
Padrón: 97.821. Calle: Pedro Berro 685 entre S. Antuña y 21 de Setiembre.
Padrón: 32.356. Calle: Pedro Berro 704 y 706 esquina Solano Antuña.

Padrón: 32.292. Calle: Pedro Berro 721 casi Solano Antuña.
Padrón: 32.295. Calle: Pedro Berro 737 entre S. Antuña y Juan M. Pérez.
Padrón: 127 049. Calle: Pedro Berro 742 y 744 casi J. M. Pérez.
Padrón: 32.297. Calle: Pedro Berro 747 esquina Juan M. Pérez.
Padrón: 31.731. Calle: Pedro Berro 818 casi J. Zúdañez.
Padrón: 33.870. Calle: Pedro Berro 822 al 826 casi J. Zudañez.
Padrón: 33.942. Calle: Pedro Berro 845 esquina Scoseria.
Padrón: 33.934. Calle: Pedro Berro 853 esquina Scoseria.
Padrón: 57.864. Calle: Pedro Berro 854 esquina Scoseria.
Padrón: 124.739. Calle Pedro Berro 920 entre Cavia y B. España.
Padrón: 124.735. Calle: Pedro Berro 930 esquina Benito Lamas.
Padrón: 62.562. Calle: Cabrera 4373 al 4385 esquina Castriz.
Padrón: 67.113-67.132. Calle: Cabral entre 3674 y 3692 casi Abella.
Padrón: 67.135. Calle: Cabral 3716 casi Abella.
Padrón: 74.316. Calle Capdevila s|n esquina Camino Corrales.
Padrones: 170.644 y 170.645. Calle: Comercio entre 2449 y 2429 casi Cabrera.
Padrón: 149.572. Calle Caramurú 5944-48 esquina Yaguaneses.
Padrón: 98.586. Calle: Camino Corrales 2947 esquina T. Claramunt.
Padrón: 98.504. Calle: Camino Corrales 2967 casi T. Claramunt.
Padrón: 74.159. Calle: Corrales 3121 casi Serratosa.
Padrón: 74.064. Calle: Corrales 3393 y Gavilán.
Padrón: 147.938. Calle: Corrales 4012-4016 y Emilio Zola.
Padrón: 14.940. Calle: Camino Corrales 4024 casi Emilio Zola.
Padrón: 60.906. Calle Mateo Cortés 5188 casi Areguatí.
Padrón: 62.930. Calle: Catriz R. s|n. esquina Restauración.
Padrón: 121.707. Calle: L. Cavia 2912 entre 26 de Marzo y Ellauri.
Padrón: 112.335. Calle: L. Cavia 2719-21 casi Avenida Brasil.
Padrón: 134.936. Calle L. Cavia 2963 casi 26 de Marzo.
Padrón: 34.651. Calle: L. Cavia 3064|3068 casi Gadea.
Padrón: 128.411. Calle Cont. Chile esquina Camino La Boyada.
Padrón: 134.[illegible]. Calle: Tomás Diago 687 y Solano Antuña.
Padrón: 32.457. Calle: Tomás Diago 784 esquina J. M. Pérez.
Padrón: 31.924. Calle: Tomás Diago 771 esquina Juan M. Pérez.
Padrón: 31.723. Calle: José Ellauri 840 casi Colcló.
Padrón: 68.271. Calle: Escocia 2226 entre Maeso y M. Cabral.
Padrón: 108.842. Calle: Espinosa 1603 y Leopardi.
Padrón: 71.756. Avenida General Flores 4070 esquina calle de 17 metros.
Padrón: 95.865. Calle: Lindoro Forteza 3211 casi Serratosa.
Padrón: 30.228. Calle Guayaquil 3090 esquina Izcua Barbat.
Padrón: 30.234. Calle: Guayaquil 3106 esquina Izcua Barbat.
Padrón: 30.342. Calle: Guayaquil 3152 esquina Vázquez.
Padrón: 103.155. Calle: Germinal s|n lind. 5575 casi Hernani.
Padrón: 62.745. Calle: Ildefonso García s|n. casi Villademoros.
Padrones: 76.595-182.411-12-13 y 14 Nicolás Herrera esquina Santa Ana.
Padrón: 124.077. Calle: Humberto I. lind. al 4065 casi Comercio.
Padrón: 145.625. Calle Industria 2341 casi 24 de Setiembre.
Padrón: 74.134. Calle: Industria 2752 esquina Avellaneda.
Padrón: 74.133. Calle: Industria 2776 entre Avellaneda y Purificación.
Padrón: 74.112. Calle: Industria 2840 esquina Túnez.
Padrón: 74.076. Calle: Industria 3050 entre Agaces y Brazo Largo.
Padrón: 63.385. Avenida Italia 5811 esquina Avenida Bolivia.
Padrón: 63.996. Calle Izcua Barbat 1190-96 esquina Massini.
Padrón: 126.499. Calle Izcua Barbat 1211 entre Massini y Guayaquil.
Padrón: 108.39. Calle Izcua Barbat 1225 entre Massini y Guayaquil.
Padrón: 30.231. Calle Izcua Barbat 1227 entre Massini y Guayaquil.
Padrón: 30.230. Calle: Izcua Barbat 1231 entre Massini y Guayaquil.
Padrón: 185.414. Calle: Julio César 1249 esquina Luis Lamas.
Padrón: 185.426. Calle: Julio César 1251 esquina Luis Lamas.
Padrón: 30.610 Calle: La Gaceta 1262 F. Muñoz y L. Lamas.
Padrón: 164.842. Calle: La Gaceta 1295 casi Muñoz.
Padrón: 30.590. Calle: La Gaceta 1298 esquina Muñoz.
Padrón: 30.085. Calle: Benito Lamas 2741|45 esquina Quebracho.
Padrón: 93.808. Calle: Benito Lamas 2983 casi Berro.
Padrón: 93.806. Calle: Benito Lamas 2993 casi Berro.
Padrón: 131.419. Calle: Juan P. Laguna lind. 3374 Julio César y P. de la Luz.
Padrón: 30.864. Calle: Luis Lamas 1254 esquina Pereyra de la Luz.
Padrón: 30.527. Calle: Luis Lamas 1407 esquina Pagola.
Padrón: 30.528. Calle: Luis Lamas 1415-17 Pagola y Lorenzo Pérez.
Padrón: 109 612. Calle: Luis Lamas 1429 casi Lorenzo Pérez.
Padrón: 109.615. Calle: Luis Lamas 1449 esquina Lorenzo Pérez.
Padrón: 185.422. Calle: Luis Lamas 3354 esquina Pereira de la Luz.
Padrón: 185.426. Calle: Luis Lamas 3397-99 esquina Julio César.
Padrón: 117.923. Calle: Larravide s|n esquina Avellaneda.
Padrón: 138.654. Calle: Larravide 3089 casi Larravide.
Padrón: 30.119. Calle: Libertad 2568|70 casi F. Sánchez.
Padrón: 124.860. Calle: Carlos Maeso 2794 y Luis de la Torre.
Padrón: 68.227. Calle: Justo Maeso 3560 casi Irlanda.
Padrón: 68.140. Calle: Justo Maeso 3600 esquina Juan de Dios Peza.
Padrones: 68.137-38 y 148.815. Calle: Justo Maeso 3603 esquina Juan de Dios Peza.
Padrón: 79.844. Calle: Pedro Mendoza 2929 casi General Flores.
Padrón: 79.843. Calle: Pedro Mendoza 3931-5 casi General Flores.
Padrones: 79.803-4. Calle: Pedro Mendoza 4011 casi Niágara.
Padrón: 174.337. Calle: Pedro Mendoza 4022 casi A. Peñarol.
Padrón: 148.789. Calle: Pedro Mendoza 4022 bis A. Peñarol.
Padrón: 157.094. Calle: Pedro Mendoza 4024 casi A. Peñarol.
Padrón: 169.559. Calle: Pedro Mendoza 4026-28 casi A. Peñarol.
Padrón: 148.790. Calle: Pedro Mendoza 4020-30 30 bis.
Padrón: 79.801. Calle: Pedro Mendoza lind. al N.o 4019 c. Niágara.
Padrón: 79.799. Calle: Pedro Mendoza lind. al 4027 c. Niágara.
Padrón: 79.797. Calle: Pedro Mendoza lind. al N.o 4043 c. Niágara.
Padrón: 175.504. Calle: Pedro Mendoza esquina Peñarol 3395.
Padrón: 147.318. Calle: Malbajar 3423 casi Propios.
Padrón: 68.208. Calle: Malbajar 3408 esquina Propios.
Padrón: 30.209. Calle: Ramón Massini 3100 esquina Izcua Barbat.
Padrón: 30.242. Calle: Ramón Massini 3149 casi Santiago Vázquez.
Padrón: 108.078. Calle: Ramón Massini 3156 casi Santiago Vázquez.
Padrón: 101.363. Calle: Ramón Massini 3159 casi Santiago Vázquez.
Padrón: 100.345. Calle: Ramón Massini 3184 casi Ellauri.
Padrón: 70.499. Calle: Cipriano Miró 2640 casi Rouseau.
Padrón: 74.130. Calle: Cipriano Miró 2855 casi Túnez.
Padrón: 83.305. Calle: Cipriano Miró 2891 casi Túnez.
Padrón: 102.913. Calle: Fco. Muñóz 3086 casi Lorenzo Pérez.
Padrón: 29.642. Calle: Fco. Muñóz 3189 casi La Gaceta.
Padrón: 29.640. Calle: Francisco Muñóz 3193-5 casi La Gaceta.
Padrón: 61.778. Calle: Oyarvide 3341 casi Mateo Cortés.
Padrón: 41.996. Calle: Doctor Pena 4545 esquina Filadelfia.
Padrón: 107.037. Calle: Doctor Pena 4570 casi Filadelfia.
Padrón: 72.199. Calle: Pablo Pérez 4102 casi Elcano.
Padrón: 66.531. Calle: Galdós Pérez 4178 casi Espronceda.
Padrón: 66.053. Calle: Gomar Pérez 4275 casi Lallemán.
Padrón: 67.983. Calle: Pernas 2356-63 esquina 24 de Setiembre.
Padrón: 67.948. Calle: Pernas 2369 casi 24 de Setiembre.
Padrón: 121.719. Calle: Juan Pérez 6549 esquina Jamaica.
Padrón: 164.436. Calle: Juan Pérez 2719 casi Ellauri.
Padrones: 32.300 y 33.903. Calle: Juan Pérez 2730 casi Ellauri.
Padrón: 32.437. Calle: Juan Pérez 2808 casi T. Diago.
Padrón: 123.878. Calle: Juan M. Pérez 2844-46 casi R. Graceras.
Padrón 155.140. Calle: Propios 1955 esquina Varela.
Padrón: 26.778. Calle: Propios 2045 esquina 18 de Julio.
Padrón: 68.197. Calle: Propios 2290 casi Malbajar y Aguapey.
Padrón: 82.130. Calle: Juan J. Quesada 3666-92 esquina Guaviyú.
Padrón: 18.475|92.394|95. Calle: Ramón 4062 esquina Propios.
Padrón: 147.976. Calle: Rancagua 4042 casi Torricelli.
Padrón: 166.965. Calle: Ignacio Rivas 1020 casi Ariel.
Padrón: 70.189. Calle: Rouseau 4042 casi Pan de Azúcar.
Padrón: 179.288. Calle: Rousseau lindera 4420 casi Belén.
Padrón: 69.861.62. Calle: Rousseau lindera 4524 casi Habana.
Padrón: 140 046. Calle: Saravia Aparicio 29 casi General Flores.
Padrón: 76.081. Calle: Aparacio Saravia 2286-86 bis General Flores.
Padrón: 76.101. Calle: Aparicio Saravia 3022 casi Cuchilla Grande.
Padrón: 171.624. Calle: Aparicio Saravia 3044 casi Cuchilla Grande.
Padrón: 140.050. Calle: Aparicio Saravia lind. 3063 c. General Flores.
Padrón: 140.048. Calle: Aparicio Saravia 3069-71 c. Oficial.
Padrón: 76.086. Calle: Aparicio Saravia 3082 c. General Flores.
Padrón: 76.090. Calle: Aparicio Saravia 3140 c. Cuchilla Grande.
Padrón: 117.244. Calle: Aparicio Saravia esquina Avenida 20 metros.
Padrón: 180.737. Calle: Aparicio Saravia 4220 casi 20 metros.
Padrón: 117.245. Calle: Aparicio Saravia 4248 casi Baltimore.
Padrón: 149.892. Calle: Aparicio Saravia 4301 esquina Instrucciones.
Padrón: 117.272. Calle: Aparicio Saravia 4308 esquina Instrucciones.
Padrón: 117.273. Calle: Aparicio Saravia 4312 esquina Instrucciones.
Padrón: 166.067. Calle: Aparicio Saravia 4316 esquina Instrucciones.
Padrón: 117.277. Calle: Aparicio Saravia 4322 casi Dante Alighieri.
Padrón: 177.474. Calle: Aparicio Saravia 4536 casi Dante Alighieri.
Padrón: 147.552. Calle: Aparicio Saravia 5409 casi N. California.
Padrón: 147.816. Calle: Aparicio Saravia 5808 casi T. Díaz.
Padrones 84.827 87.425. Calle: Stagnero de Munar 2682 casi Fray Bentos.
Padrón: 131.580. Calle: Sanguinetti 2339-41 esquina 24 de Setiembre.
Padrón: 66.552. Calle: Sanguinetti 2312 casi Sosa.
Padrón: 30.142. Calle: Trabajo 2742 casi Libertad.
Padrón: 32.882. Calle: Trabajo 2756-58 casi Libertad.
Padrón: 30.341. Calle: Santiago Vázquez 1160 esquina Martí.
Padrón: 30.349. Calle: Santiago Vázquez 1234-36.
Padrón: 30.342. Calle: Santiago Vázquez 1238 casi Guayaquí.
Padrón: 125.493. Calle: Santiago Vázquez 1243 casi Guayaquí.
Padrón: 30.237. Calle: Santiago Vázquez 1245 esquina Guayaquí.
Padrón: 30.257. Calle: Santiago Vázquez 1275 casi Pereyra.
Padrón: 74.342. Calle: Vázquez Cores 3250 esquina Capdevila.
Padrón: 32.339. Calle: 21 de Setiembre 2947 esquina R. Diago.
Padrón: 66.995. Calle: Gobernador Viana 2259 esquina Maeso.

Para que realicen las obras de construcción complemento de veredas en su frente a las referidas calles, en la extensión correspondiente, de acuerdo con las disposiciones de la citada Ordenanza dentro del plazo perentorio de treinta (30) días.

En caso de incumplimiento el Concejo Departamental de Montevideo realizará las obras en las condiciones que determinan las disposiciones en vigencia.

Previamente a la construcción de las veredas los propietarios deberán recabar el permiso correspondiente en la Dirección de Vialidad de Montevideo, Palacio Municipal, 7.o piso.

8) (C. C.) 1|pub. 31347 My.3-v.my.3.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, es hace saber que por auto de fecha 3 del actual en expediente: "LIGUORI CAYETANO. Incapacidad" (Lº 54, Fº 48), se ha declarado incapaz a Cayetano Liguori, designándose curador del mismo al doctor Hugo C. Liguori. — Montevideo, 11 de Abril de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

10) $12.00 10|pub. 5756 My.3-v.my.14.

12—Licitaciones Públicas

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H.C. Nº 380. — Antibióticos. Segundo llamado. Cif o Plaza. — Apertura: 14 de Mayo de 1957, a la hora 11.

H.C. Nº 386. — Balanza. Segundo llamado. Cif o Plaza. — Apertura: 14 de Mayo de 1957, a la hora 9.

H. C. Nº 387. — Aparato congelador. Segundo llamado. Cif o Plaza. — Apertura: 14 de Mayo de 1957, a la hora 10.

H. C. Nº 393. — Rollos Photofluor. Segundo llamado. Cif o Plaza. — Apertura: 15 de Mayo de 1957, a la hora 11.

H. C. N.o 398. — Pasta fresca. Segundo llamado. Plaza. — Apertura: 15 de Mayo de 1957, a la hora 10.

H. C. Nº 399. — Vendas de yeso. Segundo llamado. Plaza. — Apertura: 15 de Mayo de 1957, a la hora 9.

H. C. Nº 401. — Vehículo de arrastre. Primer llamado. Cif o Plaza. — Apertura: 15 de Junio de 1957, a la hora 11.

H. C. Nº 402. — Aparatos de anestesia. Primer llamado. Cif o Plaza — Apertura: 15 de Junio de 1957, a la hora 9.

H. C. Nº 403. — Láminas de vidrio. Primer llamado. Plaza. — Apertura: 16 de Mayo de 1957, a la hora 10.

H. C. Nº 404. — Cajas de aluminio. Primer llamado Plaza. — Apertura: 16 de Mayo de 1957, a la hora 11.

H. C. Nº 405. — Puertas colizas. Primer llamado. Plaza. — Apertura: 16 de Mayo de 1957, a la hora 8.

H. C. Nº 406. — Tela para toallas. Primer llamado. Plaza. — Apertura: 17 de Mayo de 1957, a la hora 9.

H. C. Nº 407. — Sondas. Primer llamado. Cif o Plaza. — Apertura: 15 de Junio de 1957, a la hora 10.

H. C. Nº 408. — Ta. Primer llamado. Plaza.— Apertura: 17 de Mayo de 1957, a la hora 10.

H. C. Nº 409. — Guantes de goma para limpieza, etc. Primer llamado. Plaza. — Apertura: 17 de Mayo de 1957. a la hora 11.

H. C. Nº 410. — Pan chico. Primer llamado. Plaza — Apertura: 20 de Mayo de 1957, a la hora 9.

H. C. Nº 411. — Termómetros industriales. Primer llamado. Cif o Plaza. — Apertura: 14 de Junio de 1957, a la hora 9.

H. C. Nº 412. — Protección de goma-radiología. Primer llamado. Cif o Plaza — Apertura: 14 de Junio de 1957, a la hora 10.

H. C. Nº 413. — Baldosas y zócalos. Primer llamado. Plaza. — Apertura: 20 de Mayo de 1957, a la hora 10.

H. C. Nº 414. — Mamparas. — Primer llamado. Plaza. — Apertura: 20 de Mayo de 1957, a la hora 11.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital "Dr. Manuel Quintela". Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 31329 My.3-v.my6.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Segunda llamada a licitación para embolsado de Maíz Cosechado. — Fecha de apertura: 14 de Mayo de 1957, a las 16 horas.

Segundo llamado a licitación para la Venta de un Montacargas. — Fecha de apertura: 14 de Mayo de 1957, a las 14 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563. — Montevideo, 29 de Abril de 1957. — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 3|pub. 31338 My.3-v.my.6.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECCION CONTADURIA

Licitación Nº 2|57

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos muebles metálicos y alfombras de conformidad con los modelos y de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de este Ministerio (Julio Herrera y Obes 1771, piso 2º), todos los días hábiles. La apertura de propuestas se realizará en dicha oficina el día 14 de Mayo próximo a la hora 15 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 29 de Abril de 1957.

12) (C.C.) 3|pub. 31344 My.3-v.my.6.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO

LICITACION PUBLICA

(Primer llamado)

Impresión de material de propaganda

Se llama a licitación pública (primer llamado) para la impresión de material de propaganda. El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en el local de la Oficina Nacional de Turismo, avenida Agraciada 1409, sexto piso, en horas hábiles de oficina.

Fecha de apertura de las propuestas: 15 de Mayo de 1957, a las 15 horas. — Sección Publicidad.

12) (C C.) 3|pub. 31310 My.3_v.my.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 73

Segundo llamado

Artículos: Brin blanco, Cheviot azul, Loneta blanca Nº 8, Paño chaquetón color azul, Tartán, Loneta blanca Nº 12, Brin azul, Satinet, Percalina negra, Cinta hilera, Trencilla lana negra, Botones ancla dorados, Botones negros y blancos, Broches negros y blancos para cuello, Vaqueta vichi, Becerro, Suela de 1ra., Badanas cromo, Cordones negros, Lienzo, Alpargatas blancas, Buzos azules, Tricotas de lana color azul.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Mayo 20 de 1957, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 31341 My:3-v.my.8.

Licitación pública Nº 72

Segundo llamado

Artículos: Paño chaquetón azul, Tartán, Cheviot azul, Brin blanco granité, Entretela, Satinet, Percalina, Brin azul, Cinta lana negra, Cinta hilera blanca, Botones negros, Botones blancos y Buzos blancos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Mayo 21 de 1957, a las 15 horas.— Montevideo, Abril 30 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 31342 My.3-v.my.8.

Licitación pública Nº 83

Primer llamado

Artículo: Sierra eléctrica para cortar carne.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 20 de Mayo de 1957. a las 15 horas. — Montevideo, Abril 29 de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 31343 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "ALEX DE LEON. Quiebra. Calificación, (43|257"), se cita, llama y emplaza al fallido, don Alex de León para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esta pieza de Calificación y en la de Retroactividad y también en los autos principales de quiebra, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Julio E. Real. Actuario.

18). (R.20|4|55) 30|pub. 31345 My.3-v.Jun.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ALEX DE LEON. Quiebra. Retroactividad, 43|253", se hace saber que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "24582 Mont., Noviembre 8 de 1956. Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pago el día dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Háganse las publicaciones de ley (artículo 1543 C. de Comercio). Pereira. — J. E. Real". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Julio E. Real. Actuario.

18) (R.|20|4|55) 15|pub. 31346 My.3-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de PELEGRINA WIECZERZAK POREDA, de 8 de Julio 1931 en 14.a sección Montevideo, donde dice "Wiezerzak", debe decir: "Wieczerzak"; donde dice "Katanaryna Parada", debe decir: "Catalina Poreda"; donde dice "Pelegina", debe decir: "Pelegrina". — Montevideo, 23 de Abril de 1957. — Octuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

19) (R.|20|4|955) 15|pub. 31337 My.3-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ALVAREZ MARTIN MARIA DEL CARMEN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida, L.o 42, F.o 233", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María del Carmen Alvarez Martín, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella la madre y el abuelo materno de la inscripta con el apellido "Martínez", en lugar de Martín". Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R.20|4'955) 15|pub. 31336 My.3-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MARIA ESTEBANA BETANCOR DE REY, rectificación de partidas, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de María Estebana Betancor y Horacio Rey y de nacimiento de su hija Susana Rey Betancor, estableciéndose que en donde el apellido de la esposa y madre respectivamente figura como Bentancor, debe decir: "Betancor". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1957.— José Curi Zagia, Actuario.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 31335 My.3-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PALADINO, ROSA MARIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en la misma dice: "Sinforosa María" en el lugar que corresponde a sus nombres, debe decir: "Rosa María". — Montevideo, Abril 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 5735 My.3-v.my.21.

---

14 — Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 3 de 1957

Cumplimiento de la disposición del artículo 30 de la ley Nº 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

6.a Sección

JORGE WASHINGTON BRUSCHERA, 28 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Mercedes 1398 y MARIA RAQUEL MEHARU, 29 años, soltera, químico industrial, oriental, domiciliada Mercedes 1398.

NELSON ESTEBAN CARAGNA GISPERT, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1432 Apto. 11 y ELIA ROSA CASELLA D'AMATTO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar 1415.

FRANCISCO LEDESMA, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado 18 de Julio 1233 Apto. 3 y ELDA ODULIA GAYA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1233.

HORACIO DEL PORTILLO, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1486 y YOLANDA PANZA, 25 años, soltera, oriental. domiciliada Cuareim 1482.

CARLOS ALBERTO PARIETTI, 28 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Rondeau 1410 y MARIA ANGELICA SERE MARQUES, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Rondeau 1410.

8.a Sección

HECTOR MARTIN, 28 años, soltero, mecánico tornero, italiano, domiciliado Nueva York 1720 e IRMA RAQUEL NEMER, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva York 1720.

ISRAEL GORZYCZANSKI, 27 años, soltero, emp. de obras, polaco, domiciliado La Paz 1319 y BERTA JONES, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada La Paz 1319.

10.a Sección

LORENZO GIBERTINI, 36 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Amsterdam 1440 y ERMINIA TORICELLI, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Amsterdam 1440.

OCTAVIO DE ARAUJO LIMA, 47 años, soltero, militar, brasileño, Comercio 2211 y ODETTE MAIA, 43 años, soltera, contadora, brasileña domiciliada Comercio 2211.

MILTON DANTE GONZALEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Resistencia 1679 y JUDITH NELLY FERNANDEZ, 26 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada C. Lablemaud 1720.

ALEJANDRO CAVALLO, 25 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Propios 2464 y ROSSINA VITTORIA MOTTA, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Propios 2464.

ANTONIO BARRO, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado Isla de Gaspar 2451 y ERUNDINA PEREZ, 32 años, soltera, española, domiciliada Isla de Gaspar 2451.

14.a Sección

WALTER AMUNDSEN FUENTES CRUZADO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abayubá 2840 Apto. 3 y LYLIAN MALVINO VAZQUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Abayubá 2840 Apto. 3.

15.a Sección

ERNESTO KERN, 48 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado P. de María 1120 y NELLY AIDEE MAC DONNELL, 38 años, soltera, argentina, domiciliada P. de María 1120.

OSCAR WALTER CALLERIZA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Piera 1835 y MARY GLORIA DURAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Piera 1835.

ISABELINO UMPIERREZ, 33 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1277 y MARIA ADELA SOSA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1277.

HUDSON DO CARMO CHAPARRO, 29 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Durazno 2025 y ELDA IRIS PENNY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2025.

16.a Sección

LUIS ALBERTO ALVAREZ, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Rincón del Cerro, e HILDA CASAÑA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.

MARIO TRAVIESO, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Humboldt 4393 y RAMONA HORTENSIA CASANOVA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 1008.

JUAN VILLAR, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Gori 9631 y ERLINDA BATALLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Los Camalotes 2362.

20.a Sección

FERMIN MILAN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pena 5467 y MARIA MATILDE PINTOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Campichuelo 115.

JUAN PEDRO TORINOTTI, 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Carlos de la Vega 4709 y GLADYS DOMINGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Campichuelo 139.

RICARDO ALBINO CESARE, 21 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 4567 y ANGELA ALVAREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Camino 268 bis.

CARLOS HUGO SERE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 4116 y LUISA MORALES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Bolognese 131.

TEODORO ANTONIO BEVILACQUA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Leonardo Olivera 4146 y EVARISTA MARIA DIAZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Elbio Fernández 4216.

JOSE HECTOR MENDOZA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atanasildo Suárez 212 y MABEL SONIA CERRI, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Atanasildo Suárez 212.

21.a Sección

JUAN ANTONIO FOJO RAMOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pintos Cardeiro 5240 y MARIA DOLORES SALINA SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco lecoq 1174.

CARMELO RAMOS, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M.a de Pena 4852 y BLANCA HORTENSIA RODRIGUEZ, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Carlos M.a de Pena 4852.

ALBERTO SPINELLI AGRESTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4397 y ROSA MARIA GALEAZZI MONICH, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4397.

WALTER GALINIANES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4258 y BRANDA BASILIA BORGES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4258.

VICENTE LAPAITIS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Covadonga 1436 y ELCIRA CABRERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Covadonga 1436.

ANTONIO MORIN, 31 años, divorciado, artista, oriental, domiciliado Ariel 4570 y TURQUESA DONCELI, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Ariel 4570.

22.a Sección

LUIS ALBERTO BATISTA, 30 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3829 y MIRTA ROVETA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3829.

PABLO BENITO CABRAL, 59 años, divorciado, peluquero, oriental, domiciliado Agaces 3641 y JULIA RODRIGUEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador Viana 3007.

RUBEN RODRIGUEZ, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Chiavari 2985 y FRANCISCA BENTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chiavari 2985.

EUGENIO AIMER BARRETTO, 22 años, soltero, planchador, oriental, domiciliado San Gabriel 4089 y TERESA GAZINEO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Balbín y Vallejo 4080.

WILDI HELLER BINDER, 27 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Huascar 4081 e IRIS SOFIA MORANO LOMBARDI, 24 años, soltera, odontólogo, oriental, domiciliada Huascar 4081.

ELIAS SCHLOS, 32 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado General Flores 3825 y BERNARDA CONCEPCION RUIZ, 29 años, soltera, argentina, domiciliada General Flores 3825.

ANTONIO PISCOPO, 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado León Pérez 3441 y ELSA LEOPOLDINA BENTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada León Pérez 3441.

CARLOS HUGO TOSO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Roldós y Pons 4045 y ENRIQUETA ANTONIA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Roldós y Pons 4045

NORBERTO ALCIDES CAMACHO, 37 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Porongos 3535 e IDA AMIRA CAJORAVILLE, 32 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Propios 4063 Apto. 5.

23.a Sección

IVANHOE JOSE ALEXANDRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2668 Apto. 4 y MARFA ELIDA FERNANDEZ BERRUTTI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Armonía 3115.

OTTO AMERICO SZENEK, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado La Paz 2297 y CATALINA MARIA ROSA GUTAY, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 2297.

MANUEL JORGE ZUASTI, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado La Paz 2290 y MARIA DEL CARMEN MUYA, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada La Paz 2290.

MANUEL ERLIFMAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 3033 y CECILIA FRANK, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 3033.

JOSE MARIA PEREZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2508 e ISABEL PENA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2508.

EDISON PIZZANELLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1768 y MARIA TERESA BAEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1768.

CLERMONT MARTINELLI, 30 años, soltero, óptico, brasileño, domiciliado 8 de Octubre 2520 y ADELA BOIN, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada 8 de Octubre 2520.

JUAN CARLOS LIBERATI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1604 y MARIA ESTHER SEUANEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1604.

24.a Sección

WALTER CARDOSO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Prim 3159 y JULIA RAMOS PUENTE, 29 años, soltera, peletera, española, domiciliada Anzani 1526 (bis).

JORGE ENRIQUE EDESO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 1769 y DORA MOREDO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 14 de Julio 1532 Apto. 9.

GASPAR CALAFELL, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado Diego Lamas 1519 y CAMILA IGLESIAS, 34 años, soltera, empleada, española, domiciliada Diego Lamas 1523.

14) $2.00 3|pub. v.my.3.

10.a Sección

JUAN HOMAR TECHEIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2286 (bis) y MIRYAM ESTHER LENZI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2286 (bis).

24.a Sección

PEDRO CELESTINO SCHIN, 29 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Leguizamón 3766 y RENEE PERAZA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Leguizamón 3766.

14) 1|pub. v.my.3.

20—Remates

ARTURO BAYLEY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Maeso Carlos y Gaspar Domínguez Abel c| KEKLIYAN GREGORIO y BESTARD PALMER MARIA MAGDALENA. Ejecución de hipoteca, L.o 52, F.o 221", se hace saber al público que el día 24 de Mayo de 1957 a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Arturo Bayley, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno, sus edificios, construcciones, mejoras y demás anexos y accesorios que contiene, empadronado con el N.o 584, sito en la 7.a sección judicial de Montevideo, designado con la letra B) en el plano del agrimensor Juan M. Mailhos Paullier de 31 de Agosto de 1939 y según el cual tiene una superficie de 611 ms. 6132 centímetros, que se deslinda así: 14 ms. 15 cms. de frente al Suroeste a la calle Tacuarembó entre las calles Mercedes y Uruguay distando el punto más próximo, según el plano, 25 ms. 15 cms. de esta última 43 ms. 10 cms. al Sureste divisoria con el inmueble padrón N.o 583, al Noroeste una línea quebrada en tres tramos formando ángulos aparentemente de la misma clase, que miden: primer tramo a partir del Sureste 5 ms. 45 cms. a continuación otro tramo de 2 ms. 15 cms. que corre del Noreste a Suroeste y el otro de 10 ms. 60 cms. del Sureste a Noroeste lindando con los bienes padrones números 566 y 578 y al Noroeste línea de 40 ms. 80 cms. lindando con la fracción A) del mismo plano hoy de Luis Salvitano. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y que los antecedentes del inmueble de referencia se encuentran en la carpeta 1346|C|53 Urbana en el Banco Hipotecario del Uruguay. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 27 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $84.00 15|pub. 5729 My.3-v.my.21.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber a sus efectos, de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados "Barrere y Cía. contra HUMBERTO CHIESSA. Ejecución de prenda, L.o 53, F.o 2"; que el día 17 de Mayo próximo a las 16 horas en el local de la calle Paysandú 1521, a las 16 horas, el martillero Rodofo Smeraldi asistido del Alguacil y del suscrito, procederá al remate al mejor postor de los siguientes camiones: A) Un camión marca "Nash" motor N.o TE-4344 padrón N.o 128.623 matrícula N.o 87.185 y B) Un camión marca "Nash" con caja abierta y volcadora americana marca Heil Serie TKD 4622 y motor Hércules Diesel N.o A-2253 630 Dix 6 D. empadronado con el N.o 137.692, matrícula número 91.876.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, 29 de Abril de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $28.00 10|pub. 5758 My.3-v.my.14.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 79.383. — Montevideo, Abril 29 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SOLU-CORTEF" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 5732 My.3-v.my.14.

ACTA N.o 79.382. — Montevideo, Abril 29 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bakirgian y Cía., (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



HERRADURA

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18.00 10|pub. 5733 My.3-v.my.14.

25—Ventas de Comercio

Hago saber al comercio y al público que prometí vender a José Ramón Arzúa la pensión sita en esta capital, calle Francisco Acuña de Figueroa 2341. Los interesados se presentarán dentro del término legal. — Montevideo, 27-2-957. — GUMERSINDO VIDAS LOUREIRO.

(Esc. Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406).

25) $16.00 20|pub. 5760 My.3-v.my.27.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, prometí vender al señor Walter Omar Caprile el negocio de 'Café bar y despacho de bebidas alcohólicas", establecido en Avenida 8 de Octubre 4720, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 24 Abril 1957. — PEDRO BOVERI BADANO. — ANTONIA PONS BARRACHUN.

25) $16.00 20|pub. 5746 My.3-v.my.27.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, prometí vender al señor Manuel Castro, el negocio de "Comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas", establecido en calle Pando 2649, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 26 Abril 1957. — VICENTE ANGEL RODRIGUEZ. — DELIA ELIDA MARRONE.

25) $16.00 20|pub. 5745 My.3-v.my.27.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, se comunica que la promesa de compraventa publicada el 8 de Octubre 1956, en la que Manuel Escariz García prometía en venta a Rafael Ferrero e Isidoro Arangüena el negocio de "Bar y bebidas alcohólicas' ubicado en la calle Treinta y Tres 1394 de esta ciudad, que desde la misma fecha el señor Ferrero cede sus derechos al señor José Berriozabal Salcedo. Acreedores, en Oficina, Ley 26|9|904. — Montevideo, 26 Abril 1957. — RAFAEL FERRERO. — MANUEL ESCARIZ.

25) $24.00 20|pub. 5744 My.3-v.my.27.

27—Varios

ASOCIACION DE FOMENTO Y TURISMO PIRIAPOLIS

CONVOCATORIA

La Asociación de Fomento y Turismo de Piriápolis convoca a sus afiliados a asamblea general anual ordinaria a realizarse en su local social el día 15 de Mayo a las 17 y 30 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria anual; 2.o Considerar y aprobar el balance general y el informe de la Comisión Fiscal; 3.o Fijar la cuota anual para el próximo ejercicio; 4.o Renovación parcial de autoridades y 5.o Asuntos de interés general.

Nota: Las listas de candidatos para los órganos dirigentes deberán presentarse en la Secretaría, para solicitar su registro y número con una anticipación mínima de 48 horas al acto eleccionario, (artículo 45 y 46 de los estatutos sociales). — El Directorio.

27) $ 4.00 1|pub. 5757 My.3-v.my.3.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL HBU. BOOK URUGUAYO

Habiendo cumplido los señores Barreiro y Thompson con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos (artículo 55 e incisos A y B), que se refiere a la extensión de duplicados, se hace saber que se hará, dentro del término de treinta días, la entrega de nuevos certificados de inscripción a dichos señores, siempre que no se presentare a esta oficina alguna persona haciendo objeciones.

Dichos certificados de inscripción son los siguientes: Raza: Hereford. Sexo: Macho. R. P. 1529. H.B.U. 445.962. Nacido: 21 de Agosto de 1955.

27) $3.20 1|pub. 5718 My.3-v.my.3.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta publicada el 26 de Febrero 1957 en la que prometían vender M. SOBRAL Y CIA. a los señores López y Cabrera el negocio de Restaurant, Café, Bebidas Alcohólicas y Hotel, sito en la calle Colonia 835, domicilio constituído por López y Cabrera. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 27 Abril 1957. — Manuel López. — Arturo Cabrera Sena.

27) $24.00 20|pub. 5743 My.3-v.my.27.

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

LLAMADO A CONCURSO PARA TAQUIGRAFOS

De acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 25 de Abril de 1957, llámase a concurso de Oposición para la provisión de tres cargos de taquígrafos, con una dotación mensual de $ 400.00, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Personal del Consejo Nacional de Gobierno. (Casa de Gobierno).

Se recibirán solicitudes de inscripción diariamente de 13 y 30 a 18 y 30 horas, hasta el 10 de Mayo inclusive. — Justo J. Orozco, Secretario del Consejo Nacional de Gobierno.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 31340 My.3-v.my.6.

"LOS MIMBRES SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Los Mimbres Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de constitución y estatutos de "Los Mimbres Sociedad Anónima". — En Montevideo, el cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis comparecen los señores Juan Luis Pereyra Montaldo y Elvira Pereyra de Portu Pereyra y declaran constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Constitución, denominación, domicilio, objeto, duración

Artículo 1º Con el nombre de "Los Mimbres Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones legales pertinentes.

Art. 2º El domicilio legal de la sociedad es la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier lugar de la República o en el extranjero.

Art. 3º La sociedad tiene por objeto: A) La explotación agropecuaria en general, compraventa de frutos del país, lanas, pieles y cueros, cerdas y demás productos ganaderos, cereales y demás productos agrícolas; B) Adquirir, enajenar, gravar, permutar, prestar, construir, poblar, explotar, fraccionar, hipotecar, prendar, prometer en venta, administrar, dar o tomar en arriendo y|o anticresis, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de tercero, así como dar y recibir representaciones y comisiones en general; C) Importar, exportar y realizar en general cualquier tipo de operación civil, comercial y|o industrial; D) Realizar operaciones financieras mediante aportes a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, y todo tipo de operaciones y contratos sobre títulos, acciones, obligaciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Art. 4º La duración de la sociedad se fija en cien años a partir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital. Acciones

Artículo 5º El capital autorizado de la sociedad se fija e ntrescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.00) representado por trescientas acciones de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, pudiéndose emitir títulos representativos de una o más acciones.

Art. 6º Por resolución del Directorio el capital podrá ser aumentado en una y|o varias series, hasta la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2:000.000.00) solicitando la aprobación del Poder Ejecutivo y cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Art. 7º Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas y emitirse al portador y|o nominativas, según lo resuelva el Directorio, que decidirá su monto, forma, condiciones y momento de emisión.

Art. 8º Las acciones se entregarán al accionista una vez integradas totalmente; mientras tanto recibirá certificados nominativos, provisorios, sin derecho a intervenir en asamblea.

Art. 9º Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad sino a un propietario por cada acción, sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas.

Art. 10. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos así como el acatamiento de las resoluciones del Directorio y de las asambleas.

Art. 11. El Directorio queda facultado para entregar acciones por no menos de su valor nominal, en pago de bienes de cualquier naturaleza que adquiera la sociedad a cualquier título lo mismo que para retribuir servicios de dirección y|o administración.

Art. 12. Todos los títulos representativos de acciones serán firmados por el Presidente y Secretario del Director.

Art. 13. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán derecho de preferencia en la suscripción, en la proporción que corresponda al capital integrado, quedando el Directorio en libertad en cuanto a la colocación del monto que no suscribiesen los accionistas.

CAPITULO III

Gobierno de la Sociedad

Artículo 14. El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a cinco miembros designados por la asamblea de accionistas. Los Directores permanecerán cinco años en sus puestos, pudiendo ser reelectos. Hasta tanto no se designe a quienes han de sustituír a los Directores cesantes, éstos permanecerán en sus puestos con todos sus derechos y obligaciones. Para ser miembro del Directorio no es indispensable la calidad de accionistas.

Art. 15. En caso de incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director, el Directorio designará a quien haya de reemplazarlo hasta la próxima asamblea ordinaria de accionistas, la que proveerá definitivamente.

Art. 16. El Directorio designará de su seno al Presidente y Secretario.

Art. 17. El cargo de Director podrá recaer en una persona Jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar por persona física la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el tiempo que le asigne la Persona Jurídica titular, la que podrá sustituír su representante cuando lo desee. La Persona Jurídica titular responderá solidariamente con sus representantes por los actos de éstos, en el desempeño del cargo de Director.

Art. 18. Las resoluciones del Directorio tendrán que contar con la aprobación de la mitad más uno de sus integrantes y por unanimidad en el caso que estuviera integrado por dos personas; se dejará constancia de las mismas en el Libro de Actas del Directorio.

Art. 19. El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición, pudiendo realizar todos los actos y|o contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social. Son pues atribuciones del Directorio, sin que la enumeración tenga carácter taxativo, sino simplemente anunciativo; A) Realizar dentro o fuera de la República cualquier clase de operaciones sobre bienes muebles, inmuebles y|o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos o darlos en hipoteca, prenda caución, warrants o anticresis, constituír o extinguir cualquier derecho real y|o personal, emitir obligaciones en las condiciones que se establezcan en cada caso, salvo las disposiciones legales que rijan sobre el particular; B) Realizar todo tipo de operaciones bancarias, con cualquier banco nacional o extranjero, público o privado; C) Otorgar y recibir cualquier tipo de mandato o comisión; D) Establecer o aceptar agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero; E) Nombrar, trasladar, destituir a todos los empleados o agentes de la sociedad; F) Otorgar poderes generales o especiales, sustituirlos y revocarlos; G) Intervenir en juicio con todas las facultades generales de derecho, incluso con las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil y sus concordantes legales; H) Resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar sus cláusulas, dando cuenta en la primera asamblea de accionistas.

Art. 20. La sociedad será comprometida válidamente con la firma del Presidente y Secretario del Directorio.

Art. 21. No es incompatible el cargo de Director con el de funcionario de la sociedad.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 22. La asamblea de accionistas, cuando así lo resolviere o cuando la ley lo ordenare podrá designar un Síndico, en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 23. Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento ochenta días siguientes al cierre del ejercicio económico de la sociedad. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio: A) Por su resolución; B) Cuando lo soliciten accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado, mediante solicitud dirigida al Presidente del Directorio; en este caso la convocatoria se efectuará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción del pedido. En la solicitud se indicarán los puntos a tratarse; el Directorio podrá además incluir en la orden del día de la convocatoria los puntos que considere oportuno.

Art. 24. Las asambleas serán convocadas por medio de dos publicaciones; una en un diario o periódico de la Capital y otra en el "Diario Oficial", con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha de reunión. En caso de estar registrado la totalidad del capital integrado no serán necesarias las publicaciones.

Art. 25. La asamblea podrá sesionar válidamente, aunque se convoque para los asuntos mencionados en la Ley de 19 de Julio de 1909, con más de la mitad del capital integrado, en primera convocatoria. No existiendo tal quórum, pasada media hora, podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria, con el capital integrado que se encuentre representado.

Art. 26. La asamblea resolverá por mayoría simple de presentes, salvo los casos en que se requieran mayorías especiales.

Art. 27. Para tomar parte de las asambleas los accionistas deberán depositar hasta con dos días de anticipación al fijado para la realización, las acciones o certificado bancario.

Art. 28. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio; en su ausencia, por otro miembro del Directorio que designe la asamblea; en ausencia de éstos, por accionista elegido de entre los presentes. Actuará de Secretario el del Directorio, o uno "ad-hoc" designado por el Presidente.

Art. 29. Los votos se computarán a razón de uno por cada diez acciones, con las limitaciones del artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 30. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, bastando al efecto una simple carta poder.

Art. 31. Compete a la asamblea ordinaria: A) Considerar y aprobar u observar los siguientes documentos que sobre el ejercicio económico vencido presente el Directorio. estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria y proyecto de distribución de utilidades; B) Designar Directores y Síndico cuando corresponda; C) Resolver sobre otros puntos de la orden del día propuesta.

Art. 32. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se registrarán en el libro de actas de asambleas y serán firmadas por el que presida la asamblea, el Secretario y un accionista designado al efecto de entre los asistentes. Las resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, presentes ausentes o disidentes, siempre que las asambleas procedan conforme a la ley y los presentes estatutos.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos, reservas

Artículo 33. El ejercicio social finalizará el 30 de Noviembre de cada año, fecha en la que se efectuará balance general e inventario.

Art. 34. De los resultados netos se destinará: A) La parte correspondiente a la reserva legal; B) 15 o|o al Directorio; C) El porcentaje que fije el Directorio para gratificaciones especiales para los empleados o administradores: D) El dividendo a las acciones, sin perjuicio de las reservas especiales que se juzgue oportuno efectuar.

Art. 35. Podrá el Directorio adjudicar un dividendo provisorio finalizado el primer semestre del ejercicio, según las utilidades comprobadas resultantes del balance pertinente.

Art. 36. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años a contar de la asamblea que los haya aprobado, prescribirán a favor de la sociedad pasando a integrar el fondo de reserva.

CAPITULO VII

Reforma, disolución, liquidación

Artículo 37. Para la reforma de estos estatutos o prórroga del plazo, se requerirá la realización de una asamblea extraordinaria.

Art. 38. La sociedad podrá disolverse antes del plazo por resolución de una asamblea extraordinaria convocada al efecto y por cualquiera de las disposiciones legales sobre el particular.

Art. 39. La asamblea extraordinaria que apruebe la disolución determinará la forma y personas encargadas de efectuar la liquidación.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 40. El primer Directorio de la sociedad, actuará desde la fecha del acta de constitución, representando a la sociedad "en formación" y estará constituído por el señor Juan Luis Pereyra Montaldo, como Presidente y la señora Elvira Pereyra de Portu Pereyra. Su mandato durará hasta el 31 de Diciembre de 1960.

Art. 41. El Directorio podrá en el período "en formación" realizar para la sociedad, todos los actos y contratos que estos estatutos autorizan a la sociedad y bastará para ello que establezcan en los mismos que lo realizan para la sociedad.

Art. 42. Desígnase a los señores Fernando F. Vázquez y Daniel Vázquez Diago, para que conjunta o separadamente gestionen el reconocimiento de la personería jurídica, la aprobación de estos estatutos, así como para aceptar cualquier modificación que sugieran los organismos públicos pertinentes. Igualmente se les faculta para cumplir los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio, Matrícula de Comerciante y demás que hubiere lugar. — Elvira P. de Portu Pereyra. — J. L. Pereyra.

Salvador Lenzuén, escribano; Certifica: Que las firmas que anteceden, puestas a mi presencia, pertenecen a los señores Juan Luis Pereyra Montaldo y Elvira Pereyra de Portu Pereyra, y cuya identidad me la aseguran los testigos Daniel Vázquez Diago y Gustavo Vázquez, ambos hábiles, de mi conocimiento y de esta vecindad. En fe de ello y a pedido de los interesados, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. — D. Vázquez. — G. Vázquez Fiol.

Hay un signo: S. Lenzuén. Hay un sello que dice: Salvador Lenzuén, Escribano.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen del folio uno al folio once del libro de actas de Directorio número uno que he visto y a los que me remito. En fe de ello y a pedido de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un signo. — (Fdo.): S. Lenzuén, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Enero de 1957. — Visto: la gestión de "Los Mimbres Sociedad Anónima", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Los Mimbres Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las observaciones aceptadas a Fs. 9. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — **LEDO ARROYO TORRES.** — **Carlos M. Fleitas.** Secretario".

Fs. 9. — Montevideo, Noviembre 29 de 1956. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Evacuando la vista que se nos concediera en el expediente N.o 893|56 referente a la aprobación de los estatutos de "Los Mimbres S. A." al señor Ministro digo: Que en virtud de la autorización que me confiere el artículo 42 de dichos estatutos, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, el artículo 7.o queda redactado en la siguiente forma: "Las acciones serán ordinarias y emitidas al portador"; redacción que sustituye la anterior que fuera observada. Sin más me es grato saludar al señor Ministro con mi consideración más distinguida. — Daniel Vázquez Diago, Credencial Cívica ALB 5162.

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de Febrero de 1957. — (Fdo.): R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Daniel Vázquez Diago, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Canelones 2233-bis, apartamento 7 al señor Juez digo: Que según resulta del testimonio adjunto el Poder Ejecutivo, ha aprobado el estatuto de "Los Mimbres Sociedad Anónima" y autorizado su funcionamiento. Que de acuerdo al artículo 42 de los estatutos de la citada sociedad se me faculta para cumplir los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio, Matrícula de Comerciante y demás que hubiera lugar. Por lo que al señor Juez pido: 1.o) Que previo al trámite que corresponda ordene la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y la expedición de los edictos respectivos; 2.o) Se proceda a la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto dejo constancia que: A) Denominación: la sociedad se denomina "Los Mimbres Sociedad Anónima"; B) Objeto: Su objeto surge del artículo 3.o de los estatutos, el que se considera aquí reproducido; C) Capital: El capital autorizado es de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos moneda nacional); D) Administración: Será administrada por un Directorio, no teniendo a la fecha ni factor, ni Gerente; E) Domicilio: Se domiciliará en la calle Mercedes 963, piso 5, apartamento [illegible]; F) No se adjunta la Patente de Giro, por encontrarse la sociedad en trámite; 3.o) Que oportunamente mande se desglosen los estatutos adjuntos y se nos devuelvan; 4.o) Que se nos autorice a efectuar publicación sin nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Fdo.): Daniel Vázquez Diago.

Montevideo, 15 de Febrero de 1957. — Recibido hoy con estatutos, doy fe. — Real.

Tomó razón al F.o 3 del L.o 49 de Conocimiento con el N.o 402. — Real.

Montevideo, 16 de Febrero de 1957. — Al despacho del señor Juez. — Real.

1691. — Montevideo, Febrero 16 de 1957. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Pereira. — J. E. Real.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Vista N.o 332 — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 21 de 1957. — (Fdo.): Francisco Pagano.

3674. — Montevideo, Marzo 7 de 1957. — Vistos: decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas y liquidados y repuestos los tributos, remítanse al registro respectivo a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense los libros, háganse los desgloses y archívese. A los efectos fiscales, fíjase la suma de $ 200.00. — Pereira. — J. E Real.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 45 al F.o 333 del libro N.o 2 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

$474.00 1|pub. 5617.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Staudt y Cía. Uruguaya S. A.

Balance General al 30 de Junio de 1956

Activo —

Inmuebles	$	1.635.641.30
Máquinas, útiles e instalaciones	"	646.884.56
Acciones de otras Empresas	"	924.000.00
Mercaderías	"	3.554.787.73
Caja y Bancos	"	236.555.73
Deudores varios	"	5.571.677.10
Títulos de renta	"	51.213.33
Adelantos p. Ejercicios futuros (Seguros, impuestos, intereses)	"	87.954.46
Acciones depositadas en garantía (Directores)	"	160.000.00
	$	12.868.714.21

Pasivo —

Capital realizado	$	3.000.000.00
Reserva estatutaria	"	81.140.45
Reserva voluntaria	"	105.000.00
Fondo de amortizaciones	"	549.849.80
Acreedores varios	"	7.825.921.60
Hipoteca amortizable	"	541.221.67
Ganancias y pérdidas	"	605.580.69
Depositantes de acciones en garantía	"	160.000.00
	$	12.868.714.21

Pérdidas —

Amortizaciones	$	78.374.89
Gastos generales	"	339.274.12
Alquileres Barraca y escritorio	"	136.870.25
Sueldos y aportes patronales	"	798.602.20
Patentes e impuestos	"	260.123.14
Intereses, comisiones bancarias y descuentos	"	879.893.84
Deudores incobrables	"	24.315.98
Saldo ejercicio anterior	"	61.730.05
Utilidad del ejercicio	"	543.850.64
	$	3.123.035.11

Ganancias —

Saldo anterior	$	61.730.05
Recuperación de créditos	"	3.614.01
Dividendos cobrados	"	1.400.00
Alquileres y arrendamientos	"	180.729.71
Mercaderías	"	2.875.561.34
	$	3.123.035.11

Distribución de Utilidades

A cuenta reserva estatutaria 5 o|o	$	27.192.53
Reserva voluntaria	"	200.000.00
7.2 o|o de dividendos a las acciones preferidas	"	93.600.00
8 o|o de dividendo a las acciones ordinarias	"	136.000.00
Retribución al Directorio	"	40.000.00
A cuenta nueva	"	108.788.16
	$	605.580.69

Aprobada por la 8.a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de Octubre de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General, Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 227 del libro Copiador certificado el 6 de Marzo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 51.60. — 1|pub. — 4914.

MOLINO SALTEÑO S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE OCTUBRE DE 1956

ACTIVO			PASIVO		
Fijo:			**Patrimonial:**		
Bienes raíces	$ 260.000.00		Capital integrado	$ 644.000.00	
Maquinarias	" 223.292.83		Fondos de reserva	" 9.311.19	
Molino Salteño, ampliación	" 194.377.65		Fondo de previsión	" 9.131.24	
Muebles y útiles	" 46.675.19	$ 724.345.67	Fondo de amortización y reposición	" 73.000.00	$ 735.442.43
Disponible:			**Exigible:**		
Caja	$ 14.634.11		Caja Popular	$ 85.352.96	
Banco República	" 19.204.06	" 33.838.17	Banco de Crédito	" 29.687.60	
			Banco La Caja Obrera	" 164.479.60	
			Juan A. Arreseigor	" 126.463.79	
Circulante:			Antoni Giossa	" 35.782.30	
			Juan A. Arreseigor, Admt.	" 66.375.99	
Mercaderías	$ 163.322.89		Impuestos a pagar	" 27.978.01	
Trigo	" 92.589.07		Pascual Giossa	" 26.265.79	
Envases	" 11.777.52	" 267.689.48	Domingo Giossa	" 29.983.09	
			Julia Indiano de Eloia	" 9.568.02	
			Juan Indiano	" 88.272.08	
Exigible:			Ana Elola de Estefanell	" 11.363.18	" 651.572.86
Ocrisa	$ 2.805.00		**Transitorio:**		
Ricardo Estefanell	" 353.00				
Deudores varios	" 479.697.91		Gratificación personal		" 21.600.00
Valores al cobro	" 4.000.00	" 487.037.91			
Amortizable:			**Obligaciones a pagar:**		
Gastos de organización		" 49.891.15	Obligaciones a pagar		" 85.000.00
Cuentas de orden:			**Cuentas de orden:**		
Acciones	$ 350.000.00		Capital autorizado		" 356.000.00
Acciones a emitir	" 6.000.00	" 356.000.00	Utilidades del ejercicio		" 119.187.50
Total del Activo		$ 1.918.802.38	Total del Pasivo		$ 1.918.802.38

Salto, octubre 31 de 1956.

Aprobado por la Asamblea realizada el 16 de febrero de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 13 y 14 del libro Balances, certificado el 25 de julio de 1950, por el Registro Público y General de Comercio de Salto.

CUENTA DE "PERDIDAS Y GANANCIAS"

Según Balance al 31 de Octubre de 1956

GANANCIAS—		
Mercaderías		$ 2.023.461.66
PERDIDAS—		
Fondo de amortización y reposición	$ 40.000.00	
Impuestos a pagar	" 27.000.00	
Intereses	" 89.248.62	
Impuestos	" 10.618.40	
Sueldos y jornales	" 148.779.85	
Caja de Jubilaciones y Compensaciones	" 49.552.71	
Gastos vehículos y fletes	" 55.155.87	
Gastos de fabricación	" 23.755.53	
Fuerza motriz y luz	" 21.153.47	
Seguros	" 18.233.15	
Alquileres	" 2.700.00	
Comisiones	" 15.724.02	
Varios gastos menudos	" 6.554.76	
Envases	" 74.728.79	
Trigo	" 1.276.024.30	
Juan A. Arreseigor (Admt.)	" 21.600.00	
Gratificaciones	" 21.600.00	
Muebles y útiles	" 1.047.17	
Deudores varios	" 797.43	" 1.904.274.07
Utilidades líquidas del ejercicio		$ 119.187.59

Salto, octubre 31 de 1956.

Aprobada por la Asamblea realizada el 16 de febrero de 1957

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 15 del libro Balances, certificado el 25 de julio de 1950, por el Registro Público y General de Comercio de Salto.

TERCER EJERCICIO CERRADO AL 31 DE OCTUBRE DE 1956

Utilidades líquidas del ejercicio	$	119.187.59
	$	119.187.59

A distribuirse como sigue de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos sociales.

A fondo de reserva:		
Inciso A) 5 o|o sobre $ 119.187.59	$	5.959.37
Al Directorio y Sindicatura:		
Inciso B) Al Presidente, 2 o|o	"	2.383.74
" Vicepresidente, 2 o|o	"	2.383.74
" Secretario, 2 o|o	"	2.383.74
" Síndico, 1 o|o	"	1.191.87
A fondo de previsión:		
Inciso C) El saldo	"	27.605.13
A dividendo:		
Inciso D) 12 o|o sobre $ 64.400.00	"	77.280.00
	$	119.187.59

Salto, octubre 31 de 1956.

Aprobado por la Asamblea realizada el 16 de febrero de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 16 del libro Balances, certificado el 15 de julio de 1950, por el Registro Público y General de Comercio de Salto.

$ 147.60. — 1|pub. — 5405.

INTAN S. A. U.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE OCTUBRE DE 1955

A C T I V O

Disponible:				
Caja	$	106.06		
The National City Bank	"	660.66	$	766.72
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	1.031.85		
Imp. y Exp. de Asunción	"	240.01		
Imp. y Exp. del Litoral	"	1.953.08		
Caja de Jubilaciones	"	238.00		
Raúl Méndes y C.o	"	471.73	"	3.934.67
Realizable:				
Máquinas			"	30.633.64
Fijo:				
Muebles y útiles			"	338.29
Nominal:				
Pérdidas y ganancias			"	14.079.09
			$	49.752.41

P A S I V O

Exigible:				
Carlos Casado Ltda.	$	1.818.72		
Juan Lema	"	5.500.00		
Dirección Gral. de Imp. Directos	"	620.46	$	7.939.18
No exigible:				
Capital autorizado	$	100.000.00		
Acciones a emitir	"	60.000.00		
Capital suscrito e integrado	$	40.000.00		
Fondo de reserva	"	1.813.23	"	41.813.23
			$	49.752.41

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 12 del libro Inventario rubricado el 14 de diciembre de 1944 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Ejercicio 1954|955 — (1.o|XI|54 - 31|X|55)

P E R D I D A S

Alquileres	$	1.220.00
Impuestos municipales	"	84.00
Teléfono	"	304.31
Patente de giro	"	620.46
Gastos generales	"	109.60
Muebles y útiles	"	37.59
Total	$	2.411.96

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 12 del libro Inventario rubricado el 14 de diciembre de 1944 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

$ 66.60 — 1|pub. — 5401.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1956

ACTIVO —			
Activo fijo:			
Inmuebles		$ 1.117.606.67	
Amortizaciones		" 25.000.00	$ 1.092.606.67
Flota		$ 513.302.63	
Amortizaciones		" 220.000.00	" 293.302.63
Sucursal Buenos Aires, cuenta capital			" 510.777.60
Máquinas y útiles molino		$ 73.293.72	
Amortizaciones		" 60.000.00	" 13.293.72
Muebles y útiles, Sucursal Canelones		$ 11.879.50	
Amortizaciones		" 900.00	" 10.979.50
Muebles, útiles y equipos		$ 143.562.02	
Amortizaciones		" 60.000.00	" 83.562.02
Máquina e instalaciones aceitera	$ 354.890.62		
Muebles y útiles aceitera	" 6.100.00	$ 360.990.62	
Amortizaciones		" 100.000.00	" 260.990.62
			$ 2.265.512.76
Activo circulante:			
Mercaderías aceiteras		$ 433.069.93	
Mercaderías generales		" 232.463.92	
Mercaderías molino		" 88.445.88	
Mercaderías Sucursal Canelones		" 31.064.39	" 785.044.12
Activo exigible:			
Deudores varios		$ 2.620.405.30	
Facturas a cobrar molino		" 77.634.07	
Facturas a cobrar		" 62.507.64	
Sucursal Buenos Aires, cuenta especial		" 178.682.06	" 2.939.229.07
Activo exigible a plazo fijo:			
Garantías de Imp. en efectivo y ant. divisas	$ 127.982.14		
Garantía en títulos	" 138.458.00	$ 266.440.14	
Fondo diferencia cotización valores		" 4.500.00	" 261.940.14
Activo disponible:			
Caja		$ 121.845.56	
Títulos y acciones y cupones a cobrar		" 1.355.06	" 123.200.62
			$ 6.374.926.71
Cuentas de orden:			
Acciones rec. en garantía (Directorio)		$ 150.000.00	
Valores depositados en custodia		" 27.850.00	" 177.850.00
Suma del Activo			$ 6.552.776.71

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General (Activo) se halla copiado a folios 53 del libro Copiador, certificado el 14 de Mayo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

PASIVO —			
Pasivo exigible:			
Cuentas corrientes		$ 1.001.785.25	
Acreedores varios		" 150.974.88	
Acreedores molino		" 341.939.08	
Acreedores aceitera		" 373.899.92	
Gastos y comisiones a pagar		" 30.203.77	
Caja de Compensación N.o 16		" 1.869.11	
Caja de Jubilaciones		" 16.022.08	
Acreedores Sucursal Canelones		" 6.380.85	
Bancos		" 333.598.76	
Cuentas corrientes del exterior		" 43.392.98	$ 2.300.066.68
Capital y reservas:			
Capital (realizado)		$ 3.000.000.00	
Fondos de reserva	$ 248.000.00		
Porcentaje estatutario	" 2.000.00		
Beneficio en la colocación de Acciones	" 6.750.00		
Fondo de reserva, artículo 21, ley 10.597	" 180.700.00		
Fondo de previsión	" 35.000.00	" 472.450.00	" 3.472.450.00
Pasivo transitorio:			
Dtos. a conceder molino	$ 33.812.00		
Dividendos a pagar en efectivo	" 4.107.23		
Fondo impuesto ley 10.597	" 9.596.00		
Retribución extraordinaria y mejoras oficina	" 5.000.00	$ 52.515.23	
Utilidades del ejercicio 1955|956		" 549.894.80	" 602.410.03
			$ 6.374.926.71

Cuentas de orden:

Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	$ 150.000.00	
Depositantes de valores	" 27.850.00	" 177.850.00
Suma del Pasivo		$ 6.552.776.71

El precedente Balance General fué aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 27 de Febrero de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General (Pasivo) se halla copiado a folios 54 del libro Copiador, certificado el 14 de Mayo de 1151 por el Registro Público y General de Comercio.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Ejercicio 1.o de Diciembre de 1955 — 30 de Noviembre de 1956

	Pérdidas	Ganancias
Mercaderías		$ 1.202.776.89
Alquileres y gastos		" 36.353.55
Cupones		" 7.325.42
Créditos recuperados		" 1.429.15
Intereses y descuentos	$ 86.890.91	
Gastos generales	" 33.755.50	
Jubilaciones	" 56.153.65	
Sueldos, comisiones y jornales	" 324.549.91	
Asignaciones Familiares	" 14.404.28	
Quebrantos por deudores incobrables	" 1.142.82	
Impuestos y contribuciones	" 54.732.19	
Locomoción y transportes	" 81.361.25	
Amortizaciones	" 95.000.00	
	$ 697.990.51	
Utilidades netas del ejercicio	" 549.894.80	
	$ 1.247.885.31	$ 1.247.885.31

El precedente Estado Demostrativo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, fué aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 27 de febrero de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Resultados se halla copiada a folios 55 del libro Copiador, certificado el 14 de Mayo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

BENEFICIOS DEL EJERCICIO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1956

Importe total		$ 549.894.80
A deducir:		
Fondo impuesto ley N.o 10.597	$ 14.894.80	
Ampliación de equipos productiv.	" 25.500.00	" 40.394.80
Saldo líquido		$ 509.500.00
Que proponemos sea distribuído en la siguiente forma:		
Para retribuir al personal en actividad que haya hecho mérito para ello	$ 63.970.59	
Para fondo de previsión	" 22.000.00	" 85.970.59
Quedando un saldo líquido de		$ 423.529.41
Que de acuerdo con lo que establecen los Estatutos en el artículo 23 corresponde distribuir, el 85 o|o a los señores Accionistas, que representa un dividendo del 12 o|o sobre el capital integrado de $ 3.000.000.00, por el período de 12 meses, o sean		" 360.000.00
Y el saldo de		$ 63.529.41
Que corresponde al 15 o|o restante a distribuir según el citado artículo para Fondo de Reserva, Directorio y Comisión Fiscal, por lo que sugerimos el siguiente reparto:		
Para fondo de reserva		$ 17.000.00
Para el Directorio y Comisión Fiscal		" 46.529.41
		$ 63.529.41

El precedente Estado de Distribución de Utilidades fué aprobado en la Asamblea General de Accionistas el día 27 de Febrero de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 56 del libro Copiador, certificado el 14 de Mayo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 146.60. — 4896.— 1 pub.

BARRACA BACHINI S. A.

ESTADO DE SITUACION SEGUN BALANCE AL 31 DE OCTUBRE DE 1956

Quinto ejercicio

ACTIVO

Caja	$	943.82
Mercaderías generales	"	153.105.47
Máquinas y útiles	"	57.121.65
Títulos y acciones	"	2.900.00
Documentos a cobrar	"	944.25
Cuentas corrientes (deudores varios)	"	166.064.43
Propiedades	"	274.971.56
Gastos de organización	"	28.327.37
Acciones	"	660.000.00
Banco de Crédito Suc. Dolores, cta. cte.	"	282.44
Primas trigo Serv. Oficial de D. Sem.	"	1.456.40
Caja Popular de Dolores, cta. cte.	"	12.345.38
Banco de Crédito Suc. Dol Caja de Ahorro con vencimiento a plazo fijo	"	106.000.00
Caja Popular de Dolores Caja de Ahorro, con vencimiento a plazo fijo	"	55.000.00
Banco Comercial Suc. Mercedes Caja de Ahorro	"	50.000.00
Mejoras de inmuebles	"	11.270.15
	$	1.580.732.92

PASIVO

Cuentas corrientes varios acreedores	$	475.836.50
Capital autorizado	"	660.000.00
Capital integrado	"	340.000.00
Juan G. Bachini	"	393.73
Fondo de amortización y reposición	"	36.119.16
Fondo de reserva	"	6.632.50
Fondo de estabilización dividendos	"	7.678.33
Impuestos a pagar	"	2.904.60
Banco República Suc. Dolores, cta. cte.	"	545.99
Utilidades	"	50.622.11
	$	1.580.732.92

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla copiado a folios 23 del libro Copiador de balances certificado el 14 de Abril de 1953 por el Juzgado Departamental de Soriano.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS SEGUN BALANCE PRACTICADO AL 31 DE OCTUBRE DE 1956

Quinto ejercicio

Ganancias:				
Mercaderías generales	$	194.840.41		
Barracaje	"	216.71		
Mejoramiento de mercaderías generales	"	2.614.12	$	197.671.24
Pérdidas:				
Intereses y descuentos	$	41.498.78		
Sueldos y jornales	"	31.800.60		
Fletes y acarreos	"	30.719.11		
Caja de Jubilaciones y Asignaciones Familiares	"	9.935.06		
Patente de Giro	"	2.533.00		
Contribución y sobretasa inmobiliaria	"	2.240.48		
Gastos generales	"	11.980.46		
Seguros	"	4.706.46		
Cuentas corrientes	"	41.58		
Reparaciones	"	548.70		
Impuestos a pagar	"	2.500.00		
Fondo de amortización y reposición	"	8.544.90	"	147.049.13
Utilidad líquida			$	50.622.11

Aprobado en asamblea del 23 de Febrero de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias se hallan copiadas a folios 26 del libro Copiador de Balances certificado el 14 de Abril de 1953 por el Juzgado Departamental de Soriano.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES

Obtenidas en el balance practicado al 31 de Octubre de 1956

Quinto ejercicio

Utilidades líquidas del ejercicio					$	50.622.11
A distribuirse como sigue:						
Artículo 44 de los estatutos.						
A fondo de reserva 5 o|o sobre	$	50.622.11	$	2.531.10		
A dividendos 13 o|o sobre	"	340.000.00	"	44.200.00		
	Suman		$	46.731.10		
A fondo de estabilización de dividendos			"	3.891.01		
	Sumas iguales		$	50.622.11	$	50.622.11

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente distribución de utilidades se halla copiada a folios 25 del libro Copiador de Balances certificado el 14 de Abril de 1953 por el Juzgado Departamental de Soriano.

$133.20 1|pub. 5496.

BANCO CAJA POPULAR DE SAN CARLOS

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 10 DE ABRIL DE 1957

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:		
Vellón	$ 3.229.91	
Encaje fiduciario	348.100.00	$ 351.329.91
Exigible a la vista:		
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta Corriente		" 17.869.42
Realizable (Cobertura de Encaje):		
Deuda pública		" 76.638.40
Suma del Encaje		$ 445.837.73
Realizable:		
Acciones y valores	$ 6.780.00	
Inmuebles	" 96.618.39	" 103.398.39
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 275.999.91	
Valores descontados	" 2.291.104.74	
Deudores en gestión	" 5.668.31	
Bancos	" 135.189.93	" 2.707.962.89
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 25.240.68	
Edificios para uso del Banco	" 90.000.00	" 115.240.68
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 119.183.18
Total del Débito (Activo)		$ 3.491.622.87
Cuentas de orden:		
Valores depositados		" 528.219.00
		$ 4.019.841.87

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 492.250.00	
Fondo de reserva	" 51.828.04	$ 544.078.04
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 151.105.50
Exigible a plazo:		
Caja de ahorros y alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 1.455.100.14	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 992.473.97	" 2.447.574.11
Exigible:		
Varios acreedores		" 35.213.88
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 313.651.34
Total del Crédito (Pasivo)		$ 3.491.622.87
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores		" 528.219.00
		$ 4.019.841.87

12|4|957. — Verificado. — Autorízase su publicación en el "Diario Oficial". — Inspección General de Hacienda. — J. Carlos Ciparelli, Inspector.

$ 54.00 — 1|pub. — 5502.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional